

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD-HONOREM: Felipe Andrés Choto Matus

TOMO N° 435

SAN SALVADOR, MARTES 3 DE MAYO DE 2022

NUMERO 83

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

Pág.	Pág.
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%; text-align: center;"> <p><b>ORGANO LEGISLATIVO</b></p> <p>Decreto No. 369.- Exoneración de todo pago de servicios, derechos migratorios y consulares que pueda causar el ingreso y salida del país por parte del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Andrés Manuel López Obrador y miembros de la delegación que le acompañan. .... 3-4</p> </div> <div style="width: 45%; text-align: center;"> <p><b>ORGANO JUDICIAL</b></p> <p><b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b></p> <p>Acuerdo No. 46-D.- Autorización para ejercer las funciones de Notario..... 12</p> <p>Acuerdo No. 273-D, Autorización para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. .... 12</p> </div> </div>	
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%; text-align: center;"> <p><b>ORGANO EJECUTIVO</b></p> <p><b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> <b>RAMO DE ECONOMÍA</b></p> <p>Acuerdo No. 478.- Se autoriza a la sociedad CONFECCIONES JIBOA, S.A. DE C.V., disminuir sus instalaciones en la Zona Franca El Pedregal..... 5-6</p> <p>Acuerdo No. 574.- Se autoriza a la sociedad INDUSTRIAS UNIDAS, S.A., la construcción de remodelación de un tanque para consumo privado, que se utilizarán para suministrar Gas Licuado de Petróleo a una caldera. .... 6-7</p> <p><b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN,</b> <b>CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b></p> <p><b>RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b></p> <p>Acuerdos Nos. 15-0025 y 15-0402.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país. .... 8</p> <p>Acuerdos Nos. 15-0240, 15-0241 y 15-0336.- Acuerdos relacionados a planes de estudio de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer..... 8-10</p> <p>Acuerdo No. 15-0714.- Se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. .... 11-12</p> </div> <div style="width: 45%; text-align: center;"> <p><b>INSTITUCIONES AUTÓNOMAS</b></p> <p><b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b></p> <p>Decreto No. 3.- Ordenanza Transitoria de Condonación de Multas e Intereses Moratorios de Tributos del municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. .... 13-15</p> <p>Decreto No. 3.- Reforma a la Ordenanza de Tasas, Derechos por el Uso de Suelo y Subsuelo, Alcaldía municipal de Chalchuapa, departamento de Santa Ana. .... 16-17</p> <p>Decreto No. 3.- Ordenanza Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Estructuras de Alta Tensión en la Jurisdicción del municipio de Armenia, departamento de Sonsonate..... 17-19</p> </div> </div>	
<p><b>SECCION CARTELES OFICIALES</b></p> <p><b>DE PRIMERA PUBLICACION</b></p> <p>Declaratoria de Herencia..... 20</p>	

Aviso de Inscripción.....	Pág. 20
Muerte Presunta.....	20-24

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia.....	25
-----------------------------	----

**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia.....	25-26
Título de Dominio.....	26

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	26-48
Aceptación de Herencia.....	49-67
Título de Propiedad.....	68-69
Título Supletorio.....	69-77
Título de Dominio.....	77-78
Sentencia de Nacionalidad.....	79-80
Muerte Presunta.....	80-81
Nombre Comercial.....	81-84
Convocatorias.....	84-92
Reposición de Certificados.....	92-93
Administrador de Condominio.....	93
Patente de Invención.....	94-95
Título Municipal.....	95

Edicto de Emplazamiento.....	Pág. 95-104
Marca de Servicios.....	104-109
Resoluciones.....	110
Marca de Producto.....	111-118
Inmuebles en Estado de Proindivisión.....	118-119

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia.....	120-129
Herencia Yacente.....	129
Señal de Publicidad Comercial.....	129
Convocatorias.....	130-134
Subasta Pública.....	134-135
Reposición de Certificados.....	135-140
Título Municipal.....	140
Marca de Servicios.....	141-147
Resoluciones.....	148
Marca de Producto.....	148-178

**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia.....	179-182
Convocatorias.....	182-188
Reposición de Certificados.....	188-189
Solicitud de Nacionalidad.....	189-190
Título Municipal.....	190-191
Marca de Servicios.....	192
Marca de Producto.....	192

## ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 369

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que El Salvador y los Estados Unidos Mexicanos han mantenido estrechas relaciones de hermandad basadas en la cordialidad, respeto y solidaridad, entrelazando a ambos pueblos.
- II. Que los Estados Unidos Mexicanos es uno de los socios estratégicos más importantes para nuestro país, por lo que, para contribuir con el progreso de El Salvador, es de nuestro interés que el Presidente y su delegación puedan consolidar los lazos de hermandad que nos unen.
- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución de la República, es procedente exonerar el pago de servicios, derechos migratorios y consulares, que pueda causar el ingreso y salida del país por parte del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Andrés Manuel López Obrador y la delegación que le acompañará el día 6 de mayo del presente año.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado Ernesto Alfredo Castro Aldana.

DECRETA:

**Art. 1.** Exonérese de todo pago de servicios, derechos migratorios y consulares que pueda causar por el ingreso y salida del país por parte del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Andrés Manuel López Obrador y miembros de la delegación que le acompaña, el día viernes 6 de mayo del presente año.

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES,  
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

**ORGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE ECONOMÍA  
RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 478

San Salvador, 23 marzo de 2022.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,**

Vista la solicitud presentada en este Ministerio el día 11 de marzo de 2022, suscrita por el señor Carlos Ernesto Lemus Daglio, representante legal de la sociedad CONFECCIONES JIBOA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONFECCIONES JIBOA, S.A. DE C.V. o CONJI, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria 0614-231100-101-0, relativa a que se le autorice disminuir sus instalaciones en la Zona Franca El Pedregal.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la sociedad CONFECCIONES JIBOA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CONFECCIONES JIBOA, S.A. DE C.V. o CONJI, S.A. DE C.V., goza de las exenciones totales y parciales de los impuestos sobre la renta y municipales en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2 de las letras d) y e) del Artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y tiene aprobado el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, que consiste en la maquila y confección de prendas de vestir en general, así como mascarillas, batas, entre otras, que serán destinados dentro y fuera del área centroamericana, excepto el mercado nacional; dicha actividad la realiza como Usuaria de Zona Franca en los edificios 5-E y 6-B, de la Zona Franca El Pedregal situada en kilómetro 46 ½ Carretera a La Herradura, jurisdicción de El Rosario, departamento de La Paz, con áreas de 14,161.86 m<sup>2</sup> y 3,839.50 m<sup>2</sup> respectivamente, que totalizan un área de 18,001.36 m<sup>2</sup>; según Acuerdos No. 179, 491, 910, 1424, 451, 505, 617 y 1404 de fechas 6 de febrero de 2015, 13 de abril de 2018, 12 de junio, 19 de septiembre de 2019, 11 y 19 de marzo, 11 de mayo y 11 de diciembre de 2020, publicados en los Diarios Oficiales No. 51, 114, 143, 227, 152, 67, 118 y 21 tomos No. 406, 419, 424, 425, 428, 426, 427 y 430 de 16 de marzo de 2015, 21 de junio de 2018, 31 de julio y 2 de diciembre de 2019, 28 de julio, 31 de marzo, 10 de junio de 2020 y 29 de enero de 2021, respectivamente;
- II. Que la sociedad ha solicitado se autorice disminuir de sus instalaciones un área de 3,839.50 m<sup>2</sup> correspondiente al edificio 6-B de la misma Zona Franca; y
- III. Que con base en el dictamen del Departamento de Incentivos Fiscales que consta en el expediente, la Dirección de Inversiones considera procedente acceder a lo solicitado.

**POR TANTO:**

De conformidad con las razones expuestas y con base en los Artículos 28 literal a) y 45 inciso segundo y cuarto de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, Artículos 163 inciso segundo, 164 inciso primero y 167 de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Ministerio:

**ACUERDA:**

1. Autorizar a la sociedad CONFECCIONES JIBOA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CONFECCIONES JIBOA, S.A. DE C.V., o CONJI, S.A. DE C.V., para disminuir de su techo industrial un área de 3,839.50 m<sup>2</sup>, correspondiente al edificio 6-B de la Zona Franca El Pedregal, quedando un área autorizada para operar de 14,161.86 m<sup>2</sup>;

2. Quedan sin ninguna modificación los Acuerdos No. 179, 491, 910, 1424, 451, 505, 617 y 1404 en todo lo que no contraigan al presente;
3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
4. El presente Acuerdo puede ser rectificado de conformidad con el Art. 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y admite recurso de reconsideración, en los términos y condiciones a los que se refiere los Arts. 132 y 133 de la citada Ley, el cual podrá ser interpuesto ante el titular del Ministerio de Economía dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva, en la sede oficial de esta dependencia de gobierno; y
5. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,

MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. P009674)

ACUERDO No. 574

San Salvador, 21 de abril de 2022.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:**

Vista la solicitud presentada el día ocho de febrero del presente año, por el señor URIEL OMAR MOLINA LÓPEZ, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco cuatro tres cuatro siete uno - siete y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento veintidós mil ciento ochenta - ciento siete - uno, apoderado especial de la sociedad "INDUSTRIAS UNIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA" que puede abreviarse "INDUSTRIAS UNIDAS, S.A.", del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos setenta mil novecientos cincuenta y cinco - cero cero uno - siete, por medio del cual solicita le sea autorizada a su mandante la remodelación del Tanque para Consumo Privado (TCP) con tanques a presión para Gas Licuado de Petróleo (GLP), consistente en la instalación de un nuevo tramo de tubería para suministrar GLP a una caldera, a ubicarse en la carretera Panamericana Oriente, Kilómetro Once y Medio, municipio de Ilopango, departamento de San Salvador; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que está comprobada en autos la personería jurídica con la que actúa el apoderado especial de la referida sociedad, y la disponibilidad del inmueble en el que se pretende realizar la remodelación del TCP, tal como lo establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
- II. Que mediante auto de las once horas del día dieciséis de febrero de dos mil veintidós, que corre agregado a folio doscientos treinta y cuatro, la Dirección de Hidrocarburos y Minas tuvo por admitida la solicitud presentada por la referida sociedad, por reunir los requisitos legales establecidos en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, y se ordenó la inspección correspondiente.
- III. Que mediante acta de inspección No. 2495-RA de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, se realizó inspección que ordena el artículo 58 inciso primero del Reglamento de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo,

comprobandose que la ubicación corresponde a la presentada en la solicitud y que no han iniciado con la remodelación del referido Tanque para Consumo Privado.

- IV. Que según memorandos de fechas veintidós y veinticuatro de febrero, ambos de este año, agregados a folios doscientos treinta y siete y doscientos treinta y nueve, se determinó que el inmueble es apto y cuenta con opinión favorable para desarrollar el proyecto de remodelación del Tanque para Consumo Privado referido, y habiéndose cumplido los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, se considera procedente acceder a lo solicitado.

**POR TANTO:**

De conformidad a lo antes expuesto, y a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 letras "a)", "b)" y "c)" de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y 67 y 69 de su Reglamento, este Ministerio,

**ACUERDA:**

1. AUTORIZAR a la sociedad "INDUSTRIAS UNIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA" que puede abreviarse "INDUSTRIAS UNIDAS, S.A.", la construcción de remodelación del Tanque para Consumo Privado (TCP) con tanques a presión para Gas Licuado de Petróleo (GLP), consistente en la instalación de un nuevo tramo de tubería para suministrar GLP a una caldera, a ubicarse en la carretera Panamericana oriente, kilómetro once y medio, municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, quedando obligada la titular de la presente autorización a:
  - a. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
  - b. Prevenir los impactos ambientales generados en esta construcción, cumpliendo estrictamente con la legislación ambiental vigente y otras leyes aplicables, a fin de que su actividad favorezca el desarrollo económico y social compatible y equilibrado con el medio ambiente y procurando la mejora continua de su desempeño ambiental.
  - c. Aceptar por escrito este Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
  - d. Iniciar la construcción de remodelación del referido Tanque para Consumo Privado el día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial y finalizar en cinco meses subsiguientes.
  - e. Comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas, con CINCO DÍAS HÁBILES de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los tanques antes descrito y sus tramos de tuberías, a efecto que Delegados de la misma testifiquen la calidad de los mismos, de conformidad al Art. 10 letra B, literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
2. Una vez finalizado el proyecto de remodelación del referido Tanque para Consumo Privado, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento, y presentar la póliza de responsabilidad civil frente a terceros, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 20 de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
3. El presente Acuerdo entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,

MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. R002419)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA****ACUERDO No. 15-0025.-**

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 214 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional de la Dirección de Administración y Gestión Territorial, de fecha 25 de noviembre de 2021, que resolvió favorable la Incorporación; por lo tanto: **ACUERDA:** I) Reconocer e Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación en el año 2012, obtenido por **XIOMARA ESTHER MORALES MAIRENA**, en el Colegio La Salle, Municipio y Departamento de León, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,

MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. P009893)

---

---

**ACUERDO No. 15-0402.-**

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 49 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional de la Dirección de Administración y Gestión Territorial, de fecha 17 de febrero de 2022, que resolvió favorable la Incorporación; por lo tanto: **ACUERDA:** I) Reconocer e Incorporar el Título de Bachiller Internacional en Ciencias y Humanidades, extendido por la Secretaría de Educación en el año 2021, obtenido por **GILBERT JOEL FUENTES PORTILLO**, en el Instituto No Gubernamental Bilingüe "Mayatán", de Copán Ruinas, Departamento Copán, República de Honduras, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintidós.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. P009889)

---

---

**ACUERDO N° 15-0240.**

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; **CONSIDERANDO:** I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 3109 de fecha 09 de septiembre de 1982, y con efectos a partir del 05 de diciembre de 1980, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento

de la UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER; II) Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0892 de fecha 29 de julio de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación dio por adecuados a la nueva Ley de Educación Superior, los Estatutos a la referida Universidad y confirmó su personalidad jurídica; III) Que según Acuerdo Ejecutivo N° 15-0597 de fecha 22 de mayo de 2017, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación Renovó la Acreditación a la referida Universidad; IV) Que la UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud para la ampliación de servicios académicos en el Hospital Nacional General "Santa Teresa", Zacatecoluca, La Paz, de los Planes de Estudio de las carreras de: 1-ESPECIALIDAD MÉDICA EN MEDICINA INTERNA; y 2- ESPECIALIDAD MÉDICA EN CIRUGÍA GENERAL; actualizados mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0576 de fecha 29 de abril de 2021, para su respectiva autorización; V) Que habiéndose revisado los antecedentes técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se emitió resolución favorable a las ocho horas del día catorce de diciembre de dos mil veintiuno, autorizando la ampliación de servicios académicos mencionados en el romano anterior. **POR TANTO:** Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere, **ACUERDA:** 1°) Autorizar a la UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER, la ampliación de servicios académicos en el Hospital Nacional General "Santa Teresa", Zacatecoluca, La Paz, de los Planes de Estudio de las carreras de: 1- ESPECIALIDAD MÉDICA EN MEDICINA INTERNA; y 2-ESPECIALIDAD MÉDICA EN CIRUGÍA GENERAL; actualizados mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0576 de fecha 29 de abril de 2021, administradas a través de la Facultad de Medicina, en modalidad Presencial, a partir del ciclo 01-2022 al 02-2022; 2°) Los referidos Planes de Estudio deberán encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE.**

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día quince de febrero de dos mil veintidós.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,

MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. R002349)

#### **ACUERDO N° 15-0241.**

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; **CONSIDERANDO:** I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 3109 de fecha 09 de septiembre de 1982, y con efectos a partir del 05 de diciembre de 1980, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER; II) Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0892 de fecha 29 de julio de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación dio por adecuados a la nueva Ley de Educación Superior, los Estatutos y confirmó la personalidad jurídica a la referida Universidad; III) Que según Acuerdo Ejecutivo N° 15-0597 de fecha 22 de mayo de 2017, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación renovó la Acreditación a la referida Universidad; IV) Que de conformidad al art. 63 de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de autorización del Plan de Estudio de la carrera nueva de ESPECIALIDAD MÉDICA EN MEDICINA DE EMERGENCIAS, en modalidad Presencial, a partir del ciclo 01-2022 al 02-2025, para su respectiva autorización; V) Que habiéndose revisado los antecedentes técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, emitió resolución favorable a las nueve horas del día catorce de diciembre de dos mil veintiuno, para la autorización del Plan de Estudio de la carrera nueva mencionada en el romano anterior. **POR TANTO:** Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere, **ACUERDA:** 1°) Autorizar a la UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER, el Plan de Estudio de la carrera nueva de ESPECIALIDAD MÉDICA EN MEDICINA DE EMER-

GENCIAS, en modalidad Presencial, a partir del ciclo 01-2022 al 02-2025, administrada a través de la Facultad de Medicina, de la Sede Central del Departamento de San Salvador; 2°) El referido Plan de Estudio deberá ser actualizado al menos una vez en el término de duración de la carrera y encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día quince de febrero de dos mil veintidós.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,

MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. R002350)

---

---

#### ACUERDO N° 15-0336.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; **CONSIDERANDO:** I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 3109 de fecha 09 de septiembre de 1982, y con efectos a partir del 05 de diciembre de 1980, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER; II) Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0892 de fecha 29 de julio de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación dio por adecuados a la nueva Ley de Educación Superior, los Estatutos y confirmó la personalidad jurídica a la referida Universidad; III) Que según Acuerdo Ejecutivo N° 15-0597 de fecha 22 de mayo de 2017, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación renovó la Acreditación a la referida Universidad; IV) Que de conformidad al art. 63 de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de autorización de los Planes de Estudio de las carreras nuevas de: 1- ESPECIALIDAD MÉDICA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA; y 2- ESPECIALIDAD MÉDICA EN PEDIATRÍA; ambas en modalidad Presencial, a partir del ciclo 01-2022 al 02-2024, para su respectiva autorización; V) Que habiéndose revisado los antecedentes técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, emitió resolución favorable a las nueve horas del día diez de enero de dos mil veintidós, para la autorización de los Planes de Estudio de las carreras nuevas mencionadas en el romano anterior. **POR TANTO:** Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere. **ACUERDA:** 1°) Autorizar a la UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER, los Planes de Estudio de las carreras nuevas de: 1- ESPECIALIDAD MÉDICA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA; y 2- ESPECIALIDAD MÉDICA EN PEDIATRÍA; ambas en modalidad Presencial, a partir del ciclo 01-2022 al 02-2024, administradas a través de la Facultad de Medicina, de la Sede Central del Departamento de San Salvador; 2°) Los referidos Planes de Estudio deberán ser actualizados al menos una vez en el término de duración de la carrera y encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día uno de marzo de dos mil veintidós.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. R002351)

**ACUERDO No. 15-0714**

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido por el Artículo 54 de la Constitución de la República, el Estado organizará el sistema educativo, para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios; II) Que según lo expresado en los Artículos 10 y 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, los Ministros y Viceministros de Estado, tienen como función especial intervenir en la formulación y realización de la política nacional, en los ramos de su competencia y promover, desarrollar y vigilar su cumplimiento; y mediante Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el Ramo correspondiente, publicado en el Diario Oficial podrá autorizar, delegar, o descentralizar en los funcionarios de sus respectivos ramos, la ejecución de atribuciones o facultades que este Reglamento o cualquier otra disposición legal señale a cada Secretaría de Estado o a sus Titulares; III) Que mediante Decreto N° 35, de fecha 26 de septiembre del año 2013, publicado en el Diario Oficial N° 223, Tomo No. 401, de fecha de 28 de noviembre de 2013 el presidente de la Corte de Cuentas de la República emitió el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación, que en su Artículo 16 inciso primero dispone: "ORGANIGRAMA. La máxima autoridad, aprobará la estructura organizativa institucional y las modificaciones que sean necesarias, que permita: Planear, ejecutar, controlar y monitorear las actividades en función del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales", IV) Que mediante Acuerdo No. 15-0454 de fecha 09 de abril de 2021, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología oficializó la estructura organizativa; V) Que se hace necesario fortalecer la gestión institucional, en consonancia con las políticas, programas y estrategias en función de la transformación educativa.

POR TANTO: Con base a los considerandos anteriores, este Ministerio ACUERDA:

- I. Modificar la estructura organizativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología oficializada mediante Acuerdo N° 15-0454 de fecha 09 de abril de 2021, en su romano II) de la siguiente manera:

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

- a) Despacho de Educación, Ciencia y Tecnología
- b) Vicedespacho de Educación, y de Ciencia y Tecnología

DIRECCIONES CON DEPENDENCIA DIRECTA DEL DESPACHO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

1. Dirección de Planificación
2. Dirección Financiera Institucional
3. Dirección Jurídica
4. Dirección de Programas Estratégicos
5. Dirección de Auditoría Interna
6. Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional
7. Dirección de Comunicaciones
8. Dirección de Innovación y Tecnología

DIRECCIONES CON DEPENDENCIA DIRECTA DEL VICEDESPACHO DE EDUCACIÓN Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

9. Dirección Nacional de Formación Docente
10. Dirección Nacional de Asesoramiento Educativo y Desarrollo Estudiantil
11. Dirección Nacional de Currículo
12. Dirección Nacional de Evaluación Educativa
13. Dirección General de Apoyo a la Gestión Educativa
  - 13.1 Dirección de Desarrollo Humano
  - 13.2 Dirección de Programas Sociales
  - 13.3 Dirección de Administración y Logística
  - 13.4 Dirección de Infraestructura y Ambientes Educativos

- 13.5 Dirección de Tecnología Educativa
- 14. Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas
  - 14.1 Dirección de Educación de Primera Infancia
  - 14.2 Dirección de Educación Básica I y II Ciclo
  - 14.3 Dirección de Educación de III Ciclo, Media y Tecnológica
  - 14.4 Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos
  - 14.5 Dirección de Educación Inclusiva
  - 14.6 Dirección Nacional de Educación Superior
- 15. Direcciones Departamentales de Educación
  - 15.1 Centros Educativos

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE,

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veintidós de abril de dos mil veintidós.

JOSE MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

## ORGANO JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**ACUERDO No. 46-D.-** CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil veintidós. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CARLOS MANUEL ALEMAN CALDERON**. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. L. JEREZ.- DUEÑAS.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- L. R. MURCIA.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- MIGUEL ANGEL D.- ENRIQUE ALBERTO PORTILLO.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. P009708)

**ACUERDO No. 273-D.-** CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de febrero de dos mil veintidós. Habiéndose resuelto, con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, autorizar a la Licenciada **MARÍA JOSÉ VÁSQUEZ BAUTISTA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: DUEÑAS.- J. A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- MIGUEL ANGEL D.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. JULIA I. DEL CID.

(Registro No. P009735)

# INSTITUCIONES AUTONOMAS

## ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NUMERO TRES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 204 ordinal 5° de la Constitución de la República, se reconoce la autonomía de los Municipios y sus facultades para decretar Ordenanzas y Reglamentos locales.
- II. Que el Art. 3 de la Ley General Tributaria Municipal establece que los Tributos Municipales son prestaciones económicas que los Municipios en el ejercicio de sus potestades tributarias pueden exigir a los contribuyentes o responsables para el cumplimiento de sus fines.
- III. Que el impago de los tributos en los plazos para ello establecidos hacen incurrir al contribuyente o responsable en situación de mora y sujeto de imposición de multa e intereses conforme a lo que establecen los Arts. 46 y 47 de la Ley General Tributaria Municipal.
- IV. Que la actual situación de crisis a nivel mundial y el alza en los precios de los combustibles tiene un impacto negativo en la economía de nuestro país, circunstancia por la cual emulando el ejemplo del Gobierno Central, se considera que como Gobierno Municipal debemos tomar las medidas que se encuentren a nuestro alcance para disminuir el impacto económico para nuestros contribuyentes.
- V. Que el Art. 205 de la Constitución de la República establece que ninguna autoridad puede eximir o dispensar el pago de tasas y contribuciones municipales, pero esta restricción no se extiende a multas e intereses que como se señaló previamente son efectos de la mora.
- VI. Que la figura de la condonación es una forma de extinción total o parcial de la deuda que en el ámbito administrativo, y particularmente en el de los Gobiernos Locales, recae sobre los intereses y sanciones que se generan por el impago de tributos y a lo largo de los años anteriores este Municipio ha extendido dicho beneficio a sus contribuyentes como una forma de contribuir a mitigar en lo posible la carga económica durante la pandemia y con posterioridad a la misma.
- VII. Que conforme a las anteriores consideraciones este Honorable Concejo Municipal considera importante extender este beneficio en favor de nuestros contribuyentes mientras se estabiliza la situación económica.

POR TANTO,

en uso de las facultades que otorga la Constitución de la República, la Legislación Secundaria, así como el Código Municipal, el Honorable Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán,

DECRETA la siguiente:

### **ORDENANZA TRANSITORIA DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS DE TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

Artículo 1. **Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto brindar a los contribuyentes la oportunidad de saldar su deuda tributaria con la Municipalidad mediante el otorgamiento del beneficio de condonación de las multas e intereses generados por la mora en el pago de Tributos Municipales atendiendo a la difícil situación económica que provoca el alza de precios del combustible.

**Artículo 2. Definiciones.**

Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

**Contribuyente:** Toda persona natural o jurídica registrada como sujeto pasivo o responsable de pago.

**Condonación:** Toda persona natural o jurídica registrada como sujeto pasivo o responsable de pago.

**Estado de Cuenta:** Documento emitido por la Municipalidad y que refleja la situación tributaria del contribuyente.

**Impuestos:** Tributos que la Municipalidad cobra por desarrollo de actividad económica o propiedad inmobiliaria en el Municipio.

**Mandamiento de Cobro:** Requerimiento que la Municipalidad efectúa al contribuyente señalándole la cantidad que tiene que pagar en concepto de tasas o impuestos y fecha límite para realizar el pago.

**Mora:** Situación en la que incurre el Contribuyente cuando no efectúa su pago o cumple con una determinada obligación en el tiempo para ello concedido.

**Municipalidad:** El Municipio de Antiguo Cuscatlán.

**Plan de Pago:** Documento mediante el cual se formaliza el compromiso del contribuyente de pagar su deuda tributaria en un plazo y número de cuotas determinadas y autorizadas por la Municipalidad el cual puede ser de seis, doce o dieciocho meses.

**Tasas:** Tributos que la Municipalidad cobra en concepto de servicios tales como Alumbrado, Aseo, Pavimentación, Mercado, Ornato y Saneamiento, Cementerios, Licencias de Funcionamiento, Rótulos y Vallas, Permisos de Construcción, y otras comprendidas en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales.

**Tributos:** Tasas e impuestos

**Artículo 3.- Sujetos del Aplicación**

Podrán acogerse a los beneficios establecidos en esta Ordenanza las personas naturales o jurídicas, que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos contribuyentes que estando registrados en el Municipio, se encuentren en situación de mora en el pago de Tributos Municipales.
- b) Los contribuyentes que hayan obtenido previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza un plan de pago, quienes deberán solicitar el ajuste del mismo a las condiciones de la presente Ordenanza.
- c) Los contribuyentes que hayan incurrido en situación de incumplimiento de plan de pago.
- d) Aquellos contribuyentes que hayan interpuesto recursos administrativos relativos a su situación tributaria para con la Municipalidad o hayan iniciado procesos contencioso administrativos, previo desistimiento de dichos recursos o procesos, lo que deberán acreditar presentando escrito de desistimiento con sello y firma de recibido de la autoridad o juzgado pertinente.
- e) Aquellos contribuyentes que se hubieran hecho acreedores a la imposición de multa por presentación extemporánea de documentación o renovación de permisos y licencias.

**Artículo 4.- Procedimiento**

Los contribuyentes comprendidos en el artículo anterior, recibirán durante el período en que se conceda el beneficio de condonación los mandamientos de cobro y los mismos no reflejarán multas o intereses.

**Artículo 5.- Forma de Pago**

Los sujetos beneficiados podrán realizar el pago en forma total o parcial siempre y cuando se efectúe durante la vigencia de la Ordenanza.

En el caso de ajuste o suscripción del pago el beneficio solo es procedente para los que se hayan formalizado o ajustado durante la vigencia de la Ordenanza, los contribuyentes se presentarán al Departamento de Recuperación de Mora de formalizar su intención de formalizar o ajustar el plan amparándose al beneficio de Condonación de multas e intereses.

**Artículo 6.- Lugares de Pago**

En cumplimiento de las medidas de seguridad se insta a los contribuyentes a efectuar sus pagos a través de los servicios de colecturía autorizados por la Municipalidad.

**Artículo 7.- Solvencias parciales**

A los contribuyentes que soliciten plan de pagos se les podrá extender solvencia parcial pero para ello tendrán que haber cancelado al menos el cincuenta por ciento de los tributos adeudados a la Municipalidad.

**Artículo 8.- Extinción de beneficio.**

Finalizado el plazo conferido cesará el beneficio sin necesidad de pronunciamiento o aviso por parte de la Municipalidad, salvo en el caso de los contribuyentes que hayan solicitado plan de pago y se encuentren al día con los mismos, quienes gozarán del beneficio hasta la extinción del plan de pago sea por pago total o incumplimiento de dos cuotas en cuyo caso el mismo quedará sin efecto.

**Artículo 9.- Vigencia**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día uno de mayo al treinta y uno de julio del año dos mil veintidós.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Antiguo Cuscatlán, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

LICDA. ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA,  
ALCALDESA MUNICIPAL.

LIC. EDWIN GILBERTO ORELLANA NÚÑEZ,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

DRA. SONIA ELIZABETH ANDRADE DE JOVEL,  
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA.

LIC. HÉCTOR RAFAEL HERNÁNDEZ DALE,  
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. FRANCISCO ANTONIO CASTELLÓN BENAVIDES,  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

CLAUDIA CRISTINA VENTURA DE UMANZOR,  
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA.

LIC. JUAN JOSÉ ALAS CASTILLO,  
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA CÓRDOVA,  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ ANTONIO ZELAYA HERNÁNDEZ,  
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

LEIDA MARIBEL GONZÁLEZ VDA. DE JARAMILLO,  
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA.

FLOR DE MARÍA FLAMENCO,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

## DECRETO NÚMERO TRES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHALCHUAPA, MUNICIPIO DE CHALCHUAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

## CONSIDERANDO:

- I. Que se ha decretado la LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL, que sienta las bases o principios generales para que los municipios emitan sus tasas de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 204, numeral 1° de la Constitución de la República.
- II. Que es necesario que las TASAS que se establezcan cubran costos, para lograr que los servicios que presta la Municipalidad de CHALCHUAPA, departamento de Santa Ana, sean eficientes y dirigidos a mejorar las condiciones de vida de los habitantes en la búsqueda del desarrollo y crecimiento económico y social;
- III. Que conforme a lo dispuesto por la Ley General Tributaria Municipal, corresponde al Concejo Municipal crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales mediante la emisión de Ordenanzas y fijar las políticas, criterios y regulaciones generales a las cuales deben ajustarse el ejercicio de sus funciones los alcaldes y organismos dependientes de la Administración Tributaria Municipal;
- IV. Que es conveniente actualizar el monto asignado de tasa por el uso de suelo y subsuelo.

## POR TANTO:

Este Concejo Municipal, en uso de sus facultades que señala el artículo 204, numerales 1° y 5° de la Constitución de la República, el Artículo 30 numeral 4° del Código Municipal y los Artículos 2, 5, 7, inciso 2° y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

## DECRETA:

**REFORMA DE ORDENANZA DE TASAS, DERECHOS POR EL USO DE SUELO Y SUBSUELO, ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHALCHUAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.**

Art.1. Refórmese el artículo 7 No. 21 derechos por el uso de suelo y subsuelo literal C.2 quedando de la siguiente manera:

"Art.7. Se establecen las siguientes tasas por servicios que la Municipalidad de Chalchuapa presta en esta jurisdicción, en dólares de los Estados Unidos de Norte América, de la manera que se detalla a continuación:

**No. 21 DERECHOS POR EL USO DE SUELO Y SUBSUELO**

C.2 Por uso de suelo del tendido eléctrico, cada uno al mes SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$6.00)."

Art. 2. La presente reforma de la ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chalchuapa, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

INGENIERO JORGE ORLANDO MORAN ZÚNIGA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

LICENCIADO LUIS ÁNGEL GARCÍA CORTEZ,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

INGENIERO LUIS RICARDO GARCÍA BARRERA,  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

LICENCIADA IRIS YESENIA RÍOS DE MENDOZA,  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIO.

PROFESOR ERICK VLADIMIR CORTEZ,  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

LICENCIADO JOSÉ HERNÁN ZARCEÑO BARRERA,  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

ADOLFO GONZÁLEZ AGREDA,  
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

INGENIERO MAURICIO VLADIMIR CORTEZ GUERRA,  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

INGENIERO MARIO RAFAEL RAMOS DÍAZ,  
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

LICIENCIADO RENÉ ALBERTO PADILLA.  
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

LICENCIADA VILMA JOSEFA TURCIOS DE BARRERA,  
NOVENA REGIDORA PROPIETARIO.

PROFESORA PATRICIA HAYDEE ZELEDON DE SOLÍZ,  
DÉCIMA REGIDORA PROPIETARIO.

PROFESORA FIDELIA ESTER VARGAS DE ARÉVALO.  
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE.

LICENCIADA BLANCA ESTELA GUEVARA MORÁN,  
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.

MARÍA LAURA MAZARIEGO ARANA,  
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.

HÉCTOR ANTONIO RÍOS ZÚNIGA.  
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

LICDA. MARÍA ELENA GUADALUPE CARRANZA DE LEÓN,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. P009766)

---

**DECRETO NÚMERO TRES.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA DEPARTAMENTO DE SONSONATE,**

**CONSIDERANDO:**

- I- Que de conformidad a los Artículos 203, y 204 ordinal 1°. y 5°. de la Constitución de la República, es potestad del Municipio Decretar las Ordenanzas y Reglamentos Locales, asimismo el Artículo 3 numeral 5°. y 1°. del Código Municipal establece: Que la autonomía de los Municipios consiste en emitir Decreto de Ordenanzas Reglamentos Locales.
- II- Que conforme al Artículo 4 numeral 27 del Código Municipal se establece como competencia del Municipio, la Autorización y fiscalización de Parcelaciones, Lotificaciones, Urbanizaciones y demás obras particulares, cuando en el Municipio exista el instrumento de planificación y la capacidad técnica instalada para tal fin.
- III- Que las Empresas Públicas o Privadas dedicadas al rubro de electricidad, particularmente en el área de la transmisión, desarrollan proyectos nuevos de construcción, de ampliación, mejora en la jurisdicción del Municipio, por lo que el Municipio debe de regular y controlar el crecimiento de los Proyectos, por medio de una normativa que además retribuya al desarrollo local del Municipio por medio de un Tributo.
- IV- Que es obligación de todo Órgano e Institución del Estado el asegurar a los habitantes de la República el bienestar económico y la Justicia Social, para lo cual es menester contar con una adecuada regulación, que sobre la base de criterios uniformes y técnicamente razonables norme en materia impositiva Municipal las actividades relacionadas con el sector eléctrico nacional, especialmente en el área de transmisión; siendo necesario y conveniente emitir la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades constitucionales, Artículo 204 Ordinales 1°. y 5°.; Código Municipal Artículo 30 numeral 21, y Ley General Tributaria Municipal, Artículo 6 y 77, el Concejo Municipal de ARMENIA DEPARTAMENTO DE SONSONATE,

DECRETA la Siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE ALTA TENSIÓN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DE SONSONATE.**

**OBJETO DE LA ORDENANZA:**

Art.1.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer un cobro como Contribución Especial a cargo de la Empresa Transmisora de El Salvador en la Jurisdicción del Municipio, como responsable de la ejecución de proyectos de expansión y mantenimiento de la red de transmisión a nivel nacional, según lo establece la Ley General de Electricidad, por la instalación de estructuras que sostengan conductores de alta tensión, ya sean compuestas por torres y / o postes, propiedad de la Empresa Transmisora de El Salvador, situados dentro de la Jurisdicción del Municipio de Armenia departamento de Sonsonate, en concepto de funcionamiento de Estructuras.

**HECHO GENERADOR:**

Art.2.- Para efectos de la presente Ordenanza se entiende por hecho generador o imponible, la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio real o presunto, como consecuencia de la realización o ampliación de proyectos y programas determinados de desarrollo local, realizado por ellos dentro del Municipio.

**SUJETO ACTIVO:**

Art. 3.- El Sujeto activo de la obligación Tributaria Municipal es el Municipio, acreedor del Tributo de la Contribución Especial respectiva.

**SUJETO PASIVO:**

Art. 4.- Se consideran sujetos Pasivos en esta contribución Especial la Empresa Transmisora de El Salvador, y cualquier otra dedicada a la Transmisión de Energía en la jurisdicción del Municipio, siempre y cuando tenga instaladas Estructuras de Transmisión de Energía Eléctrica de alta tensión, dentro del Municipio, o realice cualquier trámite para la obtención de permisos de instalación de estructuras, de forma directa o por medio de terceros.

**BASE IMPONIBLE:**

Art. 5.- Por cada estructura que sostenga conductores de alta tensión ya sean compuestas por torres y / o postes, y en adelante llamadas estructuras, propiedad o en posesión, instalada o que se instale, de la Empresa Transmisora de El Salvador, y cualquier otra dedicada a la transmisión de energía de alta tensión en la jurisdicción del Municipio se pagará cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, más el cinco por ciento de Fiestas Patronales al mes, por concepto de "funcionamiento de Estructuras" dentro del Municipio de Armenia departamento de Sonsonate, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Fuera de la Contribución Especial señalada, no se cobrará ni establecerá ningún Tributo Municipal, gravamen impositivo o Tributario de tasas municipales, ya sea por uso de suelo o subsuelo, o contribución por estructuras propiedad de las Empresas Transmisoras que pueda generar una doble tributación, aun y cuando se haya establecido en otra ordenanza o llegue a establecerse como un hecho generador o imponible diferente al estipulado en esta Ley.

Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo, los supuestos de Construcción de Nuevas Líneas de Transmisión y Subestaciones, así como las Ampliaciones sobre obras ya existentes (que no se exceptúa de lo dispuesto en este artículo, los supuestos de Construcción de Nuevas Líneas de Transmisión y Subestaciones, así como las Ampliaciones sobre obras ya existentes ( que no construyan actividades de mantenimiento o mitigación ), Por el concepto de permiso de construcción o licencia por instalación de estructuras, como servicio jurídico de oficina.

**PLAZO DE PAGO:**

Art.6.- El pago por parte del sujeto pasivo, de esta Contribución Especial deberá efectuarse en efectivo o mediante cheque certificado de forma mensual el último día hábil de dicho periodo.

De igual forma los tributos municipales que no fueren pagados dentro del plazo establecido causarán un interés moratorio que recaerá sobre el capital, la referida tasa de interés, será establecida de acuerdo a la tasa de interés Promedio Ponderado para Empresas, Publicada con sus respectivas variaciones por el Banco Central de Reserva de El Salvador, tal como lo establece la Ley General Tributaria Municipal.

**INFRACCIÓN**

Art.7.- Constituye infracción a esta ordenanza, la falta de pago por parte del sujeto pasivo, de la contribución especial establecida, colocándolo en situación de mora, sin necesidad de requerimiento de parte de la administración Tributaria Municipal y sin tomar en consideración, las causas o motivos de esa falta de pago.

**RECURSOS:**

Art. 8.- De la calificación, determinación de esta contribución especial y de la imposición de sanciones, se admitirá Recurso de Apelación, conforme al plazo y procedimiento establecido en el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Art.9.- Las Estructuras que estén instaladas dentro del Municipio, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, propiedad o en posesión de la Empresa Transmisora de El Salvador, serán objeto de una contribución especial, por un monto igual al establecido en el Artículo 5 y abarcará un periodo imponible hasta cinco años hacia atrás, contados desde la entrada de la vigencia de este instrumento jurídico. La forma, condiciones, derechos y obligaciones del pago del tributo de periodos anteriores, serán acordados con la Empresa Transmisora mediante otorgamiento de un convenio.

**VIGENCIA**

Artículo 10.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**DEROGATORIAS**

Art.11.- Deróguense todas aquellas disposiciones sobre Tributos Municipales de tasas, establecidas en las actuales ordenanzas, que se relacionen con el pago de tasas por derechos de uso de suelo y subsuelo, licencias, Matrículas, permisos o funcionamiento o en cualquier otro concepto o hecho generador que se haya establecido por estructuras propiedad o en posesión de la Empresa Transmisora de El Salvador, debiendo aplicarse la presente Ordenanza en defecto de cualquier otra que la contraríe.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Armenia, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.

ADRIÁN WILFREDO FIGUEROA AGUILAR,  
ALCALDE MUNICIPAL

MANUEL ISAÍ CALDERÓN PEÑA,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

ANA GUADALUPE FLORES DE ARTEAGA,  
1º REGIDORA PROPIETARIA.

SANDRA VANESSA HERNÁNDEZ PÉREZ,  
2º. REGIDORA PROPIETARIO.

PROFESOR JUAN FRANCISCO CALDERÓN TRIGUEROS,  
3er. REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. ANA MARÍA GUADALUPE GARCÍA MÉNDEZ,  
4º. REGIDORA PROPIETARIA.

ELISEO ARNOLDO CUBIAS LÓPEZ,  
5º. REGIDOR PROPIETARIO.

LICDO. JHURAN EFRAÍN OSORIO BARAHONA,  
6º. REGIDOR PROPIETARIO.

LICDO. KEVIN CRISTOPHER BRUNI MARTÍNEZ,  
7º. REGIDOR PROPIETARIO.

CRISTELA CANDELARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ ALFARO,  
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA.

JOAQUÍN ADALBERTO MOLINA,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

## SECCION CARTELES OFICIALES

### De PRIMERA PUBLICACIÓN

#### DECLARATORIA DE HERENCIA

LIC. HUGO BANZER FLORES ALAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, las ocho horas con diez minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil veintidós, se ha declarado definitivamente Heredero Abintestato y con Beneficio de Inventario, de la sucesión que a su defunción dejó el causante JOSE ELADIO LEON, quien falleció el día tres de enero del año dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo este Departamento su último domicilio; de parte de FRANCISCO CASTRO LEON, en calidad de hijo sobreviviente del causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- LIC. HUGO BANZER FLORES ALAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 484

#### AVISO DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCrita JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIÓN Y REGISTRO DE LA DIVISION DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "EL SUNZA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en el Cantón El Sunza, municipio de Izalco, departamento de Sonsonate, obtuvo su personalidad jurídica el día veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y dos y fue inscrita en el libro catorce del Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente

codificación: Trescientos cuarenta y cinco del Sector Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

NOTIFIQUESE,

LICENCIADA ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
LEGALIZACIÓN Y REGISTRO.

Of. 1 v. No. 485

#### MUERTE PRESUNTA

LICENCIADO JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ UNO DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE,

CERTIFICA: Que en las presentes diligencias de Muerte Presunta del desaparecido BRANDON EDGARDO LUE TEPAS, Ref.275/ DIV. MUERTE PRESUNTA/21(3), promovidas el Licenciado YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO, mayor de edad, abogado del domicilio de San Salvador, Apoderado General Judicial del Ministerio de la Defensa Nacional, representado por el señor Vicealmirante Rene Francis Merino Monroy; se encuentran los pasajes que literalmente dicen: ""JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE JUEZ UNO, a las nueve horas cinco minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil veintidós.-De conformidad al art.164 CPCM, agréguese el escrito suscrito por el Licenciado YACIR ERNESTO FERNANDEZ SERRANO, juntamente con cinco informes de diferentes hospitales que agrega, a sus antecedentes los mismos y se tiene por evacuadas las prevenciones de parte del actor. – Habiendo cumplido con todos los requisitos formales da las presentes diligencias, continúese con la siguiente etapa procesal es decir a dictar la sentencia respectiva, de conformidad al art. 8 del decreto N° 744 de la Ley Transitoria para Declarar la Presunción de Muerte por Desaparecimiento de Miembros de la Fuerza Armada de El Salvador. Se procede a realizar el siguiente análisis: Las presentes diligencias de Muerte Presunta han sido promovidas por el Licenciado YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO,

mayor de edad, Abogado y Notario del domicilio de San Salvador, en su calidad de Apoderado General Judicial del Ministerio de la Defensa Nacional, representado por el señor Vicealmirante Rene Francis Merino Monroy. PARTES PROCESALES: Han intervenido en las presentes diligencias de muerte presunta, Licenciado YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, en su calidad de Apoderado General Judicial del Ministerio de la Defensa Nacional, representado por el señor Vicealmirante Rene Francis Merino Monroy. 1. ANTECEDENTES DE HECHO: HECHOS ALEGADOS: El Licenciado YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO, en su solicitud presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno EXPUSO: Es el caso señor Juez, que en informe circunstanciado suscrito por el señor Comandante de la Segunda Zona Militar, Segunda Brigada de Infantería "General Tomás Regalado" y Comandante Departamental de Santa Ana dirigido al señor Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada el veinte de mayo del presente año, donde consta que desde las doce horas del día veintiuno de agosto de dos mil diecisiete se encuentra desaparecido el Soldado de Segunda Clase Brandon Edgardo Lúe Tepas, quien se encuentra de alta en ese Comando de Brigada y bajo control operacional del Comando "Trueno", a quien se le llamó en repetidas ocasiones a los números de teléfono en registro, sin obtener respuestas, por lo que se le llamó al señor Nelson Antonio Lúe (tío del Soldado Lúe Tepas), quien manifestó que el Soldado en mención salió de casa en horas de la mañana, la cual se encuentra ubicada en el Cantón El Chaparrón, Caserío Vegas, municipio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate; asimismo, agregó el familiar desconocer la ubicación y motivo de su desaparición; referido elemento se encontraba haciendo uso de licencia de fin de semana comprendida desde las cuatro horas del día dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, hasta las doce horas del día veintiuno de agosto de dos mil diecisiete. De igual forma, a las diez horas con cincuenta y tres minutos del veintidós de agosto de dos mil diecisiete, la señora María Elena Tepas de Lúe, interpuso denuncia en la Oficina de Atención Ciudadana de la Delegación de la Policía Nacional Civil de Sonsonate. En virtud de lo anterior, el Comandante del Comando de Fuerzas Especiales y Comando Trueno y el Comandante de la Segunda Zona Militar, Segunda Brigada de Infantería "General Tomás Regalado" y Comandante Departamental de Santa Ana, realizó las indagaciones de búsqueda del Soldado, en las cuales consta que a las veinte horas del día veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete el Soldado cumplió tres listas de retreta consecutivas de haber desaparecido, quien salió a hacer uso de una licencia de fin de semana, comprendida desde las cuatro horas del dieciocho de agosto de dos mil diecisiete hasta las doce horas del veintiuno de agosto del mismo año, para lo cual se han realizado las coordinaciones vía teléfono con el personal del Batallón de Información y Análisis del Ejército de la Segunda Brigada de Infantería, la Sección Dos del Destacamento Militar Número Seis y el Sargento Miguel Ángel

Ayala de la Delegación de Sonsonate de la Policía Nacional Civil, quien lleva el caso de búsqueda de referido elemento, sin haber información de su paradero; asimismo, respecto a ello, mediante fuente confidencial se obtuvo información que a la fecha se ha identificado a la clica Vatos Locos Salvatruchos de la MS13, quienes delinquen en Caserío Los Zetinos, Cantón El Chaparrón, jurisdicción Nahuizalco, Sonsonate, sospechándose que éstos han participado en la desaparición del Soldado Lúe Tepas, de quien se desconoce su paradero; además, el Director del Hospital Nacional de Chalchuapa y la Directora del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana, informaron que no encontraron registros de ingresos a nombre de Brandon Eduardo Lúe Tepas; igualmente el Jefe Región Occidental del Instituto de Medicina Legal "Dr. Roberto Masferrer", informó que no se encontró registro alguno a nombre de Brandon Eduardo Lúe Tepas; adicionalmente, la Dirección General de Migración y Extranjería informó que no encontró registro alguno en el sistema a nombre de referido elemento. Anexo a la presente solicitud la prueba documental, siguiente: 1.- Certificación de partida de nacimiento en original del señor Brandon Eduardo, emitida el veintinueve de enero del presente año por la señora Elsa Vilma García de Pérez, Jefe del Registro del Estado Familiar en funciones de la Alcaldía Municipal de Nahuizalco; con la cual pretendo probar su nacimiento y origen. 2.- Copia de Documento Único de Identidad a nombre del señor Brandon Edgardo Lúe Tepas, el cual fue expedido el veintiséis de marzo de dos mil catorce en Sonsonate, con fecha de expiración el veinticinco de marzo de dos mil veintidós; con la cual pretendo probar su identidad. 3.- Certificación original emitida por el señor Director de la Dirección de Administración del Ministerio de la Defensa Nacional, mediante la cual certifica que previo a la vigencia del Decreto Legislativo número 744 "Ley Transitoria para Declarar la Presunción de Muerte por Desaparecimiento de Miembros de la Fuerza Armada de El Salvador" de fecha uno de octubre de dos mil veinte, no se emitía el Documento Único de Identificación Militar al personal de tropa de la Fuerza Armada; con la cual pretendo probar que el Sold. Lúe Tepas no poseía documento único de identificación militar. 4.- Copia certificada de la Hoja de Filiación del Soldado de Segunda Clase Brandon Edgardo Lúe Tepas; con la cual pretendo probar que estaba de alta en la Institución Armada desde el uno de junio de dos mil quince; es oportuno manifestar, que en el caso de los elementos de tropa el equivalente a la hoja de servicio es la hoja de filiación. 5.- Constancia de sueldo donde consta que el señor Brandon Edgardo Lúe Tepas, se encuentra de alta en la Segunda Brigada de Infantería, con el grado de Soldado de Segunda Clase, devengando un salario mensual de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; con la cual pretendo probar sus ingresos. 6.- Copia de denuncia interpuesta en la Oficina de Atención Ciudadana de la Delegación de la Policía Nacional Civil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, a las diez horas con cincuenta y tres minutos del veintidós de agosto de dos mil diecisiete, por la señora María Elena Tepas de Lúe;

con la cual pretendo probar las acciones realizadas por sus familiares para su búsqueda. 7. Informe original de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno emitido por el Doctor Mario Kelvin Hidalgo Romero, Director del Hospital Nacional de Chalchuapa, en el cual remitió informe emitido por la Subjefe de Estadística y Documentos Médicos, Técnico Silvia Eugenia Herrera Rivas, de dicho Hospital, en el cual informó que ha buscado exhaustivamente en la base de datos del Sistema Integral de Atención al Paciente, información sobre el registro clínico de usuario y en el sistema de defunción de ese centro hospitalario sobre el señor Brandon Edgardo Lúe Tepas, no encontrándose registros con ese nombre; asimismo, informe de fecha tres de noviembre de dos mil veinte, emitido por la Directora del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana, donde hace constar que en la base de datos que lleva ese Hospital no se encontró ninguna información que corresponda a (...) 3) Brandon Eduardo Lúe Tepas; con los cuales se comprueba otras diligencias de búsqueda realizadas a fin de ubicar el paradero del Soldado Lúe Tepas. 8.- Informe de búsqueda suscrito por el Jefe Región Occidental 1 del Instituto de Medicina Legal "Dr. Roberto Masferrer", de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, mediante el cual informó que no encontró ningún archivo con el nombre de Brandon Edgardo Lúe Tepas; con el cual se comprueba otras diligencias realizadas a fin de ubicar el paradero del Soldado Lúe Tepas. 9.- Informe original presentado por la Dirección General de Migración y Extranjería el nueve de noviembre de dos mil veinte, donde consta que se buscó movimientos migratorios de salida y entrada por vía aérea, terrestre y marítima, a nombre del señor Brandon Edgardo Lúe Tepas, sin encontrar registro alguno en el sistema; con el cual se comprueba otras diligencias realizadas a fin de ubicar su paradero. 10.- Informe sobre la búsqueda del Soldado de Segunda Clase Brandon Edgardo Lúe Tepas, suscrito por el Comandante del Comando de Fuerzas Especiales y Comando Trueno y el Comandante de la Segunda Zona Militar, Segunda Brigada de Infantería "General Tomás Regalado" y Comandante Departamental de Santa Ana, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, e informe de fecha veintiocho del mismo mes y año; con el cual se comprueba otras diligencias realizadas a fin de ubicar su paradero. 11.- Resolución Ministerial original de las nueve horas con veinticinco minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, mediante la cual el Ministerio de la Defensa Nacional confirma que el Soldado de Segunda Clase Brandon Edgardo Lúe Tepas, presuntamente desapareció como consecuencia directa del servicio, en la cual se me habilita como apoderado del señor Ministro de la Defensa Nacional para presente acción. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 3 inc. 2º literal b, 4 y 6 del Decreto Legislativo No. 744 "Ley Transitoria para Declarar la Presunción de Muerte por Desaparecimiento de Miembros de la Fuerza Armada El Salvador" de fecha uno de octubre de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial No. 206, Tomo No. 429, de fecha catorce de octubre de dos mil veinte, a usted, todo respe-

to PIDO: 1.- Se me admita el presente escrito. 2.- Se me tenga por parte en el carácter en que comparezco como Apoderado General Judicial del Ministerio de la Defensa Nacional. 3.- Se tenga por agregada la certificación notarial del poder general judicial. 4.- Se declare judicialmente de conformidad al Decreto Legislativo No. 744 fecha uno de octubre de dos mil veinte, la muerte por desaparimiento d Soldado de Segunda Clase Brandon Edgardo Lúe Tepas. 5.- De conformidad al artículo 311 del Código Procesal Civil y Mercantil, auxilio judicial para que a través del tribunal a su digno cargo, se solicite a la Oficina de Atención Ciudadana de la Delegación de la Policía Nacional Civil de Sonsonate, la denuncia interpuesta debidamente certificada, para que la misma sea agregada en legal forma al proceso judicial. Señalo para oír notificaciones al sistema de notificación electrónico secretariogeneral@mdn.mil.sv. y CUE 02394990-6; asimismo, comisiono al licenciado Erwin Rosalvo Palacios Castillo, portador de su documento único de identidad número cero tres sete cero siete seis cuatro cero - seis, licenciada Rosa Carolina Arévalo Canizalez, portadora de su documento único de identidad número cero cuatro cero seis siete nueve seis uno - uno y Licenciada Karla Patricia Arias Alvarenga portador de su documento único de identidad número cero tres cinco siete dos nueve uno ocho-cuatro; para que en mi nombre y representación puedan presentar, retirar escritos documentos relacionados a la presente solicitud. (transcrito del texto original) 2. SUSTANCIACIÓN DE LAS DILIGENCIAS: D) Mediante auto de las nueve horas treinta minutos del día veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de declaratoria de muerte presunta que nos ocupa, se tuvo por parte al Licenciado Yacir Ernesto Fernández Serrano, mayor de edad, Abogado y Notario del domicilio de San Salvador, en su calidad de Apoderado General Judicial del Ministerio de la Defensa Nacional, representado por el señor Vicealmirante Rene Francis Merino Monroy. Habiéndose llenado los requisitos establecidos en el Art. 6 y 8 del Decreto No. 744 de la Ley Transitoria para declarar la presunción de muerte presunta por desaparimiento de miembros de la Fuerza Armada de El Salvador, se extendió el edicto correspondiente, el cual debió ser publicado por una vez en el Diario Oficial y en un periódico de mayor circulación nacional. 3. FUNDAMENTACIÓN DE DERECHO; NORMAS APLICABLES Y VINCULACIÓN CONSTITUCIONAL: La presunción de muerte presunta tienen su procedimiento especial en los Arts. 79 y siguientes pertinentes del Código Civil, la cual consiste en la presunción de muerte de una persona que ha desaparecido y de la que se ignora si aún vive, por lo que previos requisitos de ley y habiéndose hecho las infructuosas búsquedas no ha podido ser localizado por lo que es procedente declarar presuntivamente su muerte, los requisitos para que judicialmente se proceda a tal declaratoria los encontramos en el Art. 80 del Código Civil, los cuales deben cumplirse imperativamente por los interesados, y por tratarse en el presente caso de un miembro activo de la Fuerza Armada, se le ha dado aplicabilidad conforme al Decreto 744 de la Ley

Transitoria para declarar la presunción de muerte presunta por desaparecimiento de miembros de la Fuerza Armada de El Salvador. II. RAZONAMIENTOS Y DOCTRINA. PRESUNCIÓN DE MUERTE: El tratadista Arturo Alessandri R., Manuel Somarriva U. y Antonio Vodanovich H., en el tratado de Derecho Civil, Parte Preliminar y General, establecen lo siguiente: "la muerte presunta es la declarada por el juez, en conformidad a las reglas legales, respecto de un individuo que ha desaparecido y de quien se ignora si vive o no", para Tinoco Romero (2015), la presunción de muerte o muerte presunta es "aquella que puede derivar de la desaparición de una persona en circunstancias tales que es admisible suponer su fallecimiento". La Corte Suprema de Justicia, en el conflicto de competencia clasificado bajo resolución 140-COM-2015, en resolución de las nueve horas cuarenta y un minutos del ocho de octubre de dos mil quince, sobre la muerte presunta expone: "La presunción legal de la muerte de una persona, podrá inferirse si concurrirían las siguientes circunstancias: a) La ausencia o desaparición del individuo por largo tiempo del lugar en el que tuviere su domicilio y b) La carencia de noticias de éste; es decir que se haya perdido todo tipo de contacto entre el sujeto y sus parientes o amistades. El objeto de promover este proceso, es que se ponga fin al estado de incertidumbre jurídica motivado por la desaparición de una persona de su último domicilio; de igual manera se pretende resguardar los intereses de terceros, principalmente aquellos que tengan eventuales derechos a la sucesión del desaparecido, tal y como se puede inferir del presente caso, tomando en consideración lo expuesto por el solicitante".

3. CONCLUSIÓN: Así las cosas, en las presentes diligencias tomando en consideración lo expresado en el informe circunstanciado suscrito por el señor Comandante de la segunda Zona Militar, Segunda Brigada de Infantería "General Tomas Regalado" y Comandante Departamental de Santa Ana, y resolución que corren agregados en autos de fs. 11 a 22, en las que consta que el soldado Brandon Edgardo Lúe Tepas, desapareció cuando se encontraba haciendo uso de una licencia de fin de semana, comprendida desde las cuatro horas del día dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, hasta las doce horas del día veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, a la documentación relacionada y habiéndose cumplido todos los requisitos que establece el Decreto No. 744 de la Ley Transitoria para declarar la Presunción de Muerte Presunta por Desaparición de Miembros de la Fuerza Armada de El Salvador, es procedente declarar la Muerte Presunta del señor BRANDON EDGARDO LUE TEPAS, fijándose como día presuntivo de su muerte el DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, de conformidad a lo establecido en el Art. 80 Núm. 59 Código Civil. POR TANTO: De conformidad a las anteriores consideraciones, y con base a lo establecido en los Arts. 6, 17, 35, 217, 218, 225, y 418 CPCM, 80 No. 5º C.C. y No. 6 y 8 del Decreto No. 744 de la Ley Transitoria para declarar la presunción de muerte presunta por desaparición de miembros de la Fuerza Armada de El Salvador a nombre de la Repúbli-

ca de El Salvador, FALLO: A) Declárase la muerte presunta del señor BRANDON EDGARDO LUE TEPAS, quien a la fecha de interponer la solicitud tendría, veinticuatro años de edad, Estudiante, soltero, con documento único de identidad número cero cinco tres dos siete dos cuatro nueve-cuatro, originario de Nahuizalco, Sonsonate, del domicilio del Cantón El Chaparrón, Caserío Vegas, Nahuizalco departamento de Sonsonate, hijo de los señores María Elena Tepas de Lúe y José Antonio Lúe Vega y se fija como día presuntivo de su muerte el día el VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. B) concédase la posesión provisoria de los bienes del presunto fallecido a los señores MARÍA ELENA TEPAS DE LÚE y JOSÉ ANTONIO LÚE VEGA, como padres del presunto desaparecido. C) de conformidad al Art. 9 Del Decreto No. 744 de la Ley Transitoria para declarar la Presunción de Muerte Presunta por Desaparición de Miembros de la Fuerza Armada de El Salvador, una vez transcurrido el plazo legal de la notificación de la presente sentencia, sin que se haya interpuesto recurso alguno, se declarará ejecutoriada la misma, y se ordenará su publicación por una vez en el Diario Oficial, y se remitirá certificación de la misma al registro de la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, para que se asiente la partida de defunción pertinente. No hay costas. NOTIFIQUESE. J. R. Alvarado, C. armen Cerén de Escobar, Srio. //Rubricadas. "" JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE JUEZ UNO, a las doce horas cinco minutos del día catorce de marzo del año dos mil veintidós.- Nota el Suscrito Juez, que en resolución dictada a las nueve horas cinco minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil veintidós; se dictó SENTENCIA ESTIMATIVA, en las Presentes Diligencias de Muerte Presunta, promovidas por el Licenciado YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO, siendo notificada la resolución supra relacionada para con el profesional en comentario el día dos de marzo del corriente año en el correo electrónico según comprobante que antecede; por lo que habiendo transcurrido más del término de ley sin que haya recibido recurso alguno, de conformidad a lo establecido en los Arts. 229 Ord. 3º, 508, 511, se RESUELVE: DECLARASE EJECUTORIADA, la Sentencia Definitiva dictada las nueve horas cinco minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil veintidós; pronunciada en las presentes diligencias, en consecuencia, líbrese el oficio y certificación ordenadas en la referida sentencia. Verificada que sea la notificación de este proveído, ARCHIVASE el presente expediente. NOTIFIQUESE. J. R. Alvarado, C. armen Cerén de Escobar, Srio. //Rubricadas.

Es conforme con su original con la cual se confrontó en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez uno, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, UNO.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA UNO.

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la presente solicitud de Diligencias de Presunción de Muerte por Desaparecimiento, promovido por el Licenciado YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria uno uno dos tres-cero dos cero tres siete cuatro-uno cero dos-cero, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial del MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, representado por el señor VICEALMIRANTE RENÉ FRANCIS MERINO MONROY, mayor de edad, Electricista, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero cero dos nueve cuatro tres cero-ocho y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno-tres cero uno, a fin de que se declare la muerte presunta del señor SSGTO. ADMVO. 2a CL LORENZO VALENZUELA, 1) Según informe circunstanciado emitido por el señor Comandante del Batallón de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada al señor Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, de fecha veinticinco de noviembre del presente año, donde consta que desde las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de abril de dos mil quince, el SSGTO, ADMVO. 2ª LORENZO VALENZUELA, desapareció, según denuncia interpuesta por los familiares, por lo que a las siete horas con treinta minutos del día veinte de abril de ese mismo año se encontraba faltando a sus labores, a las catorce con treinta minutos de ese mismo día intentaron comunicarse con él vía telefónica sin obtener respuesta, por lo que a las catorce horas treinta minutos del día veinte de abril de dos mil quince, salió el Capitán de Infantería René Arturo García Bonilla, con destino a la casa de habitación ubicada en Cantón El Jicaro, Lotificación Las Tinajas Capulines, calle a San Matías, La Libertad, con el fin de dar con el paradero del administrativo, encontrando a la señora María Esperanza Bautista, esposa, quien manifestó que el administrativo Valenzuela había llegado a su negocio a retirar las tortillas, pero le dijo que no estaban listas, manifestando el administrativo que regresaría a las dieciocho horas, pero ya no regresó; por tal razón, el señora las nueve horas quince minutos del día veintidós de abril de ese mismo año salió el Morís Guardado Valenzuela interpuso la denuncia a la Policía Nacional Civil; a las nueve horas quince minutos del día veintidós de abril de ese mismo año salió el Capitán de Infantería René Arturo García Bonilla, con destino a medicina legal de San Salvador y Santa Tecla, sin obtener el paradero. En virtud de lo anterior, el señor Comandante del Batallón de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada, realizó las indagaciones de búsqueda del Soldado, de fechas veinte, veintiuno y veintidós de abril de dos mil quince, en el cual hace referencia, que a las catorce horas con treinta minutos del día veinte de abril de dos mil quince el Capitán René Arturo García Bonilla, acudió a la casa de habitación del SUBSARGENTO ADMINISTRATIVO LORENZO VALENZUELA, con el fin de obtener información, en la cual al ex esposa Ángela Esperanza

Castillo manifestó que el día diecinueve de abril a las diecisiete horas aproximadamente el Subsargento se presentó a su negocio para retirar unas tortillas, pero como no estaban listas le dijo que regresaría a las dieciocho horas, pero ya no regresó; además manifestó, que en ese momento a unos quinientos metros de ese lugar, se escucharon varios disparos y no supo nada más; al respecto, rastrearon la zona y el lugar donde dormía dicho elemento con el fin de encontrar alguna evidencia pero fue en vano la búsqueda; adicionalmente, a las ocho horas con cincuenta minutos del día veintiuno de abril continuaron con la búsqueda de información del Subsargento Administrativo en su lugar de residencia y a las nueve horas con quince minutos de ese mismo mes, el Capitán René Arturo García Bonilla, acudió a medicina legal de San Salvador y Santa Tecla con el fin de seguir obteniendo información del Administrativo, quien continuaba faltando; asimismo, se interpuso denuncia en la Policía Nacional Civil, a las nueve horas con diez minutos del veintiuno de abril de dos mil quince, por el señor Moris Arnoldo Guardado Valenzuela; adicionalmente, el Comandante del Batallón de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada, realizó búsqueda del Subsargento Administrativo Lorenzo Valenzuela, respondiendo la Coordinadora Nacional de Hospitales, no se tiene registro en los sistemas de información de egreso de la red nacional de hospitales, el jefe de Sección Acreditación de Derecho del Instituto Salvadoreño del Seguro Social informó que no encontraron registros de dicho señor y el Jefe de la División Médica de Hospital Militar Central hace constar que conforme al expediente, se encuentran anotaciones clínicas hasta el mes de marzo de dos mil quince; igualmente, el Director General del Instituto de Medicina Legal "Dr. Roberto Masferrer" informó que no se encontró registro alguno a nombre del señor Lorenzo Valenzuela; adicionalmente, la Dirección General de Migración y Extranjería informó que no encontró registro alguno en el sistema a nombre de referido elemento. Habiéndose realizado las diligencias necesarias para averiguarlo; para que comparezcan a este Tribunal, si residiere en algún lugar de la República, a hacer uso de su derecho o al público en general si tuviere conocimiento de la existencia de las citadas, lo manifieste en este Tribunal.

Cítese por tres veces al desaparecido señor LORENZO VALENZUELA, en el periódico oficial y en el Diario de Circulación Nacional corriendo cuatro meses entre cada dos citaciones, Art. 80 Ord. 2º C.C. de no comparecer a este Tribunal se continuará con la solicitud de declaratoria por muerte presunta y se le nombrará un defensor de oficio.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas y diez minutos del día diez de febrero de dos mil veintidós.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO INTO.

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA GLORIA GUTIERREZ DE JIMENEZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante NAZARIA GUTIERREZ, quien al momento de su muerte era de ochenta y ocho años de edad, doméstica, quien falleció a las quince horas del día uno de septiembre del año dos mil catorce, en el Cantón Chanmico, San Juan Opico, departamento de La Libertad, a consecuencia de Senilidad, sin asistencia médica, siendo San Juan Opico, departamento de La Libertad su último domicilio; quien actúa en su calidad de hija de la causante relacionada.

Confiriéndoseles a las aceptantes expresadas en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas cinco minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA MIRNA CARABANTES DE AVILA, SECRETARIA INTERINA.

Of. v. alt. No. 473-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARTA LILIAN MARTÍNEZ DE ORTEGA, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante RAÚL ERNESTO ORTEGA RAMOS, quien al momento de su fallecimiento era de cuarenta y ocho años de edad, Jornalero, casado, originario de Santa Ana y del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, hijo de los señores Anacleto Ramos López y de Hermenegilda Ortega Sandoval, el primero ya fallecido y la segunda sobreviviente, quien falleció a las cuatro horas veinte minutos del día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, en el Cantón Zapotitán, Lotificación San Antonio Abad, Lote número cuatro, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, siendo Ciudad Arce, departamento de La Libertad, su último domicilio, en concepto de cónyuge del referido causante y en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores HERMENEGILDA DE LOS REYES ORTEGA SANDOVAL, conocida por HERMENEGILDA ORTEGA SANDOVAL, JONATHAN ALEXÁNDER ORTEGA MARTÍNEZ y RAÚL ERNESTO ORTEGA MARTÍNEZ, la primera en concepto de madre del causante y los dos últimos en calidad de hijos del mismo.

Confírasele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil: San Juan Opico, a las ocho horas veinte minutos del día diez de marzo de dos mil veintidós.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 468-3

LICENCIADA ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, Jueza Interina Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada JULIA LISSETH PINEDA CASTRO, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor HECTOR MAURICIO RODRIGUEZ, quien falleció a las cuatro horas y cincuenta minutos, del día 24 de febrero de 2019, siendo su último domicilio el de esta ciudad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTES INTERINAS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a las señoras RHINA ESPERANZA ROQUE DE RODRIGUEZ, en calidad de esposa sobreviviente del causante, y la señora JESSICA ESPERANZA RODRIGUEZ ROQUE, en su calidad de hija sobreviviente del causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintidós.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA INTERINA, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 469-3

### TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE PASAQUINA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, JOSE APARICIO VILLATORO FLORES. PARA EFECTOS DE LEY,

AVISA AL PÚBLICO: Que el Licenciado BENJAMINERNESTO RIVAS SERMEÑO, en su calidad de Auxiliar del Fiscal General de la República, a favor del ESTADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DEL ORGANISMO JUDICIAL; ha presentado título de dominio, sobre un inmueble urbano situado en el Barrio El Calvario, Octava Avenida Norte, Municipio Pasaquina, Departamento de La Unión, el cual se estima su valor en TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3,428.57); y se describen sus medidas y linderos así: NORTE: Lindero compuesto de un solo tramo recto; partiendo del punto Uno con Rumbo Sur sesenta y dos grados

veintinueve minutos dieciocho segundos Este, distancia de diecinueve punto ochenta y un metros, se llega al punto Dos colindando este tramo con terreno propiedad de la Alcaldía Municipal de Pasaquina; ORIENTE: Lindero compuesto de un solo tramo recto partiendo del punto Dos con Rumbo Sur veintisiete grados veinte minutos dieciséis segundos Oeste y distancia de veinte punto cuarenta y siete metros se llega al punto Tres; colindando por este tramo con terreno propiedad del Ministerio de Educación "Centro Escolar Ramón Mendoza". SUR: Lindero compuesto de un solo tramo recto partiendo del punto Tres con Rumbo Norte sesenta y dos grados cuarenta y ocho minutos veintiocho segundos Oeste, y distancia de diecinueve punto cincuenta y siete metros se llega al punto Cuatro; colindando por este tramo con terreno propiedad de la Escuela de Educación Parvularia; PONIENTE: Lindero compuesto de un solo tramo recto, partiendo del punto Cuatro con Rumbo Norte veintiséis grados treinta y nueve minutos cuarenta y dos segundos Este y distancia de veinte punto cincuenta y ocho metros se llega al punto Uno, donde dio inicio la presente descripción técnica; colindando por este tramo con terrenos propiedad del señor Antonio Ventura, Agustín Martínez y Leonor Ventura, Octava Avenida Norte, de por medio. Quedando así descrito dicho inmueble con un Área Superficial de CUATROCIENTOS CUATRO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS.

ALCALDIA MUNICIPAL DE Pasaquina, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- JOSE APARICIO VILLATORO FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- CARLOS RENE UMANZOR LAZO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 470-3

## **SECCION CARTELES PAGADOS**

### **DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

### DECLARATORIA DE HERENCIA

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

AVISA: Que por auto definitivo de las doce horas con veinte minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veintidós, dictado en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con NUE: 01684-21-STA-CVDV-1CM1 157/21 (1); se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA AB INTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora ANA YANIRA ECHEVERRIA, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora ROSA ECHEVERRIA SEGURA, conocida por ANA ROSA ECHEVERRIA SEGURA, quien fue de setenta y un años de edad, soltera, ama de casa, quien tuvo su último domicilio según partida de defunción en Cantón Comecayo, Caserío Cruz Verde, Lotificación María José, Casa número dos, de esta Jurisdicción, fallecida a las trece horas del día veintisiete de mayo de dos mil diecisiete, en el lugar anteriormente citado. Lo anterior por haberse acreditado la vocación sucesoria de la solicitante en su calidad de hija de la referida causante. Concediéndosele definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, dieciocho de marzo de dos mil veintidós.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. P009636

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por el Licenciado JULIO ALFONSO SÁNCHEZ CHACÓN, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JOSÉ MAURICIO DUEÑAS ORELLANA, quien falleció el día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, habiéndose nombrado este día como HEREDERAS de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante,

a las señoras BERTA ARELY MELGAR DE DUEÑAS y MÓNICA MICHELLE DUEÑAS DE ESCOBAR, en su carácter de cónyuge e hija sobrevivientes respectivamente del causante en comento.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los siete días del mes de abril de dos mil veintidós.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. P009641

LA SUSCRITA NOTARIO KAROL LISSETTE CRUZ WELLMAN, NOTARIO, CON DESPACHO PROFESIONAL, UBICADO EN CONDOMINIO SAN JUAN, APARTAMENTO UNO, FINAL SEXTA AVENIDA SUR, BARRIO EL ÁNGEL DE LA CIUDAD DE SONSONATE.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, de las diecisiete horas treinta minutos del día cuatro de abril del dos mil veintidós, se ha declarado a las señoras GLORIA MENDOZA PALENCIA, CITA YOLANDA MENDOZA DE CRUZ, conocida por conocida por Cita Yolanda Mendoza y Zita Yolanda Mendoza, ELSA LILIAN PALENCIA MENDOZA, y MARIA TERESA PALENCIA MENDOZA, HEREDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida a las once horas y diecisiete minutos del día once de noviembre de dos mil cinco, en el Anaheim Memorial Medical center de la ciudad de Anaheim, Estado de California de los Estados Unidos de América, dejó la señora LILIAN PALENCIA, en su concepto de hijas de la señora Lilian Palencia; en la sucesión de la referida causante, habiéndosele conferido la Administración y representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notario, KAROL LISSETTE CRUZ WELLMAN, en la ciudad de Sonsonate, a los cuatro días del mes de abril del dos mil veintidós.

LIC. KAROL LISSETTE CRUZ WELLMAN,

NOTARIO.

1 v. No. P009643

GRISEL MATUTE MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Primera Calle Oriente entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, Barrio San Pedro, Metapán, Departamento de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrito Notario, proveída a las once horas del día veinte de abril del año dos mil veintidós, se ha declarado a los señores HECTOR MANUEL AGUILAR BARRIENTOS, LORENA ELIZABETH AGUILAR BARRIENTOS, YANIRA DEL CARMEN AGUILAR BARRIENTOS, ADELSON AGUILAR BARRIENTOS, EDGAR AMILCAR AGUILAR BARRIENTOS, y VERONICA ELIZABETH AGUILAR MERLOS, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción ocurrida en Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, el día veintidós de noviembre del año dos mil tres, dejó el

señor MARIO AGUILAR MERLOS, de parte de los señores HECTOR MANUEL AGUILAR BARRIENTOS, LORENA ELIZABETH AGUILAR BARRIENTOS, YANIRA DEL CARMEN AGUILAR BARRIENTOS, ADELSON AGUILAR BARRIENTOS, EDGAR AMILCAR AGUILAR BARRIENTOS, y VERONICA ELIZABETH AGUILAR MERLOS, en calidad de hijos SOBREVIVIENTES del causante; habiéndoles concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.- Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Oficina de la Notario, GRISEL MATUTE MARTINEZ.- En la ciudad de Metapán, a las once horas del día veintiuno de abril del año dos mil veintidós.

GRISEL MATUTE MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. P009646

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintidós, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor JOAQUÍN REMBERTO LARÍN SAGET, conocido por JOAQUÍN REMBERTO LARÍN y JOAQUÍN REMBERTO LARÍN SAGETH, quien a la edad de fallecer fue de sesenta y ocho años de edad, agricultor, casado, originario de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, y con último domicilio en Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, hijo de FERMÍN FRANCISCO LARÍN y MARÍA JESÚS SAGET ALARCÓN, conocida por MARÍA JESÚS SAGET DE LARÍN y por MARÍA JESÚS SAGET VIUDA DE LARÍN, falleció a las cuatro horas del día veinticinco de marzo de dos mil veinte; a los señores ESMERALDA DE JESÚS LARÍN DE GALDÁMEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, con Número Único de Identidad 00419260-5 y con Número de Identificación Tributaria 0313-180279-101-0; y JOAQUÍN ANTONIO LARÍN RETANA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, con Número Único de Identidad 00469615-4 y con Número de Identificación Tributaria 0313-250181-101-1; en calidades de hijos sobrevivientes del causante y como cesionarios de los derechos que le correspondían a la señora PETRONA JUDITH RETANA VIUDA DE LARÍN, como cónyuge del causante.

CONFIRIÉNDOLES DEFINITIVAMENTE la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión, de conformidad a lo establecido en el Art. 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las nueve horas cincuenta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintidós.- MSC. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. P009658

RENE ALFONSO PADILLA Y VELASCO, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina establecida en Urbanización Florida, Pasaje Palmeras, Edificio DEMSA, tercer piso, número treinta y cuatro,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día trece de abril de dos mil veintidós, se ha declarado heredera definitiva testamentaria, con beneficio de inventario, del señor GERARDO ELISEO CASTRO CORRALES, quien falleció el día tres de octubre de dos mil veintiuno, en Santo Tomás, Departamento de San Salvador, a la señora ANA BEATRIZ CASTRO DE CISNEROS, en concepto de heredera testamentaria del causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en las oficinas del Notario, RENE ALFONSO PADILLA Y VELASCO, a las diecisiete horas del día trece de abril de dos mil veintidós.

RENE ALFONSO PADILLA Y VELASCO,  
NOTARIO.

1 v. No. P009660

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos del día catorce de marzo de dos mil veintidós; se ha declarado a MARIA DOMINGA SOLORZANO DE PALACIOS; heredera intestada definitiva y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE ISMAEL PALACIOS, quien falleció el día once de agosto de dos mil dieciocho, en Casa de habitación de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio; en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante. CONFIÉRASE a la heredera que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, catorce de marzo de dos mil veintidós.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. P009662

LICENCIADO JUAN ANTONIO VENTURA VELASQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día cuatro de abril de dos mil veintidós, se Declaró HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MIRIAN ESTELA TURCIOS RUIZ, conocida por MIRIAM ESTELA ALFARO, MIRIAM ESTELA TURCIOS DE ALFARO, y MIRIAN ESTELA TURCIOS DE ALFARO, quien fue de cincuenta y dos años de edad, Panadera, casada, originaria y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hija del señor José Adán Túrcios y de la señora Olimpia Ruiz; quien falleció a las catorce horas y veintiocho minutos del día diecinueve de abril de dos mil veinte, en la Ciudad de Los Ángeles California, Estados Unidos de América, siendo su último

domicilio el municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: 04121231-5, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1109-010867-102-6; de parte del señor ROBERTO ALEX ALFARO LÓPEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, de cincuenta y tres años de edad, panadero, del domicilio de la Ciudad de Los Ángeles California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: 04121470-7, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1109-260468-001-9, en concepto de cónyuge sobreviviente de la referida causante, Art. 988 N° 1 CC.

Confiérase al heredero declarado en el carácter antes indicado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en consecuencia. Publíquese el aviso de Ley.

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELASQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. P009664

LICENCIADO JOSE SANDOVAL DE LA O, JUEZ SUPLENTE DE INSTRUCCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de marzo del año dos mil veintidós, se han declarado Herederas Abintestato con Beneficio de Inventario del causante señor JORGE ERNESTO TESHE, quien falleció el día tres de noviembre del año dos mil diecinueve, a la edad de sesenta años, siendo en Izalco, departamento de Sonsonate, su último domicilio; a las señoras VICTORIA CRISTINA PUYAGO DE TESHE, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; DORA ALICIA TESHE DE LINARES, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la madre sobreviviente del causante; KARINA MARISELA TESHE PUYAGO, SONIA ARACELY TESHE DE VARGAS, y DORIS ELVIRA TESHE PUYAGO, en su calidad de hijas sobrevivientes del causante.

Confiérase a las aceptantes en el concepto antes indicado, la administración y representación DEFINITIVA de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público, para efectos de ley.

Juzgado de Instrucción de Izalco, a un día del mes de marzo del año dos mil veintidós.- LIC. JOSE SANDOVAL DE LA O, JUEZ SUPLENTE DE INSTRUCCION.- LICDA. MIRNA ARACELY ACOSTA MARROQUIN, SECRETARIA.

1 v. No. P009666

EL INFRASCRITO JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas y veinte minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario a la señora a la señora MARIA ROSAURA MELGAR DE AYALA, de ochenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Li-

bertad, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones doscientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y ocho guión dos, y con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos veintiséis guión doscientos cuarenta mil novecientos treinta y seis guión cero cero uno guión tres, de la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante señor GENARO AYALA MELGAR, quien al momento de su muerte era de cuarenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, originario de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones ciento setenta y cinco mil quinientos ochenta y siete guión dos, y Número de Identificación Tributaria: cero quinientos quince guión cero cuarenta y un mil ciento setenta y uno guión ciento dos guión uno; quien falleció a las veintitrés horas treinta minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil veinte, en el Hospital Rosales, San Salvador, departamento de San Salvador, a consecuencia de Encefalopatía metabólica, síndrome urémico, enfermedad renal crónica terminal, Neumonía por COVID-19, con asistencia médica, siendo San Juan Opico, departamento de La Libertad su último domicilio, en calidad de madre del causante. En consecuencia:

Confírase a la declarada heredera en el concepto indicado la administración y representación DEFINITIVAS de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Instrucción de la Ciudad de San Juan Opico, del departamento de La Libertad, a las catorce horas y veinticinco minutos del día diecinueve de abril del año dos mil veintidós.- LIC. TOMÁS ALBERTO LÓPEZ SALINAS, JUEZ DE INSTRUCCIÓN INTO.- LIC. FREDIS ARMANDO CHICAS FUENTES, SECRETARIO INTO.

1 v. No. P009669

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticinco de mayo del dos mil veintiuno, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, dejare el causante señor TULIO CESAR CENTENO PALMA, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, empleado, soltero, originario de la ciudad y departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 02355631-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-151171-104-0, al joven CESAR ALBERTO CENTENO AREVALO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 05425822-3 y Número de Identificación Tributaria 0614-101096-126-7, y de la adolescente ANA PATRICIA CENTENO AREVALO, menor de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria 0614-170205-115-5, representada legalmente por su madre la señora GLORIA ESPERANZA AREVALO SOSA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 03691643-3 y Numero de Identificación Tributaria 0802-290373-106-3; en su calidad de hijos sobrevivientes del causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARÍA SEBASTIANA PALMA MIRANDA y TULIO CESAR CENTENO, como padres sobrevivientes del causante.

Y se les confirió a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas veinte minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintidós.- LIC. DA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. P009679

DIANA MAYENCY BONILLA GONZALEZ, Notario, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con oficina profesional ubicada en: Final Sexta Calle Poniente, Barrio El Calvario, Pasaje San Luis, Número Nueve, municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACESABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las nueve horas del día veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se ha declarado a la señora ROSA MARILY ESCOBAR DE HERNANDEZ, heredera definitiva con beneficio de inventario abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas treinta minutos, del día seis de agosto de dos mil diecinueve, en su casa de habitación ubicada en Barrio San Miguel, Cuarta Avenida Norte, casa número cuarenta, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, dejó el señor JOSE ANTONIO HERNANDEZ ANGEL, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a los señores JOSE ANTONIO HERNANDEZ ESCOBAR y JULIO CESAR HERNANDEZ ESCOBAR, en su calidad de hijos del causante, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, el día uno de marzo de dos mil veintidós.

DIANA MAYENCY BONILLA GONZALEZ,

NOTARIO.

1 v. No. P009682

REINA ISABEL ROMERO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Monseñor Romero, Número ciento veintinueve, local doscientos dos, San Salvador,

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día once de abril del año dos mil veintidós. SE HA DECLARADO a la señora ILSE NAVARRETE DE ALVARADO, conocida por ILSE ABREGO NAVARRETE y por ILSE NAVARRETE ABREGO, Heredera Definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción y en forma intestada dejó la señora MARIA LIDIA ABREGO DE NAVARRETE, conocida por MARIA LIDIA ABREGO TORRES, y por MARÍA LIDIA TORRES, quien falleció el día veintiséis de julio del año dos mil veintiuno, siendo la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, su último domicilio y habiendo fallecido en el Hospital Nacional El Salvador, de la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en su calidad de hija y única heredera. Habiéndosele concedido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinte de abril del año dos mil veintidós.

REINA ISABEL ROMERO,  
NOTARIO.

1 v. No. P009684

BLANCA MARICELA CAMPOS GOMEZ, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE USULUTAN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en mi Oficina Notarial, a las diez horas del día veintiocho de marzo del año en curso, se ha Declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su Defunción dejó el señor JOSE GARCIA ALVARADO, conocido por JOSE GARCIA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, electricista, fallecido a las diecisiete horas veinte minutos del día veintidós de octubre de dos mil veintiuno, en Barrio El Molino, Pasaje Cinco, Casa Número ochenta y uno, de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, siendo su último domicilio; a la señora JULIA ALICIA CHAVEZ DE GARCIA, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras ISIS DINORA GARCIA DE HERCULES, y DOLORES YESENIA GARCIA CHAVEZ, en calidad de hijas del causante.- Y se le ha conferido a la Heredera Declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en mi Oficina Profesional situada en Cuarta Calle Oriente, Número Diecinueve, Barrio La Parroquia, de la ciudad de Usulután, a las once horas del día treinta de marzo del año dos mil veintidós.

BLANCA MARICELA CAMPOS GOMEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. P009685

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución de las diez horas del día dieciocho de marzo del año dos mil veintidós, y de conformidad a los Arts. 996, 1162, 1163 Inc. 1º y 1165, todos del Código Civil, se ha declarado HEREDERAS DEFINITIVAS, con beneficio de inventario de la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejó la causante BERTILA ESPERANZA BENÍTEZ, quien fue de sesenta y nueve años de edad, fallecida a las once horas cincuenta minutos del día treinta de agosto del año dos mil catorce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, San Miguel, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio la Sexta Calle Oriente, Barrio El Convento, Santa Rosa de Lima, frente al Ciber Café Paola, media cuadra antes de llegar a la Empresa Eléctrica de Oriente (EEO) departamento de La Unión, de parte de las señoras ESTELA ESPERANZA BENÍTEZ y MAYRA CAROLINA BENÍTEZ ESPINOZA, en concepto de HEREDERAS TESTAMENTARIAS. Asimismo, en la calidad aludida se confirió a las aceptantes la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- LICDO. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. P009700

LICENCIADO JOSE SANDOVAL DE LA O, JUEZ DE INSTRUCCIÓN SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída, a las once horas y cuarenta minutos del día cuatro de abril del año dos mil veintidós, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de la herencia que dejó el causante señor JOSE JAIME AYALA ARCE, quien falleció el día dieciséis de julio del año dos mil veinte, a la edad de cincuenta y dos años, siendo en Caluco, departamento de Sonsonate, su último domicilio; a las señoras: 1) LUCIA EMILIANA AYALA RECINOS, conocida por LUCIA EMILIA AYALA, y 2) DIANA STEFANY AYALA RIVAS, y a los menores: 3) JAIME ANTONIO AYALA MELENDEZ, y 4) KRYSSIA YAMILETH AYALA MELENDEZ, representados legalmente por su madre señora MARINA ISABEL MELENDEZ TRINIDAD; la primera en su calidad de madre sobreviviente, la segunda, el tercero y la cuarta como hijos sobrevivientes del causante.

Confírase a los aceptantes en el concepto antes indicado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público, para efectos de ley.

Juzgado de Instrucción: Izalco, departamento de Sonsonate, a cuatro días del mes de abril del año dos mil veintidós.- LIC. JOSE SANDOVAL DE LA O, JUEZ DE INSTRUCCIÓN SUPLENTE.- LICDA. MIRNA ARACELY ACOSTA MARROQUIN, SECRETARIO.

1 v. No. P009713

CARLOS ALBERTO ROMERO DERAS, Notario, del domicilio Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con oficina notarial situada en Calle Guadalupe y Pasaje San Ernesto, Condominio Lucila Local 2-A, Colonia Médica, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída, a las nueve horas del día quince de diciembre del año dos mil dieciocho, se tuvo por aceptada expresamente y en forma definitiva procedente de la sucesión intestada del señor MARCELO ELADIO HENRÍQUEZ, que a su defunción dejara ocurrida el día veinticinco de junio del año dos mil quince, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, declarándose heredero definitivo, al señor JULIO CÉSAR

HENRÍQUEZ DOMÍNGUEZ, declaratoria de herederos de las catorce horas del día nueve de noviembre del año dos mil veinte, omitiéndose en la Declaratoria de Herederos establecida, que para tal acto pronunciado para su inscripción, se llevaron en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA la cual en su presentación registral en la sede del Centro Nacional de Registros, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad, ha sido observada por haberse omitido la clase de diligencia seguida en su oportunidad. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se sientan con derecho de la referida herencia para que se presenten a la Oficina Notarial dentro del término de ley a reclamar sus derechos y así sirva la presente en anuencia a la modificación que surja en derecho.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintidós.

CARLOS ALBERTO ROMERO DERAS,

NOTARIO.

1 v. No. P009718

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las ocho horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se ha DECLARADO HEREDERO EN LA HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO que a su defunción ocurrida el día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, en el municipio de El Paraíso, su último domicilio, dejó la señora CELESTINA BARRERA DE ORELLANA, quien fue de setenta y siete años de edad, casada, ama de casa, originaria de Arcatao, departamento de Chalatenango, y del domicilio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, hija de Desiderio Barrera y Emilia Ortega, a GERMAN ORELLANA BARRERA, en calidad de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos que le corresponden a los señores: Gonzalo Orellana Rivera, Marta Quely Orellana de Pérez, Verónica Patricia Orellana de Rivas y Blanca Leticia Orellana Barrera, hijos de la causante antes referida. Confiérase a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintidós.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZÁLEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. P009726

MARTA EUGENIA JAIME DE LA O, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Calle Roma, Número veintitrés A, Colonia Roma de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas, promovidas ante sus Oficios Notariales, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las nueve horas del día veintitrés de abril de dos mil veintidós, han sido declarados herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día dieciséis de febrero de dos mil veintidós, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, dejó el señor JOSE ALBERTO GARCIA PEREZ, conocido socialmente como JOSE ALBERTO GARCIA NIETO, a los señores ESTEBAN ALBERTO ARMANDO GARCIA PORTILLO, EDDY JEANNETTE GARCIA PORTILLO, JEANNETTE NATALIE GARCIA PORTILLO, JOSE BENJAMIN GARCIA PORTILLO, quien actuó en su carácter personal y además en su calidad de Apoderado General Administrativo y Especial de la señora CORINA MARIA GARCIA DE TURCIOS, todos en calidad de hijos del causante.

Habiéndoseles conferido a los herederos la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veintidós.

LIC. MARTA EUGENIA JAIME DE LA O,

NOTARIO.

1 v. No. P009727

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y veintitrés minutos del día treinta de marzo de dos mil veintidós, se ha declarado a: CANDIDA MILAGRO GUATEMALA VELA; HEREDERA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó el causante FERNANDO GUATEMALA AYALA, quien falleció el día dieciocho de febrero de dos mil trece, en la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Santiago Nonualco, departamento de La Paz; en su calidad de hija sobreviviente del referido causante, CONFÍERASE a la heredera que se le declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. P009729

LICDO. TOMAS ALBERTO LOPEZ SALINAS, JUEZ DE INSTRUCCIÓN INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día uno de abril de dos mil veintidós, se ha DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESADA que a su defunción ocurrida el día trece de diciembre de dos mil veinte, dejó la causante señora FRANCISCA ANTONIA LEMUS SANCHEZ conocida por FRANCISCA ANTONIA LEMUS, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones doscientos doce mil novecientos sesenta y nueve-seis y Número de Identificación Tributaria cero quinientos quince-cero cuarenta y un mil cincuenta y ocho-cero cero uno-seis, quien era de sesenta y dos años de edad, ama de casa, soltera, originaria de San Juan Opico, departamento de La Libertad, siendo San Juan Opico, departamento de La Libertad, su último domicilio, hija de Cayetano Salvador Sánchez y María Magdalena Lemus conocida por María Elena Lemus (ya fallecidos); de parte de las señoras JESSICA GUADALUPE VASQUEZ, EILEEN VICTORIA VASQUEZ y KARLA MARIA VASQUEZ, todas en calidad de hijas de la causante.

Confíranse a las HEREDERAS DECLARADAS LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Instrucción de San Juan Opico, a las catorce horas con cuarenta minutos del día uno de abril de dos mil veintidós. LICDO. TOMAS ALBERTO LÓPEZ SALINAS, JUEZ DE INSTRUCCIÓN INTERINO. LIC. FREDIS ARMANDO CHICAS FUENTES, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. P009732

LORENA ELIZABETH ALVARADO DE BLANDON, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Avenida José Matías Delgado Norte entre Segunda y Cuarta Calle Poniente, número seis, del Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, al público.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada promovidas ante mis propios Oficios Notariales, por la Licenciada ROXANA CRISTINA PINTO RIVERA, quien actúa como Apoderada de los señores: EFRAIN PEÑA TEJADA, JOSE SANTOS PEÑA TEJADA, EVA PEÑA DE HENRIQUEZ, CARMEN PEÑA TEJADA, IRVIN JACKSON PEÑA GUIROLA y AMBAR MAGALY PEÑA GUIROLA, por resolución proveída el día ocho del presente mes y año, se ha declarado a los señores: EFRAIN PEÑA TEJADA, JOSE SANTOS PEÑA TEJADA, EVA PEÑA DE HENRIQUEZ, y CARMEN PEÑA TEJADA, en su calidad de hijo sobreviviente de los Derechos Hereditarios Intestados que le pertenecía de la causante señora: PEDRINA TEJADA DE PEÑA, y de los señores: IRVIN JACKSON PEÑA GUIROLA y AMBAR MAGALY PEÑA GUIROLA, con derecho en la sucesión de la causante PEDRINA TEJADA DE PEÑA, y por derecho de representación del señor MANUEL DE JESUS PEÑA TEJADA, en sus calidades de hijos sobreviviente del mismo y a la vez de nietos sobrevivientes de la causante, de los bienes que a su defunción dejó la señora: PEDRINA TEJADA DE PEÑA, quien fue de ochenta

y nueve de edad, Ama de Casa, Casada, Originaria del Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, quien falleció en Residencial Altos de Santa Lucía, pasaje uno norte, número setenta y uno guión A de la Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a las tres horas, del día uno de Julio de dos mil dieciocho, siendo su último Domicilio el Municipio de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, El Salvador, y de nacionalidad Salvadoreña, Habiéndosele concedido a los señores: EFRAIN PEÑA TEJADA, JOSE SANTOS PEÑA TEJADA, EVA PEÑA DE HENRIQUEZ, CARMEN PEÑA TEJADA, IRVIN JACKSON PEÑA GUIROLA y AMBAR MAGALY PEÑA GUIROLA, la representación y administración DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Santa Ana, a las nueve horas del día dieciocho del mes de abril del año dos mil veintidós.

LORENA ELIZABETH ALVARADO DE BLANDON,

NOTARIO.

1 v. No. P009760

LORENA ELIZABETH ALVARADO DE BLANDON, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Avenida José Matías Delgado Norte, entre Segunda y Cuarta Calle Poniente, número seis, del Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, al público.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada promovidas ante mis propios Oficios Notariales, por la Licenciada ROXANA CRISTINA PINTO RIVERA, quien actúa como Apoderada General Judicial del señor ANGEL RUDAMAS ALDANA conocido por ANGEL RUGAMAS ALDANA, por resolución proveída el día ocho del presente mes y año, se ha declarado al señor ANGEL RUDAMAS ALDANA conocido por ANGEL RUGAMAS ALDANA, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante y en su calidad de Cesionario de los derechos hereditarios intestados que les pertenecían a las señoras: LUZ RUDAMAS DE MANCIA, ROSA LIDIA RUGAMAS DE GALDAMEZ, CILVIA DE JESUS RUGAMA DE MANCIA y SATURNINA RUGAMAS DE ORELLANA, como hijas sobrevivientes de la causante: BUENAVENTURA DE JESUS ALDANA conocida por BUENAVENTURA ALDANA y también por VENTURA ALDANA, HEREDERO DEFINITIVO INTESADO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejó la señora BUENAVENTURA DE JESUS ALDANA conocida por BUENAVENTURA ALDANA y también por VENTURA ALDANA, quien fue de ochenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, Originaria del Municipio de Masahuat, Departamento de Santa Ana, quien falleció en el Caserío San Tiburcio, Cantón El Jute, del Municipio Texistepeque, Departamento de Santa Ana, a las siete horas, del día quince de Mayo del año dos mil nueve, siendo su último Domicilio en El Salvador, en el Municipio de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, y de nacionalidad Salvadoreña; Habiéndosele concedido al señor ANGEL RUDAMAS ALDANA conocido por ANGEL RUGAMAS ALDANA, la representación y administración DEFINITIVA de la referida sucesión.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Santa Ana, a las diez horas del día dieciocho del mes de Abril del año dos mil veintidós.

LORENA ELIZABETH ALVARADO DE BLANDON,  
NOTARIO.

1 v. No. P009761

LORENA ELIZABETH ALVARADO DE BLANDON, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Avenida José Matías Delgado Norte, entre Segunda y Cuarta Calle Poniente número seis, del Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, al público.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada promovidas ante mis propios Oficios Notariales, por la Licenciada ROXANA CRISTINA PINTO RIVERA, quien actúa como Apoderada de los señores: EFRAIN PEÑA TEJADA, JOSE SANTOS PEÑA TEJADA, EVA PEÑA DE HENRIQUEZ, CARMEN PEÑA TEJADA, IRVIN JACKSON PEÑA GUIROLA y AMBAR MAGALY PEÑA GUIROLA, por resolución proveída el día ocho del mes de marzo del presente año, se ha declarado a los señores: EFRAIN PEÑA TEJADA, JOSE SANTOS PEÑA TEJADA, EVA PEÑA DE HENRIQUEZ, y CARMEN PEÑA TEJADA, en su calidad de hijo sobreviviente de los Derechos Hereditarios Intestados que le pertenecía del causante señor: VICENTE PEÑA, y de los señores: IRVIN JACKSON PEÑA GUIROLA y AMBAR MAGALY PEÑA GUIROLA, con derecho en la sucesión del causante VICENTE PEÑA, por derecho de representación del señor MANUEL DE JESUS PEÑA TEJADA, en sus calidades de hijos sobreviviente del mismo y a la vez de nietos sobrevivientes de la causante, de los bienes que a su defunción dejó el señor VICENTE PEÑA, quien fue de ochenta y nueve de edad, Agricultor en Pequeño, Casado, Originario del Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, quien falleció en Hospital Climesa de la Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a las cinco horas con treinta minutos, del día cinco de Octubre de dos mil diecisiete; tal como lo prueba con la Certificación de la Partida de Defunción, que corre agregada a las presentes Diligencias, siendo su último Domicilio, el Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, República de El Salvador, Habiéndosele concedido a los señores: EFRAIN PEÑA TEJADA, JOSE SANTOS PEÑA TEJADA, EVA PEÑA DE HENRIQUEZ, CARMEN PEÑA TEJADA, IRVIN JACKSON PEÑA GUIROLA y AMBAR MAGALY PEÑA GUIROLA, la representación y administración DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Santa Ana, a las ocho horas del día dieciocho del mes de Abril del año dos mil veintidós.

LORENA ELIZABETH ALVARADO DE BLANDON,  
NOTARIO.

1 v. No. P009762

LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se ha promovido por el Licenciado José Alejandro Rivas, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Alma Yanira Montecinos de Trejo, quien falleció el día dieciséis de diciembre de dos mil veinte, siendo su último domicilio el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, habiéndose nombrado este día como HEREDEROS de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera intestada dejara la referida causante, los señores Jaime Eduardo Trejo Pinel, Tania Marcella Trejo Pinel de López, Raúl Ernesto Trejo Pinel Montecinos, y Jaime Eduardo Trejo Montecinos, conocido por Jaime Eduardo Trejo Pinel Montecinos, el primero en calidad de cónyuge y cesionario de los derechos que correspondían a la señora Juana Araceli Muñoz, conocida por Juana Aracely Muñoz, como madre del causante; y los demás en calidad de hijos de la causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a los dieciséis días del mes marzo de dos mil veintidós. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMÁN NAVARRETE, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.

1 v. No. P009769

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con treinta minutos del día cinco de abril de dos mil veintidós. Se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario, en la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio esta Ciudad, el día veintinueve de noviembre del dos mil veintidós, dejó el causante EDGAR ANTONIO VIDES RIVAS, al señor MERLIN IVAN VIDES RIVAS, en su calidad de heredero testamentario del de cujus. Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día diecinueve de abril del año dos mil veintidós. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIA.

1 v. No. P009778

NELSON ERNESTO SANTOS SANCHEZ, Notario, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, con Oficina Ubicada en Colonia Escalón, Noventa y Uno Avenida Norte, número Doscientos Quince; San Salvador, San Salvador, al Público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas con veinte minutos del día veinte de abril del año dos mil veintidós; SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA, CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción, ocurrida a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil diez, en su casa de habitación ubicada en Cantón Loma y Media, del Municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador, a consecuencia de Neumonía, dejó la señora OLIMPIA GUZMAN conocida por OLIMPIA GUZMAN SANTOS y REYES GUZMAN, quien fue de setenta y nueve años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Oficios domésticos, Soltera, originaria de Panchimalco, del domicilio de Panchimalco, departamento San Salvador, siendo esa ciudad, su último domicilio, quien poseía el Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diez-cero diez mil doscientos treinta y uno-ciento uno-cinco; a la señora MARIA ZOILA GUZMAN RODRIGUEZ, en su calidad de hija de la causante. Confiérasele a la Heredera Declarada la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintidós.

LICDO. NELSON ERNESTO SANTOS SANCHEZ,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. P009783

SAMUEL CARRILLO VASQUEZ, Notario, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Oficina situada en: Final Séptima Avenida Norte, Edificio San José, número 27, Segunda Planta Local 201, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACESABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de abril del año dos mil veintidós. Se han Declarado Herederos Definitivos, y con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su Defunción, dejó el señor SAMUEL ALBERTO GARCIA ORELLANA, quien era de cincuenta y seis años de edad, Carpintero, Casado, de Nacionalidad Salvadoreña, quien poseía Documento Único de Identidad cero cero seis cero siete cuatro nueve nueve-dos, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno siete cero tres seis cuatro-uno cero cuatro-cinco, ocurrida a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de diciembre de dos mil veinte, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de San Salvador, departamento de San Salvador, a consecuencia de Abdomen Séptico, Apendicitis Aguda, quien fue hijo de José Antonio García y de Margarita Orellana, ambos ya fallecidos; Originario de San Salvador, departamento de San Salvador, con domicilio en Condominios

Nueva Cayala, Edificio K, Pasaje Quinona, Apartamento número ciento catorce, de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, siendo ese lugar su último domicilio, a los señores: EDITH ELIZABETH PINEDA DE GARCIA, en calidad de cónyuge sobreviviente; y MAYBELLINE ELAINE GARCIA PINEDA, y STEVEN ADONAI GARCIA PINEDA, en calidad de hijos del causante; confiriéndoseles a los Herederos Declarados la Administración y Representación DEFINITIVA, de la Sucesión.

Lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del suscrito Notario, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintidós.

LIC. SAMUEL CARRILLO VASQUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. P009784

GABRIEL CASTRO LARIN, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Avenida Cuba, Número dieciocho, Residencial El Cocal, Barrio San Jacinto, San Salvador, al Público.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veinticuatro de abril del año dos mil veintidós, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO Ab Intestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó al fallecer la causante RUBIDIA ESTELA MARTINEZ ORTIZ conocida por RUBIDIA ESTELA MARTINEZ ORTIZ DE MONTANO, quien falleció el día diecinueve de abril del año dos mil veinte, en la ciudad de Sacacoyo, siendo éste su último domicilio; señor MARLON OMAR MONTANO MARTINEZ, en su calidad de hijo, a quien se le confirió la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

LIC. GABRIEL CASTRO LARIN,  
NOTARIO.

1 v. No. P009785

GABRIEL CASTRO LARIN, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Avenida Cuba, Número dieciocho, Residencial El Cocal, Barrio San Jacinto, San Salvador, al Público.

HACESABER: Que por resolución de las doce horas del día veinticuatro de abril del año dos mil veintidós, se han declarado HEREDEROS

DEFINITIVOS Ab Intestato y con benéfico de inventario, de los bienes que a su defunción dejó al fallecer el causante ELEAZAR GONSALES conocido por DOROTEO ELEAZAR GONZALEZ, quien falleció el día catorce de julio del año dos mil veintiuno, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, a los señores: ALICIA EUGENIA GONZALEZ AYALA, RICARDO ELEAZAR GONZALEZ AYALA y EDUARDO ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ, en calidad de hijos del causante, a quienes se les confirió la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco tres días del mes de abril de dos mil veintidós.

LIC. GABRIEL CASTRO LARIN,  
NOTARIO.

1 v. No. P009788

LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta y dos minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, se ha declarado heredero definitivo, ab-intestato, con beneficio de inventario al señor ROGELIO ALEXANDER DERAS RAMOS, en calidad de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que en la mortal de la causante que se dirá, hubieran correspondido a EMERSON YOVANY DERAS RAMOS, ROXANA BEATRIZ DERAS RAMOS, ENMANUEL DE JESÚS DERAS RAMOS y GRACIELA ROSALES VIUDA DE RAMOS, los tres primeros como hijos, y la última como madre sobreviviente; en la sucesión que a su defunción dejó la causante señora ROSA MIRIAM ROSALES, quien falleciere con fecha de las dieciocho horas con diez minutos del día dieciséis de abril del año dos mil quince, en Avenida María Hospital de Especialidades S.A. de C.V., de la ciudad y departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio el Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán. Y se ha conferido definitivamente al heredero declarado, la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con treinta y tres minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós. LICDA. SILVIA INES MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN. LICDA. SAIRA MAERLY GOMEZ DE GONZÁLEZ, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

1 v. No. P009798

SAMUEL RICARDO ROBLES MARTINEZ, Notario, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con oficina ubicada en Primera Calle Oriente, entre Sexta y Octava Avenida Sur, Casa Número 400, Barrio El Calvario, San Miguel, Departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día dieciocho del mes de marzo del año dos mil veintidós, se ha declarado a la señora: ANA ISABEL ULLOA DE RODRIGUEZ, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a las cuatro horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, en casa de habitación ubicada en Cantón Las Mesas de la Jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, a consecuencia de Fallo Multiorgánico, sin asistencia médica, defunción Certificada después de fallecido por la Doctora Verónica Ernestina Chávez, sello de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica número: quince mil seiscientos cuarenta y seis, dejó el señor ROMEO HERNÁNDEZ conocido por ROMEO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, sexo masculino, quien fue de ochenta años de edad, de nacionalidad Salvadoreña, Jornalero, Casado, originario y del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, titular de su Documento Único de Identidad número: Cero cero siete dos cuatro ocho cuatro ocho guión nueve; y con Tarjeta de Identificación Tributaria: Uno dos cero cinco guión cero cuatro uno uno cuatro dos guión cero cero uno guión seis, sucesión ocurrida a las cuatro horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno; en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; en consecuencia se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Miguel, el día dieciocho del mes de Abril del año dos mil veintidós.

SAMUEL RICARDO ROBLES MARTINEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. P009800

SAMUEL RICARDO ROBLES MARTINEZ, Notario, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con oficina ubicada en Primera Calle Oriente, entre Sexta y Octava Avenida Sur, Casa número Cuatrocientos, Barrio El Calvario, San Miguel, Departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día dieciocho del mes de marzo del año dos mil veintidós, se ha declarado a los señores: ARMILDA MARAVILLA HERNANDEZ y JULIO HERBERT MARAVILLA HERNANDEZ, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a las nueve horas y veinticinco minutos del día veintidós de abril del año dos mil trece, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a consecuencia de INSUFICIENCIA ARTERIAL CRÓNICA, con asistencia médica del Doctor Mario René Regalado, dejó el señor ESTANISLAO MARAVILLA, sexo masculino, quien fue de ochenta y seis años de edad, de nacionalidad Salvadoreña, Jornalero, originario de San Jorge, departamento de San Miguel, y del domicilio de la ciudad de

Chinameca, departamento de San Miguel, siendo esa misma ciudad su último domicilio; titular de su Documento Único de Identidad número: Cero uno ocho dos ocho uno cero tres; en calidad de hijos sobrevivientes del causante; en consecuencia se les confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Miguel, el día dieciocho del mes de Abril del año dos mil veintidós.

SAMUEL RICARDO ROBLES MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. P009803

ANA MARIA DEL CARMEN VASQUEZ GARCÍA, Notario, con Oficina Notarial en 12 Calle Poniente 2657, Colonia Flor Blanca, San Salvador, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a las trece horas del día tres de septiembre de dos mil veintiuno. Se ha declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, a la señora VANESSA LISSETTE ALFARO CORDOVA, de la Herencia Intestada dejada el señor ELMER ERNESTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, quien falleció en la ciudad de Colón, departamento de La Libertad, el día diez de julio de dos mil veinte, siendo ese su último domicilio. Habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

ANA MARIA DEL CARMEN VASQUEZ GARCÍA,

NOTARIO.

1 v. No. P009804

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas del día cuatro de abril de dos mil veintidós, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día doce de agosto de dos mil dieciocho, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, dejare el causante señor ARMANDO ANAYA conocido por ARMANDO PORTILLO ANAYA, quien fue de setenta y ocho años de edad, pensionado o jubilado, casado, originario de la ciudad y departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 04863635-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 6014-020540-004-0, a la señora MARIA BERTA PALACIOS DE ANAYA, mayor de edad,

de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad Número 01927238-9 y Número de Identificación Tributaria 0512-270539-101-3, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Y se le confirió a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas veinte minutos del día siete de abril de dos mil veintidós. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. P009805

ROXANA DOLORES RIVERA GARCIA, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina jurídica, ubicada en Condominio Metro España, Avenida España, entre Trece y Quince Calle Oriente, edificio "D" local Uno-C Bis, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día veintidós de abril del presente año, se ha declarado Heredera Definitiva Abintestato y con Beneficio de Inventario, de los bienes dejados por el señor JOSE DAVID HERRERA AGUILAR, quien falleció en Colonia San Judas, de la Ciudad de San Salvador, a las siete horas y cincuenta y seis minutos del día diez de noviembre del año dos mil veinte, a consecuencia de Hipertensión Arterial no controlada, siendo su último domicilio la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, de parte de la señora ANA CECILIA HERRERA DIAZ, en su concepto de hija del referido causante, habiéndosele conferido a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores yacentes.

Librado en la oficina de la Notario ROXANA DOLORES RIVERA GARCIA, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de abril de dos mil veintidós.

LICDA. ROXANA DOLORES RIVERA GARCIA,

NOTARIO.

1 v. No. P009807

ANA MARIA DEL CARMEN VASQUEZ GARCÍA, Notario, con Oficina Notarial en 12 Calle Poniente 2657, Colonia Flor Blanca, San Salvador, para los efectos de ley.

HACE SABER; Que a las quince horas y diez minutos del día veinte de septiembre de dos mil veintiuno. Se ha declarado Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario, a los señores Ana Beatriz Cortez Estrada conocida por Ana Beatriz Cortez Rodríguez, Ana Ethel Cortez Estrada conocida por Ana Ethel Cortez Rodríguez, Ana Margarita Cortez Estrada y Ricardo Cortez Estrada, de la herencia intestada dejada por el señor RICARDO CORTES CARBONERO conocido por RICARDO

CORTEZ ANDRINO, quien falleció en la ciudad y departamento de San Salvador, el seis de febrero de dos mil veintiuno, siendo ese su último domicilio. Habiéndosele conferida la administración y representación definitiva de la sucesión.

San Salvador, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

ANA MARIA DEL CARMEN VASQUEZ GARCÍA,

NOTARIO.

1 v. No. P009808

ANA MARIA DEL CARMEN VASQUEZ GARCÍA, Notario, con Oficina Notarial en 12 Calle Poniente 2657, Colonia Flor Blanca, San Salvador, para los efectos de ley.

HACE SABER; Que a las diez horas y treinta minutos del día tres de septiembre de dos mil veintiuno. Se ha declarado Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario, al señor EMMANUEL BRACAMONTE FLORES, de la Herencia intestada dejada por la señora CLEOTILDE BERENICE FLORES RIVAS, quien falleció en la ciudad de San Salvador, el día veinte de noviembre de dos mil diecinueve, siendo ese su último domicilio. Habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

ANA MARIA DEL CARMEN VASQUEZ GARCÍA,

NOTARIO.

1 v. No. P009811

MARCO ANTONIO ROQUE ZELAYA, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Jurídica situada en Octava Avenida Norte, número quinientos doce, de San Salvador,

AVISA: Que por resolución proveída a las diez horas con treinta minutos del día veintidós de abril de dos mil veintidós, se ha declarado a los señores MIRNA ELIZABETH RAMOS DE PEREZ, BRENDA VERONICA PEREZ RAMOS, EDWIN ALEXANDER PEREZ RAMOS, en su calidad de Cónyuge, hija e hijo sobrevivientes respectivamente, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes, que a su defunción en San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veintidós de enero de dos mil veinte, siendo su último domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, dejara el señor SALVADOR PÉREZ CONOCIDO POR SALVADOR PÉREZ MARTÍNEZ, habiéndoseles concedido la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESIÓN.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día veintidós de abril de dos mil veintidós.

LIC. MARCO ANTONIO ROQUE ZELAYA,

NOTARIO.

1 v. No. P009814

NERY RUBIDIA LUNA DE SÁNCHEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, INTERINA, DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.-

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA DEL SOCORRO OSTORGA MÉNDEZ conocida por MARIA DEL SOCORRO OSTORGA y SOCORRO OSTORGA, quien fue de ochenta y ocho años de edad, ama de casa, soltera, de Nacionalidad Salvadoreña, originaria de Estanzuelas, departamento de Usulután, hija de Juana Méndez y Santiago Ostorga, ambos padres fallecidos, quien falleció en el Barrio El Calvario, municipio de Estanzuelas, departamento de Usulután, a las catorce horas y quince minutos del día dieciséis de enero del año dos mil dieciocho, sin asistencia médica, a consecuencia de Infarto Agudo del Miocardio, siendo su último domicilio Estanzuelas, Departamento Usulután; de parte de los señores CLAUDIA LORENA OSTORGA DE HERNANDEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, empleada, residente en la Ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño número: B cero uno dos seis seis nueve cinco dos y Número de Identificación Tributaria: uno uno cero siete guión cero cinco cero cinco seis siete guión uno cero uno guión cinco; y JOSE ARMANDO OSTORGA, de sesenta años de edad, empleado, residente en la Ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero seis cero tres tres ocho cinco nueve guión cuatro, y Número de Identificación Tributaria: uno uno cero siete guión cero uno uno cero seis cero guión uno cero uno guión ocho, en calidad de HIJOS de la causante.- Art. 988 Inc. 1°, del Código Civil.

Confírase a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjese y publíquese el aviso de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DIEZ HORAS Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS. LIC. NERY RUBIDIA LUNA DE SÁNCHEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. P009822

JUAN ALBERTO CASUN GOMEZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Primera Avenida Sur, Local Tres, San Martín, San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dieciocho de abril del presente año, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la señora SANDRA ELIZABETH BONILLA COLINDRES, de los bienes que a su defunción dejara la señora ROSA COLINDRES DE MARTINEZ, ocurrida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día cuatro de diciembre de dos mil veintiuno, dejó la señora antes citada, en su calidad de hija de la causante, habiéndosele conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Martín, Departamento de Salvador, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós.

LIC. JUAN ALBERTO CASUN GOMEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. P009828

LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, Juez de Primera Instancia en Funciones del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente. AL PÚBLICO: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que según resolución de las nueve horas diez minutos del día doce de enero de dos mil veintidós, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, en consecuencia, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de manera DEFINITIVA, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día cinco de marzo del año dos mil catorce, dejó el causante señor SERGIO DE JESUS DURAN LOPEZ conocido por SERGIO DE JESUS DURAN y por SERGIO DURAN, quien poseía Documento Único de Identidad número: 02099832-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1008-071040-001-1, siendo su último domicilio el Municipio de San Lorenzo, departamento de San Vicente, de parte del señor SANTOS BALTAZAR DURAN UMAÑA, con Documento Único de Identidad número: 05516856-0, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1008-280996-101-4, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le corresponderían a los señores MARIO DURAN GONZALEZ y RITO EMILIO DURAN GONZALEZ, juntamente con los herederos definitivos anteriormente declarados, señores SANTOS JACINTO DURAN GONZALEZ y ESTEBANA GONZALEZ DE DURAN; a través de su Apoderado General Judicial Licenciado SAUL ANTONIO CORNEJO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIAN, Departamento de San Vicente, a las diez horas del día doce de enero de dos mil veintidós. LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES. BR. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. P009832

CARLOS ANTONIO FUENTES MENJIVAR, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina en Final Séptima Avenida Norte, Edificio Santa Adela, local siete-A, Centro de Gobierno, ciudad y departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las nueve horas del día veintitrés de abril de dos mil veintidós, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario a la señora: MARIA LIDIA RAMIREZ VIUDA DE MOZO y JOSE ALIDIO MOZO RAMIREZ, de los bienes que a su defunción dejó su esposo y padre, el causante señor: SALOMON MOZO AGUILLON, quien falleció en el municipio de Colón, Departamento de La Libertad, el día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión.

Se avisa al público para los trámites de Ley.

Librado en la oficina del Notario, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veintidós.

CARLOS ANTONIO FUENTES MENJIVAR,  
NOTARIO.

1 v. No. P009836

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las nueve horas del día siete de abril de abril del corriente año, se ha declarado heredero definitivo de la herencia testamentaria dejada a su defunción por la señora MARGARITA BELTRAN DE CORTEZ, de setenta y tres años de edad, de nacionalidad Salvadoreña, Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero dos uno siete cuatro ocho seis siete guión uno y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ocho uno cinco guión cero tres uno cero cuatro cuatro guión uno cero uno guión seis, quien falleció a las catorce horas treinta minutos, del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, en casa de habitación Número seis, ubicada en Colonia Nicaragua, Polígono I, jurisdicción

de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, a consecuencia de Asfixia por ahorcadura, sin asistencia médica, siendo este municipio su último domicilio; de parte del señor ROBERTO EDGARDO HUEZO MARTINEZ, de cincuenta y cinco años de edad, Jornalero, del domicilio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero uno seis cinco cero uno nueve cuatro-uno, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero ochenta mil seiscientos sesenta y seis guión ciento tres guión cero, en concepto de heredero universal.

Habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las nueve horas diez minutos del día siete de abril de dos mil veintidós. LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIA.

1 v. No. P009838

FRANCISCO ADOLFO MARIN, Notario, de este domicilio, con despacho notarial en colonia Kennedy, Calle Principal, número ciento diecinueve –B, Mejicanos, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, once horas del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós, se ha declarado a los señores José Alberto Girón Muñoz, Elías Girón Muñoz, María Del Carmen Girón Muñoz, José Brígido Jirón Muñoz, Lucía Girón De López, José Teodoro Girón Muñoz, Herederos Definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a las a las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de abril del dos mil quince, en el Kilómetro Treinta y Siete de la Carretera Panamericana, en El Carmen, departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio la ciudad El Carmen, departamento de Cuscatlán; dejara el señor PEDRO JIRON HERNANDEZ; como hijos sobrevivientes de la de cujus. Habiéndole conferido en consecuencia la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión Intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veintidós de marzo del año dos mil veintidós.

LIC. FRANCISCO ADOLFO MARIN,  
NOTARIO.

1 v. No. P009855

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas del día cinco de abril de dos mil veintidós, se ha declarado HEREDERAS DEFINITIVAS y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante, señora MARÍA ALICIA MÉNDEZ MONTERROSA conocida por MARÍA ALICIA MÉNDEZ y MARÍA ALICIA MÉNDEZ MONTERROZA, quien fue de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, soltera, salvadoreña, originaria de Nueva Granada, departamento de Usulután y con último domicilio en San Miguel, Departamento de San Miguel, hija de Miguel Méndez Murillo conocido por Miguel Méndez y María Sofía Monterrosa o Sofía Monterrosa o María Sofía Monterroza, fallecida el día veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y tres, en el Cantón San Carlos, del municipio y departamento de San Miguel; a las señoras MARÍA ESMERALDA MORATAYA MÉNDEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 02348381-1 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-230272-102-6; y SANTOS MARITZA MÉNDEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 03499338-2 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-230177-112-7, en calidad de hijas.

Se les ha conferido a las aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. P009856

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por esta Judicatura catorce horas treinta y siete minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintidós, en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NÚMERO: 02071-21-CVDV-2CM1-5, el Licenciado CARLOS FERNANDO CUELLAR HERNANDEZ, en calidad de Apoderado General Judicial de la de del señor CARLOS ENRIQUE ZALDAÑA, mayor de edad, Obra de Banco de profesión, de este Domicilio y Departamento, portador de su Documento Único de Identidad cero dos millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos quince-cero y Tarjeta de Identificación Tributaria

cero doscientos diez-ciento ochenta mil doscientos cincuenta-cero cero cuatro-siete, se ha proveído resolución por esta judicatura, se ha tenido de forma DEFINITIVA por aceptada expresamente, la herencia intestada con beneficio de inventario, por parte de la referida solicitante, calidad de hermana sobreviviente del causante, señora DORA ALICIA ZALDAÑA, quien fuera de setenta y ocho años de edad al momento de su deceso, soltera, de Oficios Domésticos, de este Domicilio, quien falleció el día veinte de octubre del año dos mil diecinueve, siendo esta Ciudad su último domicilio, siendo hija de la señora Julia Zaldaña (fallecida) y de padre desconocido.

Confiriéndosele DEFINITIVAMENTE la Administración y Representación con Beneficio de Inventario de la sucesión relacionada.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las quince con siete minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintidós. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. P009859

XOCHILT MARCELA DOMÍNGUEZ ARGUETA, Notario, del domicilio de Santa Tecla y de San Salvador, con oficina situada en Condominio Bosque de La Floresta, número cincuenta y tres C, de la ciudad de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diecinueve horas del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se ha declarado a los señores MIGUEL ÁNGEL AZCÚNAGA CABRERA y SILVIA ORBELINA AZCÚNAGA DE RIVAS, en sus calidades de hijos, con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora GRACIELA ORBELINA CABRERA DE AZCÚNAGA, quien fue de noventa y cuatro años de edad, ama de casa, originaria de Guatagajua, Departamento de Morazán, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, y habiendo fallecido en Urbanización Universitaria, Treinta y Nueve Avenida Norte y Calle Los Pinos, número cuarenta y siete B, a las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de febrero del año dos mil diecisiete. Habiéndoseles conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintidós.

LIC. XOCHILT MARCELA DOMÍNGUEZ ARGUETA,  
NOTARIO.

1 v. No. P009862

JULIA ELIZABETH BORJA CAMPOS, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina notarial ubicada en Barrio San José, Once Calle Poniente, número doscientos quince, Edificio Díaz Avilés, local ocho, San Salvador, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas treinta minutos del día veinte de abril de dos mil veintidós, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora MARTA ELENA CASTILLO DE ROSA, en su calidad de Cónyuge sobreviviente del causante señor RAFAEL ALCIDES ROSA HERNANDEZ y como Cesionaria de los derechos hereditarios de los señores Domingo Rafael Rosa, conocido por Domingo Rafael Rosa Abarca, en su calidad de padre sobreviviente del causante, Rosa Emilia Hernández de Rosa, en su calidad de madre sobreviviente del causante, Marta Gabriela Rosa Castillo y Fátima Elena Rosa Castillo, ambas en su calidad de hijas sobrevivientes del causante, de los bienes que a su defunción dejó, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno, y como su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós.

JULIA ELIZABETH BORJA CAMPOS,  
NOTARIO.

1 v. No. P009863

ABEL ALONSO CASTRO AGUILAR, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en TERCERA AVENIDA NORTE, EDIFICIO COACES NUMERO MIL CIENTO DIECINUEVE, LOCAL DIEZ, SAN SALVADOR, Departamento de San Salvador de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintitrés de abril de dos mil veintidós, se ha declarado Heredero Testamentario Definitivo con Beneficio de Inventario al señor MARVIN DAVID VASQUEZ ORANTES, en la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en La Clínica de Nefrología, de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, el día once de marzo de dos mil veintiuno, a las nueve horas y treinta minutos, siendo su último domicilio, dejó la señora FILOMENA ORANTES DE VASQUEZ, en su carácter de heredero testamentario de la causante, confiriéndole al señor MARVIN DAVID VASQUEZ ORANTES, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas de la Notaria, a las once horas del día veintitrés de abril del año dos mil veintidós.

ABEL ALONSO CASTRO AGUILAR,  
NOTARIO.

1 v. No. P009869

DENIS VLADIMIR RIVERA FRANCO, con oficina Jurídica Ubicada en Segunda Avenida Norte y Segunda Calle Oriente, Barrio San José, Nueva Concepción, Chalatenango.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia promovidas por la señora: ZOILA ELIZABETH ORELLANA PEÑA, EN CALIDAD DE HEREDERA Y CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE CORRESPONDEN AL SEÑOR MANUEL DE JESUS VASQUEZ MERLOS EN CALIDAD DE PADRE del causante de los derechos hereditarios del señor JEFFERSON MANUEL VASQUEZ ORELLANA, se ha proveído la resolución, a las ocho horas del día ocho de abril del año dos mil veintidós, resolución por medio de la cual se ha tenido aceptada expresamente con beneficio de inventario de la Herencia intestada que a su defunción dejara el señor JEFFERSON MANUEL VASQUEZ ORELLANA, quien era de veintinueve años de edad, Estudiante, originario de Nueva Concepción, Chalatenango; que según certificación de partida de defunción, falleció a las dieciocho horas veinticuatro minutos del día dos de septiembre de dos mil veintiuno, en el HOSPITAL NACIONAL EL SALVADOR, SAN SALVADOR, y se le ha CONFERIDO A LA HEREDERA DECLARADA LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la referida sucesión intestada.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a las catorce horas y diez minutos del día ocho de abril de dos mil veintidós.

LIC. DENIS VLADIMIR RIVERA FRANCO,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. P009870

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por la Licenciada Leticia del Carmen Ramírez Eisaval, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Manuel de Jesús Guerra, quien falleció el día diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, siendo su último domicilio en el Cantón Cantarrana, jurisdicción y departamento de Santa Ana, habiéndose nombrado este día como HEREDERA de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante a la señora Blanca Dunia Berganza de Guerra, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante en mención y cesionaria de los derechos que le correspondían a las señoras Yanira Asunción Guerra Berganza y Wendy Noemí Guerra Berganza, en calidad de hijas sobrevivientes del referido causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintidós. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. P009877

LUCAS BERNAL MÁRMOL, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dieciséis de abril del año dos mil veintidós, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante SABINO SANTIAGO MARTÍNEZ FLORES, fallecido a la edad de cincuenta y nueve años, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil diez, en el Hospital Nacional Zacamil de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, al señor VÍCTOR MANUEL ESPERANZA REYES, en concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor Santiago Alberto Martínez Pacheco como hijo sobreviviente del causante, habiéndole conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de abril del año dos mil veintidós.

LUCAS BERNAL MARMOL,  
NOTARIO.

1 v. No. P009879

Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veinte minutos del día treinta de marzo de dos mil veintidós; se ha declarado a RONALDO ISAIAS JOVEL JOVEL; heredero intestado definitivo y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante ALEJANDRO VELASQUEZ, quien falleció el día doce de diciembre de dos mil dieciséis, en el Cantón El Callejón, de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esa ciudad su último domicilio; como cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión correspondían a MARIA JULIA JOVEL DE VELASQUEZ, conocida por MARIA JULIA JOVEL, YESSICA ESTELA VELASQUEZ JOVEL y KATIA MARIELA VELASQUEZ JOVEL, la primera como cónyuge sobreviviente del causante, y las dos últimas como hijas del mismo causante. CONFIÉRASE al heredero que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, treinta de marzo de dos mil veintidós. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. P009899

MAURICIO ALFREDO DE LA O CALLEJAS, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en: Décima Avenida Sur, Colonia América, Pasaje San Luis, número veintiuno, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del diecinueve de abril del dos mil veintidós, se ha declarado a KARLA MARCELA MENDOZA DE RODRIGUEZ, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida en la ciudad y departamento de San Salvador, el veintiséis de septiembre del dos mil veintiuno, dejó MARÍA CLEOFÉ AGUILAR VIUDA DE MENDOZA, en su concepto de hija sobrevivientes de la de cujus; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, diecinueve de abril del dos mil veintidós.

MAURICIO ALFREDO DE LA O CALLEJAS,  
NOTARIO.

1 v. No. P009904

ALMIN YESCENIA HERNANDEZ CRUZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Novena Avenida Sur, número novecientos cuatro, Colonia Ferrocarril sobre Boulevard Venezuela, San Salvador, al Público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución dictada a las doce horas del día veinticinco de abril del año dos mil veintidós, se ha DECLARADO HEREDERO TESTAMENTARIO con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora DALIA MARIETA CASTRO MEJIA, conocida por DALIA MARIETA CASTRO MEJIA DE CORDOVA por DALIA MARIETHA CASTRO MEJIA DE CORDOVA, DALIA MARIETHA CASTRO DE CORDOVA, DALIA MARIETHA CASTRO MEJIA CORDOVA y por DALIA MARIETA CASTRO DE CORDOVA, quien falleció el día ocho de enero del año dos mil veintidós, en Residencial Bosques de Santa Teresa, Calle El Roble, Casa número Once, Block Cinco, de la jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad, lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero uno cero siete siete cinco uno-tres y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero cinco uno dos cuatro tres-cero cero tres-cuatro, al señor HECTOR OTONIEL CORDOVA CASTRO, como heredero testamentario con beneficio de inventario de la causante, confiriéndosele la administración y representación DEFINITIVA de la mortual expresada.

LIBRADO en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

ALMIN YESCENIA HERNANDEZ CRUZ,  
NOTARIO.

1 v. No. P009905

LICENCIADO JORGE ALBERTO ANAYA ORELLANA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Cincuenta y Una Calle Poniente, Colonia El Bosque, número cinco-D, de la ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, provista a las ocho horas de este mismo día, se ha declarado a CARLOS ENRIQUE ROSALES ALVARADO, heredero definitivo testamentario, universal y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó MIGUEL ANTONIO ROSALES, conocido por MIGUEL ANTONIO ROSALES CERRITOS, quien fue de noventa y un años de edad, Motorista, divorciado, originario de Armenia, departamento de Sonsonate, fallecido el seis de diciembre de dos mil quince, en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, siendo esta ciudad de Santa Ana, el lugar de su último domicilio. En consecuencia, se le ha concedido la representación y administración definitivas de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario, en la ciudad de Santa Ana, a las diez horas del ocho de abril de dos mil veintidós.

JORGE ALBERTO ANAYA ORELLANA,  
NOTARIO.

1 v. No. P009913

LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil veintidós, se ha declarado heredero definitivo, ab-intestato, con beneficio de inventario al señor VÍCTOR MARVIN CORADO, en calidad de hijo sobreviviente; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la causante señora LUCILA CORADO, quien falleciere con fecha de las diez horas del día veintidós de mayo del año dos mil diecisiete, en el Cantón Garita Palmera, del Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio. Y se ha conferido definitivamente al heredero declarado, la administración y representación de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con cincuenta y seis minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil veintidós. LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN. LICDA. SAIRA MAERLY GÓMEZ DE GONZÁLEZ, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

1 v. No. P009934

LICENCIADA MARINA GUADALUPE MELENDEZ MEJIA, Notario, con bufete en Cuarta Avenida Sur, casa número cinco, de la ciudad de Soyapango:

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas del día trece de abril del año dos mil veintidós, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario, de la herencia INTTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el señor CARLOS ZAVALA, fallecido el día uno de julio del año dos mil dieciocho en Hospital del Seguro Social, jurisdicción de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, de parte de JUANA DE LA CRUZ GALAN DE ZAVALA, de ochenta y cinco años de edad, de oficios Domésticos, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a los señores DORA ALICIA ZAVALA DE GOMEZ, de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, CARLOS ANTONIO GALAN ZAVALA, de sesenta y seis años de edad, motorista, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, LUZ AMINTA ZAVALA DE GUEVARA, de sesenta y dos años de edad, del empleada, domicilio Mejicanos, departamento de San Salvador, JOSE MOISES GALAN ZAVALA, de sesenta años de edad, motorista, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador NOE ZAVALA GALAN, de cincuenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana y SANDRA ELIZABETH ZAVALA DE GARCIA, de cincuenta y dos años de edad, costurera, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, como hijos del causante respectivamente.

Confírase a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina jurídica de la licenciada Marina Guadalupe Meléndez Mejía, a las nueve horas del día dieciocho de abril del año dos mil veintidós.

LIC. MARINA GUADALUPE MELENDEZ MEJIA,  
NOTARIO.

1 v. No. P009942

LICENCIADO GERSON ERNESTO RAMIREZ GUEVARA, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Condominio Torremolinos, Setenta y Nueve Avenida Norte y Tercera Calle Poniente, Local Número Trece, Segundo Nivel, Colonia Escalón, ciudad y departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, provisto a las ocho horas con treinta minutos del día diecinueve de abril del año dos mil veintidós, se ha declarado a la MARIA MAGDALENA RAMIREZ DE ZELAYA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el en el hospital Rosales de la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho, dejó la señora ZONIA ESTELA RAMIREZ

conocida como SONIA ESTELA RAMIREZ, en su concepto de hermana sobreviviente de la causante.

Habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, municipio del departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día veinte de abril de dos mil veintidós.

GERSON ERNESTO RAMIREZ GUEVARA,  
NOTARIO.

1 v. No. P009943

LICENCIADA MARINA GUADALUPE MELENDEZ MEJIA, Notario, con bufete en Cuarta Avenida Sur, casa número cinco, de la ciudad de Soyapango:

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas de este día, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario, de la herencia INTTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el señor SANTIAGO CASTILLO conocido por SANTIAGO CASTILLO SERPAS, fallecido el día veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, en Hospital Militar Central, jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, de parte de JOSE MARIO CASTILLO ALVARENGA, de cincuenta y un años de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, en su calidad de hijo del causante.

Confírase al heredero declarado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina jurídica de la licenciada MARINA GUADALUPE MELÉNDEZ MEJÍA, a las once horas del día veintiuno de abril del año dos mil veintidós.

LIC. MARINA GUADALUPE MELENDEZ MEJIA,  
NOTARIO.

1 v. No. P009944

CHRISTIAN BARA COUSIN, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas establecidas en: Residencial Escalón, Calle Escorial, Casa número treinta y uno-"H", San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las diecisiete horas con diez minutos, del día veintidós de abril de dos mil veintidós, se ha declarado Heredero Definitivo con

Beneficio de Inventario, a el señor CARLOS ALBERTO RIVERA VASQUEZ, en su calidad de hermano sobreviviente de la causante y además como cesionaria del derecho que les correspondía en concepto de hijas sobrevivientes de la causante, a las señoras MARTA LIDIA ESCOBAR RIVERA, y KENYA ELIZABETH SERRANO RIVERA, de la herencia INTESTADA que a su defunción dejare la señora MARIA LIDIA RIVERA VASQUEZ conocida por MARIA LIDIA RIVERA MEJIA y MARIA LIDIA RIVERA, defunción acaecida en el Hospital Nacional Rosales del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de veintisiete de junio de dos mil catorce, siendo su último domicilio la Ciudad de Delgado, departamento de San Salvador.

Confiriéndosele a el señor CARLOS ALBERTO RIVERA VASQUEZ, la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Notaría del Licenciado CHRISTIAN BARA COUSIN, en San Salvador, a las dieciocho horas del día veintidós de abril de dos mil veintidós.

LIC. CHRISTIAN BARA COUSIN,  
NOTARIO.

1 v. No. R002344

JABIER CALDERON RIVERA, Notario, con oficina en la calle principal que conduce al río Molino, casa número diecinueve, Barrio El Calvario, Usulután.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las siete horas del día veintiuno de Abril del año dos mil veintidós, se ha Declarado a la señora: ERLINDA CONTRERAS VIUDA DE IBARRA, en su calidad de CONYUGE y CESIONARIA, de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras: OLGA PATRICIA IBARRA DE MUÑOZ, y VERONICA GUADALUPE IBARRA DE MERINO, en su calidad de HIJAS del causante; representada por el Licenciado EDER EVELIO QUINTANILLA GARCIA. HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción, dejó el causante señor: JUAN JOSE IBARRA.

Librense y Publíquense el edicto de Ley para los efectos legales consiguientes.

Habiéndosele conferido la Administración y representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

Usulután, veintiuno de Abril del año dos mil veintidós.

JABIER CALDERON RIVERA,  
NOTARIO.

1 v. No. R002346

LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las doce horas del día once de febrero del corriente año, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día siete de febrero de dos mil diecinueve, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, dejare la causante ARGENTINA ESPERANZA ROQUE DE CRUZ, quien era de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, Casada, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de Eregruayquín, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: 01762217-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1106-150962-101-3; de parte de los señores GUILLERMO CRUZ PALACIOS, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00145362-0, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0613-190159-001-1; DAVID ALEXANDER CRUZ ROQUE, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número 03817346-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0613-251087-101-0; GUILLERMO ENRIQUE CRUZ ROQUE, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 04670293-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-210892-114-6; EN SUS CALIDADES DE CÓNYUGE E HIJOS SOBREVIVIENTES, RESPECTIVAMENTE, DE LA CAUSANTE.

Y se les confirió a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas treinta minutos del día once de febrero de dos mil veintidós.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. R002356

RONALDEDUARDO TOLEDO CHAVEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Centro Profesional San Francisco, local 10, Avenida Doctor Emilio Álvarez, Colonia Médica, San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintidós, se ha declarado al señor PEDRO ANTONIO AVILES, en su calidad personal como esposo sobreviviente de la causante, HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción, ocurrida a las a las cinco horas y treinta y cinco minutos del día veinte de octubre de dos mil veintiuno, dejó en forma intestada la señora MARIA TERESA AYALA DE AVILES conocida por MARIA TERESA AYALA y por MARIA TERESA AYALA PALOMO, quien fue de ochenta y tres años de edad, casada, de las Atenciones del hogar, originaria de San Martín, Departamento de San Salvador, con último domicilio en Berlín, Departamento de Usulután, quien fue hija de los señores Antonio Ayala y Martina Palomo, conocida por Martina del Carmen Palomo, ambos ya fallecidos.

Habiéndosele conferido al señor PEDRO ANTONIO AVILES, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en San Salvador, al día veinte de abril de dos mil veintidós.

LIC. RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ,

NOTARIO.

1 v. No. R002359

RONALD EDUARDO TOLEDO CHÁVEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina en Centro Profesional San Francisco, local número diez, Avenida Emilio Álvarez, Colonia Médica, San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veinte de abril del corriente año, se ha declarado Heredero Definitivo con beneficio de inventario al señor JOSÉ DANIEL PÉREZ CHÁVEZ en su calidad de Heredero Universal Testamentario Sustituto, en la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en Colonia Santa Lucía, segunda calle poniente, Block "D", casa número dos, en la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día diez de febrero de dos mil doce, dejó el señor JOSE OSCAR PÉREZ conocido por JOSE OSCAR PÉREZ JULE, quien fue de ochenta y cinco años de edad, Carpintero, originario de la ciudad y Departamento de Sonsonate, hijo de los señores Estebana Pérez y Wenceslao Calles Portillo, ambos ya fallecidos, quien tuvo como último domicilio la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador y quien formuló Testamento Abierto en Ciudad Delgado, a las nueve horas del día diez de junio de dos mil once, ante los oficios de la Notario Milagro Elvecia Argueta de Ramos.

Se ha conferido al señor JOSÉ DANIEL PÉREZ CHÁVEZ la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en San Salvador, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós.

LIC. RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ,

NOTARIO.

1 v. No. R002360

ISRAEL ERNESTO CERRITOS LOPEZ, Notario, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con Oficina ubicada en Avenida Ferrocarril, Barrio La Cruz número quince B, El Tránsito, Departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, se ha declarado a la señora BLANCA LYDIA GOMEZ DE ROMERO, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su

defunción en el Municipio de San Jorge, como su último domicilio, el día cuatro de septiembre del dos mil veinte, dejara el señor AMADEO ROMERO conocido por AMADERO ROMERO CAMPOS, en su concepto de esposa del causante.

Habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Librado en la oficina del Notario Israel Ernesto Cerritos López en la ciudad de El Transito, a los seis días del mes de abril de dos mil veintidós.

ISRAEL ERNESTO CERRITOS LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. R002363

ISRAEL ERNESTO CERRITOS LOPEZ, Notario, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con Oficina ubicada en Avenida ferrocarril, Barrio la Cruz número quince B, El Transito, Departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, se ha declarado al señor JOSE ALBERTO JANDRES, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en el Barrio San Juan, de la ciudad de San Rafael Oriente, como su último domicilio, el día cinco de marzo del dos mil veinte, dejara el señor MANUEL DE JESUS JANDRES, en su concepto de hermano sobreviviente del causante.

Habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Librado en la oficina del Notario Israel Ernesto Cerritos López en la ciudad de El Transito, a los seis días del mes de abril de dos mil veintidós.

ISRAEL ERNESTO CERRITOS LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. R002365

El suscrito Notario JABES ADIEL LÓPEZ LÓPEZ, con Despacho Jurídico en Primera Avenida Norte y Once Calle Poniente, Edificio Seiscientos Veintiséis, Local Número Seis, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución pronunciada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas del día Diecinueve de Abril del dos mil Veintidós, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA con BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora MARÍA DEL CARMEN GUTIRREZ VIUDA DE LÓPEZ, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOAQUÍN LÓPEZ PÉREZ, quien en

las presentes Diligencias es Representada por medio de la Licenciada Elena Claribel Hernández Vásquez, persona quien falleció a los sesenta y cuatro años de edad, Casado con la señora María del Carmen Gutiérrez, Originario de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, portador de su Cedula de Identidad Personal Número cero uno-cero uno-cero siete siete seis uno, siendo su último domicilio en la ciudad de San Salvador, su deceso fue en el Hospital Quirúrgico del Seguro Social, a las dieciocho horas treinta minutos, del día nueve de Noviembre del mil novecientos noventa y ocho, a consecuencia de Falla Multisistémica, Cirrosis Hepática más Derrame Pleural; en su calidad de ESPOSA del Causante.

Y se le ha conferido a la Heredera Declarada la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en la Notaría del Licenciado Jabes Adiel López López, San Salvador, Diecinueve días del mes de Abril del dos mil Veintidós.

JABES ADIEL LOPEZ LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. R002366

JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA, notario, de este domicilio, con Despacho Notarial en Residencial Los Eliseos, Calle Viveros, número trece, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída en esta ciudad, a las ocho horas cinco minutos del día veintidós de abril de dos mil veintidós, se ha declarado heredera definitiva intestada y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejare el señor JOSE ELISEO LOPEZ CORTEZ, conocido por JOSE ROBERTO LOPEZ CORTEZ y por JOSE R. LOPEZ, quien fue de ochenta y ocho años de edad, casado, Motorista, originario de Santiago de María, departamento de Usulután, y del domicilio de Queens, estado de New York, Estados Unidos de América, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció en Queens, estado de New York, Estados Unidos de América, a las seis horas cuarenta y cinco minutos del día veinte de septiembre de dos mil catorce, siendo la ciudad de Queens, estado de New York, Estados Unidos de América, su último domicilio, a SONIA ELIZABETH LOPEZ DE COLOCHO, de sesenta y un años de edad, Arquitecta, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, como heredera intestada en su calidad de hija sobreviviente y como cesionaria de los Derechos Hereditarios que le corresponden a Orson Stewart Lopez y Jose Roberto Lopez Fuentes, estos en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador el día veintidós de abril de dos mil veintidós.

JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA,

NOTARIO.

1 v. No. R002371

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en éste tribunal, a las quince horas doce minutos del día cinco de abril de dos mil veintidós, se ha declarado heredera intestada con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por el causante señor JOSÉ MARÍA RIOS PALACIOS, quien fue de setenta y cinco años de edad, pensionado, con Documento Único de Identidad Número cero dos cero seis nueve dos seis tres-uno y con Numero de Identidad Tributaria cero cinco uno dos-dos cinco uno cero cuatro cuatro-cero cero dos-cero, originario y del domicilio de Quezaltepeque, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecido el día diecinueve de agosto del dos mil veinte, a la señora CARMELA QUIJADA DE RIOS, con Documento Único de Identidad Número cero cero siete uno dos ocho siete tres-seis, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-dos cinco cero cuatro cuatro seis-uno cero uno-tres, en su calidad de cónyuge.

A quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas con diecisiete minutos del día cinco de abril de dos mil veintidós.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LIC. NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO. INTO.

1 v. No. R002379

LIC. ROXANA GUADALUPE RECINOS ESCOBAR, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Primera Calle Oriente, Casa Número diez, Barrio el Centro, Ilobasco, Departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las quince horas del día veinticuatro de Abril de dos mil veintidós, se ha declarado como HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora MARÍA FRANCISCA LÓPEZ DE REYES, que ha su defunción dejó el señor JOSE MIGUEL ANGEL REYES, ocurrida a las cinco horas y cuarenta minutos del día veintiséis de Diciembre de dos mil veintiuno, en el Cantón Santa Rita, de la Ciudad de Tejutepeque, Departamento de Cabañas, a consecuencia de Politraumatismo producido en hecho de transito, en calidad de cónyuge y cesionaria.

Habiéndosele conferido a la heredera declarada la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de Abril de dos mil veintidós.

ROXANA GUADALUPE RECINOS ESCOBAR,

NOTARIO.

1 v. No. R002385

LIC. ROXANA GUADALUPE RECIOS ESCOBAR, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Primera Calle Oriente, Casa Numero diez, Barrio el Centro, Ilobasco, Departamento de Cabañas.

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las quince horas del día veinticuatro de Abril de dos mil veintidós, se ha declarado como HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora MARÍA JOVITA ALFARO DE MELÉNDEZ, que a su defunción dejó el señor ANTONIO MELENDEZ, ocurrida a las dieciocho horas y treinta minutos del día treinta de Diciembre de dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional, de la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a consecuencia de Trauma craneoencefalico de tipo contuso, en calidad de cónyuge y cesionaria.

Habiéndosele conferido a la heredera declarada la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a las once horas del día veinticinco de Abril de dos mil veintidós.

ROXANA GUADALUPE RECIOS ESCOBAR,  
NOTARIO.

1 v. No. R002386

LIC. ROXANA GUADALUPE RECIOS ESCOBAR, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Primera Calle Oriente, Casa Numero diez, Barrio el Centro, Ilobasco, Departamento de Cabañas.

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las quince horas del día veintidós de Abril de dos mil veintiuno, se ha declarado como HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora LAURA RIVERA FRANCO DE HENRRIQUEZ, que a su defunción dejó el señor ESTEBAN HENRIQUEZ GARCIA conocido por ESTEBAN HENRIQUEZ, ocurrida a las quince horas con cero minutos del día dos de Junio de dos mil veinte, en su casa de habitación ubicada en Barrio San Miguel, salida a Azacualpa, Ilobasco, Departamento de Cabañas, a consecuencia de Paro cardiaco-respiratorio e insuficiencia renal, en calidad de cónyuge y cesionaria.

Habiéndosele conferido a la heredera declarada la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de Abril de dos mil veintidós.

ROXANA GUADALUPE RECIOS ESCOBAR,  
NOTARIO.

1 v. No. R002387

EDIN DE JESUS CALDERÓN GUERRERO, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, en la oficina del suscrito, situada en la Sexta Calle Poniente, casa número dos, Santa Ana. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día veintiuno de Abril del año dos mil veintidós, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA TESTAMENTARIA con beneficio de inventario de la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor JOSÉ RAÚL LÓPEZ ZETINO, quien falleció a las tres horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno, en la Colonia Diez de Mayo, Polígono cincuenta y cinco, número veinticinco, Jurisdicción de Santa Ana, siendo este su último domicilio, a consecuencia de Enfermedad Renal Crónica, Insuficiencia Cardíaca, Paro Cardiorespiratorio, sin recibir asistencia médica alguna, a la señora MARÍA TERESA DEL CARMEN ORELLANA DE LÓPEZ, en su calidad de Heredera Testamentaria Universal del causante.

Por lo que se le ha conferido a dicha aceptante LA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA de la referida Sucesión.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en mf oficina notarial, en la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas del día veintiuno de Abril del año dos mil veintidós.

LIC. EDIN DE JESUS CALDERON GUERRERO,  
NOTARIO.

1 v. No. R002401

EDIN DE JESUS CALDERÓN GUERRERO, Notario del domicilio de la ciudad de Santa Ana, en la oficina del suscrito, situada en la Sexta Calle Poniente entre Avenida Independencia y Segunda Avenida Norte, casa número dos, Santa Ana. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveído a las ocho horas del día veintitrés de Abril del año dos mil veintidós, se han declarado a los señores INGRID OSIRIS DUEÑAS DE LÓPEZ y ANDY PAUL DUEÑAS GUEVARA, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JUAN FRANCISCO JAVIER DUEÑAS TURCIOS, quien falleció a las tres horas y cuarenta minutos del día veintiocho de Marzo del año dos mil ocho, a consecuencia de Intoxicación Alcohólica por Alcoholismo crónico, en la Colonia Zaldaña del Cantón Loma Alta, Jurisdicción de Santa Ana, Departamento de Santa

Ana, siendo éste su último domicilio, de nacionalidad salvadoreña; en sus calidades de Hijos sobrevivientes del causante.

Habiéndose concedido LA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA de la referida Sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en mi oficina notarial, en la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas del día veintitrés de Abril del año dos mil veintidós.

LIC. EDIN DE JESUS CALDERON GUERRERO,

NOTARIO.

1 v. No. R002402

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. SUPLENTE.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta minutos del día veinte de abril del año dos mil veintidós, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor OSCAR FRANCISCO VASQUEZ GARCIA, quien fue de Cuarenta y tres años, Empleado, soltero, fallecido el día ocho de abril del año dos mil veinte, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio, con documento único de identidad cero cero siete dos siete dos dos nueve-dos y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos cero cero tres siete siete-uno uno uno-cuatro; de parte de los señores BYRON EMERSON VASQUEZ VENTURA, de veintidós años de edad, Estudiante, del domicilio de Delgado, con Documento Único de Identidad número cero cinco siete ocho cinco dos cinco tres-nueve y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno uno uno nueve ocho-uno dos uno-uno; CHRISTOPHER BRUCE VASQUEZ VENTURA, de diecisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de Delgado, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno nueve-dos cinco cero tres cero cuatro-uno cero uno-dos; JOANA REBECA VASQUEZ BARRIENTOS, de un año de edad, del domicilio de Delgado, con número de Identificación Tributaria cero seis uno siete-uno cinco cero uno dos cero-uno cero uno- cinco y CATALINA GARCIA PINEDA, mayor de edad, domicilio desconocido; los tres primeros en su calidad de Hijos del causante y la última como madre del causante; representados por el licenciado Raúl Armando Martínez Martínez.

Confírasele a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1) SUPLENTE, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de abril del año dos mil veintidós.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, SUPLENTE. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

1 v. No. R002409

JOSE MIGUEL UMAÑA, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en el diecisiete Calle Poniente, Edificio Bonilla, Local diez, segunda planta, Centro de Gobierno, San Salvador, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día veinticinco de abril del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de los señores CARLOS EDUARDO ARCHILA NAVARRO, BEATRIZ ELENA ARCHILA DE FLORES, HECTOR JOSE ARCHILA NAVARRO, FERNANDO ANIBAL ARCHILA NAVARRO, en su concepto de hijos sobrevivientes del de cujus, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley, sobre la herencia intestada que a su defunción el señor OSCAR RENE ARCHILA CHIQUILLO, quien falleció en el Hospital Nacional de El Salvador, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintiuno de enero del año dos mil veintidós, a las dieciocho horas con treinta y tres minutos, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, quien falleció a consecuencia de: choque séptico, Covid diecinueve, con asistencia médica.

En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil veintidós.

JOSE MIGUEL UMAÑA,

NOTARIO.

1 v. No. R002413

**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, con oficina establecida en Quinta Avenida Norte, Condominio Quinta Avenida, apartamento cuatro "A" uno Mejicanos, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las veinte horas del día ocho de abril de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte de los Señores KATIA ROXANA MARTINEZ MARQUEZ y MARIO GEOVANNY MARTINEZ MARQUEZ, conocido por MARIO GIOVANNY MARTINEZ MARQUEZ, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor MARIO ITALO MARTINEZ GUERRA, CONOCIDO POR ITALO MARTINEZ, quien falleció en la ciudad de San Salvador, a las veintidós horas y cuatro minutos del día veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio el de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien fue de setenta y seis años de edad, viudo, originario de San Salvador, del Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreño, hijo de MARIA GUERRA y de MARGARITO MARTINEZ ya fallecidos, en su calidad de Herederos instituidos en el testamento por el causante.

Habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita con quince días de plazo a partir de la tercera publicación a todas aquellas personas que se crean con derecho a la sucesión a mi oficina de notario ubicada en Quinta Avenida Norte, Condominio Quinta Avenida, apartamento cuatro "A" uno Mejicanos, del Departamento de San Salvador.

Librado en la oficina del Notario CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ, en Mejicanos, a las siete horas del día diez de abril de dos mil veintidós.

CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ,

NOTARIO.

1 v. No. P009638

LA SUSCRITA NOTARIO KAROL LISSETTE CRUZ WELLMAN, CON DESPACHO PROFESIONAL, UBICADO FINAL SEXTA AVENIDA SUR, EN CONDOMINIO SAN JUAN, APARTAMENTO UNO, BARRIO EL ANGEL, DE LA CIUDAD DE SONSONATE.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, nueve horas del día veintiuno de abril de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en ocurrida a las veintitrés horas con catorce minutos del día cinco de noviembre de dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional El Salvador, del departamento de San Salvador, dejó el señor MIGUEL ANGEL CRUZ URBINA, de parte de la señora CITA YOLANDA MENDOZA DE CRUZ, conocida por Cita Yolanda Mendoza y Zita Yolanda Mendoza, en su calidad de cónyuge y Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a su hijo el señor MIGUEL ADOLFO CRUZ MENDOZA, en la sucesión del referido

causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Despacho Profesional de la Notario KAROL LISSETTE CRUZ WELLMAN, en la ciudad de Sonsonate, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintidós.

KAROL LISSETTE CRUZ WELLMAN,

NOTARIO.

1 v. No. P009644

AMADO RODRIGUEZ ABREGO, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Casa Número 4, Barrio La Cruz, Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en su casa de habitación ubicada en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a las once horas con cero minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, dejó el señor BERNARDINO ANTONIO CHAVEZ NAJARRO, de parte de la señora YOLANDA MIRANDA VIUDA DE CHAVEZ; en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario AMADO RODRIGUEZ ABREGO. Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, a las diez horas y veinte minutos del día veintitrés de abril de dos mil veintidós.

AMADO RODRIGUEZ ABREGO,

NOTARIO.

1 v. No. P009649

OVIDIO SERVELLON CAMPOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Los Castaños, Avenida Las Camelias, número noventa, Colonia San Francisco, San Salvador, El Salvador;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día dieciocho de abril de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción, ocurrida a la primera hora y cincuenta minutos del día veintiséis de julio de dos mil veintiuno, a consecuencia de neumonía crítica por COVID DIECINUEVE choque séptico, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador; dejara el señor OSCAR CELINO CUELLAR

FIGUEROA, quien al momento de su fallecimiento era de sesenta y un años de edad, Estudiante, originario de la ciudad y departamento de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador; con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos veintitrés mil ciento noventa y tres - ocho, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - trescientos once mil doscientos cincuenta y nueve - cero cero nueve - cinco; de parte de la señora ANA GLADIS BELTRAN DE CUELLAR, de cincuenta y siete años de edad, Enfermera, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y nueve - ocho, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - cero setenta y un mil sesenta y cuatro - ciento uno - cinco; en su carácter de CÓNYUGE SOBREVIVIENTE y CESIONARIA de los derechos hereditarios en abstracto, que les correspondían a los señores FELINO CUELLAR CHAVEZ, padre del causante, de noventa y un años de edad, Comerciante, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero un millón doce mil cuarenta y dos - cero, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos tres - doscientos treinta mil novecientos treinta y cinco - cero cero uno - cinco; y GLORIA DE JESUS FIGUEROA HERNANDEZ, madre del causante, de setenta y siete años de edad, Empleada, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y tres - nueve, con Número de Identificación Tributaria cero ciento tres - doscientos mil quinientos cuarenta y cuatro - cero cero uno - cuatro; y los señores OSCAR EDUARDO CUELLAR BELTRAN, hijo del causante, de veintinueve años de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones setecientos doce mil setecientos treinta y cinco - seis, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento treinta y un mil ciento noventa y dos - ciento diez - cuatro; GELSON FRANCISCO CUELLAR BELTRAN, hijo del causante, de veinticinco años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones trescientos cincuenta y un mil cuarenta y uno - cero, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos veinte mil trescientos noventa y seis - ciento ochenta y cuatro - ocho; y KATHERINE GABRIELA CUELLAR BELTRAN, hija del causante, de veintitrés años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones ochocientos seis mil trescientos setenta y nueve - tres, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos sesenta y un mil ciento noventa y ocho - ciento noventa y tres - ocho; habiéndoseles declarado herederos con beneficio de inventario y conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario OVIDIO SERVELLON CAMPOS; en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de abril de dos mil veintidós.

LIC. OVIDIO SERVELLON CAMPOS,  
NOTARIO.

1 v. No. P009653

ELSY MABEL MARTÍNEZ DE MARÍN, Notario, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que, a) por resolución de la suscrita Notario, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la causante ANAIL DEL ROSARIO CABEZAS HERNANDEZ, quien falleció el día catorce de agosto de dos mil dieciocho, en la ciudad de Ilopango, específicamente en la entrada del pasaje cuatro, Block siete polígono "D" Residencial Vista al Lago, siendo su último domicilio Ilopango, departamento de San Salvador; b) tiénese por ACEPTADA expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejara la expresada causante, de parte de la señora TERESA DE JESÚS SANTOS HERNÁNDEZ, en concepto de madre sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con igual derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina notarial, en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la suscrita Notario situada en Residencial Metrópoli San Gabriel Norte, Clúster cuatro, polígono uno, casa número cincuenta y seis, Apopa, San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.

LICDA. ELSY MABEL MARTÍNEZ DE MARÍN,  
NOTARIO.

1 v. No. P009668

DELMY RUTH HERNANDEZ GUZMAN, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con oficina jurídica situada en Sexta Calle Poniente entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, Número Tres de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, dictada a las nueve horas del día diecinueve de Abril del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor: ERNESTO ELISANDRO ESCALANTE COTA, ocurrida el día veinticinco de diciembre del año dos mil veintiuno, en el Hospital Militar Central de San Salvador, de parte de la señora: IDALIA DEL CARMEN FIGUEROA DE ESCALANTE, en concepto de HEREDERA INTESADA de cónyuge sobrevivientes del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente; En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se creen con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina citada anteriormente, en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación de este Edicto.

Librado en la oficina de la Notario, Santa Ana, a los veinte días del mes de Abril del año dos mil veintidós.

DELMY RUTH HERNANDEZ GUZMAN,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. P009681

LUIS ROLANDO RODRIGUEZ SALAZAR, Notario, de este domicilio, con oficinas situadas en 41 Avenida Sur, Número 518, Colonia Flor Blanca, Departamento de San Salvador; al público.

HACE SABER: Que por resolución que pronuncié a las diez horas del día dieciocho de abril de dos mil veintidós, se tuvo por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Brooklyn, Kings, Estado de New York, Estados Unidos de América, el día once de abril de dos mil veinte, dejó el señor JOSE CALDERON, conocido por JOSE MANUEL CALDERON y se declaró a su cónyuge sobreviviente señora MARIA DEL ROSARIO RIVERA DE CALDERON, conocida por VERONICA RIVERA, Heredera Intestada Interina, en su calidad de Heredera Intestada de dicha sucesión, confiriéndosele a la aceptante la Administración y Representación Interina de la referida Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en mi Oficina Notarial, San Salvador, a las once horas del día diecinueve de abril de dos mil veintidós.

LUIS ROLANDO RODRIGUEZ SALAZAR,

NOTARIO.

1 v. No. P009693

MORIS CLEMENTE HERNANDEZ CUELLAR, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Urbanización Los Angeles, Pasaje Cinco, Casa Número Dieciséis, San Martín, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día treinta de marzo dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional El Salvador, Departamento de San Salvador, dejó el señor CARLOS SIGFREDO RAMOS, de parte de los señores: DORA LUZ LIMA DE RAMOS, DORA BEATRIZ RAMOS DE PORTILLO, MANUEL DE JESUS RAMOS LIMA, y ELISEO RAMOS LIMA; la primera en concepto de cónyuge e hijos sobrevivientes, respectivamente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cinco de abril dos mil veintidós.

MORIS CLEMENTE HERNANDEZ CUELLAR,

NOTARIO.

1 v. No. P009712

MIGUEL ANGEL FLORES, Abogado y Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Avenida Quince de Septiembre al Costado Oriente del Pollo Campero, de la Ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, al Público:

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, pronunciada a las ocho horas del día seis de Abril del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor: LEONEL CHAVEZ MENDOZA, ocurrida en la Ciudad de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, a consecuencia de Etapa cuarta de Tumor de Vaina de Nervio Periférico Metástico, con asistencia médica, a la edad de cuarenta y dos años, Empleado, Soltero, Originario de Tecapán, Departamento de Usulután, lugar de su último domicilio, en El Salvador; y del domicilio de la Ciudad de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, de Nacionalidad Salvadoreña, a las veintitrés horas con cinco minutos del día treinta de Abril del año dos mil diecinueve, en el Hospital Cristiana de la Ciudad de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, al señor: INES PEREIRA, sin formular Testamento y dejando como único Heredero al señor INES PEREIRA, en su calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios de: EMMA ORELLANA CHAVEZ, en calidad de Hermana del causante, habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Cítese a toda Persona que se crea con Derecho a la Sucesión para que en el término de quince días contados de la Última Publicación comparezca ante el Suscrito Notario a manifestar si acepta, repudia o alega igual o mejor, derecho.

Librado en la Oficina Notarial del Licenciado MIGUEL ANGEL FLORES.- Santiago de María, Departamento de Usulután, a las ocho horas del día veinte de Abril del año dos mil veintidós.

MIGUEL ANGEL FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. P009741

JOSÉ JAHIR COCAR, Notario, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, oficina ubicada en Urbanización Tierra Nuestra, Calle Brasília Block Diez, Casa Número Cinco, Apopa, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día catorce de agosto de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de New Port Richey, Estado de Florida, Estados Unidos de América, el día cuatro de julio de dos mil veinte, dejó el señor CARLOS EDMUNDO DE JESÚS GANUZA MASFERRER, quien fuera de setenta y nueve años de edad a la fecha de su fallecimiento, Médico del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos treinta y ocho mil trescientos doce - cuatro y Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - cero noventa y un mil ciento cuarenta - ciento uno - dos, siendo su último domicilio la ciudad de New Port Richey, Estado de Florida, Estados Unidos de

América, de parte del señor HERNÁN O'RYAN CASTRO, de sesenta y cinco años de edad, Ciudadano Americano, Empleado, del domicilio de San Francisco, California, Estados Unidos de América, con Pasaporte de los Estados Unidos de América cuatro siete uno cinco cinco cuatro ocho ocho siete, y Número de Identificación Tributaria: nueve mil cuatrocientos cincuenta - cien mil cuatrocientos cincuenta y cinco - ciento tres - tres, en su calidad de cesionario de derechos hereditarios en abstracto del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

En la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día catorce de agosto de dos mil veintiuno.

JOSÉ JAHIR COCAR,  
NOTARIO.

1 v. No. P009755

ANA CECILIA NAVARRETE RAMOS, Notario, con Oficina Jurídica, situada en Calle José Francisco López, Edificio Peña Center, Segundo Nivel, Local Seis - B, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las once horas del día trece de Abril del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que al fallecer el día veinte de Diciembre del año dos mil diecinueve, en Cantón Jiñuco, Jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, dejó el señor: JOSE NELSON PEREZ RAMIREZ; teniendo como su último domicilio la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de parte de la señora LORENA DEL CARMEN VASQUEZ HUEZO, en su concepto de cónyuge del causante, y cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señorita: JENNIFER ESTEFANI PEREZ VASQUEZ, en su concepto de hija, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Notario Licenciada ANA CECILIA NAVARRETE RAMOS. En la ciudad de Cojutepeque, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil veintidós.

LICDA. ANA CECILIA NAVARRETE RAMOS,  
NOTARIO.

1 v. No. P009757

LORENA ELIZABETH ALVARADO DE BLANDON, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Avenida José Matías Delgado Norte entre Segunda y Cuarta Calle Poniente Número Seis, del Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, al público.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada promovidas ante mis propios Oficios Notariales, por resolución proveída el día siete de Abril del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, por parte de la señora SANDRA CAROLINA FIGUEROA ALAS, en su calidad de hija sobreviviente del causante JOAQUIN ANTONIO FIGUEROA COLOCHO y en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios Intestados que le pertenecían a las señoras: SILVIA ELIZABETH PANAMEÑO DE MENENDEZ, GLADIS ARACELY FIGUEROA PANAMEÑO, BLANCA DIANA FIGUEROA GUERRA, ALMA YANIRA FIGUEROA ALAS, y GLENDA VERÓNICA FIGUEROA DE SANDOVAL, como hijas del causante JOAQUIN ANTONIO FIGUEROA COLOCHO, quien es representada en las presentes Diligencias por la Licenciada ROXANA CRISTINA PINTO RIVERA, en la Herencia Intestada del causante JOAQUIN ANTONIO FIGUEROA COLOCHO, quien fue de setenta y nueve años de edad, Platero, Viudo, Originario del Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, quien falleció en el Hospital del Seguro Social, del Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a las tres horas, del día veintinueve de Enero del año dos mil veintidós, siendo su último Domicilio, en El Salvador, en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, quien se le confiere INTERINAMENTE la representación y administración de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la Herencia Yacente. En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de ley comparezcan a la Oficina Jurídica, en la dirección mencionada, para los efectos de ley, por lo que la Suscrita Notario hace del conocimiento al público en general para los fines de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a las quince horas con treinta minutos del día dieciocho de abril del año dos mil veintidós.

LORENA ELIZABETH ALVARADO DE BLANDON,  
NOTARIO.

1 v. No. P009764

LORENA ELIZABETH ALVARADO DE BLANDON, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Avenida José Matías Delgado Norte entre Segunda y Cuarta Calle Poniente Número Seis, del Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, al público.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada promovidas ante mis propios Oficios Notariales, por resolución proveída el día ocho de Abril del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, por parte de la señora MARTA JULIA GRANADOS DE MORAN en su calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios Intestados que le pertenecían a la señora BLANCA ROSA GARCIA DE BERRIOS, como esposa del causante JOEL TORREZ conocido por JOEL TORRES, quien es representada en las presentes Diligencias por la Licenciada ROXANA CRISTINA PINTO RIVERA, en la Herencia Intestada del

causante señor JOEL TORREZ conocido por JOEL TORRES quien fue de cuarenta y un años de edad, Empleado, Casado, Originario del Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, quien falleció en el Hospital San Juan de Dios, en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana a las una horas, del día diecisiete de Agosto del año mil novecientos noventa y ocho; siendo este su último Domicilio el Cantón Natividad, del Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, El Salvador, quien se le confiere INTERINAMENTE la representación y administración de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la Herencia Yacente. En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de ley comparezcan a la Oficina Jurídica, en la dirección mencionada, para los efectos de ley, por lo que la Suscrita Notario hace del conocimiento al público en general para los fines de ley.

Librado en Ciudad de Santa Ana, a las doce horas del día dieciocho del mes de Abril del año dos mil veintidós.

LORENA ELIZABETH ALVARADO DE BLANDON,

NOTARIO.

1 v. No. P009765

OSCAR DAVID CARRANZA VASQUEZ, Notario, del domicilio de San Miguel y San Salvador, con Oficina en Lomas de Altamira Sur, Calzada Guardabarranco, Pasaje Clarinero Número Doce, San Salvador al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día diecinueve de abril de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que a su defunción, dejó la señora ETELINDA AMAYA VIUDA DE HERNANDEZ, conocida por ETELINDA AMAYA DE HERNANDEZ, ETELINDA AMAYA VELASQUEZ DE HERNANDEZ, ETELINDA AMAYA y por ETELINDA AMAYA VELASQUEZ, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta - ocho con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciséis - cero ochenta mil trescientos treinta - cero cero uno - cuatro, quien fue de noventa y un años de edad, comerciante en pequeño, originaria de Santa Rosa de Lima, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y falleció en el Hospital Militar, de la ciudad de San Salvador, a las diez horas y cincuenta y seis minutos del día quince de octubre de dos mil veintiuno, a consecuencia de choque séptico, lesión renal aguda, hipertensión arterial, neumonía grave por COVID - DIECINUEVE, habiendo sido la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, su último domicilio; de parte de los señores JAIRO ANTONIO ACEVEDO SAMAYOA, de cincuenta años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cinco millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres - uno; y Número de Identificación Tributaria: nueve mil cuatrocientos cincuenta - doscientos ochenta y un mil ciento setenta y uno - ciento uno - seis y MARIA DEL CARMEN AGUIRRE SAMAYOA, de treinta y seis años de edad, Estudiante, del

domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones novecientos trece mil ciento veintitrés - cuatro y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos setenta mil cuatrocientos ochenta y cinco - ciento diez - cuatro, en su calidad de Herederos Testamentarios. En consecuencia, confírase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina, en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.

LIC. OSCAR DAVID CARRANZA VASQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. P009768

HASEL STEFANY MUÑOZ GUERRERO, Notario, del domicilio de Quezaltepeque, con oficina ubicada en Cuarta Avenida Sur, Número Treinta y Siete, Barrio El Guayabal, de la Ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada en la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, a las diecisiete horas del día siete de abril de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor José Rivera, quien falleció en Cantón Sitio Los Nejapa, ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, a consecuencia de Paro Cardíaco, con asistencia médica, a la una hora cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil veintiuno, de setenta y cuatro años de edad, Jornalero, de sexo masculino, casado, originario y del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, Salvadoreño, siendo su último domicilio Quezaltepeque, departamento de La Libertad, de los señores: Luis Alfredo Rivera Mazariago, María Guadalupe Rivera Mazariago, José Francisco Rivera Mazariago, Juana de los Ángeles Rivera de Palacios, Devora Esther Rivera Mazariago, y Dinora Ruth Rivera de Meléndez, en concepto de hijos de la causante del señor José Rivera; confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las restricciones de los curadores de Herencias Yacentes. Se cita a las personas que se crean con mejor derecho en las presentes, para que se presenten a probarlo en el plazo máximo de quince días a partir de la última publicación del presente Edicto, a la oficina de la suscrita Notaría.

Quezaltepeque, 07 de Abril de dos mil veintidós.

LICDA. HASEL STEFANY MUÑOZ GUERRERO,

NOTARIO.

1 v. No. P009774

YESSENIA MARILYN SORTO OVANDO, Notario, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión. con oficina establecida en Cuarta Calle Oriente Avenida General Morazán, frente al punto de metas de los buses de El Tamarindo. Departamento de La Unión, al público para efecto de ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas con treinta minutos de esta fecha, ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejará la causante PRICILA LOPEZ; quien falleció a la una hora y cero minutos del día veintiuno de Enero de dos mil veintidós, en casa de habitación, ubicado Caserío Los Negritos, del Cantón Maquigue, del municipio de Conchagua, departamento de La Unión, a consecuencia de anemia severa, paro cardio respiratorio, quien a la fecha de su muerte fue de ochenta y tres años de edad, de sexo femenino, de nacionalidad Salvadoreña, quien fue ama de casa, originaria de Chilanga, departamento de Morazán, siendo su último domicilio en el Caserío Los Negritos del Cantón Maquigue, del municipio de Conchagua, departamento de La Unión, quien fue hija de LUCIA LÓPEZ, ya fallecida causante que obtuvo en vida su Documento Único de Identidad personal número: CERO UNO CUATRO CUATRO CINCO CINCO SEIS SEIS - CINCO, y así mismo obtuvo la Tarjeta de Identificación Tributaria número: UNOTRES CERO CUATRO - CERO SEIS CERO SIETE TRES OCHO - UNO CERO UNO - DOS, de parte de la señora MARTA NOEMI LOPEZ, en concepto de hija de los derechos hereditarios que le corresponden, en calidad de hija sobreviviente de la causante: y en consecuencia CONFIÉRESE A LA ACEPTANTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN CON LAS LIMITANTES Y FACULTADES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en mi Bufete Notarial, La Unión, a los dieciocho días del mes de Abril del año dos mil Veintidós.

YESSENIA MARILYN SORTO OVANDO,  
NOTARIO.

1 v. No. P009793

FRANCISCO DIAZ BARRAZA, Notario, de este domicilio, con oficinas en: Avenida Masferrer, Pasaje San Carlos, Número Cinco Mil Doseientos Treinta y Nueve, Colonia Escalón, San Salvador; AL PÚBLICO.

HAGO SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas con cincuenta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora IRMA YOLANDA AVILA CARDONA, ocurrido el día veintidós de abril de dos mil veintiuno, quien falleció en Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por parte de las señoras LLOYDA ARMINDA AVILA DE HERNANDEZ y ANA LISSETTE CEREN DE BARILLAS, en calidad de herederas Intestada. En consecuencia, se le confiere a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con facultades y restricciones de ley. Por lo que por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a tal sucesión, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en las oficinas del Suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

LIC. FRANCISCO DIAZ BARRAZA,  
NOTARIO.

1 v. No. P009825

BRYAN OMAR GUEVARA LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Las Camelias, Colonia San Francisco, Cuatro - B, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, provista a las catorce horas del día treinta de marzo del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara SALOMON ULISES BLANCO CASTRO, quien falleció en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las seis horas con treinta minutos del día nueve de noviembre de dos mil veintiuno, a los cincuenta y dos años de edad, a consecuencia de shock séptico, disfunción multiorgánica, distrés respiratorio, COVID DIECINUEVE grave, siendo médico pediatra, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, su último domicilio, de parte de LAURA EMELINA CUELLAR DE BLANCO como cónyuge sobreviviente del causante y TRINIDAD CASTRO SANCHEZ, como madre sobreviviente, habiéndose conferido la administración y representación provisional de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario BRYAN OMAR GUEVARA LÓPEZ, En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día treinta de marzo del año dos mil veintidós.

BRYAN OMAR GUEVARA LOPEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. P009827

MARTA HAYDEE RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Ubicada en Sexta Avenida Norte, Número Tres guión Cuatro C, Barrio El Angel, de la ciudad y departamento de Sonsonate, al Público,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las trece horas con quince minutos del día veinte de Abril del presente año se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia no Testamentaria que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional de Santa Ana, el día doce de Junio de dos mil doce, dejó la señora EMMA ZOILA BARRIENTOS DE SANCHEZ, de parte de los señores ROSA AMERITA BARRIENTOS DE VASQUEZ, BERTA ARACELI BARRIENTOS DE MARMOL, TELMA LICET BARRIENTOS DE AVALOS y HENRRI OSWALDO BARRIENTOS, en sus conceptos de hijos sobrevivientes, de la referida causante; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho en la referida herencia, para que se presenten a la oficina ubicada en la dirección arriba indicada, en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario MARTA HAYDEE RODRIGUEZ, en la ciudad de Sonsonate, el día veintidós de Abril de dos mil veintidós.

LIC. MARTA HAYDEE RODRIGUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. P009840

MARTA HAYDEE RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Ubicada en Sexta Avenida Norte, Número Tres guión Cuatro C, Barrio El Angel, de la ciudad y departamento de Sonsonate, al Público,

HACESABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas con quince minutos del día veinte de Abril del presente año se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia no Testamentaria que a su defunción, ocurrida en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad y departamento de San Salvador, el día tres de Diciembre de dos mil veinte, dejó el señor GUILLERMO MARTINEZ, de parte de los señores AMERICO HERNANDEZ MARTINEZ, GUILLERMO ERNESTO HERNANDEZ MARTINEZ y ELIZABETH NATIVIDAD HERNANDEZ DE PEREZ, en sus conceptos de hijos sobrevivientes, del referido causante; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho en la referida herencia, para que se presenten a la oficina ubicada en la dirección arriba indicada, en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario MARTA HAYDEE RODRIGUEZ, en la ciudad de Sonsonate, el día veintidós de Abril de dos mil veintidós.

LIC. MARTA HAYDEE RODRIGUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. P009841

MARTA HAYDEE RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Ubicada en Sexta Avenida Norte, Número Tres guión Cuatro C, Barrio El Angel, de la ciudad y departamento de Sonsonate, al Público,

HACESABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día veinte de Abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción, ocurrida en la ciudad y departamento de Sonsonate, el día diez de Febrero de dos mil veintidós, dejó el causante señor JESUS GUTIERREZ BONILLA, conocido por JESUS GUTIERREZ, de parte de los señores MARIA GLADYS GUTIERREZ GUTIERREZ, HERMODIS GUTIERREZ GUTIERREZ, BLANCA ESTELA GUTIERREZ DE CUPIDO, HILDA DEL CARMEN GUTIERREZ GUTIERREZ y ANA GUTIERREZ CRUZ, en su calidad de herederos testamentarios; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho en la referida herencia, para que se presenten a la oficina ubicada en la dirección arriba indicada, en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librando en la ciudad de Sonsonate, veintidós de Abril de dos mil veintidós.

LIC. MARTA HAYDEE RODRIGUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. P009844

CARLOS ALBERTO LOBOS HERNÁNDEZ. Notario del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Oficina Notarial en setenta y cinco Avenida Norte, Residencial Villa Valencia, Calle Mano de León, Pasaje Castro, San Salvador; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día quince de enero del año dos mil veintidós, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante BALDUINO ERNESTO GOMEZ CENTENO, quien falleció a las cuatro horas y veintisiete minutos, del día diez de junio de dos mil diecinueve, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; de parte de BALDUINO ERNESTO GOMEZ ORTIZ, en su calidad de hijo sobreviviente, del referido causante. Por lo que se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presente a mi oficina en el término de quince días contados desde el siguiente día de la tercera publicación de este edicto.

En la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veintidós.

LIC. CARLOS ALBERTO LOBOS HERNÁNDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. P009847

FELIPE CARLOS AYALA OSORIO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con oficina en Once Calle Oriente Número Novecientos Cuatro, Colonia Belén de la ciudad de San Miguel;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día treinta de marzo del dos mil veintidós. Se ha tenido por Aceptada y con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora DORA ALVAREZ; Quien fue de Setenta y un años de edad, Salvadoreña, de oficios domésticos, soltera, originaria y del domicilio del municipio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, hija de Abelina Álvarez conocida por Evelina Álvarez, quien falleció a las ocho horas del dieciséis de noviembre del año dos mil catorce, en el Barrio Roma del municipio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, siendo este su último domicilio, a causa de derrame cerebral sin asistencia médica y sin haber formalizado testamento alguno, de parte de la señora MARTA ROSINDA ALVAREZ, en calidad de hermana sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina con las facultades y restricciones de la herencia yacente.- Lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, nueve horas del día cinco de abril del año dos mil veintidós.

LIC. FELIPE CARLOS AYALA OSORIO,  
NOTARIO.

1 v. No. P009866

HENRRY JEOVANNY LEIVA MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Barrio El Calvario, frente a Parque Municipal, Local Número Dieciséis, San Luis Talpa, La Paz, para los efectos legales.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día ocho de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor, MANUEL VICENTE FLORES MAJANO, de cuarenta y seis años de edad, Albañil, con Documento Único de Identidad Número cero cero novecientos cinco mil ochocientos cincuenta y tres - nueve y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos trece - cero treinta mil cuatrocientos cincuenta y siete - ciento uno - dos, de Nacionalidad Salvadoreña, originario de San Luis Talpa Departamento de La Paz y del domicilio de San Luis Talpa, Departamento de La paz, con último domicilio en San Luis Talpa, departamento de La Paz, quien falleció a las dieciséis horas veinte minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil cuatro, en Hospital Médico Quirúrgico I.S.S.S., departamento de San Salvador, a consecuencia de INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA, atendido por el Doctor ERICK ZDENEK DE LEON, Doctor en Medicina, quien al momento de fallecer tenía cuarenta y seis años de edad. De parte del señor, JUAN CARLOS FLORES RAMIREZ, de cuarenta y dos años de edad, Bachiller en Electrónica, del domicilio de San Luis Talpa, departamento de La Paz, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero seiscientos veintidós mil ochocientos treinta y ocho - cuatro y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos seis - doscientos veinte mil ciento setenta y nueve - ciento uno - uno. En concepto de hijo sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario, En la ciudad de San Luis Talpa, departamento de La Paz, a las diez horas, del día nueve de abril, del año dos mil veintidós.

LIC. HENRRY JEOVANNY LEIVA MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. P009868

HERBERTH ANTONIO SANCHEZ LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en el Edificio Centro de Gobierno, Local veintidós, Quince Calle Poniente, San Salvador, para los efectos de Ley al público

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día treinta de Marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JUAN OSMIN LOPEZ ESCOBAR CONOCIDO POR JUAN OSMIN LOPEZ Y JUAN O.

LOPEZ ESCOBAR, de cincuenta y nueve años de edad, Bodeguero, quien falleció el día dieciséis de enero de dos mil veintiuno, en la ciudad de Fontana, Condado de San Bernardino, Estado de California, siendo aquel su último domicilio accidental, sin haber formalizado testamento alguno, de parte de la señora ROSALINA GARCIA DE LOPEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente y acreedora del ciento por ciento del derecho de herencia de sus hijos sobrevivientes, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario HERBERTH ANTONIO SANCHEZ LOPEZ, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta de Marzo dos mil veintidós.

LIC. HERBERTH ANTONIO SANCHEZ LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. P009873

HERBERTH ANTONIO SANCHEZ LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en el Edificio Centro de Gobierno, Local Veintidós, Quince Calle Poniente, San Salvador, para los efectos de Ley al público

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día nueve de Marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia testada que a su defunción dejara el señor HUGO ALBERTO MARTIR PEREZ, mayor de edad, Técnico en Contaduría Pública, de estado civil casado, quien falleció en el Hospital Nacional de Zacamil el día veintiuno de Junio del año dos mil veintiuno, por parte de la señora EVELYN KARINA PINEDA MARTIR en su calidad de HEREDERA TESTAMENTARIA UNIVERSAL acorde a Testamento otorgado en esta ciudad, a las once horas con treinta minutos del día seis de Marzo de dos mil veintiuno ante mis oficios notariales, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario HERBERTH ANTONIO SANCHEZ LOPEZ, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintidós de Abril dos mil veintidós.

HERBERTH ANTONIO SANCHEZ LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. P009875

JUAN SAMUEL EFRAIN CABALLERO MEJIA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Parque Residencial Moriah, Polígono "B", Pasaje "D", Casa Número Quince, Lomas de San Francisco, San Salvador; al público.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario a las quince horas del día veintidós de abril del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA ESTELA DOMINGUEZ, de cincuenta y tres años de edad, costurera, del domicilio de Comasagua, departamento de La Libertad, en su calidad de cesionaria de los derechos que le correspondían a las señoritas JAQUELIN NOHEMY AMAYA DOMINGUEZ y JOSELIN BEATRIZ AMAYA DOMINGUEZ, en su calidad de hijas del causante, en la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ROBERTO AMAYA, quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y un años de edad, empleado, soltero, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció a las cinco horas del día diez de septiembre del año dos mil veintiuno, frente al Hospital General del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio, el Municipio de Comasagua, departamento de La Libertad, habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, por lo que de conformidad con el artículo mil ciento sesenta y tres inciso primero del Código Civil, cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro de los quince días subsiguientes al de la tercera publicación de este edicto, se presenten a esta oficina a probar su derecho en la sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veintidós.

JUAN SAMUEL EFRAIN CABALLERO MEJIA,

NOTARIO.

1 v. No. P009928

YASMIN ABIGAIL VENTURA MENDOZA, Notaria del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con oficina notarial ubicada en Colonia El Tránsito Número Tres, Primera Calle Oriente, Pasaje "D" Casa Número Veintidós, San Marcos, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis oficios notariales por la señora: AIDA ESTENIA AMAYA DE LOPEZ, quien actúa en nombre y representación del señor, CARLOS MAURICIO AMAYA, aceptando en nombre de su representado la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora PAULA EVELIA AMAYA, quien falleció el día veinticuatro de Septiembre de dos mil veintiuno; en el Hospital Paravida de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador lugar de su último domicilio, se proveyó resolución a las catorce horas del día dieciocho de Abril de dos mil veintidós, teniéndose por aceptada en nombre de su representado expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor CARLOS MAURICIO AMAYA, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora PAULA EVELIA AMAYA nombrándose administrador y representante interino de la mortual expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince

días contados a partir de la última publicación de este edicto a la oficina de la Suscrita Notario.

LIBRADO en la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veintidós.

YASMIN ABIGAIL VENTURA MENDOZA,

NOTARIO.

1 v. No. P009935

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia y Avenida Tres de Mayo, número ciento ochenta y nueve, El Salvador;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciocho horas del veinte de abril de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida a las siete horas y veinte minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintidós, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, a consecuencia de Hematoma Subdural agudo, politraumatizado por caída de propia altura, siendo la ciudad de San Salvador, su último domicilio; dejó la señora MARIA JULIA DEL CARMEN ALVARADO DE BONILLA, conocida por MARIA JULIA DEL CARMEN JOVEL, por JULIA DEL CARMEN ALVARADO, por JULIA ALVARADO, por MARIA JULIA JOVEL ALVARADO, por MARIA JULIA ALVARADO, por MARIA JULIA DEL CARMEN ALVARADO, por MARIA JULIA DEL CARMEN JOVEL ALVARADO y por MARIA DEL CARMEN JOVEL, de ochenta y nueve años de edad, Comerciante, viuda, originaria de Oratorio de Concepción, Cuscatlán, de nacionalidad salvadoreña, de parte de los señores RODRIGO ANTONIO HIDALGO BONILLA y PATRICIA BONILLA ALVARADO; en concepto de nieto e hija de la causante; en concepto de hijos sobrevivientes de la causante; habiéndosele declarado herederos con beneficio de inventario y conferido la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se CITA a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario Lidia Gladys Rosales Fuentes; en la ciudad de San Salvador, a las once horas del veintiuno de abril de dos mil veintidós.

LIC. LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES,

NOTARIO.

1 v. No. P009937

VERÓNICA ESMERALDA HENRÍQUEZ GEORGE, Notario, del domicilio de Ilopango, con oficina ubicada en Segunda Avenida Sur y Segunda Calle Oriente, número 6, Local 6 "D", Segundo Nivel, Barrio El Centro, jurisdicción de San Martín, departamento de San Salvador.

HACESABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas con treinta minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y

CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia TESTAMENTARIA que a su defunción dejó, la señora JOSEFA DEL CARMEN TORRES DE AMAYA, ocurrida en el Hospital Nacional San Bartolo de esta ciudad, el día tres de junio del año dos mil veinte, de parte de SILVIA CAROLINA CORNEJO TORRES y GABRIELA CECILIA AMAYA TORRES, en concepto de HIJAS SOBREVIVIENTES y HEREDERAS UNIVERSALES TESTAMENTARIAS de la causante a señora, JOSEFA DEL CARMEN TORRES DE AMAYA, habiéndoseles conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión TESTAMENTARIA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la notario VERÓNICA ESMERALDA HENRÍQUEZ GEORGE. En la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintidós.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

VERÓNICA ESMERALDA HENRÍQUEZ GEORGE,  
NOTARIO.

1 v. No. P009941

JABIER CALDERON RIVERA, Notario, con oficina sobre la Calle Principal que conduce al Río Molino, Casa Número Diecinueve, Barrio El Calvario, Usulután.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día veintiocho de Marzo del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó la causante señora: ANA CRISTINA LOPEZ, de parte del señor: JUAN RICARDO LOPEZ, en su calidad de HIJO de la causante; representado por la señorita: JUANA MATILDE LOPEZ CALDERON; Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente. Y se citan a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina en el término de quince días contados desde la última publicación del presente edicto.

Usulután, veintidós de abril del año dos mil veintidós.

JABIER CALDERON RIVERA,  
NOTARIO.

1 v. No. R002345

ISRAEL ERNESTO CERRITOS LOPEZ, Notario, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con oficina ubicada en Avenida Ferrocarril, una cuadra al oriente del Juzgado de Instrucción casa 15 - b El Tránsito, Departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno,

se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA que a su defunción dejó, la señora MARIA ANGELICA SALEGIO conocida por MARIA ANGELICA SALEGIO LOPEZ quien falleció el día trece de septiembre de dos mil veinte, de parte de ROSA ANGELICA SALEGIO Y NOEMY DE JESUS SALEGIO, en concepto de hijas y herederas intestadas de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ISRAEL ERNESTO CERRITOS LOPEZ. En la ciudad de El Tránsito, a las diez horas, del día seis de abril de dos mil veintidós.

ISRAEL ERNESTO CERRITOS LOPEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. R002364

LILIAN GUADALUPE RIVAS DE RIVERA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Veintiuna Avenida Norte, Edificio PIPIL, Local 21, Colonia Layco, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día doce de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor MANUEL HUMBERTO PINEDA INTERIANO conocido como MANUEL HUMBERTO PINEDA, ocurrida a las veintiún horas y cuarenta minutos del día quince de abril de dos mil siete, en su lugar de residencia ubicada en Reparto San Carlos, pasaje D, polígono cuatro, número catorce, Cuscatancingo, a consecuencia de cáncer laríngeo, de parte de la señora AMERICA ELIZABETH PINEDA MARMOL, en concepto de Hija sobreviviente y Heredera Intestada del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario Lilian Guadalupe Rivas de Rivera. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día doce de abril de dos mil veintidós.

LIC. LILIAN GUADALUPE RIVAS DE RIVERA,  
NOTARIO.

1 v. No. R002388

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada iniciado por el Licenciado JULIO ALFONSO SANCHEZ CHACON, de generales conocidas en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial de los señores ROSA EDITH SERMEÑO DE VALENCIA, IRMA ESPERANZA SERMEÑO DE LINARES, EDWIN ALFREDO SERMEÑO CORNEJO, MARVIN FERMÍN SERMEÑO CORNEJO y AIDA DEL ROSARIO SERMEÑO CORNEJO, en su calidad de hijos sobrevivientes; del causante HERNÁN SERMEÑO, quien fuera de ochenta años de edad, casado, empleado, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Julián, departamento de Sonsonate, falleció en Hacienda San Cayetano, Caserío San Cayetano, Cantón Cutumay Camones de esta jurisdicción, a las dos horas y diez minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve, a consecuencia de paro cardio respiratorio, trombosis venosa inferior izquierda, recibiendo asistencia médica por parte del Doctor José Eduardo Vásquez López, teniendo como último domicilio el municipio y departamento de Santa Ana, en el proceso clasificado bajo el número de referencia 00412-22-STA-CVDV-2CM1-2, se ha proveído resolución por este tribunal a las once horas con veinte minutos del día cinco de abril de dos mil veintidós, mediante la cual se ha tenido por Aceptada Interinamente y con Beneficio de Inventario, en la masa sucesoral que a su defunción dejara el causante HERNAN SERMEÑO, Se les confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, once horas con treinta minutos del día cinco de abril de dos mil veintidós. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA. LICDA. MARITZA NOHEMY MARTÍNEZ ZALDÍVAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. P009639-1

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las diez horas con diez minutos del día cinco de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por la causante MARTA JULIA ALARCON, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día dieciséis de mayo de dos mil veintiuno, siendo Metapán su último domicilio; de parte de la señora MARIA NOEMI ALARCON conocida por MARITZA NOEMI ALARCON, MARIA NOEMI ALARCON PEREZ, MARITZA NOEMI ALARCON, MARITZA NOEMI ALARCON

PEREZ Y MARITZA NOEMI ALARCON DE PEREZ, en calidad de HEREDERA TESTAMENTARIA de dicha causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que crean tener derecho a tal herencia se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con quince cinco minutos del día cinco de abril de dos mil veintidós. LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P009645-1

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN;

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas con treinta y cinco minutos del día cinco de abril de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente como HEREDERA UNIVERSAL, con beneficio de inventario la HERENCIA MIXTA, (parte testada e intestada), de los bienes que a su defunción dejó la señora MATILDE BERMUDEZ, conocida por MORTILA BERMUDEZ, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, de Oficios domésticos, soltera, originaria del Municipio de El Triunfo, departamento de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hija de la señora Elvira Bermúdez, quien falleció a las doce horas del día siete de enero de dos mil catorce, en Barrio San Francisco, Ciudad El Triunfo, Usulután, a consecuencia de Paro Cardíaco; siendo su último domicilio el Municipio de El Triunfo, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro seis cero cuatro dos cinco - ocho; de parte de la señora JACQUELINE MARLENE BERMUDEZ BERMUDEZ, de cuarenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero tres uno ocho uno cero cinco ocho - cinco, actuando por DERECHO DE REPRESENTACIÓN de los derechos hereditarios que le correspondían a su padre el señor MARIO HERIBERTO BERMUDEZ, hijo de la referida causante.

Confírase a la aceptante declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

La parte TESTAMENTARIA, está referida a que la causante instituyó como LEGATARIOS a las siguientes personas: HILMA YOLANDA BERMUDEZ, hija de la causante, a sus nietos MARIOLUIS QUITO BERMUDEZ, ROBERTO CARLOS QUITO BERMUDEZ, HILMA CELINA QUITO BERMUDEZ; asimismo a sus nietos JORGE WILFREDO BERMUDEZ MEJIA, MARIO ANTONIO BERMUDEZ MEJIA; y además a sus otras hijas ROSA MORTILA BERMUDEZ CARDENAS, ELVIRA DE JESUS BERMUDEZ Y MARTA RINA BERMUDEZ.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P009655-1

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1º del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 86-AHI-22 (1); sobre los bienes que a su defunción dejara el causante JUAN JOSÉ ASCENCIO, quien según solicitud fue de 81 años de edad, Jornalero, soltero, del domicilio de Santa Ana, quien falleció el día 6 de enero del año 2008, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión al señor CÉSAR OSMÍN PALMA, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: 1. María Angélica Ascencio Palma, 2. Reinaldo Ernesto Ascencio Palma, y 3. José Alejandro Ascencio Palma, todos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante supra relacionado. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P009661-1

ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas y siete minutos del día veinticinco de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante,

señor BERNABE MUÑOZ, quien fue de ochenta y un años de edad, zapatero, de nacionalidad salvadoreña, soltero, con último domicilio en San Salvador, departamento de San Salvador, originario de Santa Ana, departamento de Santa Ana, hijo de los señores Juan Agustín Escobar y Leonor Muñoz, fallecido el día treinta de abril de mil novecientos setenta y seis, de parte de la señora CANDIDA GLADYS MARINA MUÑOZ conocida por CANDIDA GLADIS MAXIMA MUÑOZ, CANDIDA GLADYS MARINA AQUINO MUÑOZ, CANDIDA GLADIS MARINA AQUINO MUÑOZ y GLADIS MARINA MUÑOZ, quien actúa en su calidad de heredera abintestato con beneficio de inventario de la sucesión de la causante señora Celia Avelar Muñoz conocida por Celia Muñoz, como hija de la causante; ejerciendo por transmisión los derechos que le correspondían a la señora Celina Avelar Muñoz conocida por Celia Muñoz, respecto de la sucesión del causante señor BERNABE MUÑOZ, como hija del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho. Art. 1163 Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador a las quince horas y dieciséis minutos del día veinticinco de marzo de dos mil veintidós. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P009667-1

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día treinta de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor NÉSTOR ENRIQUE MELÉNDEZ RODRÍGUEZ, quien según certificación de partida de defunción, fue de sesenta y un años de edad, empleado, casado, originario de Sonsonate, departamento de Sonsonate y con último domicilio en Sonsonate, departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, hijo de ANTONIO RODRÍGUEZ MERINO y de ANA MELÉNDEZ CONTRERAS, falleció a las doce horas del día tres de julio de dos mil veinte; de parte de la señora REINA ELIZABETH VALIENTE DE MELÉNDEZ, como cónyuge sobreviviente del causante; a quien se le nombra interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las diez horas quince minutos del día treinta de marzo de dos mil veintidós. MSC. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P009706-1

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas tres minutos del cuatro de abril de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor FLORENCIO ORDOÑEZ FUENTES conocido por FLORENCIO ORDOÑEZ, quien fue de setenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, agricultor, casado, originario de El Carmen; La Unión, con número de cédula de identidad personal 0706008599; hijo de Francisca Fuentes y Anacleto Ordoñez; falleció el veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en el Cantón Olomega, El Carmen; La Unión, a consecuencia de ataque cardiaco sin asistencia médica; siendo su último domicilio en El Carmen, La Unión; de parte de los señores TERESA DE JESUS ORDOÑEZ DE ALDANA, mayor de edad, licenciada en enfermería, del domicilio de El Carmen, La Unión; con Documento Único de Identidad: 01855307-5; y Número de Identificación Tributaria: 1405-271156-001-6; DEBORA ORDOÑEZ DE GAMEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de El Carmen, La Unión; con Documento Único de Identidad: 04041111-0; y Número de Identificación Tributaria: 1405-090159-001-0; MATEO ORDOÑEZ SALAVERRÍA, mayor de edad, empleado, del domicilio de El Carmen, La Unión; con Documento Único de Identidad: 03464062-0; y Número de Identificación Tributaria: 1405-060563-101-1; todos en calidad de hijos del causante; y la señora MARIA TERESA GUERRA SALAVERRÍA, mayor de edad, empleada, del domicilio de El Carmen, La Unión; con Documento Único de Identidad: 01599471-9; y Número de Identificación Tributaria: 0614-260854-008-0, por derecho de transmisión del señor MIGUEL ANGEL SALAVERRÍA ORDOÑEZ, este último en calidad de hijo del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, A LOS CUATRO DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LICDA. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

3 v. alt. No. P009714-1

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día treinta de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ RODRIGO JUÁREZ MARÍN, quien según certificación de partida de defunción, fue de cincuenta años de edad, pescador, casado, originario de Santa Isabel Ishuatán, departamento de Sonsonate y con último domicilio en Sonsonate, departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, hijo de GERMÁN ANTONIO MARÍN y MARGARITA DEL CARMEN JUÁREZ conocida por MARGARITA DEL CARMEN JUÁREZ PINEDA y REINA MARGARITA JUÁREZ, falleció a las once horas del día tres de julio de dos mil veintiuno; de parte de los señores ULISES ALEXANDER JUÁREZ MAEDA, SUSANA CAROLINA JUÁREZ DE FLORES, GLORIA STEPHANIE JUÁREZ MENJÍVAR y ANA GLORIA MENJÍVAR DE JUÁREZ, como hijos y cónyuge sobrevivientes respectivamente del causante; a quienes se les nombra interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Confiriéndole a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las nueve horas quince minutos del día treinta de marzo de dos mil veintidós. MSC. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P009723-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que, por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas cincuenta y cinco minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintidós. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas del día once de noviembre de dos mil veintiuno, en Barrio San Sebastián, Final 1 Calle Poniente, Casa número cuarenta de esta ciudad, siendo la misma el lugar de su último domicilio; dejó el causante ALVARO ARMANDO RODRÍGUEZ REVOLORIO, quien fue de sesenta y tres años de edad, Soltero, Empleado, de parte de la señora SILVIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MUÑOZ, en su calidad de Hija del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las quince horas cinco minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veintidós.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P009724-1

LA INFRASCrita JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas veinticinco minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor CRISANTO SOLORSANO, conocido por CRISANTO SOLORZANO, soltero, agricultor en pequeño, quien falleció a las diecinueve horas diez minutos del día diecinueve de enero del dos mil veinte, en el Hospital Nacional de Suchitoto, siendo su último domicilio Suchitoto, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero dos uno nueve ocho cuatro seis ocho-tres y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero cinco uno seis-dos cinco uno cero cuatro siete-uno cero uno-cuatro; de parte de las señoras MARTA ALICIA SOLORZANO RAUDA, mayor de edad, soltera, agricultora, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número cero uno cinco dos cinco seis seis siete-cuatro; y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete uno cinco-dos nueve cero siete ocho cuatro-uno cero uno-cuatro, y VILMA ARACELY SOLORZANO RAUDA, mayor de edad, soltera, agricultora, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número: cero tres nueve nueve cero cinco dos cero-tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete uno cinco-dos cero cero nueve ocho ocho-uno cero uno-ocho; éstas en su concepto de hijas sobrevivientes del causante.

Confíraseles a las aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Juzgado a ejercer su derecho en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las quince horas treinta y cinco minutos del día uno de abril del dos mil veintidós.- LICDA. JUANA JEANNETH CORVERA DE MELÉNDEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P009746-1

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día diez de enero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria dejada a su defunción por la causante señora TOMASA CRUZ VIUDA DE ESTRADA, conocida por TOMASA CRUZ y TOMASA CRUZ DURÁN, quien fue de setenta y ocho años de edad, viuda, ama de casa, originaria del domicilio de El Paisnal, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, fallecida el día seis de agosto de dos mil veinte, de parte de los señores DALILA ESTRADA CRUZ, LEONIDAS VIDAL ESTRADA CRUZ, LAURA ESTRADA DE ROSA, ELIDO ADELSON ESTRADA CRUZ, JOSE ELIAS ESTRADA CRUZ y EDA DEL CARMEN ESTRADA CRUZ, en el concepto de Herederos Testamentarios de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas con cuarenta minutos del día diez de enero de dos mil veintidós.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. P009747-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día seis de abril de dos mil veintidós, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante señora CONSUELO LÓPEZ, conocida por MARÍA CONSUELO LÓPEZ, quien falleció en Hospital Nacional Rosales, San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día quince de septiembre del año dos mil, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, de parte del señor NELSON ERNESTO LÓPEZ MARTÍNEZ, en su concepto de hijo de la de cujus.

Confiriéndosele además al aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y cincuenta minutos del día seis de abril de dos mil veintidós.. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P009750-1

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas y treinta minutos del día seis de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada a su defunción por el causante señor LUIS ALFONSO MONTERROSA ESCOBAR, quien fue de sesenta años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Personal Número cero cero cero noventa y un mil setecientos ochenta-nueve, y Número de Identificación Tributaria cero doscientos trece- cero cuarenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro-ciento noventa, fallecido el día veintitrés de enero de dos mil diecisiete, de parte de las señoras MIRNA ARACELY HERNÁNDEZ MONTERROSA, con Documento Único de Identidad Personal Número cero dos millones seiscientos setenta y ocho mil novecientos setenta y dos-nueve, en su calidad de hija del causante, y a la vez como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora JOSEFINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ VIUDA DE MONTERROSA, en el concepto de cónyuge sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día seis de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. ERICK OSWALDO CRUZ SALGUERO, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. P009752-1

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas treinta minutos del día siete de febrero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE ANTONIO ZAMORA BRIZUELA, quien fue al momento de su fallecimiento de setenta y nueve años de edad, empleado, casado, originaria del domicilio de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, y siendo su último domicilio El Paisnal, departamento de San Salvador; fallecido el día veinticinco de septiembre de dos mil siete; de parte de la señora ESTER BENITEZ VIUDA DE ZAMORA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos once-ciento noventa y un mil treinta y cinco-ciento uno-ocho, TERESA DE JESUS ZAMORA DE LÓPEZ, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos cinco-trescientos diez mil setecientos setenta y nueve-ciento uno-siete; y MARIA CRISTINA ZAMORA BENITEZ, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos cinco-ciento setenta mil trescientos sesenta y cinco-ciento uno-siete; la primera en calidad de cónyuge sobreviviente

del causante y la segunda y tercera en calidad de hijas del causante; a quienes se les han conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas treinta y cuatro minutos del día siete de febrero de dos mil veintidós.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. P009753-1

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas veinte minutos del día veintitrés de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta ciudad, dejare el causante señor JOSE DIMAS CRUZ CHEVEZ, conocido por JOSÉ DIMAS CRUZ y JOSÉ DIMAS CRUZ PORTILLO, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, pensionado, viudo, originario de El Triunfo, departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 01497972-4 y Número de Identificación Tributaria 0207-110635-001-0, de parte de los señores: DIMAS EGARDO CRUZ MOLINA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Phoenix, Estado de Arizona, de los Estados Unidos de América con Pasaporte Número A 70366125; y Número de Identificación Tributaria: 0207-220761-002-4, CECILIA VICTORIA CRUZ MOLINA, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: 00053615-8; y Número de identificación Tributaria: 1105-251266-101-9, ASUCENA DEL CARMEN CRUZ DE LOPEZ, mayor de edad, Secretaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 00480560-6; y Número de Identificación Tributaria: 0207-020373-102-2; CRISTINA CRISTABEL CRUZ DE RODRIGUEZ, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: 00590581-5; y Número de Identificación Tributaria: 0207-170375-101-8 en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Y se le ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, especialmente a la señora ELIDA MARISOL CRUZ MOLINA, a efecto de que se manifieste sobre los derechos que le corresponden como hermano sobreviviente del causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de febrero de dos mil veintidós.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- Por. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P009806-1

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con cincuenta y seis minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil veintidós; se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante, señora María Leonor Portillo, quien al momento de su defunción era de ochenta y un años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, originaria y del último domicilio de San Gerardo, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01374843-9; falleció el día 17 de agosto de 2021, sin asistencia médica, a causa de infarto cardíaco; de parte de la señora Santos Haydee Portillo Díaz, mayor de edad, ama de casa, originaria de San Gerardo, departamento de San Miguel y del domicilio de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 06451505-9 y tarjeta de identificación tributaria número 1214-030581-102-1, en calidad de hija de la causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a los señores: Ignacio Rigoberto Portillo, Ángel Evangelista Portillo, Santos Armando Portillo y Mario de Jesús Portillo conocido por Mario de Jesús Portillo Castillo, (todos hijos de la causante); de los bienes dejados por la de cujus; todo de conformidad con el artículo 1163 del Código Civil.

Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente día de la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a las quince horas con cinco minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil veintidós.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P009830-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas del día ocho de abril de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer, el causante AQUILES ATANACIO BENAVIDES ALFARO, quien fue de cincuenta y seis años de edad, motorista, divorciado, salvadoreño, originario de Moncagua, departamento de San Miguel, con último domicilio en la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, hijo de José Elías Benavidez Romero, conocido por José Elías hijo, José Elías Benavides y José Elías Benavidez y de Vilma Elvira Alfaro Salamanca, conocida por Vilma Elvira Alfaro, fallecido el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, en el Cantón El Papalón, del municipio de Moncagua, departamento de San Miguel; de parte de los señores KATHERYN AZUCENA BENAVIDES PACHECO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 05683548-7 y tarjeta de identificación tributaria número 1209-290398-101-3; y VILMA DINORA BENAVIDES PACHECO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 05102199-4 y tarjeta de

identificación tributaria número 1209-191194-101-6; y del adolescente AQUILES ALEXANDER BENAVIDES PACHECO, menor de edad, estudiante, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con tarjeta de identificación tributaria número 1217-060604-101-0, éste último representado procesalmente por su madre, señora Teresa de Jesús Pacheco Pereira; los tres en concepto de hijos.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P009851-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas treinta minutos del día ocho de abril de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer, el causante LEONARDO DÍAZ CASTILLO, quien fue de setenta y seis años de edad, agricultor, soltero, salvadoreño, originario de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, con último domicilio en la ciudad de Chirilagua, departamento de San Miguel, hijo de Gumerindo Díaz y de María Alislao Castillo, fallecido el día treinta de septiembre de dos mil diecisiete, en el Cantón La Estrechura, del municipio de Chirilagua, departamento de San Miguel; de parte de los señores ADALI PINEDA DÍAZ, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 04391179-5 y tarjeta de identificación tributaria número 1216-090472-101-0; y JOSÉ MARÍA PINEDA DÍAZ, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 03521340-0 y tarjeta de identificación tributaria número 1216-260386-101-4, en calidad de hijos.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P009853-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: MERCEDES DEL CARMEN SANCHEZ VIUDA DE MONTERROZA, de cuarenta y seis años de edad, salvadoreña, costurera, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: cero uno cinco tres ocho seis siete cuatro guion seis, y con Número de Identificación Tributaria: cero cinco cero dos guion cero ocho cero nueve siete cuatro guion uno cero uno guion nueve, en carácter personal y como representante legal de la menor KARLA JEANETH MONTERROZA SANCHEZ, de dieciséis años de edad, estudiante, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad; de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señor CARLOS ALBERTO MONTERROZA GOMEZ, conocido por CARLOS ALBERTO MONTERROZA y por CARLOS ALBERTO MONTERROSA, quien al momento de su muerte era de cincuenta y dos años de edad, motorista, casado, salvadoreño, originario de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, quien falleció a las cuatro horas tres minutos del día quince de enero del año dos mil veintiuno, en Hospital Nacional San Juan de Dios, Santa Ana, a consecuencia de Shock Hipovolémico, sangrado de tubo Digestivo Superior Activo, más enfermedad Renal Crónica Estadio V, con asistencia médica, siendo Ciudad Arce, departamento de La Libertad, su último domicilio. En calidad de cónyuge e hija del referido causante.

Confirniéndosele a las aceptantes expresadas en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a este Juzgado a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del edicto respectivo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Instrucción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las once horas veinte minutos del día diecinueve de abril del año dos mil veintidós. LICDO. TOMÁS ALBERTO LÓPEZ SALINAS, JUEZ DE INSTRUCCIÓN INTERINO.- LICDO. FREDIS ARMANDO CHICAS FUENTES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. P009872-1

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cincuenta y cuatro minutos del día uno de octubre del dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SONIA E. TORRES, conocida por SONIA EVELIN TORRES RODRIGUEZ, SONIA EVELIN TORRES y SONIA EVELIN RODRIGUEZ TORRES, ocurrida a las veintitrés horas del día diez de septiembre de dos mil siete, en NORTH HILLS, LOS ANGELES, CALIFORNIA, de los Estados Unidos de América; siendo su último domicilio el de la ciudad de Ahuachapán, Ahuachapán; de parte de los señores FRANCISCO ALEXANDER FAJARDO TORRES y CARLOS ARMANDO TORRES, conocido por CARLOS ARMANDO TORRES RODRIGUEZ, en sus calidades de hijos

de la causante. Nómbrase interinamente a los aceptantes representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas cincuenta y cinco minutos del día uno de octubre del dos mil veintiuno.- LIC. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P009936-1

LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA UNO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Se ha promovido por la Licenciada Maritza Elizabeth Serrano Vásquez, y el Licenciado Eduardo José Campos Funes, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JOSÉ MÁXIMO MADRIZ SERRANO, y en este día se ha NOMBRADO COMO ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS de la sucesión INTESTADA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de conformidad a lo establecido en el artículo 1163 del Código Civil, que a su defunción dejase el referido causante José Máximo Madriz Serrano, ocurrida el día veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, siendo el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el lugar de su último domicilio, a la señora Gloria Ely Saenz de Madriz, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, a los jóvenes José Manuel Madriz Domínguez y Manuel Alejandro Madriz López, y a las menores Natalia Marcela y Sofía Valeria, ambas de apellidos Madriz Saenz, todos ellos en calidad de hijos del causante José Máximo Madriz Serrano; las menores deberán ejercer la administración y la representación interinas por medio de su representante legal señora Gloria Ely Saenz de Madriz, en su calidad de madre.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veintidós.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMÁN NAVARRETE, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.

3 v. alt. No. P009945-1

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas con veinte minutos del día cuatro de abril de dos mil veintidós, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante ALEJANDRA MATA ESQUIVEL, conocida por ALEJANDRA MATA, MARIA ALEJANDRA MATA y por ALEJANDRA ESQUIVEL, quien fue de cincuenta y tres años de edad, oficios domésticos, fallecida el día cinco de octubre de dos mil

diecisiete, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de la señora MARIANA MEJIA MATA, en calidad de HIJA y CESIONARIA de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MARIA PASTORA MEJIA MATA o MARIA PASTORA ESQUIVEL MEJIA, JOSE RUBEN MEJIA MATA, MERCEDES DEL CARMEN MATA DE MURILLOS, JOSE FELICIANO, MIGUEL ANGEL, JOSE LUIS y MARIO ENRIQUE, todos de apellidos MEJIA MATA, como HIJOS de la causante expresada.

Por lo anterior, se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con treinta minutos del día cuatro de abril del año dos mil veintidós.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002347-1

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señor MARÍA OLIVIA ALAS DE ALBERTO, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Ama de Casa, Casada, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, siendo Aguilares, su último domicilio, fallecida el día cuatro de abril de dos mil veintiuno; de parte del señor MAURICIO ANTONIO ALBERTO ALAS, en calidad de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor RAFAEL ANTONIO ALBERTO CHACÓN, éste en calidad de Cónyuge sobreviviente de la causante, PRIMERA CATEGORÍA, Art. 988 C. Cv., a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas treinta y cinco minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintidós.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. R002372-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que

a su defunción dejó la causante señora ZOILA ESPERANZA GODOY FLORES, quien fue de setenta y siete años de edad, fallecida el día veintiocho de mayo de dos mil nueve, siendo el municipio de Chapeltique, departamento de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte del señor WALTHER ALEXANDER BENITEZ MEMBREÑO, en calidad de heredero testamentario de la causante, confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las diez horas tres minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintidós.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. R002373-1

LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, el día diez de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor CARLOS ERNESTO MAJANO, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, casado, salvadoreño, originaria y con último domicilio en Moncagua, departamento de San Miguel, con tarjeta de identificación tributaria número 1209-031050-101-2, hijo de Cayetana Majano, fallecido el día nueve de noviembre de dos mil cinco; de parte de la señora MARÍA CARMEN GARCÍA VIUDAD DE MAJANO, conocida por MARÍA CARMEN PEÑA GARCÍA y MARÍA CARMEN GARCÍA PEÑA, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00399051-3 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-280154-103-9, en calidad de cónyuge del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ROGER OSWALDO MAJANO PEÑA, NELSON ODIR MAJANO PEÑA, JOSÉ ADONIS MAJANO PEÑA, YENSI ANANÍAS MAJANO PEÑA y GERARDO GALILEO MAJANO PEÑA; todos en calidad de hijos del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. R002374-1

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN; Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución emitida, a las nueve horas y dieciocho minutos del día seis de abril de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor JOSE VICTOR RODRIGUEZ, quien fue de 79 años de edad, casado, naturópata, originario de Sociedad, departamento de Morazán, y del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, hijo de Francisco Rodríguez, ya fallecida, quien falleció el día 21 de octubre del año 2019; de parte de las señoras YOLANDA BEATRIZ RODRIGUEZ DE FUENTES, de treinta y ocho años de edad, cosmetóloga, del domicilio de Cantón Candelaria Albornoz, del municipio de Bolívar, departamento de La Unión, portadora de su documento único de identidad número: 02185800-2 y tarjeta de identificación tributaria número: 1416-231083-101-0; INGRID VANESSA RODRIGUEZ RIVERA, de treinta y tres años de edad, Licenciada en Computación, del domicilio de San Miguel, portadora de su documento único de identidad número: 03974966-5 y tarjeta de identificación tributaria número: 1416-100888-101-0; CINDY LILIANA RODRIGUEZ RIVERA, de treinta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, portadora de su documento único de identidad número: 04207258-0 y tarjeta de identificación tributaria número: 1416-141289-102-0; y CONCEPCION MONTIEL DE RODRIGUEZ, de ochenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, portadora de su documento único de identidad número: 03026923-6 y tarjeta de identificación tributaria número: 1312-072139-001-6, las primeras tres en calidad de hijas y la última como cónyuge sobreviviente del causante.

Confírase a las solicitantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, a los seis días del mes de abril de dos mil veintidós.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. R002381-1

LA SUSCRITA JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, LICENCIADA MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas veinticuatro minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la causante CARLOTA ISABEL MEJIA VIUDA DE PINEDA, acaecida el día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, en casa de habitación ubicada en el Municipio de San Isidro, departamento de Cabañas, quien fue de setenta y un años de edad, Ama de Casa, hija de Julio Mejía (fallecido) y de Prudencia Alvarado (fallecida); de parte de la señora MARLENE YANIRA PINEDA DE CORVERA, conocida por YANIRA MARLENE PINEDA MEJIA y por MARLENE YANIRA PINEDA MEJIA, en calidad de heredera

testamentaria y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras ANA MABEL PINEDA MEJIA, YESENIA PATRICIA PINEDA DE CHAVEZ antes YESENIA PATRICIA PINEDA MEJIA y MIRNA XIOMARA PINEDA MEJIA, todas en calidad de herederas testamentarias de la causante, la solicitante es representada por la licenciada LESVIA MARISELA RAMIREZ RIVERA, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002390-1

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veintiuno de febrero del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción, dejó el causante RIGOBERTO HERNANDEZ MURILLO, conocido por RIGOBERTO HERNANDEZ, ocurrida el día catorce de febrero del año dos mil veintiuno, teniendo como último domicilio Huizúcar, departamento de La Libertad, originario de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, quien fue de setenta y cuatro años de edad, casado, empleado, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Elena Murillo y Gregorio Hernández, ambos ya fallecidos, con Documento Único de Identidad número cero tres cuatro ocho dos ocho siete nueve - nueve y Número de Identificación Tributaria cero ocho uno cinco - dos cero cero cuatro cuatro seis - uno cero uno - cuatro; de parte de la señora VILMA ROSA ACEVEDO DE HERNÁNDEZ, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho dos cinco tres dos cinco - tres y Número de Identificación Tributaria cero ocho cero dos - dos cinco cero siete cinco tres - cero cero uno - uno; en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas con diez minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil veintidós.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002391-1

**TÍTULO DE PROPIEDAD**

SEÑOR: MARIO AMÍLCAR COLOCHO OCHOA, Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango,

HACESABER: Que se ha presentado el señor CARLOS SIGFREDO ALAS ALAS, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero seis nueve dos siete cero - cero; y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro dos tres- uno cuatro uno dos seis tres- uno cero uno - cero; a usted, con el debido respeto, vengo a solicitar TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de mi propiedad de naturaleza Urbana, ubicado en el Barrio Los Alas, Calle José Nicolás López, número S/N, Municipio de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, de la Extensión Superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a cuatrocientos cinco punto sesenta y siete varas cuadradas. Partiendo del vértice Noreste del inmueble se describen los siguientes rumbos y distancias. LINDERO ORIENTE: Está formado por dos tramos; Tramo uno, Sur once grados veintidós minutos veinticinco segundos Este con una distancia de doce punto doce metros; Tramo dos, Sur seis grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de veintidós punto noventa y siete metros; colindando con terrenos de Raúl Balmore Calero. LINDERO SUR: Está formado por un tramo; Tramo uno, Sur setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos dos segundos Oeste con una distancia de ocho punto once metros; Colindando con terrenos de José María Castillo. LINDERO PONIENTE: Está formado por cuatro tramos; Tramo uno, Norte seis grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de once punto dieciocho metros; Tramo dos, Norte siete grados cinco minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de doce punto cuarenta y tres metros; Tramo tres, Norte trece grados cincuenta y un minutos once segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta y tres metros; Tramo cuatro, Norte quince grados veintidós minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de seis punto cuarenta y ocho metros; colindando con terrenos de Glenda Elsy Alas de Pascasio. LINDERO NORTE: Está formado por dos tramos; Tramo uno, Norte setenta y un grados cinco minutos treinta y un segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y dos metros; Tramo dos, Norte setenta y cuatro grados nueve minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de tres punto cuarenta y tres metros; colindando con terrenos de Roxana Marleny Maldonado de Calero, Calle "José Nicolas López" de por medio. Así se llega al vértice Noreste, que es donde se inició la presente descripción. Que el inmueble así descrito lo valoran en el precio de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble lo adquiero por medio de escritura Pública de compra-venta número seis, otorgada en la ciudad de Apopa departamento de San Salvador, a las once horas del día

nueve de octubre del año dos mil veintiuno, ante los Oficios Notariales del Licenciado Arturo Alexis Pino García, por compra hecha a la señora MARIA ANGELICA ALAS ROMERO.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Francisco Lempa, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- MARIO AMÍLCAR COLOCHO OCHOA, ALCALDE MUNICIPAL.- MARÍA SENOVIA GUEVARA VID. DE RAUDA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. P009670-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Licenciada Olga Del Carmen Ramos, de cincuenta y cinco años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Usulután, con su Documento Único de Identidad número cero uno seis cuatro tres tres seis cinco- uno, actuando en su calidad de Apoderada General Judicial y Especial del señor FRANCISCO ELIAS ALFAROMACHUCA, quien es de treinta y cinco años de edad, Profesor, casado, del domicilio de Tecapán, departamento de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero tres cuatro cuatro ocho seis cuatro cuatro- cero y Número de Identificación Tributaria uno uno dos dos- uno ocho cero uno ocho seis- uno cero uno-cuatro, solicitando se le extienda a su representado Título de Propiedad de Un Inmueble de naturaleza Urbano, ubicado en PRIMERA AVENIDA SUR, BARRIO EL CALVARIO, correspondiente a la ubicación geográfica de TECAPAN, USULUTAN, de una extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, en tres tramos rectos, tramo uno, distancia de diecisiete punto cero ocho metros, rumbo sur ochenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos y cincuenta y seis punto cero cero segundos al este, colinda con Ana Dolores Vigil; tramo dos, distancia de once punto setenta y tres metros, rumbo sur ochenta y siete grados cuarenta y tres minutos y veintinueve punto sesenta segundos al Este, colinda con Ana Dolores Vigil, tramo tres, distancia de siete punto cincuenta y cuatro metros, rumbo sur ochenta y seis grados cuarenta y dos minutos y uno punto dieciséis segundos al Este, colinda con Ana Dolores Vigil.- AL ORIENTE, un tramo recto, distancia de diez punto cero cero metros, rumbo sur dos grados cincuenta y tres minutos y dieciocho punto treinta y cinco segundos al Oeste, colinda con Lilian Aida Alemán de Martínez, Avenida de por medio.- AL SUR, en tres tramos rectos, tramo uno, distancia de diez punto ochenta y nueve metros, rumbo Norte ochenta y siete grados cuarenta y siete minutos y cuarenta y ocho punto setenta y ocho segundos al Oeste, colinda con Carlos Ubence Beltran, tramo dos, distancia de cuatro punto sesenta y ocho metros, rumbo Norte ochenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos y treinta y tres punto noventa y tres segundos al Oeste,

colinda Carlos Ubence Beltran, tramo tres, distancia de veintiuno punto sesenta metros, rumbo Norte ochenta y siete grados veintidós minutos y cero ocho punto noventa y siete segundos al Oeste colinda con Carlos Ubence Beltran.- AL PONIENTE, un tramo recto, distancia de diez punto veintiocho metros, rumbo Norte siete grados veintisiete minutos y uno punto sesenta y un segundos al Este, colinda con Marta Alicia Escobar de Rivera, quebrada seca de por medio.- El Inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hicieron a la señora Ana Miriam Machuca de Alfaro.

Lo valora en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes

Alcaldía Municipal de Tecapán, departamento Usulután, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintidós.- WILLIAMS LORENZO VÁSQUEZ PONCE, ALCALDE MUNICIPAL.- RUDY OSMIN ARIAS CASTILLO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. P009716-1

#### TÍTULO SUPLETORIO

RUTH ELENA HERNANDEZ FLORES, Notario, con Oficina Jurídica ubicada en Avenida José María Rivas, número catorce de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales ha comparecido el señor: JESUS VILLEDA MARTINEZ, de sesenta y tres años de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número Cero cero nueve tres cero tres cinco tres- seis y Número de Identificación Tributaria Cero siete cero dos- dos cero cero dos cinco nueve- cero cero uno - cuatro; en su calidad de poseedor, solicitando posterior al trámite respectivo, se le extienda a su favor TÍTULO SUPLETORIO sobre un inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón El Calvario, de la jurisdicción de El Rosario, departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: Partiendo del vértice nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: Norte doscientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y nueve punto ochenta y tres, Este quinientos ocho mil setecientos veintiséis punto sesenta. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con una distancia de tres punto setenta y nueve metros; colindando con terreno de Manuel de Jesús Guzmán Iraheta, camino vecinal de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente

está formado por nueve tramos: Tramo uno, Sur con una distancia de quince punto cero nueve metros; Tramo dos, Sur con una distancia de trece punto treinta y un metros; Tramo tres, Sur con una distancia de veintinueve punto dieciséis metros; Tramo cuatro, Sur con una distancia de diecinueve punto setenta y seis metros; Tramo cinco, Sur con una distancia de trece punto cincuenta y cuatro metros; Tramo seis, Sur con una distancia de diecinueve punto treinta y cinco metros; Tramo siete, Sur con una distancia de cuarenta y dos punto cuarenta metros; Tramo ocho, Sur con una distancia de cuarenta punto noventa y un metros; Tramo nueve, Sur con una distancia de veintisiete punto cero ocho metros; colindando con terreno de José Salomón Martínez. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos: Tramo uno, Sur con una distancia de veintitrés punto cincuenta y un metros; Tramo dos, Sur con una distancia de treinta y tres punto catorce metros; Tramo tres, Sur con una distancia de veintitrés punto noventa y tres metros; Tramo cuatro, Sur con una distancia de veinticuatro punto diecisiete metros; Tramo cinco, Sur con una distancia de treinta y siete punto setenta y nueve metros; colindando con terreno de Sucesión Amanda Martínez. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por veinte tramos: Tramo uno, Norte con una distancia de tres punto ochenta y cinco metros; Tramo dos, Norte con una distancia de siete punto cero un metros; Tramo tres, Norte con una distancia de nueve punto veintiún metros; Tramo cuatro, Norte con una distancia de diez punto ochenta y siete metros; Tramo cinco, Norte con una distancia de seis punto sesenta y cuatro metros; Tramo seis, Norte con una distancia de diez punto ochenta y siete metros; Tramo siete, Norte con una distancia de cinco punto cincuenta y dos metros; Tramo ocho, Norte con una distancia de cuatro punto sesenta y seis metros; Tramo nueve, Norte con una distancia de once punto cuarenta y nueve metros; Tramo diez, Norte con una distancia de veintiséis punto cuarenta y cuatro metros; Tramo once, Norte con una distancia de treinta y seis punto treinta y nueve metros; Tramo doce, Norte con una distancia de treinta y cuatro punto treinta y tres metros; Tramo trece, Norte con una distancia de trece punto ochenta y un metros; Tramo catorce, Norte con una distancia de diecinueve punto sesenta y tres metros; Tramo quince, Norte con una distancia de doce punto dieciocho metros; Tramo dieciséis, Norte con una distancia de once punto noventa y tres metros; Tramo diecisiete, Norte con una distancia de veintidós punto ochenta y dos metros; Tramo dieciocho, Norte con una distancia de trece punto cero un metros; Tramo diecinueve, Norte con una distancia de veinticuatro punto ochenta metros; Tramo veinte, Norte con una distancia de treinta y dos punto veintidós metros; colindando con terreno de María Maribel Villeda Martínez, con quebrada de por medio y con terreno de Eugenia Cruz De Peña. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de la descripción técnica. El terreno descrito no es sirviente ni dominante, no está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. El Titulante valúa el inmueble en DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

En consecuencia se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones del solicitante, lo hagan en el término legal, en mi oficina jurídica, situada en la dirección antes indicada.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a las diecisiete horas del día dieciocho de abril de dos mil veintidós.

RUTH ELENA HERNANDEZ FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. P009656

ANA CECILIA NAVARRETE RAMOS, Notario, con Oficina Jurídica, situada en Calle José Francisco López, Edificio Peña Center, segundo nivel, Local seis- B, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que a mi Oficina se ha presentado la señora: ANGELA AGUILLON DE LOPEZ, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la población de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, solicitando TITULO SUPLETORIO, previo a los trámites de Ley, de un terreno rústico, situado en el Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, que mide y linda: LINDERO NORTE: Formado por cuatro tramos, que suman un total de veinticuatro metros sesenta y ocho centímetros, linda con José Santos Martínez, camino vecinal de por medio. LINDERO ORIENTE: Formado por cuatro tramos, que suman un total de cuarenta y un metros treinta y cuatro centímetros, linda con terreno de María Mabel Henríquez y Santos Ortega. LINDERO SUR: Formado por ocho tramos, que suman un total de cincuenta metros quince centímetros, linda con terreno de Tiburcia Juárez. LINDERO PONIENTE: Formado por cuatro tramos, que suman un total de treinta y cuatro metros noventa y un centímetros, linda con terreno de Guadalupe Maribel Juárez Hernández.

Dicho inmueble no es sirviente ni dominante y lo hubo por compra que hiciera a los señores Eusebio Figueroa, conocido por Eusebio Figueroa Aguillón y José Bacilio López Juárez. El inmueble lo estima en la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo pone al conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

LICDA. ANA CECILIA NAVARRETE RAMOS,

NOTARIO.

1 v. No. P009758

EL INFRASCRITO NOTARIO AL PÚBLICO,

HAGO SABER: Que a mi bufete jurídico ubicado en Cuarta Avenida Sur, Barrio El Calvario, ciudad de Chalatenango, se ha presentado el señor MIGUEL SIBRIAN LEMUS, de sesenta y uno años de edad, Jornalero, del domicilio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número: cero cero nueve nueve cero siete nueve siete guion cuatro, SOLICITANDO TITULO SUPLETORIO a su favor, de inmueble de naturaleza rural, situado en Cantón Guarjila, municipio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, de la capacidad superficial de NOVECIENTOS SEIS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, se describe así: AL NORTE: Colinda con propiedades de JOAQUIN MELGAR MARIN y EDWIN GEOVANY GARCÍA DELGADO, pared propia de por medio; AL ORIENTE: Colinda con propiedad de MARDO GUARDADO y DELMY CRUZ, con pared propia y camino vecinal de por medio; LINDERO SUR: Colinda con propiedad de ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DE GUARJILA, con pared propia: LINDERO PONIENTE: Colinda con propiedad de CARMELO SIBRIAN SIBRIAN, con pared propia. El inmueble antes descrito lo valúa en MIL DOLARES.

En la ciudad de Chalatenango, 11 de abril del año 2022.

LIC. CARLOS ROBERTO SOLORZANO CALLES,

NOTARIO.

1 v. No. P009772

EL INFRASCRITO NOTARIO AL PÚBLICO,

HAGO SABER: A mi bufete jurídico ubicado en Cuarta Avenida Sur, Barrio El Calvario, ciudad de Chalatenango, se han presentado la señora MARLENY HENRIQUEZ ROMERO, de cuarenta y seis años de edad, Profesora, del domicilio de Cantón Guarjila, municipio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad cero uno cuatro seis cuatro nueve ocho cuatro guion cero; SOLICITANDO TITULO SUPLETORIO a su favor, de inmueble de naturaleza rural, ubicado en Cantón Guarjila, Chalatenango, de la capacidad de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS, el cual se describe así: LINDERO NORTE, un tramo uno, mide veinte punto setenta y dos metros; colindando la ASOCIACION COMUNAL DE GUARJILA, con cerco de alambre de púas y muro de bloque. LINDERO ORIENTE, un ramo, mide veintiséis punto ochenta y dos metros; colindando con ISABEL CASTILLO DUBON, con cerco de alambre de púas. LINDERO SUR, un Tramo uno, mide veinte punto doce metros; colindando con WILLIAM MONTERROSA RAMIREZ, con cerco de alambre de púas. LINDERO

PONIENTE, dos tramos, el primero mide de diecinueve punto cero un metros; y el segundo, mide siete punto ochenta y tres metros; colindando con ROBERTO RIVERA MORALES y MARLENY HENRIQUEZ ROMERO, con cerco de alambre púas. El inmueble antes descrito lo valúa en MIL DOLARES.

En la ciudad de Chalatenango, 06 de abril del año 2022.

LICDO. CARLOS ROBERTO SOLORZANO CALLES,  
NOTARIO.

1 v. No. P009777

EL INFRASCRITO NOTARIO AL PÚBLICO,

HAGO SABER: A mi bufete jurídico ubicado en Cuarta Avenida Sur, Barrio El Calvario, ciudad de Chalatenango, se ha presentado el apoderado legal, el señor Jony Mauricio Delgado Muñoz, mayor de edad, de este domicilio, con Documento Único de Identidad cero cuatro cero cero cinco uno cuatro cuatro guion nueve, del señor JOSÉ MARIO LÓPEZ ALAS, de treinta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de Cantón Aldea Vieja, Caserío El Tamarindo, municipio de Las Flores, departamento de Chalatenango, poseedor de su Documento Único de Identidad cero tres ocho cinco cuatro cinco uno cinco guion siete; SOLICITANDO TITULO SUPLETORIO, a favor de su poderdante, de inmueble de naturaleza rural, ubicado en Cantón Aldea Vieja, Caserío El Tamarindo, Municipio de Las Flores, departamento de Chalatenango, de la capacidad de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, el cual se describe así: AL NORTE: Compuesto por cinco tramos, Colinda con Haydee Gloribel Alas Guardado, con cerco de piedra de por medio; AL ORIENTE: Compuesto por dos tramos, colinda con Haydee Gloribel Alas Guardado, con cerco de piedra de por medio; AL SUR: Compuesto por cinco tramos, colinda con Haydee Gloribel Alas Guardado, con cerco de malla ciclón propia y calle interna hacia Las Flores de por medio; AL PONIENTE: Compuesto por tres tramos, colinda con ANA CRUZ, ROSAURA CRUZ y SERGIO CRUZ, con malla ciclón propia y calle interna hacia Las Flores de por medio. El inmueble antes descrito lo valúa en MIL DOLARES.

En la ciudad de Chalatenango, 15 de marzo del año 2022.

LIC. CARLOS ROBERTO SOLORZANO CALLES,  
NOTARIO.

1 v. No. P009779

YO LA SUSCRITA NOTARIO: YESSENIA MARILYN SORTO OVANDO, del domicilio de Conchagua, con oficina ubicada Cuarta Calle Oriente, Avenida General Morazán, Barrio El Centro, frente al punto de metas de los buses de El Tamarindo, Ciudad de La Unión,

HACE SABER: Que ante mis Oficinos Notariales se han presentado los señores: MARIA DE LA PAZ HERNANDEZ MEJIA, de treinta y seis años de edad, doméstica, del domicilio San Miguel, a quien hoy conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: CERO DOS NUEVE UNO CINCO TRES DOS OCHO- SEIS y con número de identificación tributaria: UNO CUATRO UNO CUATRO- CERO DOS CERO CINCO OCHO CINCO- UNO CERO DOS- NUEVE y GILBER ORLANDO HERNANDEZ MEJIA, de treinta y tres de edad, agricultor en pequeño, del domicilio San Alejo, a quien hoy conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: CERO CUATRO UNO CERO CINCO DOS OCHO CUATRO- SEIS y con número de identificación tributaria: UNO CUATRO UNO CUATRO- DOS SIETE CERO SEIS OCHO OCHO- UNO CERO UNO- CERO, a promover DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rural, situado en el Cantón Santa Cruz, Municipio de San Alejo, departamento de La Unión, de la Capacidad Superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS.- De las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por la siguiente distancia: veintidós punto veinte metros, colindando con Dinora Hernández. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por la siguiente distancia: dieciséis punto treinta metros, colindando con calle de por medio con Gladys Reyes. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por la siguiente distancia: veintidós punto catorce metros, colindando con calle de por medio con María Elvira Hernández.- LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por la siguiente distancia de siete punto sesenta metros. Colindando con Juana Francisca Mejía. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.- El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas.- No está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, por carcer de Antecedente Registral y que adquirió el referido inmueble por Compraventa verbal del señor VIRGILIO MEJIA, quien lo tuvo en su posesión por más de sesenta años, se ha poseído el referido terreno por los señores MARIA DE LA PAZ HERNANDEZ MEJIA y GILBER ORLANDO HERNANDEZ MEJIA y anteriores poseedores, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de setenta años, ejerciendo en el mismo todos los actos de verdaderos dueños y lo valúan en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al Público para los fines de Ley.

Librado en la ciudad y Departamento de La Unión, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.-

YESSSENIA MARILYN SORTO OVANDO,

NOTARIO.

1 v. No. P009791

LA INFRASCRITA NOTARIA, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que a esta oficina de notariado ubicada en Barrio San José, Avenida Silvestre de Jesús Díaz, de la ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, se ha presentado el señor JOSE DIEGO CORTEZ PEÑA, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones ciento setenta y seis mil doscientos veinticinco- uno; con número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos trece- cero ochenta y un mil ochenta- ciento uno- tres, solicitando TITULO SUPLETORIO, a su favor de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Potenciana, de esta jurisdicción, de una extensión superficial de CATORCE MIL SESENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS . La presente descripción se inicia en el vértice Noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y ocho punto veinticuatro metros; ESTE cuatrocientos setenta mil trescientos ochenta y uno punto setenta y ocho metros. LINDERO NORTE: está formado por diecisiete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cincuenta y seis grados veinte minutos cuarenta y un segundos Este y una distancia de dieciséis punto setenta y nueve metros; Tramo dos, con rumbo Sur cincuenta grados treinta minutos cincuenta y seis segundos Este y una distancia de diecisiete punto veintiuno metros; Tramo tres, con rumbo Sur cincuenta y siete grados cuarenta y tres minutos cero cinco segundos Este y una distancia de diez punto sesenta y siete metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur cincuenta y seis grados cincuenta y tres minutos cincuenta y ocho segundos Este y una distancia de catorce punto treinta y siete metros; Tramo cinco, con rumbo Sur cincuenta y ocho grados veinte minutos cuarenta y seis segundos Este y una distancia de diecinueve punto diecisiete metros; Tramo seis, con rumbo Sur cincuenta y ocho grados treinta y dos minutos cero un segundos Este y una distancia de diecisiete punto noventa y dos metros; Tramo siete, con rumbo Sur cincuenta y dos grados veintinueve minutos cuarenta y dos segundos Este y una distancia de cinco punto ochenta y ocho metros; Tramo ocho, con rumbo Sur sesenta grados cero cuatro minutos veinticuatro segundos Este y una distancia de seis punto ochenta metros; Tramo nueve, con rumbo Sur sesenta y seis grados cero cinco minutos treinta y seis segun-

dos Este y una distancia de diecinueve punto veinticinco metros; Tramo diez, con rumbo Sur sesenta y un grados treinta y ocho minutos treinta y dos segundos Este y una distancia de quince punto ochenta metros; Tramo once, con rumbo Sur sesenta y seis grados cuarenta y siete minutos catorce segundos Este y una distancia de nueve punto sesenta metros; Tramo doce, con rumbo Sur sesenta y tres grados veinte minutos cero siete segundos Este y una distancia de trece punto cincuenta y siete metros; Tramo trece, con rumbo Sur sesenta y dos grados cuarenta minutos cincuenta y dos segundos Este y una distancia de dieciséis punto cincuenta metros; Tramo catorce, con rumbo Sur sesenta y cinco grados cero tres minutos cuarenta y un segundos Este y una distancia de siete punto setenta metros; Tramo quince, con rumbo Sur setenta y dos grados treinta y tres minutos cuarenta y ocho segundos Este y una distancia de nueve punto veintiséis metros; Tramo dieciséis, con rumbo Sur ochenta y un grados catorce minutos cero tres segundos Este y una distancia de once punto noventa metros; Tramo diecisiete, con rumbo Sur setenta y siete grados cuarenta minutos cincuenta y nueve segundos Este y una distancia de seis punto veintiuno metros; colindando con Jesús Amalio Tejada Landaverde, calle de por medio, llegando así al vértice Noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur diez grados cero ocho minutos treinta segundos Este y una distancia de tres punto cuarenta y siete metros; Tramo dos, con rumbo Sur cero cinco grados veinticinco minutos cuarenta segundos Este y una distancia de nueve punto veintiocho metros; Tramo tres, con rumbo Sur diecinueve grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y seis segundos Oeste y una distancia de dos punto treinta y siete metros; colinda con Rubén Peña Hernández, calle de por medio, llegando así al vértice Sureste. LINDERO SUR: está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur setenta y tres grados veintiún minutos cincuenta y ocho segundos Oeste y una distancia de diecinueve punto dieciséis metros; Tramo dos, con rumbo Sur setenta y tres grados treinta y dos minutos cuarenta y ocho segundos Oeste y una distancia de diecinueve punto veintiocho metros; Tramo tres, con rumbo Sur setenta y cuatro grados cero cero minutos cincuenta segundos Oeste y una distancia de diecinueve punto ochenta metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur setenta grados cincuenta y dos minutos diecinueve segundos Oeste y una distancia de diecinueve punto treinta y nueve metros; Tramo cinco, con rumbo Sur setenta y un grados treinta y cuatro minutos veintiocho segundos Oeste y una distancia de veintiuno punto cero dos metros; Tramo seis, con rumbo Sur setenta y un grados diez minutos treinta y seis segundos Oeste y una distancia de cuatro punto veinticuatro metros; Tramo siete, con rumbo Sur sesenta y siete grados cuarenta minutos cero seis segundos Oeste y una distancia de catorce punto cuarenta metros; Tramo ocho, con rumbo Sur setenta y siete grados cero dos minutos cuarenta y tres segundos Oeste y una distancia de nueve punto cuarenta y cinco metros; Tramo nueve, con rumbo Sur setenta y

tres grados cuarenta y cinco minutos treinta y cuatro segundos Oeste y una distancia de nueve punto cincuenta y tres metros; Tramo diez, con rumbo Sur ochenta y un grados cero minutos cero nueve segundos Oeste y una distancia de cuatro punto setenta y nueve metros; Tramo once, con rumbo Sur ochenta y un grados treinta y tres minutos once segundos Oeste y una distancia de tres punto setenta y ocho metros; Tramo doce, con rumbo Norte setenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos veinte segundos Oeste y una distancia de siete punto cuarenta y seis metros; colindando en estos tramos con inmueble de Carlos Merlos Rivera y Alfonso Palencia Aguilar, con lindero de cerco de alambre de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por veintitrés tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte veinte grados dieciocho minutos cincuenta y nueve segundos Oeste y una distancia de veintinueve punto cincuenta y cinco metros; Tramo dos, con rumbo Sur ochenta y siete grados cero un minutos cero tres segundos Oeste y una distancia de doce punto cincuenta y tres metros; Tramo tres, con rumbo Norte setenta y dos grados cincuenta y siete minutos diecinueve segundos Oeste y una distancia de siete punto treinta y cuatro metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte sesenta y ocho grados diecisiete minutos cero un segundos Oeste y una distancia de nueve punto treinta y ocho metros; Tramo cinco, con rumbo Sur setenta y siete grados treinta y dos minutos catorce segundos Oeste y una distancia de tres punto setenta y siete metros; Tramo seis, con rumbo Norte cero un grados treinta minutos cuarenta y siete segundos Este y una distancia de doce punto cero siete metros; Tramo siete, con rumbo Norte dieciocho grados cuarenta y cuatro minutos cero nueve segundos Este y una distancia de once punto cuarenta y dos metros; Tramo ocho, con rumbo Norte veinticuatro grados veintisiete minutos cincuenta y nueve segundos Este y una distancia de seis punto sesenta y uno metros; Tramo nueve, con rumbo Norte cuarenta y un grados veinticinco minutos diecisiete segundos Este y una distancia de diez punto cero cero metros; Tramo diez, con rumbo Norte diecinueve grados cincuenta y ocho minutos cuarenta segundos Este y una distancia de once punto sesenta y ocho metros; Tramo once, con rumbo Norte catorce grados doce minutos treinta y nueve segundos Este y una distancia de ocho punto noventa y seis metros; Tramo doce, con rumbo Norte cuarenta y nueve grados veintinueve minutos treinta y dos segundos Oeste y una distancia de diez punto cincuenta y uno metros; Tramo trece, con rumbo Norte cuarenta y ocho grados cuarenta y dos minutos veintiséis segundos Oeste y una distancia de quince punto cuarenta y tres metros; Tramo catorce, con rumbo Norte cero cuatro grados cero nueve minutos catorce segundos Oeste y una distancia de cuatro punto veintidós metros; Tramo quince, con rumbo Norte cincuenta y seis grados once minutos cincuenta y ocho segundos Este y una distancia de quince punto catorce metros; Tramo dieciséis, con rumbo Norte veintinueve grados cero tres minutos cincuenta y cinco segundos Este y una distancia de cuatro punto treinta y nueve metros; Tramo diecisiete, con

rumbo Norte cuarenta y tres grados diez minutos cero siete segundos Oeste y una distancia de veinte punto sesenta y seis metros; Tramo dieciocho, con rumbo Norte ochenta y siete grados cero minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de cinco punto veinte metros; Tramo diecinueve, con rumbo Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos cero cero segundos Oeste y una distancia de once punto cero seis metros; Tramo veinte, con rumbo Norte veintinueve grados treinta y un minutos veinte segundos Oeste y una distancia de siete punto doce metros; Tramo veintiuno, con rumbo Norte cuarenta y un grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Este y una distancia de seis punto diecinueve metros; Tramo veintidós, con rumbo Norte cuarenta y un grados veintiséis minutos cuarenta y ocho segundos Este y una distancia de ocho punto sesenta y siete metros; Tramo veintitrés, con rumbo Norte sesenta y tres grados cero ocho minutos cuarenta y cinco segundos Este y una distancia de seis punto diecinueve metros; colindando con inmueble de Gladis Ramos, con zanjón de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción, Todos los colindantes son del domicilio de Nueva Concepción. El inmueble relacionado y descrito, no es dominante ni sirviente y sobre el mismo no existe carga real alguna y no se encuentra en proindivisión con ninguna persona y lo estima en el precio de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, el cual adquirió por compra que hiciera al señor David Cortez Hércules.

Lo anterior se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en la Oficina de Notariado de la Licenciada Marta Alicia Lara Henríquez, en la ciudad de Nueva Concepción. Departamento de Chalatenango, a los veintiún días de marzo de dos mil veintidós.

MARTA ALICIA LARA HENRÍQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. P009823

DIONICIO EVENOR ARAGÓN ARGUETA. NOTARIO, DEL DOMICILIO DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

HACESABER: Que la Licenciada MARTA GABRIELA ARAUJO GARCÍA, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, quien se identifica por medio de Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones doscientos veinte mil ochocientos cuarenta y cuatro mil-cero; ha comparecido antes mis oficios notariales, en calidad de APODERADA GENERAL JUDICIAL CON CLAUSULAS ESPECIALES de la señora IRMA CLAROS HERNÁNDEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio de Mastic, Estados de New York, Estados Unidos de América, con Documento Único

de Identidad Número: Cero dos millones novecientos cincuenta y tres mil quinientos once- uno; solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Toriles, Cantón Tierra Colorada, Jurisdicción de Meanguera, Departamento de Morazán; con una capacidad superficial de TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: COSTADO PONIENTE: Cuarenta punto ochenta y cinco metros cuadrados, colindando en estos tramos inmueble propiedad de José Visitación Márquez, con cerca de alambre de púas de por medio. COSTADO NORTE: Cuarenta y tres punto sesenta y un metros, colindando con inmueble propiedad de María Paula Márquez Díaz, con cerca de alambre de púas y calle vecinal de por medio. COSTADO ORIENTE: Ochenta y dos punto noventa y seis metros; colindando con inmueble propiedad de Teodosa Argueta de Pereira, con cerca de alambre de púas de por medio. COSTADO SUR: Sesenta y Ocho punto noventa Metros, colindando con inmueble propiedad de María Paula Márquez Díaz, con cerca de alambre de púas y calle vecinal de por Medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición el día veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve, por compra que le hizo a los señores José Margarito Claros Márquez, Ceferina Claros de Márquez y Lucinda Claros de Ramos, ante los oficios notariales del Licenciado José Wilfredo García Guevara; quien ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica, continua y no interrumpida por más de QUINCE AÑOS; pero carece de Título de Dominio inscrito.- Valúa dicho terreno en la suma de SIETE MIL DOLARES. DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los cuatro días del mes de abril de dos veintidós.-

DIONICIO EVENOR ARAGÓN ARGUETA,

NOTARIO.

1 v. No. P009892

EL SUSCRITO NOTARIO,

HACE SABER: Que a mi Bufete Jurídico situado en Tercera Calle Oriente Número Doce, Barrio El Centro, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, se ha presentado la señora MARIA TERESA OLANO DE MENDOZA, de cuarenta y ocho años de edad, de Oficios de Hogar, del domicilio de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero seis seis cuatro uno cinco cero siete-siete: solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de Naturaleza RUSTICA; propiedad de su Poderdante, situado en Barrio de Jesús, Jurisdicción de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, de la Extensión Superficial de UN MIL DOSCIENTOS

SETENTA Y TRES PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, y que se describe de la siguiente manera: Partiendo del Mojón uno del plano de medición y que a su vez es el vértice Nor-Poniente del inmueble que se describe a continuación. AL NORTE: Partiendo del vértice Nor-Poniente, formado por dos tramos rectos, Primer tramo, con rumbo SurEste sesenta y cinco grados diecisiete minutos once segundos, con distancia de veintiséis punto sesenta y ocho metros y Segundo tramo, con rumbo SurEste setenta y un grados cuarenta y seis minutos veintisiete segundos, con distancia de veinticuatro punto ochenta metros; colindando con la Propiedad de María Isabel Mejía. Se llega al Vértice Nor-Oriente, AL ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente, formado por un tramo recto, Tramo Uno, con rumbo SurOeste cero cero grados dieciocho minutos veintinueve segundos, con distancia de siete punto noventa y tres metros; colindando con la propiedad de Eduardo Aguilón, con quebrada de por medio. Se llega al vértice Sur-Oriente. AL SUR: Partiendo del vértice Sur-Oriente, formado por diez tramos rectos Tramo uno, con rumbo SurOeste cero cero grados dieciocho minutos veintinueve segundos, con distancia de siete punto noventa y tres metros, Tramo dos, con rumbo NorOeste ochenta y nueve grados ocho minutos veintisiete segundos, con distancia de diecisiete punto noventa y siete metros, Tramo tres, con rumbo SurOeste treinta y nueve grados veintisiete minutos cincuenta y dos segundos, con distancia de cinco punto sesenta y tres metros, Tramo cuatro, con rumbo SurOeste cincuenta y seis grados cuarenta y cinco minutos treinta y ocho segundos, con distancia de dos punto veinticuatro metros, Tramo cinco, con rumbo SurOeste setenta grados dieciocho minutos cero seis segundos, con distancia de tres punto ochenta y un metros, Tramo seis, con rumbo SurOeste cincuenta y ocho grados cuarenta y un minutos cincuenta y ocho segundos, con distancia de uno punto cincuenta y dos metros, Tramo siete, con rumbo SurOeste cuarenta y dos grados cincuenta y seis minutos siete segundos, con distancia de diez punto sesenta y nueve metros, Tramo ocho, con rumbo SurOeste cincuenta y seis grados veinte minutos dieciocho segundos, con distancia de dos punto cuarenta y nueve metros, Tramo nueve, con rumbo NorOeste sesenta grados once minutos treinta y siete segundos, con distancia de cinco punto cuarenta y nueve metros y Tramo diez, con rumbo NorOeste cincuenta y cinco grados cero cero minutos treinta y nueve segundos, con distancia de dieciocho punto setenta y un metros; colindando con la propiedad de Maritza Lisseth Morales Soto. Se llega al vértice Sur-Poniente, AL PONIENTE: Partiendo del vértice Sur-Poniente, formado por un tramo recto Tramo Uno, con rumbo NorEste dieciocho grados veintisiete minutos cuarenta y nueve segundos, con distancia de treinta y uno punto sesenta metros; colindando con la propiedad de Víctor Alfredo Mejía, con camino vecinal de un metro cincuenta centímetros de ancho de por medio. Llegando así al punto donde se inició esta descripción. Este terreno descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con persona alguna y no tiene nombre especial alguno, y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas.

Lo estima en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

LIC. JUAN CARLOS BARQUERO ELIAS,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. R002358

YUNILIZZETTE SALMERON, Abogado y Notario, de este domicilio, al público,

HACE SABER: Que en su Oficina Notarial, situada en Tercera Avenida Norte y Doce Calle Poniente, Número Ciento siete, Barrio San Francisco, de la Ciudad de San Miguel, Teléfono 2660-1178 y correo electrónico yuni5salmeron@gmail.com, se ha presentado la Licenciada ZOILA ISABEL CORDOVA AMAYA, de cuarenta años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero uno siete nueve uno cuatro uno cero-cinco; y Número de Identificación Tributaria cero seis catorce- quince cero ocho ochenta y uno-ciento diecisiete-tres, quien ha comparecido como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de ASHLEY ZAMBRANA PEREIRA, de veintitrés años de edad, Empleada, del domicilio de San Pedro, Jurisdicción de Chirilagua, Departamento de San Miguel, con Pasaporte de los Estados Unidos de América Número cinco ocho ocho uno ocho cinco dos tres nueve; y con Número de Identificación Tributaria noventa y cuatro cincuenta-veintidós diez noventa y ocho-ciento tres-dos; a promover Diligencias de TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en Cantón San Pedro, Jurisdicción de Chirilagua, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SEISCIENTOS DIECISIETE PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con los linderos siguientes: AL NORTE: con Petronila Pereira Benavides; AL ORIENTE: linda con Petronila Pereira Benavides; AL SUR: linda con María del Carmen Cisneros Gómez; AL PONIENTE: linda con Candelaria Pereira Rodríguez. El inmueble antes descrito posee construida una casa de Sistema Mixto. Todos los colindantes son del mismo lugar. Que dicho inmueble lo adquirió por Compraventa de posesión material que le hizo la señora María Deysi Pereira Salmerón, en el año dos mil veintiuno y ésta a su vez lo adquirió por compraventa verbal del señor Cruz Pereira en el año mil novecientos setenta. El cual valúa en MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que avisa para efectos de ley.

En la Ciudad de San Miguel, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintidós.

YUNILIZZETTE SALMERON,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. R002378

YUNILIZZETTE SALMERON, Abogado y Notario, de este domicilio, al público,

HACE SABER: Que en su Oficina Notarial, situada en Tercera Avenida Norte y Doce Calle Poniente Número Ciento siete, de la Ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, teléfono 2660-1178 y correo electrónico yuni5salmeron@gmail.com. se ha presentado la señora GABRIELA CABALLERO DOMINGUEZ VDA. DE CABALLERO, de ochenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Osicala, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número cero dos uno cinco ocho seis tres seis-dos; y con Número de Identificación Tributaria: trece catorce-dieciocho cero tres treinta y nueve-ciento dos-siete; a promover Diligencias de TITULO SUPLETORIO de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, incultos, ubicados en Cantón Agua Zarca, Caserío La Loma, Jurisdicción de Osicala, Departamento de Morazán, identificados como: PORCION UNO de la capacidad superficial de CATORCE CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, con los linderos siguientes: AL NORTE: con Adán Portillo; AL ORIENTE: con Gabriela Caballero Domínguez Vda. de Caballero; AL SUR: con Presentación Caballero; AL PONIENTE: con Ciro González. PORCION DOS de la misma naturaleza y situación que el anterior de la capacidad superficial de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, con los linderos siguientes: AL NORTE: con Francisco García, Presentación Caballero; AL ORIENTE: con Catalina Caballero; Juan Ángel Sainz Amaya; AL SUR: con Catalina Caballero; AL PONIENTE: con Gabriela Caballero Domínguez Vda. de Caballero y Adán Portillo. En ésta última porción existe construida una casa de sistema mixto. En el inmueble antes descrito existe construida una casa de Sistema Mixto. Todos los colindantes son del mismo lugar. Que dicho inmueble lo adquirió por medio de compraventa de posesión que le hizo la señora MARIA TEOFILA CABALLERO CABALLERO, el día trece de octubre del año dos mil veintiuno y ésta a su vez lo obtuvo por herencia verbal que le dejó su padre señor Eriberto Caballero, en el año mil novecientos setenta y cuatro. El cual valúa en SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que avisa para efectos de ley.

En la Ciudad de San Miguel, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

YUNILIZZETTE SALMERON,

NOTARIO.

1 v. No. R002380

YUNILIZZETTE SALMERON, Abogado y Notario, de este domicilio, al público,

HACE SABER: Que en su Oficina Notarial, situada en Tercera Avenida Norte y Catorce Calle Poniente Número Ciento siete, de la Ciudad de San Miguel, se ha presentado la Licenciada ZOILA ISABEL CORDOVA AMAYA, de cuarenta años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero uno siete nueve uno cuatro uno cero-cinco; y Número de Identificación Tributaria cero seis catorce- quince cero ocho ochenta y uno-ciento diecisiete-tres, quien comparece como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor MARIO EDGARDO BERRIOS MACHADO, de cincuenta y tres años de edad, Empleado, de los domicilios de la ciudad de North Hollywood, Estado de California, Estados Unidos de América; y del Municipio de San Pedro, Jurisdicción de Chirilagua, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero seis cinco cuatro seis nueve tres cero-ocho; y con número de Identificación Tributaria doce cero seis-veinticinco cero cuatro sesenta y ocho-ciento dos-seis; a promover Diligencias de TITULO SUPLETORIO de Una porción de terreno de naturaleza rústica, ubicado en Cantón San Pedro, Jurisdicción de Chirilagua, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de NOVECIENTOS DIEZ PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, con los linderos siguientes AL NORTE: con Francisco Alberto Machado, Rosa Emerita Granados y Juan Pereira; AL ORIENTE: linda con María Aracely Portillo Amaya y Josefa Guerrero; AL SUR: linda con Rosa Candida Ramirez y Carlos Nolasco; AL PONIENTE: linda con Victor Manuel Berrio. El inmueble antes descrito posee construida una casa de Sistema Mixto. Todos los colindantes son del mismo lugar. Que dicho inmueble lo adquirió por Compraventa de posesión material que le hizo el señor Jose Antonio Galvez, en el año dos mil veintiuno y éste a su vez lo adquirió por compraventa de posesión material que le hizo el señor Abilio Diaz Contreras, en el año mil novecientos ochenta. El cual valúa en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que avisa para efectos de ley.

En la Ciudad de San Miguel, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintidós.

YUNILIZZETTE SALMERON,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. R002382

YUNILIZZETTE SALMERON, Abogado y Notario, de este domicilio, al público,

HACE SABER: Que en su Oficina Notarial situada en Tercera Avenida Norte y Doce Calle Poniente Número Ciento siete, Barrio San Francisco, de la Ciudad de San Miguel, Teléfono 2660-1178 y correo electrónico yuni5salmeron@gmail.com, se ha presentado la Licenciada ZOILA ISABEL CORDOVA AMAYA, de cuarenta años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero uno siete nueve uno cuatro uno cero-cinco; y Número de Identificación Tributaria cero seis catorce- quince cero ocho ochenta y uno-ciento diecisiete-tres, quien ha comparecido como Apoderada Especial de BRENDA YAJAIRA PORTILLO RIVAS, de veintidós años de edad, ama de casa, del domicilio de Alexandria, Estado de Virginia, Estados Unidos de América; con Documento Único de Identidad número: Cero cinco nueve nueve cuatro dos siete nueve-seis; y con número de Identificación Tributaria: Uno dos cero seis-uno seis uno cero nueve nueve-uno cero uno-uno; a promover Diligencias de TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, inculto, llamado San Pedro Julián, de la Jurisdicción de Chirilagua, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de QUINIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, con los linderos siguientes: AL NORTE: con Cándida Moreno Rodríguez y Francisco Claros; AL ORIENTE: linda con Rafael Orellana y Sucesión Ignacio del Cid; AL SUR: linda con Vilma del Carmen Pineda y sucesión de Ignacio del Cid; AL PONIENTE: linda con Cándida Moreno Rodríguez. El inmueble antes descrito posee construida una casa de Sistema Mixto. Todos los colindantes son del mismo lugar. Que dicho inmueble lo adquirió por Compraventa de posesión material que le hizo la señora Olga Portillo de Portillo, en el año dos mil veintiuno y ésta a su vez lo adquirió por compraventa de posesión material que le hizo el señor Bonifacio Pereira Penado, en el año dos mil diecisiete. El cual valúa en VEINTE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que avisa para efectos de ley.

En la Ciudad de San Miguel, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintidós.

YUNILIZZETTE SALMERON,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. R002384

CARLOS CAMPOS MARTINEZ, Notario, con Oficina Jurídica ubicada en 5°. Avenida Sur N° 7, Cojutepeque, Telefax No. 2372-1082;

HACE SABER: Que a mi Oficina se ha presentado doña IRMA RAMOS DE VELASQUEZ, en concepto de Apoderada Especial de doña ANA LUZ CASTRO CLIMACO, de sesenta y tres años de edad, Empleada, de los domicilios de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán y de Allen, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero cero doscientos treinta y seis mil treinta y siete-cinco, solicitando en base a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se extienda a su representada TITULO SUPLETORIO de un terreno rústico, situado en Cantón Delicias, Municipio de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE, formado por once tramos: Tramo uno, distancia de tres punto setenta y ocho metros; tramo dos, distancia de tres punto doce metros; tramo tres, distancia de siete punto cincuenta metros; tramo cuatro, distancia de siete punto cuarenta y un metros; tramo cinco, distancia de once punto veintiocho metros; tramo seis, distancia de trece punto cincuenta y nueve metros; tramo siete, distancia de catorce punto veintiséis metros; tramo ocho, distancia de trece punto sesenta metros; tramo nueve, distancia de once punto cero dos metros; tramo diez, distancia de diez punto treinta y dos metros; tramo once, distancia de once punto cero ocho metros, colindando con terreno que fue de Félix de la Vásquez, hoy terreno de René de la O Martínez, con el de Arturo Armando Pérez Rivera y con sucesión de Cecilia Hernández, en todos divide camino vecinal; LINDERO ORIENTE, formado por tres tramos: tramo uno, distancia de cuatro punto cuarenta y dos metros; tramo dos, distancia de siete punto veintinueve metros, tramo tres, distancia de veintitrés punto diecisiete metros, colindando con terreno hoy de José Ramiro Romero Hernández. LINDERO SUR, formado por seis tramos: Tramo uno, distancia de catorce punto diez metros; tramo dos, distancia de once punto cuarenta y siete metros; tramo tres, distancia de trece punto treinta y seis metros; tramo cuatro, distancia de diecisiete punto veintiocho metros; tramo cinco, distancia de trece punto cuarenta y siete metros; tramo seis, distancia de ocho punto cuarenta y ocho metros, colindando con terreno hoy de José Ramiro Romero Hernández. LINDERO PONIENTE, formado por tres tramos: Tramo uno, distancia de veinte punto cuarenta y ocho metros; tramo dos, distancia de seis punto treinta y nueve metros; tramo tres, distancia de uno punto diez metros, colindando con terreno, hoy de Félix de la O Vásquez; existe construida una casa de habitación con su respectivo servicio, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con otra persona, en el que ejecuta de verdadera dueña y señora, sin que nadie se lo impida; y lo adquirió, por compra que hizo a Cecilia Hernández viuda de Mejía, el veintisiete de noviembre del año dos mil dos; lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN COJUTEPEQUE, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

CARLOS CAMPOS MARTINEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. R002393

### TITULO DE DOMINIO

EMERSON ALEXANDRO HERNANDEZ MEJIA, Notario, de este domicilio, con oficina en Séptima Avenida Norte Edificio Dos-C, local número diez, Centro de Gobierno, San Salvador, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno, la Licenciada CORINA FLORIDALMA MARTINEZ SALDAÑA, de treinta y nueve años de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero dos ocho cero cuatro siete nueve ocho-siete, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor JUAN GALICIA conocido por JUAN GALICIA GARCIA, de ochenta y dos años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Tacuba, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero cero tres nueve cuatro nueve cuatro cinco-siete; y número de Identificación Tributaria cero uno uno uno-cero cuatro cero dos tres siete-cero uno uno-siete; personería que fue legitimada en legal forma; se presentó y me manifestó: I) Que su representado es poseedor de un inmueble de naturaleza rústica, sin cultivos permanentes, situado en Cantón El Rosario, numero sin número, Tacuba, departamento de Ahuachapán, el cual no tiene antecedente registrado, siendo su área catastral de CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, y cuya descripción técnica es la siguiente: LINDERO ORIENTE: en un solo tramo partiendo del mojón Nor poniente número uno, con una distancia de treinta y nueve punto ochenta y nueve metros y rumbo Sur sesenta grados cincuenta y cuatro minutos treinta y siete segundos Este, se llega al mojón número dos, lindando en este tramo con el inmueble propiedad de Antonio García Monterroza. LINDERO SUR: En un solo tramo, partiendo del mojón número dos, con una distancia de ciento treinta y cinco punto cincuenta y dos metros y rumbo Sur cincuenta y un grados treinta y siete minutos cero segundos Oeste, se llega al mojón número tres, lindando en este tramo con el inmueble propiedad de Ernestina Ascencio de García, Ovidio Antonio Rodríguez Ascencio y Sara Isabel Ascencio de Ercenes. LINDERO PONIENTE: En un solo tramo, partiendo del mojón número tres, con una distancia de veinticinco punto diez metros, y rumbo Norte cincuenta y seis grados cuarenta minutos veintiocho segundos Oeste, se llega al mojón número cuatro, lindando en este tramo con el inmueble propiedad de Juan Galicia, conocido por Juan Galicia García, Calle de

siete punto cincuenta metros de ancho. LINDERO NORTE: En un solo tramo, partiendo del mojón número cuatro, con una distancia de ciento veintiocho punto setenta y siete metros, y rumbo Norte cuarenta y cinco grados cuarenta y nueve minutos treinta y tres segundos Este, se llega al mojón número uno, lindando en este tramo con el inmueble propiedad de Fausto Armando García Monterroza. El inmueble no es dominante ni sirviente; no tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. II) Dicho inmueble lo adquirió su representado por venta que le hizo a su favor la señora Marcela Duran conocida por Marcela Duran López, según testimonio de escritura pública de compraventa, otorgada en la ciudad de Ahuachapán, a las doce horas del día uno de abril de mil novecientos setenta y seis, en los oficios notariales de Héctor Enrique Moran Barrios; y que desde la adquisición del inmueble su representado lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, desde hace cuarenta y cinco años; que su representado carece de título de dominio inscrito, por lo que ha comparecido ante mis oficios notariales, para que con base al Artículo Dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se proceda a la titulación mediante los trámites legales, y se extienda el título de dominio referido.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

LIC. EMERSON ALEXANDRO HERNANDEZ MEJIA,

NOTARIO.

1 v. No. P009910

EMERSON ALEXANDRO HERNANDEZ MEJIA, Notario, de este domicilio, con oficina en Séptima Avenida Norte Edificio Dos-C, local número diez, Centro de Gobierno, San Salvador, departamento de San Salvador,

HACESABER: Que el día veintisiete de abril de dos mil veintiuno, la Licenciada CORINA FLORIDALMA MARTINEZ SALDAÑA, de treinta y nueve años de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero dos ocho cero cuatro siete nueve ocho-siete, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor JUAN GALICIA conocido por JUAN GALICIA GARCIA, de ochenta y dos años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Tacuba, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero cero tres nueve cuatro nueve cuatro cinco-siete; y número de Identificación Tributaria cero uno uno uno-cero cuatro cero dos tres siete-cero uno uno-siete; personería que fue legitimada en legal forma; se presentó y me manifestó: I) Que su representado es poseedor de un inmueble de

naturaleza rústica, sin cultivos permanentes, situado en Cantón El Rosario, Calle Vecinal, número sin número, Tacuba, departamento de Ahuachapán, el cual no tiene antecedente registrado, siendo su área catastral de CIEN-TO OCHENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, y cuya descripción técnica es la siguiente: LINDERO NORTE: en un solo tramo, partiendo del mojón número uno, con una distancia de veinticinco metros y rumbo Sur cincuenta y dos grados treinta y siete minutos cincuenta y seis segundos Este, se llega al mojón número dos, lindando en este tramo con el inmueble propiedad de Sara Isabel Ascencio de Erceces y Juan Galicia García, calle de siete punto cincuenta metros de ancho de por medio. LINDERO ORIENTE: En un solo tramo, partiendo del mojón número dos, con una distancia de seis punto sesenta metros y rumbo Sur cincuenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y seis segundos Oeste, se llega al mojón número tres, lindando en este tramo con el inmueble propiedad de Sara Isabel Ascencio de Erceces. LINDERO SUR: En un solo tramo, partiendo del mojón número tres, con una distancia de veintitrés metros, y rumbo Norte sesenta y dos grados dieciocho minutos diez segundos Oeste, se llega al mojón número cuatro, lindando en este tramo con el inmueble propiedad de Fulvio Farahon Hidalgo Samayoa. LINDERO PONIENTE: En un solo tramo, partiendo del mojón número cuatro, con una distancia de diez metros, y rumbo Norte treinta y siete grados cincuenta y siete minutos cincuenta y seis segundos Este, se llega al mojón número uno, a partir del cual se inició la descripción técnica, lindando en este tramo con el inmueble propiedad de Abel Fernando Cabezas Somoza. El inmueble no es dominante ni sirviente; no tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. II) Dicho inmueble lo adquirió su representado por venta que le hizo a su favor la señora Marcela Duran conocida por Marcela Duran López, según testimonio de escritura pública de compraventa, otorgada en la ciudad de Ahuachapán, a las doce horas del día uno de abril de mil novecientos setenta y seis, en los oficios notariales de Héctor Enrique Moran Barrios; y que desde la adquisición del inmueble su representado lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, desde hace cuarenta y cinco años; que su representado carece de título de dominio inscrito, por lo que ha comparecido ante mis oficios notariales, para que con base al Artículo Dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se proceda a la titulación mediante los trámites legales, y se extienda el título de dominio referido.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

LIC. EMERSON ALEXANDRO HERNANDEZ MEJIA,

NOTARIO.

1 v. No. P009914

**SENTENCIA DE NACIONALIDAD**

LA INFRASCrita GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CERTIFICA: Que a folio treinta y ocho frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENOS DE RESOLUCIONES DE LAS PERSONAS QUE ADQUIEREN LA CALIDAD DE SALVADOREÑOS POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice: """"

NÚMERO TREINTA Y OCHO. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la resolución pronunciada en las diligencias para adquirir la calidad de Salvadoreño(a) por NACIMIENTO, a nombre de VIOLETA ALEJANDRA SOLEDAD MARROQUÍN SOTO, de origen y de nacionalidad guatemalteca, se hace el siguiente asiento: """"

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día uno de noviembre de dos mil veintiuno. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo de la señora VIOLETA ALEJANDRA SOLEDAD MARROQUÍN SOTO, originaria del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala, con domicilio en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, República de El Salvador, de nacionalidad guatemalteca, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreña por nacimiento, presentada el día once de junio de dos mil veintiuno, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En relación a la solicitud expresada y ante el derecho de respuesta que le asiste a la señora VIOLETA ALEJANDRA SOLEDAD MARROQUÍN SOTO y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionados con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre VIOLETA ALEJANDRA SOLEDAD MARROQUÍN SOTO. Nacionalidad: Guatemalteca. Edad: 24 años. Profesión: Estudiante. Estado familiar: Soltera. Pasaporte número: 300114087. Carné de Residente Definitivo: 41028. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora VIOLETA ALEJANDRA SOLEDAD MARROQUÍN SOTO, en su solicitud agregada a folio veintidós, relacionó que por ser de origen y nacionalidad guatemalteca, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta y cinco y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad. Asimismo, consta a folio cuatrocientos cuarenta y tres del expediente administrativo número cincuenta y nueve mil cincuenta y nueve, resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las nueve horas con treinta minutos del día tres de julio de dos mil seis, mediante la cual se le otorgó a la señora VIOLETA ALEJANDRA SOLEDAD MARROQUÍN SOTO, residencia definitiva. Además, consta en el proceso ad-

ministrativo que la señora VIOLETA ALEJANDRA SOLEDAD MARROQUÍN SOTO, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificado de Nacimiento en original debidamente autenticado, extendida el día dieciocho de octubre de dos mil, por el Registro Civil de la municipalidad de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala, en la cual certifica que en la partida trescientos sesenta y cinco del folio trescientos sesenta y cinco del libro doscientos seis del Libro de Nacimientos del Registro Civil antes mencionado, quedó inscrito el nacimiento de la señora VIOLETA ALEJANDRA SOLEDAD MARROQUÍN SOTO, quien nació el día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala, siendo sus padres los señores Juan José Marroquín Andrade y Mirna Violeta Soto Roldán, ambos originarios de la ciudad de Guatemala, de nacionalidad guatemalteca y sobrevivientes a la fecha, la cual corre agregada de folios veintitrés al veinticinco del expediente administrativo número cincuenta y nueve mil cincuenta y nueve; b) Fotocopia simple de carné de residente definitivo número cuarenta y un mil veintiocho, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día once de junio de dos mil veintiuno, con fecha de vencimiento el día dos de julio de dos mil veinticinco, la cual corre agregada a folio veintiuno; y c) Fotocopia confrontada con su original del pasaporte número trescientos millones ciento catorce mil ochenta y siete, expedido por autoridades de la República de Guatemala, el día trece de abril de dos mil dieciocho, con fecha de vencimiento el día doce de abril de dos mil veintitrés, el cual corre agregado de folios dieciocho al veinte. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, por la señora VIOLETA ALEJANDRA SOLEDAD MARROQUÍN SOTO, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador el constituyente expresó que son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen". Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta, en el artículo ciento cincuenta y siete numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: "Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliados en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento". Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, la solicitante debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originaria de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c)

manifestar su voluntad de ser salvadoreña; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". En el presente caso, la señora VIOLETA ALEJANDRA SOLEDAD MARROQUÍN SOTO, comprueba por medio de su certificado de nacimiento el cual ha sido relacionado anteriormente, que es de origen y nacionalidad guatemalteca. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, en cuanto a que los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que, el país de origen de la señora VIOLETA ALEJANDRA SOLEDAD MARROQUÍN SOTO, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone a la señora VIOLETA ALEJANDRA SOLEDAD MARROQUÍN SOTO, para el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, se comprueba con el análisis de su respectivo expediente administrativo, que posee arraigo familiar y domiciliar en el territorio salvadoreño. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada a este Ministerio por la señora VIOLETA ALEJANDRA SOLEDAD MARROQUÍN SOTO, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreña por nacimiento a la señora VIOLETA ALEJANDRA SOLEDAD MARROQUÍN SOTO, por ser de origen y nacionalidad guatemalteca y tener domicilio en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; la cual se asentará en un libro que para tal efecto llevará la Dirección General. NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES. MINISTRO

\*\*\*\*\*"RUBRICADA."\*\*\*\*\*

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas del día dieciocho de febrero de dos mil veintidós. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE EXTRANJERÍA.

\*\*\*\*\*"RUBRICADA."\*\*\*\*\*

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, a las ocho horas con cinco minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUIN,  
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

1 v. No. P009728

#### MUERTE PRESUNTA

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Muerte Presunta, iniciada por el Licenciado Celestino Daniel Rivas Villalta, en calidad de representante procesal de la señora Lucía Aguilar de Menéndez, mayor de edad, operaria, casada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: 02128949-9, con Número de Identificación Tributaria: 0210-041060-101-1, en calidad de cónyuge, a efecto de iniciar DILIGENCIAS DE MUERTE PRESUNTA del señor CARLOS ALBERTO MENÉNDEZ RAMOS, originario de Santa Ana, quien según certificación de partida nació el día veinte de octubre de 1958, casado con Lucía Aguilar de Menéndez, al momento de su desaparecimiento fue de 38 años de edad, quien tuvo su último domicilio, en Reparto IVU los cuarenta y cuatro, Block "P", Pasaje 20, casa número 16, Santa Ana, casado, salvadoreño, siendo Santa Ana su último domicilio, hijo de los señores Carlos Alberto y Rosa Ramos, habiendo desaparecido desde el día veinte de diciembre de 1996, y se ignora si el mismo vive o ya falleció, en el proceso clasificado bajo el número de referencia 380-22-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal a las, once horas con once minutos del día treinta de marzo de dos mil veintidós.

Librar el presente aviso para citar al señor CARLOS ALBERTO MENÉNDEZ RAMOS, bajo las normas del artículo 80 del Código Civil.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que el señor CARLOS ALBERTO MENÉNDEZ RAMOS, se presente a este juzgado tras la publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las doce horas once minutos del día treinta de marzo del dos mil veintidós.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. MARITZA NOEMY MARTÍNEZ ZALDÍVAR, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. P009948

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2022202868

No. de Presentación: 20220335290

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MIRELLA YAMILETH BENAVIDES LAZO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



consistente en: la palabra ADELY'S y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIO DEDICADA A RESTAURANTE Y BANQUETE.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P009678-1

No. de Expediente: 2022202015

No. de Presentación: 20220333255

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA GUADALUPE MORAN DE SANDOVAL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CASTILLO DE IF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CASTILLO DE IF, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras If Castillo de IF y diseño. Sobre la expresión If individualmente considerada no se le concede exclusividad por ser una expresión de uso común o necesaria en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PRESTAR TODA CLASE DE PLANIFICACIÓN Y REALIZACIÓN DE COMUNICACIONES EN MASA, PROGRAMAS DE MERCADEO Y RELACIONES PÚBLICAS; CREAR, EJECUTAR Y DISTRIBUIR CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE TODO TIPO Y POR TODA CLASE DE MEDIOS; PROMOVER Y COMERCIALIZAR LA DIFUSIÓN DE TODO TIPO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS; BRINDAR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE SERVICIOS AUDIOVISUALES.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P009699-1

No. de Expediente: 2022203491

No. de Presentación: 20220336820

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CRISTELA ELOISA PACHECO DE SANTOS, en su calidad de REPRESENTAN-

TE LEGAL de SANTOS PACHECO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SANTOS PACHECO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras URBAN VISION Centro de optometría avanzada y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A COMERCIO DE PRODUCTOS DE AROS, LENTES, INSUMOS OFTALMOLÓGICOS, REALIZACIÓN DE OPTOMETRÍA, ES DECIR TODO LO RELACIONADO CON EL ANÁLISIS VISUAL.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P009782-1

No. de Expediente: 2022203492

No. de Presentación: 20220336821

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado AGNESE ESTEPHANY CABALLERO DE HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra GabeStore y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PRODUCTOS DE BELLEZA, ROPA, MAQUILLAJE Y ACCESORIOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P009786-1

No. de Expediente: 2022203770

No. de Presentación: 20220337381

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANDRA PATRICIA TORRES DE FUENTES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras El biberón y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS PARA BEBÉ.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P009796-1

No. de Expediente: 2022203771

No. de Presentación: 20220337382

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANDRA PATRICIA TORRES DEFUENTES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Chiqui baby y diseño, la palabra baby se traduce al castellano como BEBÉ, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS PARA BEBÉ.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P009799-1

No. de Expediente: 2022203845

No. de Presentación: 20220337482

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ANDRES MENDEZ ALLWOOD, en su calidad de APODERADO de KATHERINE ALLWOOD WICHI, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Happy Hands Nail Bar y diseño, que se traducen al castellano como Manos Felices Bar de Uñas. Sobre todos los elementos denominativos que acompañan el signo distintivo se le

concede exclusividad en su conjunto, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DE SALÓN DE BELLEZA DEDICADO A PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA BELLEZA Y EL CUIDADO DE LA IMAGEN, REALIZADOS POR ESTETICISTAS TALES COMO PERO NO LIMITADOS A CUIDADO DE LA PIEL, PELUQUERÍA, CUIDADO DE MANOS, PIES Y UÑAS, ESTÉTICA FACIAL O DEPILACIÓN, MASAJES ENTRE OTROS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P009819-1

No. de Expediente: 2022202474

No. de Presentación: 20220334369

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEX ENRIQUE VARELA LARIOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TOTAL MULTI INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TOTAL MULTI INVERSIONES, S. A. DEC. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión TOTAL CREDIT y diseño, cuya traducción al idioma castellano es CRÉDITO TOTAL. Sobre todos los términos denominativos que acompañan al signo distintivo se le concede exclusividad en su conjunto, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de la letras, el diseño que la

acompañan y la disposición de colores. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS FINANCIEROS.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002353-1

No. de Expediente: 2021200527

No. de Presentación: 20210330428

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALVARO IVAN PAEZ VALDEZ, de nacionalidad CANADIENSE, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**EL PERUANITO**

Consistente en: las palabras EL PERUANITO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA AL RUBRO DE GASTRONOMÍA - COCINA - RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002389-1

## CONVOCATORIAS

La Junta Directiva de la Sociedad de CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, S.E.M., por este medio convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día treinta de mayo de dos mil veintidós en PRIMERA CONVOCATORIA, en las oficinas ubicadas en 15 Calle Poniente #4450 Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador partir de las 08:45 horas en adelante.

Puntos de Agenda de JUNTA GENERAL ORDINARIA

1. Comprobación de Quórum.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Lectura de la Memoria de labores de la Junta Directiva, correspondiente al ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, para aprobación o no, de la misma.
4. Lectura de los Estados Financieros conformados por: el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, para aprobación o no, de los mismos.
5. Lectura del Informe del Auditor Externo, correspondiente al ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
6. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal, Titular y Suplente y fijación de sus emolumentos, para el ejercicio dos mil veintidós.
7. Aplicación de los Resultados del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
8. Aplicación de resultados de otros ejercicios.
9. Cualquier otro punto que pueda ser tratado en esta Junta y que sea sometido al conocimiento de la misma, de acuerdo a la Escritura Social.

En caso de no reunir Quórum en la primera convocatoria se convoca para el siguiente día a la misma hora y en el mismo lugar.

Quórum necesario para la primera convocatoria: Deberán estar presentes, por lo menos, dos representantes de cada una de las series de acciones.

Quórum necesario para la segunda convocatoria: Se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de representantes concurrentes.

Las resoluciones se tomarán en ambas convocatorias, por mayoría de votos de los presentes.

CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, S.E.M.

San Salvador, 21 de abril de 2022.

JOSÉ MIGUEL CARBONELL BELISMELIS,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. P009652-1

La Junta Directiva de la sociedad denominada JARDINES, INMUEBLES, S. A. DE C. V., convoca a todos sus socios a Sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día treinta de mayo de dos mil veintidós en las oficinas ubicadas en 15 Calle Poniente #4450 Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador, a partir de las diez horas en PRIMERA CONVOCATORIA.

La agenda a tratar será la siguiente:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Lectura de la Memoria de labores de la Junta Directiva, correspondiente al ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, para aprobación o no, de la misma.
4. Lectura de los Estados Financieros, conformados por: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, para la aprobación o no, de los mismos.
5. Lectura del Informe del Auditor Externo, correspondiente al ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre dos mil veintiuno.
6. Nombramiento del Auditor Externo de la Sociedad, Titular y Suplente y aprobación de sus emolumentos para el ejercicio dos mil veintidós.
7. Nombramiento del Auditor Fiscal de la Sociedad, Titular y Suplente y aprobación de sus emolumentos para el ejercicio dos mil veintidós.
8. Aplicación de los Resultados del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
9. Aplicación de Resultados de otros ejercicios.
10. Modificación del Pacto Social.
11. Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
12. Cualquier otro punto que pueda ser tratado en esta Junta y que sea sometido al conocimiento de la misma de acuerdo a la Escritura Social y al Código de Comercio.

El Capital Social de la sociedad está representado en 1,088,743.00 acciones comunes y nominativas.

Para abordar los puntos de carácter ordinario se requerirá un quórum de constitución en la primera fecha de la convocatoria de la mitad más una de las acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. En segunda convocatoria, se tendrá quórum para abordar asuntos ordinarios cualquiera que sea el número de Acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Para abordar los puntos de carácter extraordinario se requerirá un quórum de constitución del setenta y cinco por ciento de todas las acciones que tengan derecho a votar y sus resoluciones serán válidas cuando

sean adoptadas por el setenta y cinco por ciento de todas las acciones que tengan derecho a votar. En segunda convocatoria, se tendrá quórum para abordar asuntos extraordinarios con la presencia de la mitad más una de todas las acciones que tengan derecho a votar y sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el setenta y cinco por ciento de todas las acciones que tengan derecho a votar y que estén presentes en la sesión.

En caso de no reunirse quórum necesario para abordar tanto puntos ordinarios como extraordinarios en la primera convocatoria se hace SEGUNDA CONVOCATORIA para realizar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria el siguiente día a la misma hora y en el mismo lugar.

Los libros y documentos relacionados con los puntos de agenda de esta Junta estarán a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en 15 Calle Poniente #4450 Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador.

San Salvador, veintiuno de abril de dos mil veintidós.

MIGUEL SALVADOR PASCUAL LÓPEZ,  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y  
REPRESENTANTE LEGAL.  
JARDINES, INMUEBLES, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. P009654-1

La sociedad CENTROS DE DESARROLLO EDUCATIVO SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "CEDESALVA S. A. DE C. V.", por medio del Administrador Único Propietario, convoca a sus accionistas a la JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse a las 17 horas, del día lunes 30 de Mayo de dos mil veintidós, en el local ubicado en Calle Antigua a Huizúcar, número quince, Lomas de San Francisco, San Salvador, (Local del Centro Educativo Denver).

LA AGENDA A TRATAR:

JUNTA GENERAL ORDINARIA

- I. VERIFICACION DEL QUORUM.
- II. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.
- III. LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES DEL ADMINISTRADOR UNICO.
- IV. LECTURA Y APROBACION DE LOS SIGUIENTES ESTADOS FINANCIEROS.
  - a. BALANCE GENERAL
  - b. ESTADO DE RESULTADOS

- c. ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO
- d. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO
- V. NOMBRAMIENTO Y FIJACION DE EMOLUMENTOS DEL AUDITOR EXTERNO Y AUDITOR FISCAL.
- VI. APLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EJERCICIO
- VII. VARIOS
- VIII. CIERRE

Para que la JUNTA ORDINARIA pueda instalarse y conocer los asuntos contenidos en la agenda, deberá de estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el capital social.

Caso de no asistir el quórum requerido en la fecha y hora indicadas, se convoca por segunda vez para el Martes 31 de Mayo de dos mil veintidós a la misma hora y lugar señalado en la primera convocatoria, en tal caso la junta se celebrará con el número de acciones presentes o representadas.

ARQ. VILMA MARIA ELENA CANDRAY DE AGUIRRE,  
ADMINISTRADORA UNICA PROPIETARIA.

3 v. alt. No. P009676-1

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

"INVERSIONES ARPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", QUE SE PODRÁ ABREVIAR "INVERSIONES ARPO, S. A. DE C. V."

El Administrador Único Propietario de la Sociedad "INVERSIONES ARPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se podrá abreviar "INVERSIONES ARPO, S. A. DE C. V.", "CONVOCA a sus accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrarse en las instalaciones de la Sociedad, ubicada en veintiuna calle poniente número 1325, Colonia Médica, San Salvador Departamento de San Salvador, lugar donde deben hacerse el depósito de las acciones y podrán hacerlo de forma anticipada desde un día antes de la primera convocatoria que serán recibidas por mi persona, ésta se celebrará a las nueve horas en adelante (09.00 am), del día martes 31 de mayo de dos mil veintidós en primera convocatoria, será la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto, que estén presentes o representadas. De no haber Quórum en la hora señalada, se convocará para las catorce horas en adelante (02.00 pm) en segunda convocatoria, en el mismo lugar. Con los accionistas que estuvieren presentes.

La Agenda por desarrollar, será la siguiente:

- I.)- Establecimiento del Quórum
- II.)- Lectura del Acta anterior
- III.)- Conocer la Memoria de Labores del Ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2021.
- IV.)- Presentación de Estados Financieros e Informe del Auditor Externo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.
- V.)- Aplicación de los Resultados obtenidos durante el Ejercicio 2021.

VI.)- Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo

San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

JAVIER ERNESTO POCASANGRE BARQUERO,  
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. P009705-1

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

"ARPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",

QUE SE PODRÁ ABREVIAR "ARPO, S. A. DE C. V."

El Administrador Único Propietario de la Sociedad "ARPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se podrá abreviar "ARPO, S. A. DE C. V.", "CONVOCA a sus accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrarse en las instalaciones de la Sociedad, ubicada en veintiuna calle poniente número 1325, Colonia Médica, San Salvador Departamento de San Salvador, lugar donde deben hacerse el depósito de las acciones y podrán hacerlo de forma anticipada desde un día antes de la primera convocatoria que serán recibidas por mi persona, ésta se celebrará a las once horas en adelante (11.00 am), del día martes 31 de mayo de dos mil veintidós en primera convocatoria, será la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto, que estén presentes o representadas. De no haber Quórum en la hora señalada, se convocará para las dieciséis horas en adelante (4.00 pm) en segunda convocatoria, en el mismo lugar. Con los accionistas que estuvieren presentes.

La Agenda por desarrollar, será la siguiente:

- I.)- Establecimiento del Quórum
- II.)- Lectura del Acta anterior
- III.)- Conocer la Memoria de Labores del Ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2021.
- IV.)- Presentación de Estados Financieros e Informe del Auditor Externo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.
- V.)- Aplicación de los Resultados obtenidos durante el Ejercicio 2021.
- VI.)- Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo
- VII.)- Nombramiento y Emolumentos del Auditor Fiscal

San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

JAVIER ERNESTO POCASANGRE BARQUERO,  
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. P009707-1

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad "ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "EDES, S.A. DE C.V.", en cumplimiento a su Pacto Social y a lo estipulado en el Código de Comercio vigente,

CONVOCA: A los accionistas de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en PRIMERA CONVOCATORIA a realizarse a las DIECISIETE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS en el ÁREA DE PLATEA del inmueble conocido como "MONUMENTAL ESTADIO CUSCATLÁN" situado en Jardines de Monserrat, Calle Antigua a Huizúcar, San Salvador, El Salvador.

AGENDA: Los puntos a desarrollarse son:

**ASUNTOS ORDINARIOS:**

1. VERIFICACIÓN DE QUORÚM.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
3. PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA DE LABORES DEL EJERCICIO 2021 DE LA ADMINISTRACIÓN.
4. PRESENTACIÓN DEL BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO PARA EL EJERCICIO QUE FINALIZÓ EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.
5. INFORME Y DICTAMEN DEL AUDITOR EXTERNO.
6. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y AUDITOR FISCAL Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS PARA EL EJERCICIO 2022.
7. PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA MEJORAS EN EL ESTADIO CUSCATLÁN.
8. APLICACIÓN DE RESULTADOS.

**Quórum de asistencia y resolución para asuntos de carácter Ordinario:**

Para que la Junta se considere legalmente constituida para tratar asuntos de carácter Ordinario en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más uno de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes, y en segunda convocatoria, el quórum para celebrar sesión será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes de conformidad con el Pacto Social de "ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "EDES, S.A. DE C.V.", y lo estipulado en el Código de Comercio Vigente.

En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente en primera convocatoria, se establece una SEGUNDA CONVOCATORIA para las DIECISIETE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, en el ÁREA DE PLATEA

del inmueble conocido como "MONUMENTAL ESTADIO CUSCATLÁN" situado en Jardines de Monserrat, Calle Antigua a Huizúcar, San Salvador, El Salvador.

San Salvador, diecinueve de abril de dos mil veintidós.

JOSE NESTOR MAURICIO CASTANEDA SOTO,

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y

REPRESENTANTE LEGAL,

"EDES, S.A. DE C.V."

3 v. alt. No. P009720-1

La Junta Directiva de la Sociedad EDUCANDO, S.A. de C.V., de acuerdo con la Cláusula décimo novena del Pacto Social, por este medio,

CONVOCA: A los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, en las oficinas de la sociedad situadas, Calle Los Bambúes # 17 Colonia San Francisco, San Salvador para conocer y resolver la siguiente:

**AGENDA**

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Lectura y aprobación de Memoria de Labores del año 2021.
4. Lectura y aprobación del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre del año 2021.
5. Informe del Auditor.
6. Seguimiento de la misma firma de Auditores.
7. Interés de venta y compra de acciones.
8. Aplicación de Utilidades.
9. Cierre.

Para tratar los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria se requiere la asistencia de la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social, y en segunda convocatoria el quórum se integrará con cualquier número de acciones presentes. En caso de no haber quórum a la hora y fecha señalada en esta convocatoria, por este medio se CONVOCA por segunda vez para las dieciséis horas y treinta minutos del día treinta de mayo del año dos mil veintidós, en el lugar antes mencionado.

San Salvador, dieciocho de abril del año dos mil veintidós.

OSCAR ARMANDO MANZANO GUTIERREZ,

DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL,

"EDUCANDO, S.A. DE C.V."

3 v. alt. No. P009736-1

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad CENTRO GINECOLOGICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente CENTRO GINECOLOGICO S.A. DE C.V., de conformidad con su Escritura Social y el Código de Comercio,

CONVOCA: A sus accionistas a la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS en el local de la sociedad, ubicado en Colonia Médica, Pasaje Doctora Martha Gladis Urbina y Diagonal Doctor Luis Edmundo Vázquez, Quinto piso de su edificio, en esta Ciudad de San Salvador, de conformidad a la siguiente agenda:

**AGENDA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:**

- a. Verificación del Quórum.
- b. Aumento del Capital Social en la parte Variable.
- c. Aprobación para ejecución de proyecto de construcción de Edificio de Emergencia.
- d. Designación de Ejecutor Especial.

En razón de no haberse celebrado por falta de quórum, en ninguna de las fechas de la primera y segunda convocatoria de Junta General Extraordinaria, se hace esta nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual no ha sido anunciada simultáneamente con las anteriores y además se hace constar que la presente constituye TERCERA CONVOCATORIA, en consecuencia, la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas. Habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

DR. RICARDO ANDRÉ BURGOS VENTURA,

DIRECTOR PRESIDENTE,

CENTRO GINECOLOGICO, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. R002352-1

## CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.,

CONVOCA: A los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de mayo del corriente año, en el FORO 4 de TCS, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, con la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- II. Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
- III. Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor a la misma fecha.
- IV. Aplicación de Resultados.

- V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
- VI. Cualquier otro asunto que pueda conocerse conforme a la ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. En caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 20 de abril de 2022.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR CALDERÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002354-1

## CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de CIRCUITO Y.S.R., S.A. DE C.V.,

CONVOCA: A los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las diez horas del día veinticinco de mayo del corriente año, en el FORO 4 de TCS, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, con la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión de Acta de la sesión anterior.
- II. Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
- III. Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor a la misma fecha.
- IV. Aplicación de Resultados.
- V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
- VI. Cualquier otro asunto que pueda conocerse conforme a la ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. En caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 20 de abril de 2022.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR CALDERÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002355-1

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL****ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.,**

**CONVOCA:** A sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en sus oficinas principales situadas en Calle Siemens, Avenida Lamatepec, Zona industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, el día 30 de mayo de 2022 a partir de las 8:00 horas en adelante, en primera convocatoria; y en segunda convocatoria se cita para las 8:00 del día 31 de mayo de 2022, en la misma dirección señalada. La agenda a conocer será la siguiente:

1. Verificación del quórum y firma del acta de asistencia.
2. Lectura del acta anterior.
3. Aprobación o improbación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2021.
4. Informe del auditor externo.
5. Nombramiento del auditor externo y fijación de sus emolumentos.
6. Nombramiento del auditor fiscal y fijación de sus emolumentos.
6. Aplicación de resultados.

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente válida en primera convocatoria, si está presente o representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. En segunda convocatoria, la Junta se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 22 de abril de 2022.

**LIC. ANA SILVIA ZALDAÑA GUZMÁN,**

**DIRECTORA SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA,**

**CORPORACIÓN CEFA S.A. DE C.V.**

3 v. alt. No. R002362-1

**CONVOCATORIA****JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**EL INFRASCRITO DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE "CORPORACIÓN TECANA DE INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", para los efectos de Ley,**

**HACE SABER:** Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, se acordó unánimemente convocar a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las diecisiete horas del día jueves veintiséis de mayo del año 2022, en las instalaciones de la Escuela Interamericana, ubicadas en 37 Calle Poniente y final Avenida Independencia Sur, Santa Ana;

y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora, del día viernes veintisiete de mayo del año 2022, en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

**ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:**

1. Verificación del quórum y Aprobación de la Agenda.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno para su aprobación.
4. Conocimiento de los Estados Financieros del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno para su aprobación.
5. Conocimiento del Informe del Auditor Externo de la Sociedad.
6. Aplicación de resultados.
7. Nombramiento del Auditor Externo, así como de su respectivo suplente y fijación de sus honorarios para el ejercicio 2022.
8. Otros asuntos que puedan tratarse de acuerdo a la ley y al pacto social.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Santa Ana, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**JAIME ERNESTO RIERA MENÉNDEZ,**

**DIRECTOR SECRETARIO.**

3 v. alt. No. R002367-1

**CONVOCATORIA****JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**EL INFRASCRITO DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE "SERVICIOS EDUCATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", para los efectos de Ley,**

**HACE SABER:** Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, se acordó unánimemente convocar a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las dieciséis horas del día jueves veintiséis de mayo del año 2022, en las instalaciones de la Sociedad, ubicadas en 37 Calle Poniente y final Avenida Independencia Sur, Santa Ana; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora, del día viernes veintisiete de mayo del año 2022, en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

**ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:**

1. Verificación del quórum y Aprobación de la Agenda.

2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno para su aprobación.
4. Conocimiento de los Estados Financieros del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno para su aprobación.
5. Conocimiento del Informe del Auditor Externo y Fiscal de la Sociedad.
6. Aplicación de resultados.
7. Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal, así como de sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios para el ejercicio 2022.
8. Otros asuntos que puedan tratarse de acuerdo a la ley y al pacto social.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Santa Ana, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintidós.

JAIME ERNESTO RIERA MENÉNDEZ,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002368-1

#### CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. y/o COSAMA, S.A. de C.V., conforme a la cláusula décima sexta del Pacto Social, por este medio

CONVOCA: A los señores accionistas de esta sociedad a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se celebrará en primera convocatoria a las once horas del día veintiséis de mayo de dos mil veintidós, en las oficinas situadas en Calle Circunvalación Oriente, Lote #3 Polígono G, Zona Industrial La Laguna, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador, en la cual se tratará la siguiente agenda:

#### AGENDA

1. Verificación de quórum.
2. Aprobación de la Memoria de Labores anuales de la Administración sobre los ejercicios 2020 y 2021.
3. Aprobación de Estados Financieros e informe de Auditor Externo correspondiente al ejercicio 2020.
4. Aprobación de Estados Financieros e informe de Auditor Externo correspondiente al ejercicio 2021.
5. Nombramiento del Auditor Externo de la Sociedad para el año 2022 y designación de sus emolumentos.

6. Nombramiento del Auditor Fiscal de la Sociedad para el año 2022 y designación de sus emolumentos.
7. Aplicación de utilidades del ejercicio social del 2021;

Para que exista quórum legal en primera convocatoria, deberán de estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones de la sociedad, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum en la fecha y hora anteriormente indicada, por este medio se CONVOCA para celebrar dicha Junta en el lugar y hora señalada, el día veintisiete de mayo de dos mil veintidós; habiendo quórum con cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 21 de abril de 2022.

ING. CARLOS ALBERTO MUNGUÍA,  
GERENTE GENERAL,

COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. R002377-1

#### CONVOCATORIA

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

EL INFRASCRITO DIRECTOR PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA DE GRUPO ESCOBAR DUARTE EMANUEL., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO EDEM, S.A. DE C.V., para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por este medio se CONVOCA a los accionistas de la sociedad para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a fin de tratar la agenda que en esta convocatoria se consigna. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria el próximo veinticinco de mayo de dos mil veintidós a las diez horas en las oficinas de la sociedad. De no haber quórum en la primera convocatoria se señala la segunda convocatoria para efectuarse a las once horas del veintiséis de mayo de dos mil veintidós en el mismo lugar.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

1. Establecimiento del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocer la Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, a efectos de someterla a aprobación.
4. Conocer los Estados Financieros correspondientes al ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, a efectos de someterlos a aprobación.
5. Conocer el Informe del Auditor Externo de la sociedad correspondiente al ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
6. Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022 y fijación de sus emolumentos.
7. Remoción y nombramiento de la nueva Junta Directiva de la sociedad.
8. Aplicación de resultados.

9. Autorización a los administradores de conformidad al artículo doscientos setenta y cinco del Código de Comercio.

El quórum necesario para instalar la Junta Ordinaria en primera convocatoria es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con la mitad más uno de los votos presentes. Para instalar la Junta Ordinaria en segunda convocatoria, será necesaria la concurrencia de cualquiera que sea el número de las acciones del capital social y sus resoluciones se tomarán con la mitad más uno de los votos presentes.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

JOSÉ ELÍAS ESCOBAR ROMERO,

DIRECTOR PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. R002383-1

LA INFRASCRITA SECRETARIA LA SOCIEDAD CASAVARDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de la ciudad de Santa Ana,

CONVOCA: A sus Accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 26 de Mayo de 2022, a partir de las 14:30 horas en las oficinas de la Sociedad situadas en final 25ª. Calle Ote. y 25ª. Av. Sur, Alvarez El Molino, Portón No. 2, para conocer y resolver sobre los puntos detallados en la siguiente agenda;

- 1- Verificación de Quórum.
- 2- Lectura del Acta Anterior.
- 3- Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva, Ejercicio 2021.
- 4- Conocer y aprobar los Estados financieros, Ejercicio 2021
- 5- Informe del Auditor Externo, Ejercicio 2021
- 6- Nombramiento del Auditor Externo para el Ejercicio 2022 y Fijación de Honorarios
- 7- Aplicación de Resultados
- 8- Puntos Varios.

Para Celebrar la Junta General Ordinaria deberán estar presentes y representadas la mitad más una de las acciones. De no haber Quórum a la fecha señalada anteriormente, por este medio se convoca para celebrar dicha junta al día 27 de Mayo de 2022 a la misma hora y en el mismo lugar, la que se efectuará, con cualquiera que sea el número de acciones presentes.

Santa Ana, 20 de abril 2022.

MARÍA ELENA ÁLVAREZ DE PACAS,

DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002396-1

**CONVOCATORIA**

LA INFRASCRITA DIRECTORA SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE "HIDRO EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "HIDRO EQUIPOS, S.A. DE C.V.", para los efectos de ley

HACE SABER: Que la Junta Directiva de la sociedad, CONVOCA a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en PRIMERA CONVOCATORIA a las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintidós en la ciudad de San Salvador, desde las oficinas situadas en Pasaje Senda Florida Norte, No. 124, Colonia Escalón, ciudad de San Salvador, la cual será celebrada mediante videoconferencia de conformidad a lo dispuesto en los decretos legislativos números sesenta y uno, de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, y doscientos cuarenta del fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, en la sala virtual cuyo enlace es el siguiente: <https://us02web.zoom.us/join/join?password=1234567890>; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora del día veintisiete de mayo del presente año, en el mismo lugar señalado, y a través de videoconferencia en la sala virtual cuyo enlace es el siguiente: <https://us02web.zoom.us/join/join?password=1234567890> a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

**PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA**

- 1.- Establecimiento y comprobación de quórum.
- 2.- Conocimiento, aprobación o improbación de la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva, del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
- 3.- Conocimiento, aprobación o improbación de los Estados Financieros del ejercicio del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
- 4.- Conocimiento del informe del auditor externo.
- 5.- Aplicación de resultados.
- 6.- Nombramiento del auditor externo para el ejercicio dos mil veintidós y fijación de sus emolumentos.
- 7.- Elección de la nueva Junta Directiva de la Sociedad.

El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo por mayoría de votos presentes. El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria será de cualquier número de acciones representadas y se tomará acuerdo por mayoría de votos presentes.

San Salvador, veintiséis de abril de dos mil veintidós.

CLAUDIA VERÓNICA CASTELLA DE VIDRI,

DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002438-1

## CONVOCATORIA

LA INFRASCRITA DIRECTORA SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE "CASTELLA SAGARRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "CASTE, S.A. DE C.V.", para los efectos de ley.

HACE SABER: Que la Junta Directiva de la sociedad, CONVOCA a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en PRIMERA CONVOCATORIA a las nueve horas del día veintiséis de mayo de dos mil veintidós desde las oficinas situadas en Pasaje Senda Florida Norte, No. 124, Colonia Escalón, ciudad de San Salvador, la cual será celebrada mediante videoconferencia de conformidad a lo dispuesto en los decretos legislativos números sesenta y uno, de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, y doscientos cuarenta del catorce de diciembre de dos mil veintiuno, en la sala virtual cuyo enlace para la misma es el siguiente: <https://us02web.zoom.us/join/join?j=1234567890>; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora del día veintisiete de mayo del presente año, en el mismo lugar señalado, y a través de videoconferencia en la sala virtual cuyo enlace es el siguiente: <https://us02web.zoom.us/join/join?j=1234567890>; a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente: PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

- 1.- Establecimiento y comprobación de quórum.
- 2.- Conocimiento, aprobación o improbación de la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva, del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
- 3.- Conocimiento, aprobación o improbación de los Estados Financieros del ejercicio del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
- 4.- Conocimiento del informe del auditor externo.
- 5.- Aplicación de resultados.
- 6.- Nombramiento del auditor externo y auditor fiscal para el ejercicio dos mil veintidós y fijación de sus emolumentos.
- 7.- Elección de la nueva Junta Directiva de la Sociedad.

El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo por mayoría de votos presentes. El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria será de cualquier número de acciones representadas y se tomará acuerdo por mayoría de votos presentes.

San Salvador, veintiséis de abril de dos mil veintidós.

CLAUDIA VERÓNICA CASTELLA DE VIDRI,  
DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002439-1

## REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

## AVISO

LA CAJA DE CREDITO DE SAN MIGUEL, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO Número 0937, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, martes 30 de marzo de 2022.

YENNY REGINA CERNA,  
JEFE DE ADMINISTRACIÓN,  
CAJA DE CRÉDITO DE SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. P009688-1

EL BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE;

AVISA: QUE EN SUS OFICINAS UBICADAS EN SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR SE HA PRESENTADO EL SEÑOR MIGUEL ANGEL ARRIOLA GONZALEZ MANIFESTANDO QUE HA EXTRAVIADO EL CERTIFICADO DE ACCIONES No.69477 POR EL VALOR DE DOS MIL ACCIONES EXTENDIDO POR EL BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO PARA EFECTOS DE REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO RELACIONADO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 486 Y 932 DEL CÓDIGO DE COMERCIO VIGENTE.

EN CASO DE QUE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA TERCERA Y ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, EL BANCO NO RECIBIERE RECLAMO ALGUNO A ESTE RESPECTO, SE HARÁ LA REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO ANTES MENCIONADO.

SOYAPANGO, 20 DE ABRIL DE 2022.

GONZALO GUADRON RIVAS,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. P009835-1

## AVISO.

LA ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACACESPSA DE R.L.,

AVISA: Que en su agencia central de la ciudad de Santa Ana se ha presentado parte interesada, manifestando que ha extraviado los Certificados de Depósito a plazo siguientes: 1) Depósito a Plazo Fijo por un monto de \$ 7,000; para un plazo de 180 días No. 10262; CUENTA: 2001-405-22088; aperturado el día 29/01/2019; 2) Depósito a Plazo Fijo por un monto de \$ 31,000; para un plazo de 180 días No. 10324; CUENTA: 2001-405-22151; aperturado el día 05/02/2019; 3) Depósito a Plazo Fijo por un monto de \$ 11,000; para un plazo de 180 días No. 4481; CUENTA: 2001-405-6877; aperturado el día 01/02/2016; 4) Depósito

a Plazo Fijo por un monto de \$ 9,000; para un plazo de 180 días No. 11534; CUENTA: 2001-405-23281; aperturado el día 09/01/2020; 5) Depósito a Plazo Fijo por un monto de \$ 10,000; para un plazo de 180 días No. 8076; CUENTA: 2001-405-20129; aperturado el día 18/01/2018; Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los Arts. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que transcurrido el plazo de treinta días después de la última publicación de este aviso, la cooperativa no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

Santa Ana, veinticinco de abril del año dos mil veintidós.

ALDO MAURICIO VALENZUELA SANABRIA,  
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. P009912-1

AVISO.

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACACESPSA DE R.L.,

AVISA: Que en su Agencia Central de la ciudad de Santa Ana se ha presentado parte interesada, Manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito No: 13498; amparado con la cuenta de ahorro número: 2001-405-24981; aperturado el día 07/09/2021 y que vence el día 06/03/2022, para un plazo de 180 días; Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los Arts. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que transcurrido el plazo de treinta días después de la última publicación de este aviso, la cooperativa no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

Santa Ana veinticinco de abril del año dos mil veintidós.

ALDO MAURICIO VALENZUELA SANABRIA,  
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. P009915-1

AVISO.

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACACESPSA DE R.L.,

AVISA: Que en su agencia central de la ciudad de Santa Ana se ha presentado parte interesada, Manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito No. 12422; por un monto \$ 1,000 dólares; cuenta número: 2001-405-24026; aperturado 10-06-2021, plazo 180 días; Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los Arts. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que transcurrido el plazo de treinta días después de la última publicación de este aviso, la cooperativa no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

Santa Ana veinticinco de abril del año dos mil veintidós.

ALDO MAURICIO VALENZUELA SANABRIA,  
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. P009916-1

AVISO

EL BANCO COOPERATIVO VISIONARIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BANCOVI DE R.L."

En cumplimiento a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio, COMUNICA que a su Agencia BANCOVI SAN MIGUEL, Ubicada en CENTRO COMERCIAL METROCENTRO SAN MIGUEL, Municipio de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, se ha presentado el propietario del certificado a plazo fijo No. 3730 cuenta No. 13040100041425, aperturado en fecha 10/12/2021, a 30 días plazo prorrogables, por el monto de \$25,000.00, solicitando la reposición del certificado a plazo fijo por extravío, por lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición. Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso el banco cooperativo no recibe alguna oposición, se procederá a la reposición del certificado antes señalado.

Lugar y fecha

SAN MIGUEL, 12 DE ABRIL DE 2022.

ERICK CLEVER SOL SANTOS,

GERENTE DE AGENCIA,  
"BANCOVI DE R.L."

3 v. alt. No. P009946-1

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIOS

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

LA INFRASCrita SECRETARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS INQUILINOS DEL CENTRO COMERCIAL ANDROMEDA, que se puede abreviar CONDOMINIO ANDROMEDA, que se encuentra inscrita bajo la Matrícula de Folio Real Número CERO UNO GUION CERO OCHO OCHO UNO CINCO CERO GUION CERO CERO CERO RIF UNO GUION UNO GUION UNO, con fecha de inscripción veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, el cual fue presentado para su inscripción bajo el asiento número TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS del Tomo SETECIENTOS DOS Diario de propiedades. CERTIFICA: Que en el Libro que legalmente lleva la entidad de Asamblea General de Propietarios o Inquilinos del CENTRO COMERCIAL ANDROMEDA, se encuentra el Acta TRES, de fecha dieciséis de Febrero de dos mil veintidós y en su punto número UNO y DOS literalmente dice: II) ELECCIÓN DE ADMINISTRADOR PROPIETARIO. Por unanimidad de votos la Asamblea General acordó elegir al señor LUIS SALVADOR MARIN PALMA, mayor de edad, del domicilio y departamento de San Salvador, Ingeniero en Electrónica, con Documento Único de Identidad número cero uno siete seis seis uno uno siete-seis y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos siete- doscientos treinta y un mil ciento cuarenta y cuatro- cero cero uno- seis. III) ELECCIÓN DE ADMINISTRADOR SUPLENTE: Por unanimidad de votos la Asamblea General acordó elegir a la señora EVA MAGDALENA PADILLA DE MONTERROSA, mayor de edad, Licenciada en Laboratorio Clínico, del domicilio y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero uno cero nueve tres tres cero seis - nueve y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos noventa mil quinientos cuarenta y nueve - cero cero dos - dos. Las personas elegidas aceptan el cargo asignado por el periodo de un año a partir de su nombramiento.

Y para ser publicado en el Diario Oficial, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

DINA ELIZABETT DERAS CUBIAS,

SECRETARIA DE ASAMBLEA GENERAL.

3 v. alt. No. P009886-1

**PATENTES DE INVENCION**

No. de Expediente: 2021006313

No. de Presentación: 20210028795

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GH RESEARCH IRELAND LIMITED, del domicilio de MESPIL HOUSE 4 SUSSEX ROAD DUBLIN 4, D04 T4A6, IRLANDA, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/EP2020/054803 denominada 5-METOXI-N,N-DIMETILTRIPTAMINA (5-MEO-DMT) PARA TRATAMIENTO DE LA DEPRESIÓN, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/4045, A61P 25/24, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 19158774.0, de fecha veintidós de febrero del año dos mil diecinueve.

Se refiere a: SE PROPORCIONAN COMPOSICIONES PARA SU USO EN EL TRATAMIENTO DE UN PACIENTE QUE PADECE UN TRASTORNO MENTAL EN PARTICULAR TRASTORNO DEPRESIVO MAYOR, TRASTORNO DEPRESIVO PERSISTENTE, TRASTORNO DE ANSIEDAD, TRASTORNO DE ESTRIS POSTRAUMÁTICO, TRASTORNO DISMÓRFICO CORPORAL, TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO, TRASTORNO ALIMENTARIO Y ABUSO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. SE PROPORCIONAN ADEMÁS REGÍMENES DE DOSIFICACIÓN PARA TRATAR ESTOS TRASTORNOS. La solicitud fue presentada internacionalmente el día veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. R002395

No. de Expediente: 2021006312

No. de Presentación: 20210028794

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, mayor de edad, ABOGADO(A)

Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GH RESEARCH IRELAND LIMITED, del domicilio de MESPIL HOUSE 4 SUSSEX ROAD, DUBLIN 4, D04 14A6, IRLANDA, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/EP2020/054804 denominada COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN 5-METOXI-N,N-DIMETILTRIPTAMINA (5-MEO-DMT) PARA SU USO EN EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS MENTALES, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/4045, A61P 25/24, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 19158806.0, de fecha veintidós de febrero del año dos mil diecinueve.

Se refiere a: SE PROPORCIONAN COMPOSICIONES PARA SU USO EN EL TRATAMIENTO DE UNA PACIENTE QUE PADECE UN TRASTORNO MENTAL EN PARTICULAR TRASTORNO DEPRESIVO MAYOR, TRASTORNO DEPRESIVO PERSISTENTE, TRASTORNO DE ANSIEDAD, TRASTORNO DE ESTRES POSTRAUMÁTICO, TRASTORNO DISMÓRFICO CORPORAL, TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO, TRASTORNO ALIMENTARIO Y ABUSO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, SE PROPORCIONA ADEMÁS REGÍMENES DE DOSIFICACIÓN PARA TRATAR ESTOS TRASTORNOS. La solicitud fue presentada internacionalmente el día veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. R002397

No. de Expediente: 2022006414

No. de Presentación: 20220029545

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MERCK SHARP & DOHME CORP., del domicilio de 126 EAST LINCOLN AVENUE, RAHWAY, NEW JERSEY 07065-0907, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de

una solicitud internacional PCT No PCT/US2020/045693 denominada SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE AGENTES ANTIVÍRICOS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61 K 31/436, A61 K 31/4375, A61 K 9/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/885,968, de fecha trece de agosto del año dos mil diecinueve.

Se refiere a: ESTA INVENCIÓN SE REFIERE A NOVEDOSOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS POR IMPLANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS ANTIVÍRICOS DE ACCIÓN PROLONGADA. ESTAS COMPOSICIONES SON ÚTILES PARA EL TRATAMIENTO O LA PREVENCIÓN DE LA INFECCIÓN POR EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH). La solicitud fue presentada internacionalmente el día once de agosto del año dos mil veinte.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. R002398

### **TITULO MUNICIPAL**

El Infrascrito Alcalde Municipal de SAN RAFAEL CEDROS:

Hace constar: Que a esta oficina se ha presentado la Señora MARIA JUANA MUÑOZ DE RIVAS, de setenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, quien se Identifica con su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro - cuatro, y con su Tarjeta de Identificación Tributaria número cero novecientos tres - cero ochenta mil trescientos cuarenta y tres - cero cero uno - nueve; SOLICITANDO: Se le extienda Título Municipal de Inmueble de Naturaleza Urbana, ubicado en Barrio El Calvario de la ciudad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, con capacidad superficial de SESENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las siguiente descripción: LINDERO NORTE Está formado por un tramo, sur ochenta y siete grados diecisiete minutos treinta y uno segundos Este con una distancia de ocho punto diecinueve metros; colindando anteriormente con José Lindor Funes Rivas y Carlos Armando Martínez, y hoy con Gustavo Flores, calle pública de por medio. LINDERO ORIENTE Está formado por un tramo, Sur cero uno grados trece minutos veinte segundos Oeste con una distancia de once punto sesenta y dos metros; colindando con Francisco Javier

García, y anteriormente con Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros, con pared de por medio. LINDERO SUR Está formado por dos tramos: Tramo uno, Sur ochenta y nueve grados treinta y ocho minutos trece segundos Oeste con una distancia de tres metros, Sur ochenta y nueve grados once minutos cuarenta y uno segundos Oeste con una distancia de cinco puntos veintitrés metros; colindando con autopista para San Salvador de por medio, anteriormente con Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros. LINDERO PONIENTE Está formado por un tramo, Norte cero uno grados veintiséis minutos cero nueve segundos Este con una distancia de once puntos noventa y cinco metros; colindando con Elías Alexander Maravilla Barahona, con pared de por medio, el inmueble a titular sobre el rumbo Sur sufre un derecho de vía de SESENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que en la actualidad en dicho inmueble se encuentra construida una casa de sistema mixto. Así se llega al vértice Norte, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble lo valúa en la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga, ni derecho real y no está en proindivisión con nadie.

Los colindantes son del domicilio de esta población. Lo adquirió por compra venta que le hiciera a la Señora MIGUEL ANGEL RIVAS ALVARENGA. -

Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán a veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- LIC. NERY ALEXANDER GONZÁLEZ CHÁVEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. XIOMARA CAROLINA MARTÍNEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. P009749-1

### **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que, en el Proceso Común Declarativo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovido por la Licenciada VERONICA EILYN ARRIAZA GALEANO, como Apoderada General Judicial de la señora ANTONIA ZAVALA, en contra del señor GERTRUDIS CHICAS, mayor de edad, de domicilio ignorado, se encuentra la resolución de este juzgado de las catorce horas y diez minutos del día treinta de marzo de dos mil veintidós. En virtud de no haber sido posible realizar el emplazamiento al demandado GERTRUDIS CHICAS, por ignorar el paradero de éste, por lo que este juzgado ordena el emplazamiento respectivo, y que se realice por edicto de conformidad al Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, ordénase su publicación por una sola vez en el Diario Oficial y tres en un periódico de circulación diaria y nacional. Efectuadas las publicaciones, si el demandado GERTRUDIS CHICAS, no comparece en un plazo de

diez días al tribunal, se procederá a nombrarse un curador ad litem, para que la represente en el proceso.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. P009742

---

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO:

HACE SABER: al ejecutado señor WILLIAM ANTONIO PINEDA, de treinta y ocho años de edad, mecánico, del domicilio de Aguilares, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero tres seis siete seis cuatro tres cero guión siete, y Número de Identificación Tributaria cero siete uno cinco guión dos dos cero uno ocho uno guión uno cero tres guión uno; ha sido demandado en esta Sede Judicial en el Proceso de Ejecución Forzosa número 4-PEFPE-2021-2, promovido por la "ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COMUNAL DE AGUA CALIENTE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se abrevia "ACAYCCOMAC DE R. L." del domicilio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, por medio de su Apoderado General Judicial el Licenciado Oscar Huberto Duarte Jaime, acción promovida en contra del ejecutado señor WILLIAM ANTONIO PINEDA, a quien se le reclama en su calidad de deudor principal, a pagar a la "ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COMUNAL DE AGUA CALIENTE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se abrevia "ACAYCCOMAC DE R.L.", del domicilio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango; la suma de CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$) 150,648.30 en concepto de capital, más los intereses convencionales del DOCE POR CIENTO (12.00 %) anual, más el interés moratorio del TRES POR CIENTO (3.00 %) anual, ambos a partir del día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, más las costas procesales; y en vista de no haber sido posible su localización y desconocer su paradero, el apoderado de la parte demandante ha solicitado se le notifique la Solicitud de Ejecución Forzosa por medio del presente edicto, de conformidad al Art. 186 CPCM, a publicarse por una sola vez, en el Diario Oficial, y tres veces en un periódico de circulación diaria y nacional; en vista de ello se le NOTIFICA por este medio al ejecutado señor WILLIAM ANTONIO PINEDA para que comparezca a estar a derecho, sin citación ni emplazamiento Art. 577 CPCM., y de comparecer dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de este proveído, podrá formular, mediante escrito, oposición a la ejecución (Art. 579 CPCM.), de no hacerlo en el plazo estipulado, el proceso continuará sin su presencia y se procederá

a nombrarle un Curador Ad-Litem para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al Art. 186 CPCM., SE LE ADVIERTE al ejecutado que de conformidad al Art. 67 CPCM., todas las actuaciones deberán de realizarse por medio de Procurador, nombramiento que deberá recaer en un abogado de la República y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República tal como lo estipula el Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veintidós.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. P009744

---

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: A LA SEÑORA YENNIFER DE JESUS RIVERA MEDRANO, Que en este Juzgado se ha promovido PROCESO EJECUTIVO, en su contra, por el Licenciado DANILO ERNESTO DELGADO ALEMAN, en calidad de Apoderado General Judicial de LA ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS DESALUD DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Asociación de Derecho Privado de Interés Social, que puede abreviarse "ACACESPSA DE R.L.", clasificado bajo el número de referencia 01000-20-STA-CVPE-2CM1-2, y constando en autos del referido expediente, reiterados intentos por ubicarlo; en tal sentido y teniéndose por ignorado su domicilio, de conformidad al Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto, SE EMPLAZA a la señora YENNIFER DE JESUS RIVERA MEDRANO, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento de Único de Identidad número: cero cinco uno uno cuatro nueve uno ocho – dos, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos diecisiete – ciento noventa mil ciento noventa y cinco – ciento uno - tres, en calidad de deudora principal, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda interpuesta en su contra de conformidad a lo establecido en el Art. 462 en relación con los Arts. 19 y 287 todos del CPCM, bajo prevención de nombrarle curador ad litem a efecto de representarlo en el presente proceso, si no se apersonare.

Lo que se hace de conocimiento al público para los efectos de ley. -

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las doce horas treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil veintidós.- LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICENCIADO CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. P009876

---

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: a la señora Karla Gabriela Huez Melara, que en este Juzgado se ha promovido solicitud de ejecución forzosa en su contra, por el Licenciado DANILO ERNESTO DELGADO ALEMÁN, en calidad de representante procesal de ACACESPSA DE R.L solicitud clasificada bajo el número de referencia: 1748-21-CVEF-2CM1-869-20-CVPE-2CM1; y constando en autos reiterados intentos por ubicarla; sin resultado alguno, en tal sentido y teniéndose por ignorado su domicilio actual, de conformidad al Art. 186, 14 y 19 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto, SE NOTIFICA EL DESPACHO DE LA EJECUCIÓN al señor Karla Gabriela Huez Melara, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Ayutuxtepeque, San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 04733363-0, y Número de Identificación Tributaria 0603-101292-102-5, para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho y conteste la ejecución interpuesta en su contra de conformidad a lo establecido en el Art. 462 en relación con los Arts. 19 y 287 todos del CPCM.

Lo que se hace de conocimiento al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, doce horas con veintidós minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. P009881

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: A LOS SEÑORES VÍCTOR MANUEL CARRANZA MONTESINOS Y SANTIAGO ANTONIO OSEGUEDA LUNA: Que en este Juzgado se ha promovido PROCESO EJECUTIVO, en su contra, promovido por el Licenciado DANILO ERNESTO DELGADO ALEMÁN, en calidad de Apoderado General Judicial de la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la causa clasificada en este juzgado bajo la referencia 01196-20-STA-CVPE-2CM1 y constando que se ha hecho las diligencias de localización las cuales han sido infructuosas; en tal sentido y teniéndose por ignorado su domicilio, de conformidad al Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto, SE EMPLAZA A LOS DEMANDADOS SEÑORES VÍCTOR MANUEL CARRANZA MONTESINOS Y SANTIAGO ANTONIO OSEGUEDA LUNA, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda interpuesta en su contra, de conformidad a lo establecido en los arts. 464 y siguientes del CPCM, con la advertencia que en caso de no comparecer en el término establecido, se les nombrará curador ad litem a efecto de representarlos en el presente proceso.

Lo que se hace de conocimiento al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veintidós.- LICDO. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. P009885

---

LA INFRASCrita JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al señor CARLOS ALFREDO ESTRADA RIVERA, según demandada, de cuarenta y un años de edad, empleado, del domicilio de Chalchuapa con Documento Único de Identidad: 01317152-7 y Número de Identificación Tributaria: 0203-280680-103-4;

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha recibido demanda de PROCESO EJECUTIVO, en su contra, promovido por el Licenciado DANILO ERNESTO DELGADO ALEMÁN, en su calidad de Apoderado General Judicial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO

Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE, proceso clasificado en este Juzgado con el NÚE: 01087-20-STA-CVPE-1CM1-74-20(2), en el cual mediante decreto de las ocho horas veinticinco minutos del día veintiuno de octubre de dos mil veinte, se admitió la demanda y se decretó embargo en su contra por la cantidad de VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,169.22) en concepto de capital más los intereses convencionales del TRECE POR CIENTO ANUAL (13%), sobre saldos de capital a partir del día veintitrés de noviembre de dos mil diecinueve, y los intereses moratorios del CINCO POR CIENTO DE INTERÉS MENSUAL (5.00%), los cuales se reclaman sobre el saldo de capital vencido y demandado, desde el día veinticuatro de noviembre de dos mil diecinueve, hasta el completo pago del capital reclamado, o hasta la completa satisfacción de la obligación demandada, más las costas procesales de la instancia. Posteriormente y al no haber sido localizado, por medio de resolución de las diez horas veinte minutos del día nueve de marzo de dos mil veintidós, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edicto, por lo que cuenta con el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para comparecer a este Juzgado a estar derecho, en caso de no acudir en dicho plazo, se procederá a nombrarle un curador ad-litem para que los represente en este proceso; en el mismo plazo, podrá la demandada contestar la demanda y de ser el caso formular oposiciones, lo anterior de conformidad a los Arts. 11 Cn., 145 Inc. 1°, 177 Inc. 2° y 3°, 186 CPCM.

Y para que al señor CARLOS ALFREDO ESTRADA RIVERA, le sirva de legal emplazamiento, se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.- LICDA.- THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.-

1 v. No. P009888

LA INFRASCrita JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ; a los señores WILLIAM ALBERTO VELÁSQUEZ CASTILLO y MIGUEL ÁNGEL CIENFUEGOS PADILLA:

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha recibido demanda de PROCESO EJECUTIVO, promovido por el licenciado DANILO ERNESTO DELGADO ALEMÁN, en su calidad de Apoderado General Judicial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACACESPSA DE R.L.", incoada en contra de los referidos, en el proceso clasificado en este juzgado con el NÚE: 01194-20- STA-CVPE-1CM1-79/20(3); la cual fue admitida mediante

auto de las catorce horas treinta y cinco minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil veinte, en el cual se DECRETÓ EMBARGO en contra de ustedes. Por lo que, no habiendo sido posible localizarlos, se les EMPLAZA por este edicto para que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda y en su caso formular oposición, mediante su procurador, el cual debe ser Abogado de la República y en caso de no poseerlo pueden solicitar la representación gratuita de la Procuraduría General de la República, de conformidad a los Arts. 67 y 75 CPCM; advirtiéndoseles que en caso de no acudir en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación, se procederá a nombrarles un curador ad litem para que los represente en este proceso. Lo anterior, de conformidad a los Arts. 11 Cn., y 186 CPCM.

Y para que a los señores WILLIAM ALBERTO VELÁSQUEZ CASTILLO y MIGUEL ÁNGEL CIENFUEGOS PADILLA, le sirva de legal emplazamiento, se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. P009890

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: A la señora demandada JAQUELINE YANETH DUEÑAS RAMOS, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con DUI: 04469119-4; y NIT: 0210-030791-102-9,

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo, clasificado bajo la REF.: 152-PEC-20(5), iniciado por el licenciado Danilo Ernesto Delgado Alemán, en su calidad de Representante Procesal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Asociación de derecho privado de interés social y si fines de lucro, de este domicilio, que se abrevia legalmente "ACACESPSA de R.L.", en contra de las señoras: REINA ARACELI GUERRERO DE FLORES y JACQUELINE YANETH DUEÑAS RAMOS, se presentó demanda, la cual fue admitida el día 16 de octubre del año 2020, juntamente con los siguientes documentos: Copia certificada notarialmente de Testimonio de Poder General Judicial con cláusula Especial, copias certificadas de Documento Único de Identidad, Tarjeta de Abogado y Tarjeta de Identificación Tributaria del Apoderado de la demandante, Copia certificada notarialmente del representante legal de Cooperativa "ACACESPSA DE R.L.", copia certificada notarialmente Tarjeta de Identificación Tributaria de la Asociación demandante, copia certificada notarialmente de Documento Privado Autenticado de Mutuo, Certificación de Histórico de pagos y Estado de Cuenta, con firma y sello del Contador y Gerente General de la Asociación, y de la Credencial de la Ejecutor de Embargos propuesta; y habiéndose agotado los mecanismos de búsqueda idóneos a efecto de localizar a la demandada en comento para emplazarle perso-

nalmente, sin que ello haya sido posible; en auto de esta fecha, se ordena el emplazamiento por edicto a la señora JACQUELINNE YANETH DUEÑAS RAMOS. En razón de ello deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer los correspondientes derechos, aclarando, que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil que instaura la procuración obligatoria, se le requiere a dicha señora, que la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de abogado. Asimismo, se aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un curador Ad-Litem para que la represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4° del Código Procesal Civil y Mercantil.

Dado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintidós.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. P009891

---

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: A los señores demandados 1) MARÍA ISCELA ROCA TORRES, en calidad de deudora principal, quien según demanda es mayor de edad, profesora, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con DUI: 01726741-9; y NIT: 0612-130868-101-0; y 2) JUAN CARLOS DÍAZ MUNGUÍA, en calidad de fiador solidario, quien es mayor de edad, profesor, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con DUI: 00046200-8; y NIT: 0614-181266-013-5;

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo, clasificado bajo la REF.: 150-PEC-20(5), iniciado por el licenciado Danilo Ernesto Delgado Alemán, en su calidad de Representante Procesal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Asociación de derecho privado de interés social y si fines de lucro, de este domicilio, que se abrevia legalmente "ACACESPSA de R.L.", en contra de los señores: 1) MARÍA ISCELA ROCA TORRES; 2) JUAN CARLOS DÍAZ MUNGUÍA; y 3) MARÍA ISABEL GIRÓN CRESPO, se presentó demanda, la cual fue admitida el día 15 de octubre del año 2020, juntamente con los siguientes documentos: Copia certificada notarialmente de Testimonio de Poder General Judicial con cláusulas Especiales; copias certificadas de DUI, Tarjeta de Abogado y Tarjeta de Identificación Tributaria del Apoderado y de la demandante; copia certificada del DUI y NIT del representante legal de la Asociación demandante, Copia certificada del NIT de la demandante; de la credencial de la ejecutora de embargos propuesta. Documento Privado de Mutuo otorgado y debidamente reconocido notarialmente, por la cantidad de

\$16,100.00; Documento Privado de Mutuo otorgado y debidamente reconocido notarialmente, por la cantidad de \$17,900.00; Estado de cuenta de los préstamos con firma y sello del contador y del gerente general la Asociación Cooperativa; y habiéndose agotado los mecanismos de búsqueda idóneos a efecto de localizar a los demandados en comento para emplazarles personalmente, sin que ello haya sido posible; en auto de esta fecha, se ordena el emplazamiento por edicto a los señores MARÍA ISCELA ROCA TORRES; y JUAN CARLOS DÍAZ MUNGUÍA. En razón de ello deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer los correspondientes derechos, aclarando, que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil que instaura la procuración obligatoria, se le requiere a dicha señora, que la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de abogado. Asimismo, se aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un curador Ad-Litem para que la represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4° del Código Procesal Civil y Mercantil.

Dado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. P009894

---

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: Al señor demandado FRANCISCO ANTONIO GARCIA BARAHONA en su calidad de deudor principal quien según demanda es mayor de edad, Jornalero, del domicilio de Ciudad Arce, La Libertad con DUI: 00968770-2 y NIT: 0502-070566-102-1,

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo, clasificado bajo la REF.: 132-PEC-20(2), iniciado por el licenciado Danilo Ernesto Delgado Aleman, en su calidad de Representante Procesal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Asociación de derecho privado de interés social y si fines de lucro, de este domicilio, que se abrevia legalmente "ACACESPSA de R.L.", en contra de los señores: FRANCISCO ANTONIO GARCIA BARAHONA y CARLOS ENRIQUE MANCIA, se presentó demanda, la cual fue admitida el día 7 de octubre del año 2020, juntamente con los siguientes documentos: Copia certificada notarialmente de Testimonio de Poder General Judicial con cláusula Especial, copias certificadas de Documento Único de Identidad, Tarjeta de Abogado y Tarjeta de Identificación Tributaria del Apoderado de la demandante, Copia certificada notarialmente del representante legal de Cooperativa "ACACESPSA DE R.L.", copia certificada notarialmente Tarjeta de Identificación Tributaria de la Asociación demandante, copia certificada notarialmente de Documento Privado Autenticado de Mutuo, Certificación de Histórico de pagos y

Estado de Cuenta, con firma y sello del Contador y Gerente General de la Asociación, y de la Credencial de la Ejecutor de Embargos propuesta; y habiéndose agotado los mecanismos de búsqueda idóneos a efecto de localizar a las demandadas en comento para emplazarle personalmente, sin que ello haya sido posible; en auto de esta fecha, se ordena el emplazamiento por edicto al señor FRANCISCO ANTONIO GARCIA BARAHONA. En razón de ello deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer los correspondientes derechos, aclarando, que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil que instaura la procuración obligatoria, se le requiere a dichas señoras, que la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberán hacer por medio de abogado. Asimismo, se aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarles un curador Ad-Lítem para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4° del Código Procesal Civil y Mercantil.

Dado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. P009896

---

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: A la señora Dora Ivette Meléndez de Ramos, quien es mayor de edad, profesora, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número 02140244-5 y Número de Identificación Tributaria 1217-210573-103-6,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo clasificado como NUE: 00500-21-STA-CVPE-3CM1; REF: PE-30-21-CV. incoado por el licenciado Danilo Ernesto Delgado Alemán, en su calidad de representante procesal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia ACACESPSA DE R.L., se presentó demanda ejecutiva en su contra, reclamándole la cantidad de TRECE MIL DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA, (\$13,019.44), en concepto de capital, más los interés convencionales del uno punto cero ochenta y cuatro por ciento mensual, desde el día veintisiete de julio de dos mil dieciocho y el interés moratorio del cinco por ciento mensual, a partir del día veintiocho de julio de dos mil dieciocho, ambos intereses hasta su completo pago, más las costas procesales de esta instancia, la cual fue admitida a las ocho horas con cuarenta y un minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, juntamente con los siguientes documentos: un Documento Privado Autenticado de Mutuo Simple, una constancia estado de movimientos del préstamo emitida por el contador

y gerente general de la Asociación demandante, fotocopia certificada de poder general judicial con cláusula especial, copia certificada de NIT de la Asociación demandante, copia certificada de Dui, Tarjeta y NIT del licenciado Danilo Ernesto Delgado Alemán, y en resolución de las ocho horas con veintiún minutos del día doce de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó la notificación de la demanda, por lo que habiéndose agotado todos los mecanismos de búsqueda a efecto de localizarle en la dirección que fue aportada por la parte demandante y en las direcciones que fueron aportadas, a petición de esta sede judicial, por los Registros Públicos pertinentes, no se le pudo localizar de manera personal, por lo que en resolución de las once horas con cincuenta y un minutos del día nueve de febrero del año dos mil veintidós, se ordenó la notificación a su persona por medio de edicto. En razón de ello la señora Dora Ivette Meléndez de Ramos, deberá comparecer en el plazo de diez días hábiles, posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer los correspondientes derechos ya que de no comparecer se continuará con el proceso aun sin su presencia, aclarándole que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del CPCM, que instaura la procuración obligatoria, la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de abogado. Asimismo, se le aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un (a) Curador (a) Ad Lítem para que lo represente en este proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4° del CPCM.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintidós. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-

1 v. No. P009897

---

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ; al señor YEMBER OSBALDO MAZARIEGO AMA,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha recibido demanda de PROCESO EJECUTIVO, clasificado con el NUE: 01063-20-STA-CVPE-1CM1-72/20(C4), promovido en contra del señor YEMBER OSBALDO MAZARIEGO AMA, en su calidad de deudor principal, quien según demanda es de treinta años de edad, Empleado, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 04011915-8 y con Número de Identificación Tributaria 0315-031188-102-0 y otros; por la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Asociación de Derecho Privado de Interés Social, de este domicilio, que puede abreviarse ACACESPSA DE R.L.; por medio de su Apoderado Judicial Licenciado DANILLO ERNESTO DELGADO ALEMAN; reclamándole la cantidad de TRECE MIL

OCHOCIENTOS DOLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DEDÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,800.83), en concepto de capital, más los intereses convencionales del TRECE POR CIENTO ANUAL (13%), los cuales se reclaman sobre saldos de capital, desde el día dieciséis de febrero del año dos mil veinte y los intereses moratorios del CINCO POR CIENTO MENSUAL (5%), los cuales se reclaman sobre saldo de capital vencido y demandado, desde el día diecisiete de febrero del año dos mil veinte, sin perjuicio de que los porcentajes de INTERESES CONVENCIONALES Y MORATORIOS continúen devengándose hasta el completo pago del capital reclamado o hasta la completa cancelación de la obligación demandada, más las costas procesales que genera esta instancia. Por lo que, no habiendo sido posible localizar al señor YEMBER OSBALDO MAZARIEGO AMA, para emplazarlo personalmente, se le EMPLAZA por este edicto para que comparezca a estar a derecho, mediante su procurador, el cual debe ser Abogado de la República y en caso de no poseerlo pueden solicitar la representación gratuita de la Procuraduría General de la República o de las Oficinas de Socorro Jurídico de las distintas universidades, de conformidad a los Arts. 67 y 75 CPCM; y se le advierte que en caso de no acudir en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación, se procederá a nombrarle un curador ad litem para que lo represente en este proceso.

Lo anterior, de conformidad a los Arts. 11 Cn., 4,5 y 186 CPCM.

Y para que al señor YEMBER OSBALDO MAZARIEGO AMA, le sirva de legal emplazamiento, se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veinte días del mes de enero del dos mil veintidós. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LIC. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. P009900

---

LICENCIADA ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, Jueza interina del Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: A la señor FERNANDO ALBERTO TOBAR CALDERÓN, quien según demanda es mayor de edad, técnico en ingeniería eléctrica, del domicilio de Sonsonate, con DUI: 02254879-9; y NIT: 0315-010774-102-2,

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo, clasificado bajo la REF.: 130-PEC-20(5), iniciado por el licenciado Danilo Ernesto Delgado Alemán, en su calidad de Representante Procesal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Asociación de derecho privado de interés social y si fines de lucro, de este domicilio, que se abrevia legalmente "ACACESPSA de R.L.", en contra de los señores: FERNANDO ALBERTO TOBAR CALDERÓN y CARLOS ALFREDO TOBAR CALDERÓN, se presentó demanda, la cual fue admitida el día 07 de octubre del año 2020, juntamente con los

siguientes documentos: Copia certificada notarialmente de Testimonio de Poder General Judicial con cláusula Especial, copias certificadas de Documento Único de Identidad, Tarjeta de Abogado y Tarjeta de Identificación Tributaria del Apoderado de la demandante, Copia certificada notarialmente del representante legal de Cooperativa "ACACESPSA DE R.L.", copia certificada notarialmente Tarjeta de Identificación Tributaria de la Asociación demandante, copia certificada notarialmente de Documento Privado Autenticado de Mutuo, Certificación de Histórico de pagos y Estado de Cuenta, con firma y sello del Contador y Gerente General de la Asociación, y de la Credencial de la Ejecutor de Embargos propuesta; y habiéndose agotado los mecanismos de búsqueda idóneos a efecto de localizar al demandada en comento para emplazarle personalmente, sin que ello haya sido posible; en auto de esta fecha, se ordena el emplazamiento por edicto al señor FERNANDO ALBERTO TOBAR CALDERÓN. En razón de ello deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer los correspondientes derechos, aclarando, que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil que instaura la procuración obligatoria, se le requiere a dicho señor, que la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de abogado. Asimismo, se aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un curador Ad-Litem para que la represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4° del Código Procesal Civil y Mercantil.

Dado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, el día uno del mes de febrero del año dos mil veintidós.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA INTERINA, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. P009901

---

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: A LA SEÑORA HERMINIA ELISA GONZÁLEZ DE ÁGUILA, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Santa Tecla, La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero un millón ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos diecisiete - cuatro; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero quinientos once - ciento treinta mil ochocientos ochenta - ciento uno - siete, en calidad de deudora principal, que en este Juzgado se ha interpuesto en su contra PROCESO EJECUTIVO CIVIL, clasificado bajo NUE: 01062-20-CVPE-2CM1-4, promovido por el Licenciado DANILLO ERNESTO DELGADO ALEMÁN, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Abogado número: veintiséis mil ciento sesenta y nueve; y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez - cero ochenta y un

mil ochenta y cinco - ciento cuatro - uno, quien comparece en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACACESPSA DE R. L.", Asociación de Derecho Privado de Interés Social, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez - ciento diez mil setecientos sesenta y seis - cero cero dos - cero, Representada Legalmente por el Licenciado JUAN FRANCISCO ESPINOZA; y constando en autos, reiterados intentos por ubicar a la misma; en tal sentido y teniéndose por ignorado su actual domicilio y residencia, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto SE EMPLAZA a la señora HERMINIA ELISA GONZÁLEZ DE ÁGUILA, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda interpuesta en su contra, de conformidad a lo establecido en el Art. 462, en relación con los Arts. 19 y 287 todos del CPCM, bajo prevención de nombrarle Curador-Ad Litem, a efecto de representarla en el presente proceso, si no se apersonare.

Lo que se hace de conocimiento al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las nueve horas treinta y tres minutos del día diecinueve de enero de dos mil veintidós.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. P009902

LA INFRASCrita JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ; A LA SEÑORA KARLA ELENA COLATO RAMIREZ,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha recibido demanda de PROCESO EJECUTIVO, clasificado con NUE: 00575-21-STA-CVPE-ICM1 41/21 (1) promovido por el Licenciado DANILO ERNESTO DELGADO ALEMÁN, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en contra de los señores: KARLA ELENA COLATO RAMIREZ como deudora principal, al momento de contratar de cuarenta y un años de edad, Enfermera, del domicilio de Nejapa, San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero uno ocho cuatro tres dos seis dos - siete; y con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos diecisiete - ciento cuarenta mil novecientos setenta y cinco - ciento cuatro - cinco; ROXANA YANIRA FIGUEROA DE ARGUETA como fiadora solidaria, al momento de contratar de cuarenta y cinco años de edad, Técnico en Enfermería, del Domicilio de Ciudad

Delgado, San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos cinco seis seis cero cero dos - nueve y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos seis - ciento cincuenta mil novecientos setenta y uno - ciento uno - dos; y, MIGUEL ANGEL DE JESUS GONZALEZ ARIAS, como fiador solidario, al momento de contratar de cuarenta y un años de edad, Enfermero Graduado, del Domicilio de El Refugio, Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número: cero cero ocho siete ocho tres nueve cuatro - cinco; y con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos tres - doscientos veinte mil cuatrocientos setenta y cinco - ciento uno - cero; reclamándoles por el primer crédito, la cantidad de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$28,331.81) en concepto de capital, más intereses convencionales del UNO PUNTO CERO OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO MENSUAL (1.084%) sobre saldos de capital calculados a partir del día veintinueve de octubre de dos mil diecinueve; más intereses moratorios del CINCO POR CIENTO DE INTERES MENSUAL (5%) sobre saldos de capital vencido y demandado, a partir del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, sin perjuicio de que ambos intereses continúen devengándose hasta el completo pago del capital reclamado o hasta la completa satisfacción de la obligación demandada. Más las costas procesales de la instancia; y, por el segundo crédito reclamándole únicamente a la señora KARLA ELENA COLATO RAMIREZ, por la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,623.56) en concepto de capital, más intereses convencionales del TRECE POR CIENTO ANUAL (13%) sobre saldos de capital calculados a partir del día nueve de enero de dos mil veinte; más intereses moratorios del CINCO POR CIENTO MENSUAL (5%) sobre saldos de capital vencido y demandado, a partir del día diez de enero de dos mil veinte, sin perjuicio de que ambos intereses continúen devengándose hasta el completo pago del capital reclamado o hasta la completa satisfacción de la obligación demandada. Más las costas procesales de la instancia. Demanda que fue admitida mediante auto de las diez horas con cincuenta minutos del día nueve de abril de dos mil veintiuno. Por lo que no habiendo sido posible localizarle para emplazarle personalmente, se le EMPLAZA por este edicto para que comparezca a estar a derecho, mediante su procurador, el cual debe ser Abogado de la República y en caso de no poseerlo puede solicitar la representación gratuita de la Procuraduría General de la República o de las Oficinas de Socorro Jurídico de las distintas universidades, de conformidad a los Arts. 67 y 75 CPCM; y se le advierte que en caso de no acudir en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación, se procederá a nombrarle un curador ad litem para que la represente en este proceso. Lo anterior, de conformidad a los Arts. 11 Cn., 4,5 y 186 CPCM.

Y para que la señora KARLA ELENA COLATO RAMIREZ, le sirva de legal emplazamiento, se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintidós.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. P009906

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: A los señores SILVIA CAROLINA LINARES VELASQUEZ, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos setenta y tres-ocho; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez-ciento cuarenta mil setecientos noventa y tres-ciento siete-cuatro, en calidad de deudor principal, y ANIBAL EDGARDO TURCIOS MURGA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de El Refugio, Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones setecientos setenta y dos mil ciento setenta y tres-dos; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero ciento tres-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-ciento dos-uno; que en este Juzgado se ha interpuesto en su contra PROCESO EJECUTIVO CIVIL, clasificado bajo NUE: 00531-21-CVPE-2CM1-5, por parte Licenciado DANILO ERNESTO DELGADO ALEMÁN, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero doscientos diez-cero ochenta y un mil ochenta y cinco-ciento cuatro-uno y con tarjeta de Abogado número veintiséis mil ciento sesenta y nueve, en su carácter de Apoderado General Judicial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, asociación de Derecho Privado de Interés Social, de este domicilio, que se abrevia legalmente "ACACESPSA DE R.L.", con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-ciento diez mil setecientos sesenta y seis-cero cero dos-cero, Representada Legalmente por el Licenciado JUAN FRANCISCO ESPINOZA; y constando en autos, reiterados intentos por ubicar a los mismos; en tal sentido y teniéndose por ignorado su actual domicilio y residencia, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto SE EMPLAZA a los señores SILVIA CAROLINA LINARES VELASQUEZ y ANIBAL EDGARDO TURCIOS MURGA, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda interpuesta en su contra, de conformidad a lo establecido en el Art. 462, en relación con los Arts. 19 y 287 todos del CPCM, bajo prevención de nombrarles Curador-Ad Litem, a efecto de representarlos en el presente proceso, si no se apersonaren.

Lo que se hace de conocimiento al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, once horas veintisiete minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil veintidós. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. P009907

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, AL SEÑOR SANTIAGO ANTONIO OSEGUEDA LUNA,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se ha recibido demanda de PROCESO EJECUTIVO, clasificado en este Juzgado con el NUE:

00681-21-STA-CVEF-1CM1-48/21(C4); promovido por el Licenciado DANILO ERNESTO DELGADO ALEMÁN, Apoderado General con Facultades Especiales de la Licenciada ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en contra del señor SANTIAGO ANTONIO OSEGUEDA LUNA, quien según demanda es de cuarenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00554913-0 y con Número de Identificación Tributaria 0615-260374-101-0. Por lo que no habiendo sido posible localizar al referido demandado, se le NOTIFICA EL DESPACHO DE LA EJECUCION por este medio para que comparezca a estar a derecho, mediante su procurador, el cual debe de ser Abogado de la República y en caso de no poseerlo pueden solicitar la representación gratuita de la Procuraduría General de la República, de conformidad a los Arts. 67 y 75 CPCM., y se le advierte que en caso de no acudir en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación, se procederá a nombrarle un curador ad litem para que lo represente en este proceso. Lo anterior de conformidad a los Arts. 11 Cn., 45 y 186 CPCM.

Y para que al señor SANTIAGO ANTONIO OSEGUEDA LUNA, le sirva de notificación del Despacho de la Ejecución.

Se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los seis días del mes de enero del año dos mil veintidós. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. ERIKA SOFÍA HERNÁNDEZ DE HUEZO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. P009909

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: A los señores Marlon Ernesto Ramírez Chinchilla, mayor de edad, empleado, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 02772491-8; y Número de Identificación Tributaria 0315-190285-101-0; y Yember Osbaldo Mazariego Ama, mayor de edad, empleado, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 04011915-8; y Número de Identificación Tributaria 0315-031188-102-0,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo clasificado como NUE: 01013-20-STA-CVPE-3CM1; REF: PE-67-20-CIII, incoado por el Licenciado Danilo Ernesto Delgado Alemán, en calidad de representante procesal de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados de Salud de Occidente de Responsabilidad Limitada que puede abreviarse ACACESPSA DE R. L., se presentó demanda en sus contras, en la cual se le reclama la cantidad de dos mil novecientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con quince centavos de la misma moneda, en concepto de capital, más el interés convencional del trece por ciento anual a partir del día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, e interés moratorio del cinco por ciento mensual a partir del día treinta de noviembre de dos mil diecinueve, ambos hasta su completo pago, más las costas procesales, la cual fue admitida mediante resolución de las ocho horas con cuarenta y siete minutos del día catorce de octubre del año dos mil veinte, por lo que habiéndose agotado todos los mecanismos de búsqueda a efecto de localizar a los demandados en

las direcciones que fueron aportadas, por la parte demandante y en las direcciones que fueron aportadas, a petición de esta sede judicial, por los Registros Públicos pertinentes, no se pudo localizárseles de manera personal a los mismos, por lo que en resolución de quince horas con dieciséis minutos del día trece de enero de dos mil veintidós, se ordenó el emplazamiento a dichos demandados, por medio de edicto. En razón de ello los señores Marlon Ernesto Ramírez Chinchilla y Yember Osbaldo Mazariego Ama, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en sus contras y a ejercer los correspondientes derechos ya que de no comparecer se continuará con el proceso aun sin su presencia, aclarándole que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del CPCM, que instaura la procuración obligatoria, la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de abogado. Asimismo, se les aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un (a) Curador (a) Ad Litem para que los represente en el presente proceso de conformidad al artículo 186 inciso 4° del CPCM.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los trece días del mes de enero de dos mil veintidós. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. P009929

#### **MARCAS DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2022202525

No. de Presentación: 20220334502

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DESARROLLOS VALLE DULCE, LIMITADA que se abrevia: DESARROLLOS VALLE DULCE, LTDA., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

#### **PORTAL VALTERRA**

Consistente en: las palabras PORTAL VALTERRA. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados como lo es PORTAL no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS,

ESPECÍFICAMENTE DESARROLLOS URBANÍSTICOS; GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES INCLUYENDO VENTA Y/O ARRENDAMIENTO INMUEBLES, LOCALES COMERCIALES, ESPACIOS PARA ENTRETENIMIENTO Y PUBLICIDAD, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON OPCIÓN DE COMPRA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P009691-1

No. de Expediente: 2022202555

No. de Presentación: 20220334544

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de DESARROLLOS VALLE DULCE, LIMITADA que se abrevia: DESARROLLOS VALLE DULCE, LTDA., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras VALLE DULCE y diseño, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS, ESPECÍFICAMENTE DESARROLLOS URBANÍSTICOS; GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES INCLUYENDO VENTA Y/O ARRENDAMIENTO INMUEBLES, LOCALES COMERCIALES, ESPACIOS PARA ENTRETENIMIENTO Y PUBLICIDAD, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON OPCIÓN DE COMPRA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P009696-1

No. de Expediente: 2022202556

No. de Presentación: 20220334545

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de DESARROLLOS VALLE DULCE, LIMITADA que se abrevia: DESARROLLOS VALLE DULCE, LTDA., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**VALLE DULCE**

Consistente en: las palabras VALLE DULCE, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS, ESPECÍFICAMENTE DESARROLLOS URBANÍSTICOS; GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES INCLUYENDO VENTA Y/O ARRENDAMIENTO INMUEBLES, LOCALES COMERCIALES, ESPACIOS PARA ENTRETENIMIENTO Y PUBLICIDAD, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON OPCIÓN DE COMPRA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P009698-1

No. de Expediente: 2022202523

No. de Presentación: 20220334500

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DESARROLLOS VALLE DULCE, LIMITADA que se abrevia: DESARROLLOS VALLE DULCE, LTDA., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PORTAL VALTERRA. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el

uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados como lo es PORTAL no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS, ESPECÍFICAMENTE DESARROLLOS URBANÍSTICOS; GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES INCLUYENDO VENTA Y/O ARRENDAMIENTO INMUEBLES, LOCALES COMERCIALES, ESPACIOS PARA ENTRETENIMIENTO Y PUBLICIDAD, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON OPCIÓN DE COMPRA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P009701-1

No. de Expediente: 2022203962

No. de Presentación: 20220337634

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAGDALENA ELIZABETH TOBAR PINEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Pollito Feliz y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE DE COMIDAS Y BEBIDAS, RESTAURANTE CON SERVICIO A DOMICILIO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de abril del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P009797-1

No. de Expediente: 2022203477

No. de Presentación: 20220336805

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DIEGO ALEJANDRO ROSA IRAHETA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Busca y diseño, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE COMO SERVICIO, ALMACENAMIENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y PROGRAMACIÓN A TRAVÉS DE UN SITIO WEB, PROPORCIONAR SISTEMAS INFORMÁTICOS VIRTUALES A TRAVÉS DE LA COMPUTACIÓN EN LA NUBE, CREACIÓN Y DISEÑO DE ÍNDICES DE INFORMACIÓN BASADOS EN SITIOS WEB PARA TERCEROS (SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN), SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN DE USUARIOS UTILIZANDO TECNOLOGÍA PARA TRANSACCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO, SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN DE USUARIOS QUE UTILIZAN TECNOLOGÍA DE INICIO DE SESIÓN ÚNICO PARA APLICACIONES DE SOFTWARE EN LÍNEA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P009833-1

No. de Expediente: 2022203897

No. de Presentación: 20220337549

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MERY MICHELLE ARGUETA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras JOB BIENES & RAICES y diseño, la palabra JOB se traduce al idioma castellano como trabajo. Se concede

exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: MARKETING DE BIENES INMUEBLES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día uno de abril del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de abril del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002375-1

No. de Expediente: 2022203776

No. de Presentación: 20220337389

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras La Recetta Soluciones Gastronómicas Integradas y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: Servicios de ventas al por menor y al por mayor de alimentos, especialmente: servicios de ventas al por menor relacionados de alimentos; gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros relacionada con restaurantes y el sector alimenticio; contabilidad de gestión relacionada con restaurantes y el sector alimenticio; consultoría de gestión relacionada con restaurantes y el sector alimenticio; gestión empresarial para terceros relacionada con restaurantes y el sector alimenticio; asesoramiento en la gestión relacionado con restaurantes y el sector alimenticio; gestión de restau-

rantes para terceros; planificación de gestión de negocios relacionada con restaurantes y el sector alimenticio; servicios de asesoría en gestión comercial relacionados con restaurantes y el sector alimenticio; organización de gestión de negocios empresariales relacionada con restaurantes y el sector alimenticio; servicios de gestión de ventas comerciales para terceros relacionada con restaurantes y el sector alimenticio; gestión de negocios empresariales para empresas del sector de servicios relacionada con restaurantes y el sector alimenticio; reagrupamiento de productos alimenticios. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de abril del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002394-1

No. de Expediente: 2022203678

No. de Presentación: 20220337193

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Sawa, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**FRIDAS**

Consistente en: la palabra FRIDAS, que servirá para: amparar: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal; servicios de bar; servicios de bares de comida rápida; servicios de cafeterías; servicios de catering; servicios de banquetes; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de chef de cocina a domicilio; servicios de comedores; escultura de alimentos; información y asesoramiento en materia de preparación de comidas; servicios de restaurantes; servicios de restaurantes de autoservicio. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002399-1

No. de Expediente: 2022203731

No. de Presentación: 20220337289

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de APODERADO de Asesoría Especializada, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MOLLERLAW y diseño, que servirá para: Amparar: Servicios jurídicos. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002403-1

No. de Expediente: 2022202700

No. de Presentación: 20220334892

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de FUNDACION BENJAMIN BLOOM, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Funda Bloom y diseño, que servirá para: AMPARAR: Servicios de beneficencia, a saber: elaboración y coordinación de proyectos de voluntariado, patrocinio promocional de eventos benéficos de recaudación de fondos, servicios de beneficencia en forma de organización y realización de proyectos de servicios comunitarios para organizaciones benéficas; en específico una organización benéfica cuyo fin es aportar con su labor al mejoramiento del estado de salud, moral e intelectual de la niñez salvadoreña y de la población en general. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002404-1

No. de Expediente: 2022202701

No. de Presentación: 20220334893

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FUNDACION BENJAMIN BLOOM, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Fundación Benjamín Bloom y diseño, que servirá para: AMPARAR: Servicios de beneficencia, a saber: elaboración y coordinación de proyectos de voluntariado, patrocinio promocional de eventos benéficos de recaudación de fondos, servicios de beneficencia en forma de organización y realización de proyectos de servicios comunitarios para organizaciones benéficas; en específico una organización benéfica cuyo fin es aportar con su labor al mejoramiento del estado de salud, moral e intelectual de la niñez salvadoreña y de la población en general. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002405-1

No. de Expediente: 2022203966

No. de Presentación: 20220337639

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO MARTINEZ INGLES, en su calidad de APODERADO de OSCAR ARMANDO LAINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Desafío INQUEBRANTABLE y diseño. Se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de la letras, el diseño que la acompañan y la disposición de colores. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS RECREATIVOS RELACIONADOS CON SENDERISMO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de abril del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002406-1

No. de Expediente: 2022202699

No. de Presentación: 20220334891

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de GESTOR OFI-

CIOSO de FUNDACION BENJAMIN BLOOM, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras FUNDACION BLOOM y diseño, que servirá para: amparar: servicios de beneficencia, a saber: elaboración y coordinación de proyectos de voluntariado, patrocinio promocional de eventos benéficos de recaudación de fondos, servicios de beneficencia en forma de organización y realización de proyectos de servicios comunitarios para organizaciones benéficas; en específico una organización benéfica cuyo fin es aportar con su labor al mejoramiento del estado de salud, moral e intelectual de la niñez salvadoreña y de la población en general. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002407-1

No. de Expediente: 2022201727

No. de Presentación: 20220332799

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de APODERADO de GOYA FOODS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra GOYA Cares y diseño, que se traduce al castellano como GOYA Cuida; que servirá para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE EVENTOS PARA LA RECAUDACIÓN DE FONDOS DE BENEFICENCIA, A SABER: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BENEFICENCIA, MEDIANTE LA COORDINACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DONATIVOS MONETARIOS DADOS POR EL PÚBLICO EN GENERAL, EN ESPECIAL LOS FABRICANTES, MAYORISTAS Y MINORISTAS A ORGANIZACIONES QUE COMBATEN EL TRÁFICO DE MENORES. PROMOCIÓN DE PROGRAMAS DE CONCIENCIACIÓN PÚBLICA PARA ELIMINAR EL TRÁFICO DE MENORES Y LAS NECESIDADES DE LAS VÍCTIMAS DE TRÁFICO DE MENORES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002410-1

No. de Expediente: 2022202727

No. de Presentación: 20220334960

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FUNDACION BENJAMIN BLOOM, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

FUNDACION BENJAMIN BLOOM

Consistente en: las palabras FUNDACION BENJAMIN BLOOM, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BENEFICENCIA, A SABER: ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO, PATROCINIO PROMOCIONAL DE EVENTOS BENÉFICOS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS, SERVICIOS DE BENEFICENCIA EN FORMA DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIOS COMUNITARIOS PARA ORGANIZACIONES BENÉFICAS; EN ESPECÍFICO UNA ORGANIZACIÓN BENÉFICA CUYO FIN ES APORTAR CON SU LABOR AL MEJORAMIENTO DEL ESTADO DE SALUD, MORAL E INTELECTUAL DE LA NIÑEZ SALVADOREÑA Y DE LA POBLACIÓN EN GENERAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002414-1

## RESOLUCIONES

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD  
Y TELECOMUNICACIONES

**HACE SABER:** que a través de la resolución N.º T-0311-2022, emitida el seis de abril de dos mil veintidós, mediante la cual se admite la solicitud de concesión del derecho de explotación de veintisiete (27) pares de frecuencias del espectro radioeléctrico, para enlaces punto a punto, del servicio FIJO, en la banda SHF, presentada por la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. de C.V., bajo los parámetros que se detallan a continuación:

No.	Ruta de enlace	Frec Tx	Frec Rx	Ancho de banda	Polarización	Potencia
1	Azacualpa – Cerro El Alto	7,149 MHz	7,303 MHz	14 MHz	V	1W
2	Barra de Santiago – Cerro Apaneca	7,226 MHz	7,380 MHz	28 MHz	V	1W
3	Cantón Santo Tomas Texistepeque - Guajoyo	14,431 MHz	14,921 MHz	14 MHz	V	1W
4	Cara Sucia – Garita Palmira	7,128 MHz	7,289 MHz	28 MHz	V	1W
5	Coatepeque 1 – Coatepeque 2	12,905 MHz	13,171 MHz	28 MHz	V	1W
6	Coatepeque 2 - Arenera	7,156 MHz	7,310 MHz	56 MHz	H	1W
7	Concepción de Oriente – Volcán de Conchagua	6,680 MHz	7,020 MHz	14 MHz	V	1W
8	Cuyultitan – Aeropuerto	7,020 MHz	6,680 MHz	28 MHz	V	1W
9	Desvió La Majada – Cerro Apaneca	12,905 MHz	13,171 MHz	28 MHz	V	1W
10	La Pandeadura – Ahuachapán	7,887 MHz	8,170.5 MHz	28 MHz	V	1W
11	La Ponderosa – Santa Ana 1	14,445 MHz	14,935 MHz	28 MHz	V	1W
12	Lolotiquillo – Delicias de Concepción	14,473 MHz	14,963 MHz	14 MHz	V	1W
13	Nombre de Jesús – Los Hoyos	7,170 MHz	7,324 MHz	28 MHz	V	1W
14	Nueva Esparta – Cerro Torrecilla	7,254 MHz	7,408 MHz	28 MHz	V	1W
15	San Carlos Lempa – Zacatecoluca	7,170 MHz	7,324 MHz	28 MHz	V	1W
16	San Cristóbal – El Faro	12,793 MHz	13,059 MHz	28 MHz	V	1W
17	San Jose Sacare – La Reina	12,786 MHz	13,052 MHz	14 MHz	V	1W
18	San Pedro Nonualco – Santa Cruz Analquito	14,445 MHz	14,935 MHz	28 MHz	V	1W
19	Santa Cruz Analquito – Cojutepeque	6,680 MHz	7,020 MHz	28 MHz	V	1W
20	Suncita – Sonsonate 1	7,240 MHz	7,394 MHz	28 MHz	V	1W
21	Tacachico – Cerro Pacho	6,680 MHz	7,020 MHz	28 MHz	V	1W
22	Tacuba – Ahuachapán	7,887 MHz	8,170.5 MHz	28 MHz	V	1W
23	Tihuilocoyo – Aeropuerto	7,887 MHz	8,170.5 MHz	28 MHz	V	1W
24	Costa del Sol 3 – Zacatecoluca	7,142 MHz	7,296 MHz	28 MHz	H	1W
25	Amapalita – La Unión	7,943 MHz	8,226.5 MHz	28 MHz	V	1W
26	La Arenera – Candelaria de La Frontera	7,943 MHz	8,226.5 MHz	28 MHz	V	1W
27	El Pimental – Aeropuerto	7,887 MHz	8,170.5 MHz	28 MHz	V	1W

Dónde: MHz = Megahertz, V=Vertical, H=Horizontal y W=Watts

Los pares de frecuencias descritos están clasificados como espectro de Uso Regulado Comercial; de naturaleza No Exclusiva.

Los pares de frecuencias descritos están clasificados preliminarmente como de uso REGULADO de naturaleza: NO EXCLUSIVA.

Esta publicación se hace de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones,

Manuel Ernesto Aguilar Flores  
Superintendente



**SIGET**

2 v. alt. No. P009924-1

**MARCAS DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2022201565

No. de Presentación: 20220332394

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de COMERCIAL FRADE, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**KERAPLEX**

Consistente en: la palabra KERAPLEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; COSMÉTICOS PARA EL CABELLO, INCLUYENDO TINTES COSMÉTICOS, TINTES PARA EL CABELLO, PERÓXIDO DE HIDROGENO PARA USO COSMÉTICO, ACLARADORES DEL CABELLO, FIJADORES PARA EL CABELLO, PERMANENTES PARA EL CABELLO; PREPARACIONES Y TRATAMIENTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y EL CUERO CABELLUDO, INCLUYENDO TRATAMIENTOS PARA EL CABELLO, DECOLORANTES PARA EL CABELLO, INCLUYENDO PRODUCTOS PARA BLANQUEAR EL CABELLO, PREPARACIONES PARA DECOLORAR EL CABELLO, PRODUCTOS PARA ELIMINAR TINTES DE CABELLO, TRATAMIENTOS DECOLORANTES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS PARA DECOLORAR EL CABELLO, PREPARACIONES PARA TEÑIR EL CABELLO, CREMAS PARA EL CABELLO, CHAMPÚS PARA EL CABELLO HUMANO, PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN DEL CABELLO TEÑIDO, SUEROS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, MASCARILLAS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, CERAS PARA PEINAR EL CABELLO, SPRAY PARA EL CABELLO, CREMAS PROTECTORAS PARA EL CABELLO, LOCIONES DE PROTECCIÓN DEL CABELLO, LOCIONES PARA TEÑIR EL CABELLO, KITS DE PERMANENTES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDULAR Y RIZAR EL CABELLO DE FORMA PERMANENTE, LACAS PARA EL CABELLO, ESPUMAS PARA PEINAR EL CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO, GELES PARA FIJAR EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P009694-1

No. de Expediente: 2022201898

No. de Presentación: 20220333092

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de QINGDAO MAGGIE JIN INDUSTRY CO., LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**COMSTAR**

Consistente en: la palabra COMSTAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: CADENAS PARA MOTOCICLETAS; RUEDAS PARA VEHÍCULOS INCLUYENDO EJES PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS; CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (LLANTAS); BOCINAS PARA VEHÍCULOS; NEUMÁTICOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; TAPONES PARA DEPÓSITOS DE GASOLINA (GAS) DE VEHÍCULOS; MOTORES DE MOTOCICLETAS; ESPEJOS RETROVISORES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P009703-1

No. de Expediente: 2022203488

No. de Presentación: 20220336817

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CORPORACION INTERNACIONAL DE RESTAURANTES Y BARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION INTERNACIONAL DE RESTAURANTES Y BARES, S.A. DE C.V. o CIREBA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**BUFFS**

Consistente en: la palabra BUFFS, que servirá para: AMPARAR: POLLO, INCLUYENDO, POLLO A LA PARRILLA, POLLO ASADO,

POLLO COCINADO, POLLO DESHIDRATADO, POLLO FRITO, POLLO TERIYAKI, POLLO ULTRA CONGELADO, TAJADAS DE POLLO, TROZOS DE POLLO PARA USAR COMO RELLENO DE BOCADILLOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P009704-1

No. de Expediente: 2022203945

No. de Presentación: 20220337601

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de SHOE, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# LOTTUSSE

Consistente en: la expresión LOTTUSSE, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS CONFECCIONADAS DE VESTIR PARA MUJER, HOMBRE Y NIÑO; CALZADOS (EXCEPTO ORTOPÉDICOS); SOMBRERERÍA; BANDAS PARA LA CABEZA (VESTIMENTA); GORROS Y SANDALIAS DE BAÑO; ROPA INTERIOR; BUFANDAS; CALZADOS DE DEPORTE Y DE PLAYA; CINTURONES (VESTIMENTA); CINTURONES-MONEDERO (ROPA); FALDAS; FULARES; GORROS; GORRAS; GUANTES (VESTIMENTA); IMPERMEABLES; CALCETINES; PAÑUELOS DE CUELLO; TACONES; PLANTILLAS; PANTALONES; PAREOS; VESTIDOS DE PLAYA; VISERAS (SOMBRERERÍA); ZUECOS; ABRIGOS; ALPARGATAS; ANTIDESLIZANTES PARA EL CALZADO; BOTAS; CAÑAS DE BOTAS; BOTINES; HERRAJES DE CALZADO; PUNTERAS DE CALZADO; REFUERZOS DE CALZADO; TALONCILLOS PARA CALZADO (REFUERZOS DEL TALÓN); VESTIDOS; CAMISAS; CAMISETAS; CHALECOS; CHAQUETAS; CHAQUETONES; VESTIDOS DE CUERO; VESTIDOS DE IMITACIONES DE CUERO; GABARDINAS (PARA VESTIR); ZAPATILLAS DE GIMNASIA; JERSEYS (PARA VESTIR); JERSEYS (PULL-OVERS); JERSEYS (SWEATERS); PALAS (EMPEINES) DE CALZADO; PARKAS; PRENDAS DE CUERO; PRENDAS DE PUNTO; PUNTO [VESTIDOS]; ROPA DE GIMNASIA; ROPA EXTERIOR; SANDALIAS; SOMBREROS; TRAJES; ZAPATILLAS (PANTUFLAS); ZAPATOS DE SPORT; CALZADO DE VESTIR PARA SEÑORA Y CABALLERO; CALZADO INFORMAL; BOTAS (TALONCILLOS PARA -); BOTAS (HERRAJES DE HIERRO

PARA); BOTAS (DISPOSITIVOS ANTIDESLIZANTES PARA); BOTAS (VIRAS DE -); VISERAS PARA GORRAS; SOBAQUERAS; ACCESORIOS METÁLICOS PARA BOTAS Y ZAPATOS; PALAS DE CALZADO; ARMADURAS DE SOMBREROS; REFUERZOS DE TALÓN PARA MEDIAS; FORROS CONFECCIONADOS [PARTES DE PRENDAS DE VESTIR]; BOLSILLOS DE PRENDAS DE VESTIR; PECHERAS DE CAMISA; CANESÚES DE CAMISA; CALZADOS (PIEZAS DE TALÓN PARA -); SUELAS [CALZADO]; PUNTERAS DE CALZADO; VISERAS; ZAPATOS PARA PRACTICAR GOLF. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de abril del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002369-1

No. de Expediente: 2022203946

No. de Presentación: 20220337602

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de SHOE, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# LOTTUSSE

Consistente en: la expresión LOTTUSSE, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN; PIELS DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; BANDOLERAS; BOLSOS DE VIAJE; BILLETERAS; BOLSAS; BOLSAS DE CUERO; BOLSAS DE DEPORTE; BOLSAS DE FIN DE SEMANA; BOLSAS DE LONA; BOLSAS DE MANO; BOLSAS DE PLAYA; BOLSAS MULTIUSO; BOLSAS PARA CALZADO; BOLSAS PARA CINTURA Y CADERA; BOLSOS; BOLSOS DE CUERO; BOLSOS DE TELA; BOLSOS DE VIAJE; BOLSOS, MONEDEROS Y CARTERAS DE BOLSILLO; CARTERAS; EQUIPAJE, BOLSOS, CARTERAS Y OTROS PORTA OBJETOS; ESTUCHES DE VIAJE [ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA]; MALETINES; MOCHILAS; MONEDEROS; PORTATRAJES; SACOS DE LONA; FUNDAS PARA CAMISAS; FUNDAS PARA VESTIDOS; LLAVEROS DE IMITACIÓN DE CUERO; LLAVEROS DE CUERO Y PIEL; BANDOLERAS DE CUERO; PORTADOCUMENTOS; TARJETOS [CARTERAS]; BOLSOS DE MALLA QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; BOLSOS DE MANO; BOLSOS DE MANO QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CARTERAS ESCOLARES; MOCHILAS PORTABE-

BÉS DE CUERO; ESTUCHES PARA ARTÍCULOS DE TOCADOR; PORTAFOLIOS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de abril del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002370-1

No. de Expediente: 2022202946

No. de Presentación: 20220335493

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de Textiles 1X1 S.A.S, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SUNTECH BY UNOXUNO y diseño, traducida como SUNTECH POR UNOXUNO, que servirá para: amparar: Telas como producto de materias textiles, en especial: Tela de revestimiento; tela impermeable; telas de fibra mixta, especialmente: telas de fibra para su uso en la fabricación de forros; telas de refuerzo; telas para cubrir; textiles y telas para revestimientos; géneros textiles en pieza. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día uno de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de marzo del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002392-1

No. de Expediente: 2022201715

No. de Presentación: 20220332769

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de

APODERADO ESPECIAL de MERCK SHARP & DOHME B.V., de nacionalidad NEERLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño denominado ICON ORANGE CAPSULE. Sobre el diseño de capsula en color naranja no se concede exdusividad, por ser un elemento figurativo de uso común con relación a la administración del producto que pretende amparar, se aclara que se concede exclusividad únicamente sobre el elemento figurativo que aparece en la cápsula. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS; ANTI-INFECCIOSOS, ANTIVIRALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002408-1

No. de Expediente: 2022203484

No. de Presentación: 20220336813

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de APODERADO de AUTEKO MOBILITY S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra WILD y diseño, que se traduce al castellano como: SALVAJE; que servirá para: AMPARAR: Bicicletas eléctricas. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002411-1

No. de Expediente: 2022202295

No. de Presentación: 20220333916

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de APODERADO de AUTECO MOBILITY S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SÜRF y diseño, que servirá para: Amparar: Aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; vehículos, en especial: vehículos eléctricos; vehículos de motor eléctricos; partes de vehículos; motores, especialmente: motores para vehículos terrestres; motores eléctricos para vehículos de dos ruedas; motores eléctricos para automóviles; motores eléctricos para vehículos terrestres; motocicletas, sus partes y accesorios; autos eléctricos; bicicletas eléctricas; monociclos eléctricos; scooters a propulsión eléctrica [vehículos]. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002412-1

No. de Expediente: 2022201887

No. de Presentación: 20220333073

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de APODERADO de VITCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VITCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Ultrablex Con Ginkgo Biloba y diseño, sobre los elementos denominativos Con Ginkgo Biloba, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras

de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de la letras, el diseño que la acompañan y la disposición de colores. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos para consumo humano, especialmente un antioxidante con vitaminas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002415-1

No. de Expediente: 2022203660

No. de Presentación: 20220337153

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de FICOSOTA FOOD EAD, de nacionalidad BULGARA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MY MOTTO y diseño, traducidas como mi lema, que servirá para: amparar: Confitería; en especial: Dulces [caramelos], Caramelo; Harina; Preparaciones a base de cereales; Galletas de oblea, en especial: obleas de chocolate; obleas con relleno; obleas recubiertas de chocolate; Galletas; tortas; Mazapán; Bombones, especialmente: bombones de barquillo; Bombones de chocolate; bombones con relleno líquido; postres de chocolate.. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002416-1

No. de Expediente: 2022203286

No. de Presentación: 20220336136

CLASE: 09, 35, 36, 38, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado IRINA MICHELLE CISNEROS DE CACERES, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de DIGICEL CARIBBEAN LIMITED, de nacionalidad SANTA LUCIA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

**GAME NATION**

Consistente en: la expresión GAME NATION, se traduce al castellano como: juego nación, que servirá para: AMPARAR: APLICACIONES DESCARGABLES PARA ORDENADORES DE MANO, TELÉFONOS MÓVILES Y TABLETAS PARA SU USO EN LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, PELÍCULAS Y MÚSICO; GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO; DISCOS COMPACTOS Y CDROM PREGRABADOS CON INFORMACIÓN EN MATERIA DE MÚSICA, VÍDEO, PELÍCULAS, JUEGOS Y DEPORTES; APARATOS, INSTRUMENTOS Y SOPORTES PARA GRABAR Y REPRODUCIR SONIDO, IMÁGENES, TEXTO Y DATOS A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE DESCARGABLE PARA TRANSMITIR CONTENIDO DE MEDIOS AUDIOVISUALES A TRAVÉS DE INTERNET; SOFTWARE DESCARGABLE PARA CIFRADO; SOFTWARE DESCARGABLE PARA REDES SOCIALES E INTERCAMBIO DE ARCHIVOS; SOFTWARE DESCARGABLE PARA ALMACENAR Y PROCESAR MÚSICA; SOFTWARE DESCARGABLE PARA LA GESTIÓN DE CUENTAS Y PAGO DE FACTURAS, INCLUIDOS SERVICIOS DE RECARGA DE CRÉDITO DE TELÉFONOS MÓVILES EN LÍNEA; PERIÓDICOS Y BOLETINES ELECTRÓNICOS; PODCASTS DE NOTICIAS MULTIMEDIA DESCARGABLES, WEBCASTS Y BLOGS WEB; SOFTWARE DESCARGABLE PARA ANALIZAR Y PROCESAR INFORMACIÓN DE MERCADO; TARJETAS CODIFICADAS LEGIBLES POR MÁQUINA, A SABER, TARJETAS TELEFÓNICAS DE PREPAGO, TARJETAS DE DÉBITO, TARJETAS DE CRÉDITO Y TARJETAS INTELIGENTES; MÚSICA DIGITAL (DESCARGABLE) PROPORCIONADA DESDE UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA O INTERNET, INCLUIDOS SITIOS WEB DE INTERNET MP3 EN INTERNET; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES; APARATOS DE RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN POR SATÉLITE; APARATOS INSTRUMENTOS Y MEDIOS PARA ESCUCHAR MÚSICA, ALMACENAR MÚSICA Y MANIPULAR MÚSICA DE/ TIPO DE AURICULARES, AMPLIFICADORES, CD Y ALTA VOCES; CARGADORES DE BATERÍA; PILAS ADAPTADORES PARA SU USO CON APARATOS DE TELECOMUNICACIONES; RADIOTELÉFONOS; TELÉFONOS MÓVILES Y DE UBICACIÓN FIJA; PELÍCULAS, VÍDEO, AUDIO, GRÁFICOS E IMÁGENES DESCARGABLES; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELEVISIÓN; EQUIPO PERIFÉRICO INFORMÁTICO; APARATOS DE JUEGOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS; ORDENADORES, INCLUIDOS ORDENADORES PORTÁTILES Y PORTÁTILES; ORGANIZADORES PERSONALES ELECTRÓNICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN ELECTRÓNICOS; APARATOS ELECTRÓNICOS DE SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL; APARATOS DE NAVEGACIÓN POR SATÉLITE; GRÁFICOS Y TONOS DE LLAMADA DE TELÉFONO DESCARGABLES PARA DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICOS, TELÉFONOS MÓVILES; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS (DESCARGABLES) PROPORCIONADAS EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA, INTERNET U OTRAS REDES ELECTRÓNICAS;

SOFTWARE PARA CONECTAR REDES DE COMUNICACIONES GLOBALES; SOFTWARE PARA ACCEDER, NAVEGAR Y BUSCAR BASES DE DATOS EN LÍNEA; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE DESCARGABLES; SOFTWARE DESCARGABLE PARA LA ENTREGA DE CONTENIDO INALÁMBRICO; SOFTWARE PARA SU USO EN LA GESTIÓN Y E/ CONTROL DE LA COMPRA DE MATERIALES; SOFTWARE DE VIDEOJUEGOS; SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR; JUEGOS DE ORDENADOR DESCARGABLES; JUEGOS DE ORDENADOR INTERACTIVOS; PROGRAMAS DE VIDEOJUEGOS INTERACTIVOS; CARTUCHOS DE JUEGOS DE ORDENADOR Y DISCOS COMPACTOS; SOFTWARE DE JUEGOS INFORMÁTICOS DESCARGABLE A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL Y DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS; PROGRAMAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE JUEGOS ELECTRÓNICOS PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE MANO; HARDWARE INFORMÁTICO DE REALIDAD VIRTUAL; GRÁFICOS DESCARGABLES Y EMOJI PARA COMPUTADORAS TABLETAS Y TELÉFONOS MÓVILES; TONOS DE LLAMADA Y GRABACIONES DE SONIDO DESCARGABLES, INCLUIDAS GRABACIONES DE SONIDO MUSICAL; CD Y DVD; CD QUE CONTIENEN GRABACIONES DE AUDIO DE REPRESENTACIONES DRAMÁTICAS; LIBROS ELECTRÓNICOS DE FICCIÓN Y NO FICCIÓN GRABADOS EN SOPORTES INFORMÁTICOS; CD-ROM QUE CONTIENEN JUEGOS DE ORDENADOR; PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DESCARGABLES; DISPOSITIVOS DE TRANSMISIÓN DE MEDIOS DIGITALES.. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN RELACIÓN CON LA MÚSICA Y EL ESPARCIMIENTO, EN CONCRETO, EL SUMINISTRO DE ESPACIO EN UN SITIO WEB PARA PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES MUSICALES Y DE ESPARCIMIENTO; ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS COMERCIALES RELACIONADOS CON LA MÚSICA, EL ENTRETENIMIENTO EN DIRECTO Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DE REALIDAD; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE DIRECTORIOS COMERCIALES EN LÍNEA.. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, EN CONCRETO, SERVICIOS FINANCIEROS MÓVILES EN LÍNEA QUE PERMITEN A LOS USUARIOS TRANSFERIR, ENVIAR Y RECIBIR FONDOS, Y HACER PAGOS DE FACTURAS A TRAVÉS DE UN DISPOSITIVO MÓVIL DE MANO; SERVICIOS DE PAGO DE FACTURAS EN LÍNEA; SERVICIOS DE PAGO DE FACTURAS WALK-IN; SERVICIOS DE MICRO SEGUROS; EMISIÓN DE TARJETAS DE LLAMADA DE TELECOMUNICACIONES PREPAGADAS; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS POR TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE RECARGA MÓVIL.. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, EN CONCRETO, SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y FIJA; SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS; SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR; SERVICIOS DE RADIOFACSIMIL; BUSCAR PERSONAS POR RADIO; COMUNICACIONES POR RADIO; TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN POR RADIO; ALQUILER DE APARATOS DE TELECOMUNICACIONES; ALQUILER DE EQUIPOS DE RADIODIFUSIÓN Y RADIOTELÉFONOS; ALQUILER DE APARATOS DE TELECOMUNICACIONES, EN CONCRETO, FAX, RADIOTELÉFONO Y OTROS EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA DE DATOS POR RADIO, TELECOMUNICACIONES Y POR SATÉLITE; SERVICIOS DE CONTESTADOR

AUTOMÁTICO TELEFÓNICO; GRABACIÓN, ALMACENAMIENTO Y POSTERIOR TRANSMISIÓN DE MENSAJES DE TEXTO Y DE VOZ POR TELÉFONO; SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET; TELECOMUNICACIONES DE INFORMACIÓN (INCLUIDAS PÁGINAS WEB); INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS ALMACENADOS EN BASES DE DATOS ACCESIBLES A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO; TRANSMISIÓN DE IMÁGENES, MENSAJES, CONTENIDO DE AUDIO Y MULTIMEDIA A TRAVÉS DE INTERNET; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTOCOLO DE APLICACIONES INALÁMBRICAS, INCLUIDOS LOS QUE UTILIZAN UN CANAL DE COMUNICACIONES SEGURO; INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE MENSAJES A TRAVÉS DE LÍNEAS DE CHAT, SALAS DE CHAT Y FOROS DE INTERNET; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIRECTORIO TELEFÓNICO; SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE DATOS ELECTRÓNICOS; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISIÓN; ENVÍO, RECEPCIÓN Y REENVÍO DE MENSAJES ELECTRÓNICOS; TRANSMISIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN POR MEDIOS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALA DE CHAT O DEBATES EN LÍNEA; SERVICIOS DE CORREO DE VOZ; SUMINISTRO DE ACCESO A REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y BASES DE DATOS ELECTRÓNICAS; SERVICIOS DE VIDEOCONFERENCIA; SERVICIOS DE VIDEOTELÉFONO; FACILITACIÓN DE ACCESO A SITIOS WEB DE MÚSICA DIGITAL EN INTERNET; FACILITACIÓN DE ACCESO A SITIOS WEB DE MP3 EN INTERNET; TRANSMISIÓN DE MÚSICA DIGITAL; SUMINISTRO DE ACCESO DE USUARIO A MOTORES DE BÚSQUEDA; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE CORREO, MENSAJES, DATOS E IMÁGENES; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INFORMÁTICA; SERVICIOS DE AGENCIAS DE NOTICIAS; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN DE ACTUALIDAD Y NOTICIAS; FACILITACIÓN DE SALAS DE CHARLA EN LÍNEA PARA REDES SOCIALES; FACILITACIÓN DE SALAS DE CHARLA EN INTERNET; TRANSMISIÓN DE MATERIAL DE AUDIO Y VISUAL EN INTERNET; TRANSMISIÓN DE CONTENIDO DE AUDIO, VÍDEO Y MULTIMEDIA A TRAVÉS DE INTERNET; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VÍDEO A LA CARTA; RADIODIFUSIÓN DE VÍDEO; "TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE VOZ, DATOS, IMÁGENES, SEÑALES, MENSAJERÍA E INFORMACIÓN; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN POR PROTOCOLO DE INTERNET (IPTV); TRANSMISIÓN DE DATOS; TRANSMISIÓN DE MATERIA/ DE AUDIO Y VÍDEO A TRAVÉS DE INTERNET CON MÚSICA, PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN; AUDIO Y SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE VÍDEO; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN; SERVICIOS DE DIFUSIÓN POR INTERNET; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE RADIO POR INTERNET; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA Y STREAMING DE CONTENIDO DE MEDIOS DIGITALES PARA TERCEROS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS GLOBALES Y LOCALES, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; TRANSMISIÓN DE WEBCASTS; TRANSMISIÓN DE DIGITAL ARCHIVOS; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE ARCHIVOS DE FOTOGRAFÍAS DIGITALES ENTRE USUARIOS DE INTERNET; FACILITACIÓN DE ACCESO A SITIOS WEB DE MÚSICA DIGITAL EN INTERNET; FACILITACIÓN DE ACCESO A BASES DE DATOS, SITIOS WEB EN INTERNET U OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN; COMU-

NICACIÓN MEDIANTE BLOGS EN LÍNEA; TRANSMISIÓN DE NOTICIAS; SERVICIOS DE PODCASTING; FACILITACIÓN DE UN FORO EN LÍNEA PARA ENVÍO DE MENSAJES ENTRE USUARIOS DE ORDENADORES; FACILITACIÓN DE UN FORO EN LÍNEA PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES, COMENTARIOS Y CONTENIDO MULTIMEDIA ENTRE USUARIOS; SERVICIOS DE CARTELERAS DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS.. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA MÚSICA, REALITY SHOWS, GRABACIONES Y ESPARCIMIENTO, A SABER, CONCIERTOS Y ESPECTÁCULOS TEATRALES; SUMINISTRO DE NOTICIAS E INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA MÚSICA Y E/ ENTRETENIMIENTO, EN CONCRETO PROGRAMAS DE TALENTOS EN DIRECTO, PROGRAMAS DE TELERREALIDAD, ESPECTÁCULOS TEATRALES Y CONCIERTOS; PLANIFICACIÓN DE EVENTOS RELACIONADOS CON MÚSICA Y ENTRETENIMIENTO, CULTURA, DEPORTES, EDUCACIÓN, CLIMA, CALENDARIO DE EVENTOS COMUNITARIOS RELACIONADOS CON MÚSICA Y ENTRETENIMIENTO, COMIDA, MODA, TECNOLOGÍA RELACIONADA CON MÚSICA Y ENTRETENIMIENTO, VIAJES, BIENES RAÍCES, VIDA SALUDABLE Y ESTILO DE VIDA A TRAVÉS DE UN SITIO WEB; FACILITACIÓN DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA, NO DESCARGABLES, EN EL ÁMBITO DE LA MÚSICA Y E/ ESPARCIMIENTO; PUBLICACIÓN DE LIBROS ELECTRÓNICOS, REVISTAS Y LETRAS DE CANCIONES EN LÍNEA; SERVICIOS DE FORMACIÓN POR ORDENADOR EN EL ÁMBITO DE LA MÚSICA Y EL ESPARCIMIENTO; PUBLICACIÓN DE MÚSICA Y OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO; SUMINISTRO DE MÚSICA DIGITAL (NO DESCARGABLE) DESDE SITIOS WEB MP3 EN INTERNET; SUMINISTRO DE MÚSICA DIGITAL NO DESCARGABLE DESDE INTERNET; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS, TALLERES, SEMINARIOS Y EXPOSICIONES EN EL ÁMBITO DE LA MÚSICA Y EL ESPARCIMIENTO; SUMINISTRO DE ACCESO A PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA; PUBLICACIÓN DE LIBROS Y REVISTAS ELECTRÓNICOS EN LÍNEA; SERVICIOS DE EXPOSICIONES RELACIONADOS CON LA MÚSICA Y EL ESPARCIMIENTO; FACILITACIÓN DE ACCESO EN LÍNEA A EXPOSICIONES Y SERVICIOS DE EXPOSICIÓN EN EL ÁMBITO DE LA MÚSICA Y EL ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN DE NOTICIAS PARA SU TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET; SERVICIOS DE RESERVA DE ENTRADAS Y RESERVA PARA EVENTOS DE ESPARCIMIENTO, DEPORTIVOS Y CULTURALES; SERVICIOS DE BIBLIOTECA ELECTRÓNICA PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA (INCLUIDA INFORMACIÓN DE ARCHIVO) EN FORMA DE INFORMACIÓN DE TEXTO, AUDIO O VÍDEO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON TODOS LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN ESTA CLASE.. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS; SERVICIOS DE IMÁGENES DIGITALES, [DIGITALIZACIÓN Y ESCANEADO DE IMÁGENES]; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN; ANÁLISIS INFORMÁTICO; DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; SUPERVISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS MEDIANTE ACCESO REMOTO; PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS; DISEÑO DE SOFTWARE INFORMÁTICO; CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB PARA TERCEROS; INSTALACIÓN DE SOFTWARE INFORMÁTICO; ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE MÚ-

SICA DIGITAL; ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE MÚSICA Y FOTOGRAFÍAS; ALOJAMIENTO DE UN SITIO WEB PARA EL ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE FOTOGRAFÍAS DIGITALES; ALOJAMIENTO DE SERVICIOS EN LÍNEA PARA LA REALIZACIÓN DE DEBATES INTERACTIVOS; ALOJAMIENTO DE SERVICIOS WEB EN LÍNEA PARA TERCEROS PARA COMPARTIR CONTENIDO EN LÍNEA; SUMINISTRO DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA OBTENER DATOS A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES; FACILITACIÓN DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA SU USO EN APLICACIONES DE SUPERVISIÓN DE RADIODIFUSIÓN, TRANSMISIÓN DE DATOS Y PARA DESARROLLAR JUEGOS DE ORDENADOR Y VIDEOJUEGOS; AUTORÍA DE SOFTWARE; SERVICIOS TÉCNICOS PARA DESCARGAR VIDEOJUEGOS Y DATOS DIGITALES; DISEÑO DE PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LEER, TRANSMITIR Y ORGANIZAR DATOS; CONVERSIÓN DE TEXTO EN FORMATO DIGITAL; CODIFICACIÓN DE IMÁGENES DIGITALES Y MÚSICA; DECODIFICACIÓN DE DATOS; ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE ARCHIVOS DE VÍDEO DIGITALES; SUMINISTRO DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA OBTENER DATOS A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES; FACILITACIÓN DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE EN LÍNEA NO DESCARGABLE PARA PROCESAR PAGOS ELECTRÓNICOS; PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE PARA PUBLICIDAD EN LÍNEA; FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN EN LÍNEA EN EL ÁMBITO DE LA INFORMÁTICA.. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002417-1

No. de Expediente: 2022203644

No. de Presentación: 20220337108

CLASE: 09, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado IRINA MICHELLE CISNEROS DE CACERES, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DIGICEL CARIBBEAN LIMITED, de nacionalidad SANTALUCENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras GAME NATION y diseño, que se traducen al castellano como JUEGO NACIÓN. Se concede exclusividad en su conjunto y no sobre las palabras individualmente consideradas, por ser de uso común o necesarias en el comercio, de conformidad al

artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: AMPARAR: SOFTWARE INFORMÁTICO DESCARGABLE, EN CONCRETO, SOFTWARE DEL TIPO DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA SU USO EN LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, PELÍCULAS, FILMES Y CONCIERTOS; AURICULARES; AURICULARES INALÁMBRICOS; BATERÍAS; ADAPTADORES DE CORRIENTE; RADIO-TELÉFONOS; ALTAVOCES; MICRÓFONOS; CÁMARAS PARA TRANSMISIÓN EN VIVO; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE DESCARGABLES PARA CREAR SOFTWARE Y APLICACIONES MÓVILES; SOFTWARE INFORMÁTICO DESCARGABLE PARA COMPRAR, ACCEDER Y VER PELÍCULAS, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, VÍDEOS Y CONTENIDO MULTIMEDIA; APLICACIONES MÓVILES DESCARGABLES PARA ACCEDER Y TRANSMITIR CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIONES GLOBALES; SOFTWARE DE VIDEOJUEGOS DESCARGABLE; SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR DESCARGABLE; SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR DESCARGABLE; PROGRAMAS DE VIDEOJUEGOS INTERACTIVOS DESCARGABLES; SOFTWARE DE JUEGOS INFORMÁTICOS DESCARGABLE PARA SU USO CON TELÉFONOS MÓVILES, TABLETAS Y ORDENADORES PERSONALES; PROGRAMAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS DESCARGABLES; SOFTWARE DE JUEGOS ELECTRÓNICOS DESCARGABLES PARA TELÉFONOS MÓVILES, TABLETAS, ORDENADORES PERSONALES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE MANO; GRÁFICOS DESCARGABLES CON CONJUNTOS DE EMOJIS PARA SU USO EN ORDENADORES, TABLETAS Y TELÉFONOS MÓVILES. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA MÚSICA Y EL ENTRETENIMIENTO, EN CONCRETO, ESPECTÁCULOS DE TALENTOS, CONCIERTOS EN DIRECTO Y PROGRAMAS DE TELERREALIDAD Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, EN CONCRETO, ORGANIZACIÓN DE TORNEOS Y PARTIDOS DE CRÍQUET Y FÚTBOL Y TORNEOS Y PARTIDOS DE DOMINÓ; SUMINISTRO DE NOTICIAS E INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE LA MÚSICA Y EL ENTRETENIMIENTO, EVENTOS RELACIONADOS CON LA MÚSICA Y EL ENTRETENIMIENTO, CULTURA, DEPORTES, EDUCACIÓN, CALENDARIO DE EVENTOS COMUNITARIOS RELACIONADOS CON LA MÚSICA Y EL ENTRETENIMIENTO, A TRAVÉS DE UN SITIO WEB; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO A TRAVÉS DE UNA RED DE COMUNICACIÓN MUNDIAL EN FORMA DE JUEGOS EN LÍNEA Y SITIOS WEB QUE OFRECEN UNA AMPLIA VARIEDAD DE INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO DE INTERÉS GENERAL RELACIONADA CON PELÍCULAS CINEMATográficas, PROGRAMAS DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, VÍDEOS MUSICALES, FRAGMENTOS DE PELÍCULAS RELACIONADOS, FOTOGRAFÍAS Y OTROS MATERIALES MULTIMEDIA; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE DE JUEGOS INTERACTIVOS NO DESCARGABLES; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, A SABER, PRESENTACIÓN DE CONCIERTOS Y ACTUACIONES MUSICALES EN DIRECTO; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN MUSICAL; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE MÚSICA; PUBLICACIÓN MULTIMEDIA DE JUEGOS; PRODUCCIÓN DE SOFTWARE DE VIDEOJUEGOS Y JUEGOS INFORMÁTICOS; ALQUILER DE VIDEOJUEGOS; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, A SABER, ACTUACIONES EN DIRECTO DE JUGADORES DE VIDEOJUEGOS; SERVICIOS DE

ENTRETENIMIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE VÍDEOS NO DESCARGABLES EN LÍNEA QUE MUESTRAN JUEGOS JUGADOS POR OTROS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, RESEÑAS Y RECOMENDACIONES PERSONALIZADAS EN EL ÁMBITO DEL ENTRETENIMIENTO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, RESEÑAS Y RECOMENDACIONES PERSONALIZADAS EN EL ÁMBITO DEL ENTRETENIMIENTO A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIÓN. Clase: 41. Para: AMPARAR: CREAR UNA COMUNIDAD EN LÍNEA PARA CONECTAR REPRODUCTORES DE VIDEO, EQUIPOS Y LIGAS CON EL FIN DE ORGANIZAR JUEGOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS; PROPORCIONAR EL USO TEMPORAL DE SOFTWARE DE COMPUTADORA NO DESCARGABLE PARA TRANSMITIR, DIFUNDIR, DISTRIBUIR, REPRODUCIR, ORGANIZAR Y COMPARTIR MÚSICA, AUDIO, VIDEO, JUEGOS Y OTROS DATOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002418-1

#### **INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN**

BLANCA MARICELA CAMPOS GOMEZ, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE USULUTAN.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora FELICIANA DE LOS ANGELES FLORES, de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa María, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón doscientos sesenta y seis mil novecientos sesenta- ocho, con Número de Identificación Tributaria: Cero un millón doscientos sesenta y seis mil novecientos sesenta- ocho, solicitando Diligencias de Delimitación de Derechos Proindivisos e Inmobiliarios de una porción de terreno de naturaleza urbana, ubicada en EL CANTON MEJICAPA, correspondiente a la ubicación geográfica de SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, de un área aproximada de UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CERO TRES DECIMETROS CUARENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS, y en la actualidad linda: AL NORTE, con terreno de PATRICIA DE JESUS MENDEZ CARCAMO; al ORIENTE, con terreno de ANA AGUSTINA FLORES GARAY, y MARIA DE JESUS GARAY CRUZ; al SUR, con terreno de JORGE ALBERTO COREAS GARAY; y al PONIENTE, con terreno de PEDRO HERIBERTO POSADA; y JORGE ALBERTO COREAS GARAY.- Que la porción acotada forma parte de un inmueble en estado de proindivisión ubicado en EL CANTON MEJICAPA, correspondiente a la ubicación geográfica de SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, originalmente de un área de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, hoy con un resto registral de un

área de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.-Derechos que constan inscritos con otros titulares en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, del departamento de Usulután, a la Matrícula Número SIETE CINCO CERO OCHO CERO SIETE OCHO UNO- CERO CERO CERO CERO CERO, del departamento de Usulután.

Se cita a los que se consideren afectados para que comparezcan hasta antes de pronunciada la resolución final, a interponer oposición fundada presentándose la documentación que legitime su alegación e indicando el medio efectivo para recibir notificaciones.

Librado en mi oficina Profesional situada en Cuarta Calle Poniente, Número Diez, de la ciudad de Usulután, señalo para oír notificaciones el correo electrónico blanquicampos@yahoo.com, a las nueve horas del día dos de abril de dos mil veintidós.

BLANCA MARICELA CAMPOS GOMEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. P009683

HUGO JAVIER DIAZ CAMPOS, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Séptima Calle y Primera Avenida Sur, Número ciento siete, de esta ciudad, quien puedo notificado al telefax 2661-5494 o al Correo Electrónico hugodiazcampos@hotmail.com.

HAGO SABER: Que en mi oficina se ha presentado la señora, MARIA DEL CARMEN ARGUETA DE CEDILLOS, de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número, cero dos millones seiscientos veintisiete mil doscientos noventa y siete- seis; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número, un mil doscientos dieciséis- ciento un mil ciento cincuenta- ciento uno-nueve; a seguir diligencias notariales de Delimitación de Derechos Proindivisos Inmobiliarios, del siguiente inmueble: Un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, distrito y departamento da San Miguel, comprendida en la Hacienda Guadalupe que antes era de esta ciudad, con una Capacidad Superficial de, CINCO MANZANAS o sean TRESCIENTAS CINCUENTA ÁREAS, lindante. AL ORIENTE: con terreno de Juana Pioquinta Cedillos. AL NORTE y AL PONIENTE: con el resto del terreno de la vendedora. Y AL SUR: con terreno de Ángel Lobo; aclarando que se lo concede a este predio salida a la carretera que va para Chirilagua. Que este inmueble es equivalente a la cinco dieciocho avas parte del resto del derecho proindiviso de la otorgante en el resto de un derecho que en la hacienda San Pedro Jutulín citada, de igual naturaleza y situación, lindante: AL ORIENTE: con las Haciendas Potrero y Gualoso; AL NORTE: con la Hacienda El Tecomatal; AL PONIENTE: con la Hacienda Chilanguera; y AL SUR: con la Hacienda Chirilagua; cuya capacidad no se expresa en el antecedente. Aún no inscrito a su favor, pero es inscribible por estar su antecedente. Inscrito su antecedente al Número CIENTO NOVENTA, del Tomo DOSCIENTOS QUINCE. Propiedad del departamento de San Miguel. II) el derecho proindiviso de la señora; MARIA DEL CARMEN ARGUETA DE CEDILLOS, posee el acotamiento especial del derecho proindiviso que le corresponde del

cero punto dieciocho por ciento, sobre la porción de terreno anteriormente descrito, sin especificar medidas ni colindancias, para efecto de estas diligencias los colindantes pueden ser notificados de cualquier providencia en el Cantón Nueva Concepción, jurisdicción de Chirilagua, distrito de San Miguel, departamento de San Miguel, lo adquirió por medio de una compraventa que le hizo el señor, José Ricardo Cedillos, ante mis oficios notariales. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley, para los que se consideren afectados comparezcan a la dirección de mi oficina antes mencionada a interponer oposición presentando los documentos que legitimen sus alegatos.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veintidós.

HUGO JAVIER DIAZ CAMPOS,  
NOTARIO.

1 v. No. R002348

LICENCIADO SATURNINO ADILSON DIAZ PEREIRA, Notario, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Oficina Jurídica ubicada en la Tercera Calle Oriente número seis, Barrio El Calvario de esta ciudad, con correo electrónico adilsondiaz@hotmail.com. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales, y en base a la Ley Especial para la Delimitación de Derechos Proindivisos inmobiliarios, se ha presentado la señora MARIA DEL CARMEN BONILLA ARRIAZA, de cuarenta y seis años de edad, Cosmetóloga, del domicilio de Yoloaiquín, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero cero seis dos dos tres ocho ocho-cuatro, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial de la señora FELICITA MATA DE FERNANDEZ, de cincuenta y cinco años de edad, Ama de casa, del domicilio de Chilanga, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro siete ocho tres dos ocho cero - cuatro, promoviendo DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN, a efecto de acotar y que así quede delimitado conforme a la realidad física del inmueble el cual la solicitante es poseedora, y sobre el cual tiene inscrito a su favor, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente, del departamento de Morazán, bajo la Matrícula número NUEVE CERO CERO CUATRO UNO CUATRO CUATRO SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO, en el Asiento DOS, quien registralmente es titular del DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SIETE por ciento de derecho de propiedad sobre un inmueble en estado de proindivisión; y que corresponde a un derecho proindiviso en una porción de terreno proindiviso que es de naturaleza rústica, situado en CANTON LAJITAS, JURISDICCION DE CHILANGA; correspondiente a la ubicación geográfica de CHILANGA, MORAZAN, de una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias ampliamente descritas en su pre-antecedente relacionado, poro que la posesión material que la solicitante ejerce y pretende acotar la posee sobre el inmueble en forma quieta, pacífica, pública y sin interrupción en forma acumulada desde hace más de veinte años consecutivos con el anterior dueño, posesión que ejerce personal y materialmente por más de seis años desde que compró el derecho, aun-

que documentalmente desde hace aproximadamente cuatro meses, pero que en total suman más veinte años de posesión con el anterior dueño, inmueble cuya área, medidas y colindancias actuales son: Un terreno de naturaleza rústica, ubicado en CANTON LAJITAS, JURISDICCION DE CHILANGA; correspondiente a la ubicación geográfica de CHILANGA, MORAZAN, de una capacidad superficial de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS TRECE DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: mide cuatrocientos veinte punto setenta y ocho metros, colindando con terreno de los señores José Rodolfo Herrera González, José Raúl Herrera González, José Rufino Herrera González, Maribel Antonia Herrera González y Jorge Herrera González, con cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO ORIENTE: mide doscientos cuarenta y seis punto cuarenta y tres metros, colindando con terreno de Moisés Perla Vásquez, con calle que conduce a la población de Chilanga de por medio; LINDERO SUR: mide quinientos veinticinco punto ochenta y nueve metros, colindando con terreno del señor José Porfirio Ventura Blanco, cerco de alambre de por medio; y LINDERO PONIENTE: mide setenta y uno punto ochenta y nueve metros, colindando con terreno de Alejandra Mata de Cruz, con cerco de alambre de por medio. Así se llega a donde se comenzó a describir; adquirido según escritura otorgada en la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las ocho horas y treinta minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, ante mis oficios de Notario, por venta que le hizo el señor José Amadeo Vásquez Vásquez, inscrito a favor de la solicitante, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección. de Oriente, del departamento de Morazán, bajo la Matrícula número NUEVE CERO CERO CUATRO UNO CUATRO CUATRO SEIS – CERO CERO CERO CERO CERO, en el Asiento DOS.- El inmueble descrito que se pretende acotar se segregará por el rumbo sur del inmueble general en estado de proindivisión, en el cual aparecen registralmente seis co-propietarios, en el orden siguiente: JOSE RODOLFO HERRERA GONZALEZ, con un porcentaje del DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO; JOSE RAUL HERRERA GONZALEZ, con un porcentaje del DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO; JOSE RUFINO HERRERA GONZALEZ, con un porcentaje del DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO; MARIBEL ANTONIA HERRERA GONZALEZ, con un porcentaje del DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO; JORGE HERRERA GONZALEZ, con un porcentaje del DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO; y la solicitante señora FELICITA MATA DE FERNANDEZ, con un porcentaje del DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO; no es predio dominante ni sirviente.- Por tanto la señora FELICITA MATA DE FERNANDEZ, solicita se de por terminada la proindivisión respecto a su derecho. y se declare la exclusiva titularidad de éste sobre la porción acotada, lo que pone en conocimiento del público en general para los efectos de Ley respectivos.

San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los ocho de abril del año dos mil veintidós.

LIC. SATURNINO ADILSON DIAZ PEREIRA,  
NOTARIO.

1 v. No. R002357

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADO VICTORIANO LÓPEZ BENITEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cincuenta minutos el día treinta de marzo de dos mil veintidós; se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejara el causante JEREMIAS BERMUDEZ AMAYA, conocido como JEREMIAS BERMUDEZ, quien fuera de ochenta y siete años de edad, Comerciante, viudo, con Documento Único de Identidad número 00046975-9; y Número de Identificación Tributaria 1111-170932-001-7; originario de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, constituyendo éste su último domicilio, hijo de SANTIAGO BERMUDEZ Y SANTOS AMAYA; quien falleció a las siete horas del día siete de febrero de dos mil diecinueve, en Barrio El Centro, Calle Principal del municipio de Candelaria, departamento de Cuscatlán; a consecuencia de Infarto Agudo Miocárdico, sin Asistencia Médica; de parte de los señores: JAELE MERARI BERMUDEZ ZAVALA, de 55 años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Candelaria, departamento de Cuscatlán con Documento Único de Identidad número 00216514-9; y Tarjeta del Número de Identificación Tributaria 1111-310166-101-7; y ERVIS ANTONIO BERMUDEZ ZAVALA, de 57 años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 01167692-9; y Tarjeta del Número de Identificación Tributaria 1111-200664-102-9; ambos en su calidad de Hijos Sobrevivientes del citado Causante.

Confiriéndole a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítase a los que puedan tener derecho a la herencia, para que dentro del término de Ley se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós.- LICDO. VICTORIANO LÓPEZ BENÍTEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P008871-2

MARITZA XIOMARA RIVERA AMAYA, Jueza Interina de Primera Instancia de este Distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día veintiocho de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante RODOLFO LORENZO HENRIQUEZ AVILES, conocido por RODOLFO LORENZO HENRIQUEZ y por RODOLFO LORENZO HENRRIQUEZ, quien falleció el día veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y dos, originario de Ilobasco, departamento de Cabañas, siendo su último domicilio la ciudad Ilobasco, departamento de Cabañas, al momento de fallecer era de cuarenta y cinco años de edad,

Casado, agricultor en pequeño, quien al momento de fallecer no poseía Documento Único de Identidad, ni Tarjeta de Identificación Tributaria; razón por la cual no se relacionan los mismos, tiénesse por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante de parte del señor: MERLYN RODOLFO HENRIQUEZ ABREGO, de cuarenta y seis años de edad, Bachiller, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador con Documento Único de Identidad número cero dos cero cero uno siete tres-cinco, y número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-dos cero cero uno siete seis -uno cero cinco-ocho, en calidad hijo sobreviviente del causante y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor DIMAR WILFREDO HENRIQUEZ ABREGO, en calidad de hijo sobreviviente del causante.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Fíjese y publíquese el edicto que la ley establece.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las quince horas cinco minutos del día veintinueve de marzo de dos mil veintidós.- LICDA. MARITZA XIOMARA RIVERA AMAYA, JUEZ INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. P008872-2

JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ (UNO) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y diecisiete minutos del día quince de marzo de mil veintidós, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante señora YANIRA DEL CARMEN RODRÍGUEZ CHOTO, conocida por YANIRA DEL CARMEN RODRÍGUEZ, quien falleció a las nueve horas y cinco minutos del día trece de abril de dos mil quince, frente a casa número veinticinco, ubicada sobre el pasaje "El Diablo" de la Colonia Juanita, de Mejicanos, siendo éste su último domicilio, de parte de la señorita KARLA ABIGAIL MOLINA RODRÍGUEZ y del niño JATNIEL BLADIMIR RODRÍGUEZ CHOTO, representado legalmente por su tutora señorita JENNIFER JOHANA SERRANO RODRÍGUEZ, en su calidad de hijos de la causante.

Confiriéndose además a los aceptantes en el carácter antes indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las catorce horas y diecisiete minutos del día quince de marzo de mil veintidós.- LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P008881-2

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Danny Omar Medrano Figueroa, como Apoderado de la aceptante, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 28-AHI-22 (C3); sobre los bienes que a su defunción dejara el señor RIGOBERTO MENDOZA, sexo masculino, con Documento Único de Identidad número 01339319-5, de setenta y dos años de edad, Zapatero, casado con Irma Gloria Ramírez López, del domicilio de Comunidad El Redadillo, Calle By Pass, número 12, de esta ciudad, originario de Santa Ana y de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Antonia Mendoza. Falleció en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, el día 10 de diciembre del año 2012, a las once horas y veinte minutos, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora: SILVIA LISSETH REINOSA MORAN, en su calidad de cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión del expresado causante, le correspondía a la señora IRMA GLORIA RAMÍREZ VIUDA DE MENDOZA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.- LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P008900-2

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTÉZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con cuarenta minutos del cinco de abril del año dos mil veintidós, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE 00070-22-CVDV-ICM1-06-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia, de parte de BEATRIZ DEL CARMEN MARQUEZ DE CRUZ, Mayor de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad número 04708949-3 y con número de Identificación Tributaria 1217-140592-104-3 y LOURDES YESENIA MARQUEZ DE LARÍN, Mayor de edad, empleada, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad número 04376911-4 y con Número de Identificación Tributaria 1217-290389-115-8; en calidad de hijas sobrevivientes del causante JOSÉ ARCADIO MARQUEZ, a su defunción ocurrida el cuatro de abril de mil novecientos noventa y seis, a la edad de veintisiete años,

estudiante, soltero, originario de Arambala, departamento de Morazán, del domicilio del Municipio y departamento de San Miguel; de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Antonio Díaz y María Ruperta Márquez, ambos fallecidos; siendo esta jurisdicción su último domicilio; y se le ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del cinco de abril del año dos mil veintidós.- LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. RAMON DE JESÚS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P008922-2

LICENCIADO JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, Juez de lo Civil Interino de San Vicente. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general se.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la Licenciada Nubia Rocío Mendoza Bolainez, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre el patrimonio que a su defunción dejara el señor Santos Heriberto Berrios Hernández conocido por Santos Heriberto Hernández Berrios, quien fuera de cuarenta y nueve años de edad, jornalero, soltero, originario y del domicilio de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreño, hijo de Alonso Berrios y María Hernández, portador de su cédula de identidad personal número 13-12-000636 y número de identificación tributaria 1003-040351-101-8; fallecido el día cinco de enero del año dos mil uno, siendo la ciudad de San Cayetano Istepeque, de este departamento su último domicilio, y este día, en el expediente con referencia HI-12-2022-3, se tuvo por aceptada expresamente la herencia intestada por parte de las señoras Santos Yanira Hernández Torres, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, portadora de su documento único de identidad número 01959540-2 y número de identificación tributaria 1003-281084-101-7; Morena del Carmen Torres de Berrios, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, portadora de su documento único de identidad número 03636366-4 y número de identificación tributaria 1003-050986-101-8; y Santos Leonor Barrios Quinteros, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, portadora de su documento único de identidad número 05031503-1 y número de identificación tributaria 1003-240694-101-6, y se le confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en calidad de hijas sobrevivientes del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- LICENCIADO JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P008948-2

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor JOSE SANTOS GUZMAN, quien al momento de fallecer era de treinta y nueve años de edad, soltero, agricultor en pequeño, originario de Perquín, y del último domicilio de Perquín, departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreña, falleció a las dieciséis horas del día cinco de agosto de mil novecientos ochenta; hijo de Agustina Guzmán, de parte del señor JOSE NELSON GUZMAN IGLESIAS, de cincuenta y un años de edad, empleado, originario de Perquín departamento de Morazán, del domicilio actual de Ontario, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número 06293636-4, con Número de Identificación Tributaria 1316-300569-101-5; como hijo del causante.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN FRANCISCO GOTERA, a los un días del mes de febrero de dos mil veintidós.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P008953-2

EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada María de los Ángeles Salguero Sánchez, Diligencias de Aceptación de Herencia

Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Carlos Pio Rivera Fortis, conocido por Carlos Pio Fortis, quien falleció el día doce de marzo de dos mil doce, siendo la Ciudad de Baldwin Park, Los Ángeles, California de los Estados Unidos de América y de esta ciudad y departamento, su último domicilio, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Hilda Isabel Álvarez de Rivera, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor Carlos Pio Rivera Fortis, conocido por Carlos Pio Fortis, y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores Juan Alexander Rivera Fortis Álvarez, Ronald Vinicio Rivera Álvarez y Carlos Mauricio Rivera Álvarez, como hijos sobrevivientes del causante en mención.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCIA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. P008955-2

LICENCIADO MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Tribunal, a las nueve horas y quince minutos del día diecinueve de Abril del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, dejada a su defunción por la señora ANA GLORIA HERNANDEZ, quien falleció el día veintiocho de Noviembre del año dos mil veinte, en el Hospital Amatepec del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la población de San Antonio Masahuat, de este Distrito Judicial, a consecuencia de VIRUS COVID-19; de parte de la señora KARLA MARIA LOPEZ HERNANDEZ, quien es de veintiséis años de edad, ama de casa, del domicilio de San Antonio Masahuat, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero cinco uno cero uno seis siete dos-nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos siete-cero ochenta mil ciento noventa y cinco-ciento uno-dos, en el concepto de HIJA DE LA CAUSANTE.

Confírese a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las nueve horas y veintidós minutos del día diecinueve de Abril de dos mil veintidós.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P008960-2

---

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día treinta de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MIRTALA MARTÍNEZ MONTERROZA conocida por MIRTALA MARTÍNEZ, quien según certificación de partida de defunción, fue de setenta y siete años de edad, oficios domésticos, soltera, originaria de Jujutla, departamento de Ahuachapán y con último domicilio en Sonsonate, departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, hija de HERMINIO MARTÍNEZ y de VICENTA MONTERROZA DE MARTÍNEZ, falleció a las tres horas treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno; de parte de los señores NELSON EDGARDO MARTÍNEZ OLIVO, LUIS RENÉ BERNAL MARTÍNEZ, RUTH DINORA CARRANZA MARTÍNEZ, MARISOL BERNAL DE MARTÍNEZ y MIRNA BRENDA Y BERNAL MARTÍNEZ, como hijos sobrevivientes de la causante; a quienes se les nombra interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Confiriéndole a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de marzo de dos mil veintidós.- MSC. MARIO ROBERTO MARTINEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARIA FRANCESCA LEIVA RODRIGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P009021-2

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Ana Gladys Carranza de Torres, como Apoderada del aceptante, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 84-AHI-22 (C3); sobre los bienes que a su defunción dejara la señora NARCISA CLEMENTE ROMERO, conocida por NARCISA REYES CLEMENTE ROMERO y NARCISA CLEMENTE, sexo femenino, de sesenta y tres años de edad, Doméstica, soltera, originaria de Santa Ana (Municipio) Santa Ana (Departamento), nacionalidad Salvadoreña, hija de Josefa Romero y de Eduardo Clemente. Falleció en trece calle seis guión setenta y cinco, z tres, GUATEMALA, GUATEMALA, a las once horas del día 19 de enero de 1983, siendo en el país la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, el lugar del último domicilio de la causante, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor MANUEL ALBERTO VASQUEZ CLEMENTE, en su calidad de Cesionario del derecho hereditario que en la sucesión de la expresada causante, le correspondían al señor SALVADOR MARROQUIN CLEMENTE, en concepto de hijo sobreviviente de la causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.- LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P009050-2

---

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario NUE: 00291-19-CVDV-2CM1 promovidas por los Licenciados SUSANA YANETH HERRERA RODRÍGUEZ, LUZELENA COTO DE MARTÍNEZ Y ABEL ARNOLDO GARCÍA PALMA, se ha proveído resolución por este tribunal a ocho horas quince minutos del día once de marzo de dos mil veintidós, mediante la cual se ha tenido por aceptada INTERINAMENTE LA HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO por parte de los señores DORA ALICIA ESCOBAR JUÁREZ; BLANCA OFELIA ESCOBAR ARRIOLA; ALFREDO DE JESÚS ESCOBAR ARRIOLA; ROSA AMELIA ESCOBAR DE MATA; MARTA ESCO-

BAR ARRIOLA Y JOSE ANGEL ESCOBAR ARRIOLA, en calidad de hijas de la causante señora MARÍA PETRONILA ESCOBAR SANTELIZ, conocida por PETRONILA ESCOBAR, quien fue de setenta y siete años de edad al momento de fallecer el día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, soltera, de oficios domésticos, hija de Gudelia Santeliz y Macario Escobar, originaria de Texistepeque, Santa Ana, siendo ese mismo municipio su último domicilio, de nacionalidad salvadoreña.

A las aceptantes suprarrelacionadas se le confiere INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.

A los señores MARÍA DELIA ESCOBAR MONROY Y MANUEL ESCOBAR MONROY, quien según información suministrada reside en la República de Guatemala, pero quienes a la fecha no han podido ser localizados, se les deja a salvo su derecho para poder adherirse posteriormente la solicitud, siendo que este tipo de trámite no causa cosa juzgada.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las quince horas treinta y cinco minutos del día once de marzo de dos mil veintidós.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA. LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P009057-2

MARTHA JAZMINE CASTRO DOMÍNGUEZ, JUEZA DE INSTRUCCIÓN INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas veinte minutos del día veintidós de marzo del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinte de junio de dos mil trece, dejó el causante señor SANTOS RAFAELANO conocido por SANTOS RAFAILAN; con Documento Único de Identidad número cero tres millones veintidós mil doscientos setenta y cinco-cinco y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince-cien mil ochocientos veinticuatro-ciento uno-nueve, quien fue de ochenta y ocho años de edad, jornalero, casado, originario de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, siendo Ciudad Arce, departamento de La Libertad, su último domicilio, hijo de la señora Inés Rafaelano (fallecida) y de padre ignorado, de parte del señor EDUARDO RAFAILAN GARCÍA, de cuarenta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de Fresno, Estado de California de los Estados Unidos de América, portador de su

Documento Único de Identidad número cero seis cuatro cuatro cinco siete tres seis-seis, en calidad de hijo sobreviviente del referido causante.

Y se le ha conferido al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Instrucción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las diez horas con veinticinco minutos del día veintidós de marzo del año dos mil veintidós.- LICDA. MARTHA JAZMINE CASTRO DOMINGUEZ, JUEZA DE INSTRUCCIÓN INTERINA. LICDO. FREDIS ARMANDO CHICAS FUENTES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. P009071-2

CARLOS MAURICIO ENRIQUE PEREZ AGUIRRE, JUEZ TRES DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por resolución de este Juzgado, de las doce horas con quince minutos del día once de marzo de dos mil veintidós. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora DEYSI MARINA HERRERA FERNANDEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE FLORENTINO HERRERA ARCE, de setenta y cinco años de edad, Motorista, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien falleció el día ocho de abril de dos mil quince, siendo esta ciudad su último domicilio aceptación que hace la señora arriba mencionadas en su calidad de hija del causante.

Y SE LES HAN CONFERIDO a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, SAN SALVADOR. a las doce horas con veinte cinco minutos del día once de marzo de dos mil veintidós.- LIC. CARLOS MAURICIO ENRIQUE PEREZ AGUIRRE, JUEZ TRES, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P009094-2

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE MARIA SANCHEZ CRUZ conocido por JOSE MARIA SANCHEZ; acaecida el día uno de septiembre de dos mil veintiuno, en el Cantón La Trinidad, jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, siendo Sensuntepeque, departamento de Cabañas, su último domicilio, con Documento Único de Identidad número 00517884-0, y número de Identificación Tributaria 0906-190341-101-7, fue el causante de ochenta años de edad, jornalero, casado, hijo del señor Petronilo Sánchez, y la señora María Cruz, (ambos fallecidos); de parte de los señores JOSEFA SANCHEZ DE MEJIA, de cincuenta y cuatro años de edad, doméstica, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número 00515521-6, y Número de Identificación Tributaria 0906-150368-101-5; MARIA ANGEL SANCHEZ RODAS, de cuarenta y cinco años de edad, doméstica, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número 00698581-8, y Número de Identificación Tributaria 0906-230476-104-9; JOSE NORBERTO SANCHEZ RODAS, de cincuenta y un años de edad, jornalero, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número 01193059-3, y Número de Identificación Tributaria 0906-080670-101-2; MARIA VICENTA SANCHEZ DE RECINOS, de cincuenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número 00425161-1, y Número de Identificación Tributaria 0906-220166-101-1; FRANCISCA SANCHEZ DE NOLASCO, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número 03759508-6, y Número de Identificación Tributaria 0906-090787-102-4; y LUCILA RODAS DE SANCHEZ, de setenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número 02104020-1, y Número de Identificación Tributaria 0906-171045-102-0; los primeros cuatro en calidad de hijos del causante; y, la última en calidad de cónyuge del mismo, representados por la Licenciada LORENA GUADALUPE LOPEZ, conocida por LORENA GUADALUPE LOPEZ AYALA, como Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales.

Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P009116-2

---

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público que para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas quince minutos del día veintinueve de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas treinta minutos del día treinta de junio del año dos mil veintiuno, en cantón San Julian, colonia San Emilio dos de Acajutla, Sonsonate, siendo este municipio de Acajutla su último domicilio, dejó el señor Julio César Álvarez Rauda, de parte de la señora Ana Margarita Álvarez Angel conocida por Ana Margoth Álvarez, en calidad de madre sobreviviente del causante antes mencionado.

Por lo que, se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las doce horas treinta minutos del día veintinueve de marzo del dos mil veintidós.- LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. VERONICA SANTILLANA GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P009124-2

---

LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, Juez de lo Civil Interino de San Vicente: En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general se.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el Licenciado Jorge Edgardo Castro Peña, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora YOLANDA DEL CARMEN TORRES VÁSQUEZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, costurera, soltera, originaria de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único De Identidad número 02801750-0, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1010-250457-101-2, fallecida el día cinco de octubre de dos mil dieciséis, en el Barrio Concepción de la ciudad de San Vicente, lugar de su último domicilio; y este día, en expediente referencia HI-229-2021-5, se tuvo por aceptada expresa-

mente la herencia intestada con beneficio de inventario por parte de las señoras María Elida Vásquez de Franco mayor de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 02754659-8, y número de identificación tributaria 1010-010464-102-7; y, Rosa Inmaculada Vásquez viuda de Rodas, mayor de edad, cosmetóloga, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 03669218-6, y Número de Identificación Tributaria 1010-200161-104-1, en calidad de hermanas de la causante, y además, como cesionarias de los derechos hereditarios que la sucesión de la causante les correspondía a los señores Bilma Ayde Vásquez viuda de Ventura conocida por Bilma Ayde Vásquez, por Vilma Haydee Vásquez de Ventura, Vilma Haydee Vásquez y por Vilma Hayde Vásquez, Angélica Vásquez de Rivera, José Isabel Vásquez conocido por José Isabel Vásquez Torres, Genaro Antonio Vásquez, José Matías Torres Vásquez y German Torres Vásquez, en calidad de hermanos sobreviviente de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Y se ha nombrado a las aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a las ocho horas catorce minutos del día siete de marzo de dos mil veintidós.- LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. P009129-2

ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES INTERINO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las San Salvador, a las quince horas y doce minutos del día veinticinco de enero de dos mil veintidós, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada a su defunción por el causante, señor SANTIAGO ESPINOZA conocido por SANTIAGO SALOMON ESPINOZA y por SANTIAGO SALOMON ESPINOZA GONZALEZ, quien fue de ochenta y seis años de edad, jornalero/trabajador en construcción, viudo, de nacionalidad salvadoreña, con último domicilio en San Salvador, departamento de San Salvador, y en Brooklyn, Kings, Nueva York, originario de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, hija de los señores Miguel González y Candelaria Espinoza, fallecido el día nueve de junio de dos mil diez, de parte de la señora ROSA ESTELA VARGAS DE CARRANZA en calidad de heredera universal del causante.

A quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho. Art. 1163 Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador a las quince horas y quince minutos del día veinticinco de enero de dos mil veintidós.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P009141-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ADOLFO HUEZO RAMIREZ, al fallecer el día treinta de Julio del año dos mil veintiuno, en Cantón Los Jobos, de esta Jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, siendo la Ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, su último domicilio; de parte de la señora AUDALELIA ARGUETA DE HUEZO en calidad de cónyuge del causante.

Confírasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, veintiocho de Marzo del año dos mil veintidós.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE USULUTAN. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P009142-2

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de febrero del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción, dejó la causante señora MARIA ESPERANZA RODAS, ocurrida el día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno, teniendo como último domicilio Jicalapa, departamento

de La Libertad, originaria de San Agustín, Usulután, quien fue de setenta y dos años de edad, soltera, ama de casa, de nacionalidad salvadoreña, hija de Rafaela Rodas, ya fallecida, con Documento Único de Identidad número cero tres ocho uno tres tres cinco uno-cero y Número de Identificación Tributaria uno uno uno cinco-uno cero cero uno cuatro nueve-uno cero dos-cuatro; de parte de los señores JUAN BENJAMIN RODAS, con Documento Único de Identidad número cero tres ocho dos dos cuatro nueve cero-cinco y Número de Identificación Tributaria uno uno uno cinco-dos ocho uno cero siete tres-uno cero dos-cuatro; BLANCA MIRNA RODAS con Documento Único de Identidad número cero uno site seis seis cuatro dos seis-tres y Número de Identificación Tributaria uno uno uno cinco-uno tres cero ocho siete nueve-uno cero uno-siete y REINA ELIZABETH RODAS RODRIGUEZ con Documento Único de Identidad número cero tres ocho uno tres cuatro dos siete-tres y Número de Identificación Tributaria uno uno uno cinco-dos uno uno cero ocho cero-uno cero uno-tres, todos en su calidad de hijos de la causante

Se le ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas con quince minutos del día cuatro de abril del año dos mil veintidós.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P009166-2

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas dos minutos del día veinticinco de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las once horas del día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, en el Cantón Las Chinamas, Caserío Calle Vieja, de esta ciudad y departamento, siendo éste su último domicilio, dejó el señor VICTOR MANUEL GARCIA, de parte de la señora MAURA GARCIA ESCALANTE, en calidad de hija del causante.

A quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas catorce minutos del día veinticinco de marzo de dos mil veintidós.- LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL, INTERINA. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. R002145-2

ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA DE LO CIVIL DE SANTA TECLA: De conformidad con el artículo 1163 inciso 1° del Código Civil, al público se.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas y diez minutos del día nueve de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante MARITZA GRICELDA CRUZ CALDERÓN conocida por MARITZA GRISELDA CALDERÓN, ocurrida el día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, siendo el municipio de Colón, departamento de La Libertad, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARÍA BERTA CRUZ CALDERÓN, en calidad de madre de la causante.

Y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

A fin de que pueda presentarse a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas y veinticinco minutos del día nueve de marzo de dos mil veintidós.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, JUEZA DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.

3 v. alt. No. R002173-2

MSC. HAZEL LOHENGRIN CABRERA AVALOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Saúl Alfredo Constanza Ponce quien falleció el día dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la persona siguiente: la señora Rosa Amelia Ponce Constanza, en su carácter de madre sobreviviente del causante.

Y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintidós.- MSC. HAZEL LOHENGRIN CABRERA AVALOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002197-2

TOMAS ALBERTO LOPEZ SALINAS, JUEZ DE INSTRUCCIÓN INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de marzo de dos mil diecinueve, dejó la causante señora MARIA TERESA VEGA DE PEREZ, poseedor de su Documento Único de Identidad número cero tres cinco cero siete dos dos uno - cero y Número de Identificación Tributaria cero quinientos quince - ciento treinta mil quinientos treinta y seis - cero cero uno - uno; quien fue de ochenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, casada, originaria de Lourdes, Colón, departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio, hija de Luis Vega y Andrea Huevo (ya fallecidos), de parte de la señora MARIA DEL ROSARIO VEGA DE DOMINGUEZ, en calidad de heredera testamentaria de la referida causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Instrucción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veintidós.- LICDO. TOMAS ALBERTO LÓPEZ SALINAS, JUEZ DE INSTRUCCIÓN INTERINO.- LICDO. FREDIS ARMANDO CHICAS FUENTES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. R002199-2

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas con cinco minutos del día cuatro de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria, ocurrida el día veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve, que a su defunción dejó la causante señora JOSEFINA RODRÍGUEZ, quien fue de noventa y tres años de edad, Comerciante, Soltera, originaria de Colón, Departamento de La Libertad, del domicilio de Cantón Las Delicias, San Juan Opico, Departamento de La Libertad, Nacionalidad Salvadoreña, hija de Manuela Rodríguez (fallecida) y padre desconocido, siendo el Cantón Las Delicias, San Juan Opico, Departamento de La Libertad, su último domicilio; de parte de la señora MARÍA ANA RODRÍGUEZ, de sesenta y cuatro años de edad, Costurera, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad; en calidad de Heredera Testamentaria de la Causante antes mencionada.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las quince horas con veinte minutos del día cuatro de marzo del año dos mil veintidós.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. R002202-2

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas con cuarenta minutos del día seis de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante ENRIQUE ANTONIO GUZMAN LOPEZ, conocido por ENRIQUE ANTONIO GUZMAN, quien fue de setenta y nueve años de edad, agricultor, fallecido el día veintiocho de enero del año dos mil veintiuno, siendo Masahuat, Departamento de Santa Ana, su último domicilio; por parte del señor JUAN EDUARDO GUZMAN AGUILAR, como hijo y cesionario de los derechos hereditarios de los señores DEYSI MARLENY GUZMAN DE MARROQUIN, SALVADOR INES GUZMAN AGUILAR, VILMA HIPOLITA GUZMAN DE QUINTANA, ADILIA MARGARITA GUZMAN AGUILAR, AGUSTINA AGUILAR DE GUZMAN, como hijos y la última como cónyuge sobreviviente del referido causante.

En consecuencia, se le confirió a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con cincuenta minutos del día seis de abril del año dos mil veintidós.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002203-2

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas del día uno de abril del dos mil veintidós, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante SALOMON PERAZA UMAÑA, quien fue de setenta años de edad, agricultor, fallecido el día veinticinco de noviembre

del dos mil veinte, siendo la población de Santa Rosa Guachipilín, su último domicilio; de parte del señor ERNESTO GAMALIEL PERAZA CALDERON, en calidad de HIJO del referido causante; a quien se le confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que crean tener derecho a la mencionada herencia se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas diez minutos del día uno de abril del dos mil veintidós.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ MADRID, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. R002205-2

#### **HERENCIA YACENTE**

LICENCIADO VICTORIANO LOPEZ BENITEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USulután; Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a solicitud de la Licenciada DINORA BEATRIZ CALLEJAS DE PINEDA, de cuarenta y tres años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00405879-6, con Tarjeta de Abogado número 31575, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1102-070275-102-3, quien actúa en calidad de APODERADA GENERAL JUDICIAL CON CLAUSULAS ESPECIALES de la señora YANCI JEANETTE AMAYA GOMEZ, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 04861277-8, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1102-090293-101-8; se declara Yacente la Herencia que dejó la causante JOSEFINA GUZMAN DE MEJIA, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, originaria y residente en la ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, con Número de Cédula de Identidad Personal 53205218, falleció a las catorce horas del día veintinueve de junio del año de mil novecientos setenta y nueve, en el Barrio San José de Berlín, Departamento de Usulután; a consecuencia de CAUSA INDETERMINADA, sin asistencia médica, siendo hija de Mercedes Guzmán (ya fallecida), según consta en la Certificación de la Partida de Defunción y nómbrese como Curadora Especial de la Herencia Yacente de la sucesión de la causante JOSEFINA GUZMAN DE MEJIA, a la Licenciada SANDRA ELIZABETH CASTILLO DE MEJIA, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogada, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00587583-2, con Tarjeta de Abogado número 061453431005458, y Número de Identificación Tributaria 0614-270377-138-7, para que represente únicamente en la pretensión de la señora YANCI JEANETTE AMAYA GOMEZ, referente a promover Diligencias de Legalización del inmueble que está

siendo ocupado por la señora Yanci Jeanette Amaya Gómez, y que en el pasado perteneció a la causante Josefina Guzmán de Mejía; a quien se le hizo saber este nombramiento para su aceptación, juramentación, discernimiento y demás efectos legales consiguientes; habiendo aceptado el mismo; jurando cumplir fiel y legalmente con su cometido; y lo ejerza conforme a derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.- LICDO. VICTORIANO LÓPEZ BENÍTEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SRIO.

3 v. alt. No. P009097-2

#### **SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2022202773

No. de Presentación: 20220335043

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ECAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

#### **COMPROMETIDOS CON LA VIDA**

Consistente en: la expresión COMPROMETIDOS CON LA VIDA. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es ECAR LABORATORIOS, inscrita al Número 27 del libro 406 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DISEÑO INDUSTRIAL; CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002226-2

**CONVOCATORIAS**

TRANSPOTACIONES DIVERSAS S.A. DE C.V.

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Yo José Luis Expedito Porras Pineda, actuando en mi calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO, de la Sociedad TRANSPORTACIONES DIVERSAS S.A. de C.V. que se abrevia TRADI S.A de C.V.,

CONVOCO: A los accionistas en PRIMERA CONVOCATORIA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, en cumplimiento del Art. 243 numeral III C.Com., y a solicitud de los accionistas ANA DEL CARMEN GONZALEZ WOODS y ALBERTO GONZALEZ PORRAS, según correos electrónicos enviados el día tres de abril, conteniendo archivo fechado el día treinta y uno de marzo, ambos del año dos mil veintidós, para llevarse a cabo a las doce horas del día sábado veinticinco de junio dos mil veintidós, y en segunda convocatoria, al día siguiente, ambas convocatorias, a las doce meridiano, en la casa número diez, de la Calle Ozatlán, Arcos de Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Los socios registrados en la lista provisional de accionistas, son Alberto González Porras, Ana del Carmen Demayela González de Woods y Sandra María Auxiliadora González de Flores (quienes juntos conforman el 100% de las acciones), no contando, esta administración, con el libro de accionistas original, si hubiese alguna persona que poseyese una participación accionaria, bastará con que la exhiba, en aplicación del Art. 146 C.Com. y si no se hubiesen retirado los nuevos certificados, emitidos en cumplimiento del Art. 151 C.Com., se procederá a su entrega material al socio o apoderado, legalmente autorizado para ello.

La agenda es conforme a la solicitud expresada por los socios antes mencionados. PUNTO UNO: Remoción del Administrador Único actual y se elija nueva Administración. PUNTO DOS: Decreto de utilidades y pago de las mismas.

Verificado el quórum establecido y establecidos otros puntos a tratar, por los accionistas, se procederá a desarrollar la Asamblea General, nombrando un Presidente y un Secretario para tal efecto.

De no estar presentes personalmente los accionistas, podrán otorgar su representación respectiva o ser representados por medio de sus apoderados, quienes se deberán acreditar conforme a las Leyes salvadoreñas, tanto en forma, como en fondo.

Al encontrarse agotado el Libro de Actas respectivo, se procederá a protocolización de la Asamblea General Ordinaria, en cumplimiento del Art. 246 inc. 2 C.Com.

Antiguo Cuscatlán, dieciocho de abril de dos mil veintidós.

ARQUITECTO JOSE LUÍS EXPEDITO PORRAS PINEDA,  
ADMINISTRADOR ÚNICO,  
TRANSPORTACIONES DIVERSAS S.A. DE C.V.

**CONVOCATORIA**

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE LA SOCIEDAD

AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente AERODESPACHOS,  
S.A. DE C.V.

El Infrascrito Director Presidente de la Sociedad que gira bajo la denominación de AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente AERODESPACHOS, S.A. DE C.V.,

CONVOCA: A los señores accionistas, de la sociedad a celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter Ordinario. Dicha Junta se celebrará en primera convocatoria a las diez horas del día veintitrés de mayo de dos mil veintidós, en las oficinas ubicadas en Primera Calle Poniente número 3643, Segunda Planta, Colonia Escalón, San Salvador, Departamento de San Salvador, para la administración de la sociedad así como quien legalmente pueda y quisiera participar presencialmente.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a las diez horas del día veinticuatro de mayo dos mil veintidós, en las mismas condiciones citadas para primera convocatoria.

1. Verificación de Quórum.
2. Nombramiento del Presidente de debates y Secretario para la Asamblea.

**Asuntos de Carácter Ordinario**

3. Revisión memoria de labores 2021.
4. Revisión estados financieros ejercicio 2021.
5. Revisión informe del auditor externo 2021.
6. Nombramiento de auditor externo 2022.
7. Nombramiento de auditor fiscal 2022.
8. Nombramiento de auditor según la Ley de Servicios Internacionales período 2022.
9. Cambio de local, nuevas inversiones
- 10.- Varios.

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de todas las acciones presentes o representadas que componen el capital social de la sociedad, y se tomarán acuerdos con igual proporción. El Quórum para instalar y celebrar la Junta, en segunda convocatoria, será el de las acciones presentes tanto como para formar quórum como para tomar resoluciones.

San Salvador, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

GIANCARLO ANGELUCCI SILVA,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. P009069-2

HIDROCULTIVO, S.A. DE C.V.

El Administrador Único Propietario de la Sociedad HIDROCULTIVO, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad,

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, en Urbanización Madreselva 3, Avenida El Espino, Pasaje "H" Norte, Edificio Holcim, 4° nivel, Antiguo Cuscatlán, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la Memoria de Labores 2021.
- 4- Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2021.
- 5- Informe del Auditor Externo.
- 6- Aplicación de resultados.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día veintiocho de mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, veinte de abril de dos mil veintidós.

CARLOS FELIPE ESCAMILLA GARCÍA,

ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. P009096-2

HORTALIZAS TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V.

El Administrador Único Propietario de la sociedad HORTALIZAS TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad,

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las ocho horas con cincuenta minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, en Urbanización Madreselva 3, Avenida El Espino, Pasaje "H" Norte, Edificio Holcim, 4° nivel, Antiguo Cuscatlán, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la Memoria de Labores 2021.
- 4- Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2021.
- 5- Informe del Auditor Externo.
- 6- Aplicación de resultados.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día veintiocho de mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, veinte de abril de dos mil veintidós.

CARLOS FELIPE ESCAMILLA GARCÍA,

ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. P009098-2

INVERNADEROS TÉCNICOS, S.A. DE C.V.

El Administrador Único Propietario de la sociedad INVERNADEROS TÉCNICOS, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad,

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las nueve horas con cuarenta minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, en Urbanización

Madreselva 3, Avenida El Espino, Pasaje "H" Norte, Edificio Holcim, 4° nivel, Antiguo Cuscatlán, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la Memoria de Labores 2021.
- 4- Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2021.
- 5- Informe del Auditor Externo.
- 6- Aplicación de resultados.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día veintiocho de mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, veinte de abril de dos mil veintidós.

CARLOS FELIPE ESCAMILLA GARCÍA  
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. P009100-2

TECNOLOGÍA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.

El Administrador Único Propietario de la sociedad TECNOLOGÍA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad,

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las ocho horas del día veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, en Urbanización Madreselva 3, Avenida El Espino, Pasaje "H" Norte, Edificio Holcim, 4° nivel, Antiguo Cuscatlán, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la Memoria de Labores 2021.

- 4- Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2021.
- 5- Informe del Auditor Externo.
- 6- Aplicación de resultados.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día veintiocho de mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, veinte de abril de dos mil veintidós.

CARLOS FELIPE ESCAMILLA GARCÍA,  
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. P009101-2

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "DESARROLLOS EDUCATIVOS, S.A. DE C.V.",

CONVOCA: A Junta General Ordinaria de Accionistas, para lo cual será necesario que estén presentes por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto.

Esta Junta General se celebrará en Hacienda de Los Miranda, ubicada en Colonia La Sultana, Calle Las Rosas, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las dieciocho del día viernes veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

Si no hubiere Quórum en esta sesión, se celebrará en segunda convocatoria, el día sábado veintiocho del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar, con el número de acciones presentes y representadas que concurran.

#### AGENDA

- I. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.
- II. APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III. LECTURA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL ANTERIOR.
- IV. MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- V. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DEL EJERCICIO DE 2021.
- VI. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- VII. APLICACIÓN DE RESULTADOS.
- VIII. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FISCAL, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.

ANTIGUO CUSCATLÁN, 21 DE ABRIL DE 2022.

ING. SERGIO ALBERTO RIVERA GUILLEN,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. P009132-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "INVERSIONES Y DESARROLLOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.",

CONVOCA: A Junta General Ordinaria de Accionistas, para lo cual será necesario que estén presentes por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto.

Esta Junta General se celebrará en Hacienda de Los Miranda, ubicada en Colonia La Sultana, Calle Las Rosas, municipio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las dieciocho horas con treinta minutos del día jueves veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

Si no hubiere Quórum en esta sesión, se celebrará en segunda convocatoria, el día viernes veintisiete del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar, con el número de acciones presentes y representadas que concurran.

AGENDA

- I. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.
- II. APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III. LECTURA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL ANTERIOR.
- IV. MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA
- V. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DEL EJERCICIO DE 2021.
- VI. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- VII. APLICACIÓN DE RESULTADOS.

- VIII. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FISCAL, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS PARA EL AÑO 2022.

ANTIGUO CUSCATLÁN, 21 DE ABRIL DE 2022.

ING. CARLOS ALEJANDRO VARAONA RENGIFO,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. P009134-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "CORPORACION EDUCATIVA ALFA, S.A. DE C.V.,

CONVOCA: A Junta General Ordinaria de Accionistas, para lo cual será necesario que estén presentes por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto.

Esta Junta General se celebrará en Hacienda de Los Miranda, ubicada en Colonia La Sultana, Calle Las Rosas, municipio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diecisiete horas del día viernes veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

Si no hubiere Quórum en esta sesión, se celebrará en segunda convocatoria, el día sábado veintiocho del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar, con el número de acciones presentes y representadas que concurran.

AGENDA

- I. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III. LECTURA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL ANTERIOR.
- IV. MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- V. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DEL EJERCICIO DE 2021.
- VI. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- VII. APLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2021.
- VIII. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO. ASÍ COMO LA FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
- IX. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.

ANTIGUO CUSCATLÁN, 19 DE ABRIL DE 2022.

ING. EDGAR EDUARDO RIVERA GUILLEN,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. P009137-2

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "CORPORACION EDUCATIVA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.", convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, para lo cual será necesario que estén presentes por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto.

Esta Junta General se celebrará en Hacienda de Los Miranda, ubicada en Colonia La Sultana, Calle Las Rosas, Municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diecisiete horas del día jueves veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

Si no hubiere Quórum en esta sesión, se celebrará en segunda convocatoria, el día viernes veintisiete del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar, con el número de acciones presentes y representadas que concurran.

**AGENDA**

- I. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM
- II. APROBACIÓN DE LA AGENDA
- III. LECTURA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL ANTERIOR
- IV. MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA
- V. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DEL EJERCICIO DE 2021.
- VI. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO
- VII. APLICACIÓN DE RESULTADOS
- VIII. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO. ASÍ COMO LA FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS.

ANTIGUO CUSCATLÁN, 21 DE ABRIL DE 2022.

ING. CARLOS ALEJANDRO VARAONA RENGIFO,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. R002213-2

**SUBASTA PÚBLICA**

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por Licenciado EDWIN GILBERTO ORELLANA NUÑEZ y continuado por el Licenciado FRANCISCO ANTONIO RAMIREZ GRANDE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA ahora BANCO DAVIVIENDA SALVADORE-

ÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO DAVIVIENDA SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO S.A. o BANCOSAL S.A., contra el Señor MODESTO ANTONIO MENDIZABAL ROSALES, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se proveerá, el bien mueble embargado siguiente: "Un vehículo Automotor ubicado en bodegas del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, situada en Calle Antigua a San Marcos, Kilómetro Cuatro, Colonia El Mirador, Sucursal Davivienda San Marcos, Jurisdicción de San Salvador, propiedad del señor MODESTO ANTONIO MENDIZABAL ROSALES, de las siguientes características: PLACAS: P276041, MARCA: PEUGEOT; CLASE: AUTOMÓVIL, MODELO: 206 XR; CAPACIDAD: CINCO ASIENTOS, COLOR: NEGRO METALICO; AÑO: 2003, NUMERO DE MOTOR: HFX10 FP6RPSA4106604, NUMERO DE CHASIS GRABADO: VF32AHFXU3W033318, NUMERO DE CHASIS VIN: VF32AHFXU3W033318. Inscrito con el número 2006/ 16247 y con número de presentación 2006/50475 en el Registro Público de Vehículos Automotores del Viceministerio de transporte, Dirección General de Tránsito.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT. y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador, a las nueve horas del día catorce de Junio de dos mil diecisiete.- MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P009068-2

LICENCIADA KENIA ANALYN SANCHEZ FUENTES, JUEZA TERCERO DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución promovida inicialmente por el señor RENE BENÍTEZ PRUDENCIO administrador único de la COMERCIAL RENE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y posteriormente por la Licenciada MARIELA GUADALUPE ALVAREZ MEJÍA, como apoderada general judicial de señor MAURICIO JOSE GONZALEZ GRANADOS, como cesionario del derecho litigioso a su favor, en contra de la señora MARIA PAULA GONZALEZ DE SANCHEZ.- a efecto de que le cancele cantidad de dólares, intereses y costas procesales. Se venderá en pública subasta en este Juzgado, en día y hora que oportunamente se indicara EL TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO del inmueble siguiente: " UBICADO EN LA ONCE CALLE ORIENTE, COLONIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE, JURISDICCION, DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, DE NATURALEZA URBANA, SOLAR QUE ES DE LA CAPACIDAD DE CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS

CUADRADOS, DE EXTENSION SUPERFICIAL, SIENDO LO CONSTRUIDO DE UNA SUPERFICIE DE CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS DIECISEIS DECÍMETROS CUADRADOS, VALORADA EN QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, Y QUE A PARTIR DEL VÉRTICE NOROESTE, MIDE Y LINDA; AL NORTE, NUEVE METROS NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS, CON TERRENO DEL EX INSTITUTO DE VIVIENDA URBANO, DESTINADO PARA JARDÍN CON USO EXCLUSIVO DEL ADJUDICATARIO, DE CASA NUMERO VEINTE DE LA ONCE CALLE ORIENTE; AL ORIENTE, ONCE METROS SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON LA CASA NUMERO VEINTIDÓS, TIPO T-DOS-A, DE LA ONCE CALLE ORIENTE; AL SUR, NUEVE METROS NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS, CON CASA NUMERO SIETE TIPO T-DOS-A, DEL PASAJE ULUAZAPA; Y AL PONIENTE, ONCE METROS SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON LA CASA NUMERO DIECIOCHO, TIPO T-DOS-A, DE LA ONCE CALLE ORIENTE. TODOS LOS SOLARES Y CASAS COLINDANTES SON DEL TIPO T-DOS-A, DE LA MISMA COLONIA, LAS CUALES SON O HAN SIDO DE PROPIEDAD DEL EX INSTITUTO DE VIVIENDA URBANA, CON UN AREA DE CIENTO DIECISIETE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS INSCRITO DICHO PORCENTAJE A FAVOR DE LA DEMANDADA SEÑORA MARIA PAULA GONZALEZ DE SANCHEZ, BAJO EL NUMERO M OCHO CERO CERO OCHO SEIS DOS SIETE NUEVE, ASIENTO CINCO, M80086279-00000 ASIENTO S.- DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCIÓN DE ORIENTE.-

Lo que se pone en conocimiento de público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA: San Miguel, dos de marzo de dos mil veintidós.- LIC. KENIA ANALYN SANCHEZ FUENTES, JUEZA TERCERO DE FAMILIA. LIC. JULIO CESAR CONTRERAS RIVERA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002148-2

### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cojutepeque, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7400412263, amparado con el registro No.1079739, constituido el 07/08/2009, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 25 de marzo de 2022.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. P008760-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Galerías Escalón, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7430203896, amparado con el registro No.1265663, constituido el 27/03/2017, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de marzo de 2022.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. P008761-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Unicentro, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo

No.7450126787, amparado con el registro No.1302402, constituido el 27/08/2018 a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 25 de marzo de 2022.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. P008763-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Chalatenango, de la ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo N° 7910094852, amparado con el registro N° 242512, constituido el 14/12/1995, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 25 de marzo de 2022.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. P008765-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Elena, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7490558470, amparado con el registro No.1200529, constituido el 21/07/2014 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de abril de 2022.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. P008767-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cojutepeque, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7400431621, amparado con el registro No.1192950, constituido el 25/09/2014, a 720 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 25 de marzo de 2022.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. P008768-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Anamorós, de la Ciudad de Anamorós, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 7240129285, amparado con el registro No. 1364697, constituido el 15/06/2021, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 31 de marzo de 2022

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. P008769-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Quezaltepeque, de la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7770135465, amparado con el registro No.1317589, constituido el 08/04/2019, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 31 de marzo de 2022.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. P008771-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia Roosevelt San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7910154058, amparado con el registro No. 645663, constituido el 19/04/2001, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 31 de marzo de 2022.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. P008772-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Lourdes, del Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo N° 7460243936, amparado con el registro N° 1345452, constituido el 30/03/2020, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 31 de marzo de 2022

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. P008773-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISO

AVISA: Que en su Agencia Santa Elena, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7080196476, amparado con el registro No. 464503, constituido el 22/06/1999 a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 31 de marzo de 2022.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. P008775-2

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 408PLA000000860, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TREINTA MIL DOLARES EXACTOS (US\$ 30,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

La Unión, miércoles 20 de abril de 2022.

MARIA GUADALUPE VENTURA DE FLORES,  
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA  
AGENCIA LA UNIÓN.

3 v. alt. No. P008804-2

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 441098, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CUATROMIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 72/100 (US\$ 4,685.72).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, miércoles 20 de abril de 2022.

DENNIS ESPINOZA,  
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA  
AGENCIA ESPERANZA.

3 v. alt. No. P008885-2

INVERSIONES SAN MARCELINO, S. A. DE C. V.

AVISA: Que a sus oficinas se ha presentado el señor Freddie Moisés Frech Hasbún, mayor de edad, con Documento Único de Identidad número 02316542-1, en su calidad de Representante Legal de la sociedad VOLUMEN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria 9615-031150-001-4, quien manifiesta se ha extraviado el certificado de acciones número 9, que ampara 166 acciones, numeradas del 3835 al 4000, propiedad de su representada y solicita reposición del mismo.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación y no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 20 de abril de dos mil veintidós.

JOSE ARMANDO MOLINA RECINOS,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. R002168-2

**AVISO**

La BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BOLPROS, S.A.DE C.V.,

COMUNICA: Que el señor José Javier Ignacio Luis Gerardo Frances Mathis, con Número de Identificación Tributaria 0614-140356-003-3, es propietaria de 30 acciones, del certificado emitido el día 24 de noviembre del año 2016, bajo el certificado número 39, del folio número 242 del Libro de Accionistas, solicita la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, cumpliendo así lo establecido en los artículos 932, 486 del Código de Comercio, y que transcurridos 30 días después de la tercera publicación y si no hubiera oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veinte días del mes de abril del año dos mil 2022.

CARLOS EDUARDO OÑATE MUYSHONDT,

REPRESENTANTE LEGAL

BOLPROS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. R002171-2

La BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BOLPROS, S.A. DE C.V.,

COMUNICA: Que la sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V. con Número de Identificación Tributaria 0614-200667-001-5, es propietaria de 30 acciones, del certificado emitido el día 24 de noviembre del año 2016, bajo el certificado número 80, del folio número 289 del Libro de Accionistas, solicita la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, cumpliendo así lo establecido en los artículos 932, 486 del Código de Comercio, y que transcurridos 30 días después de la tercera publicación y si no hubiera oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los siete de abril del año dos mil 2022.

CARLOS EDUARDO OÑATE MUYSHONDT,

REPRESENTANTE LEGAL

BOLPROS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. R002172-2

**AVISO**

MULTIINVERSIONES BANCO COOPERATIVO DE LOS TRABAJADORES S.C. DE R.L. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas centrales ubicadas en Boulevard Los Próceres # 2, en San Salvador, se ha presentado el propietario del certificado No. 00491963 emitido el 5 de abril de 2019, a un plazo de 360 días y quien solicita la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia, de lo anterior se procede con los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

Dado en San Salvador, a los 6 días del mes de abril de 2022.

LIC. SULLY LISETH GUEVARA GUEVARA,

GERENTE COMERCIAL.

3 v. alt. No. R002201-2

## AVISO

MULTI INVERSIONES BANCO COOPERATIVO DE LOS TRABAJADORES S.C. DE R.L. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas centrales ubicadas en Boulevard Los Próceres # 2, en San Salvador, se ha presentado el propietario del certificado No. 00763974 emitido el 26 de enero de 2021 a un plazo de 360 días y quien solicita la reposición de dicho certificado por haberse extraviado. En consecuencia, de lo anterior se procede con los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

Dado en San Salvador, a los 6 días del mes de abril de 2022.

LIC. SULLY LISETH GUEVARA GUEVARA,  
GERENTE COMERCIAL.

3 v. alt. No. R002204-2

**TÍTULO MUNICIPAL**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE HUIZUCAR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD .

HACE CONSTAR QUE: A esta oficina se presentó el señor JUAN PABLO MELARA VISCARRA, de cuarenta y siete años de edad, empleado, de nacionalidad salvadoreña, con estado familiar casado, del domicilio de Huizúcar; del departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón seiscientos ochenta y cinco mil trescientos guión cinco, y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos seis guión doscientos diez mil ochocientos setenta y cuatro guión ciento uno guión nueve, iniciando DILIGENCIAS DE TÍTULO MUNICIPAL, de conformidad con los artículos uno, dos y siguientes de la ley sobre Títulos de Predios Urbanos, sobre un inmueble de naturaleza Urbana, situado en Barrio San Miguel, Calle La Ronda, número s/n, de este Municipio y del Departamento de La Libertad y que tiene la descripción siguiente: de una capacidad superficial de DOSCIENTOS UN PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS. LINDERO NORTE partiendo del vértice nor poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, sur setenta y cinco grados veinticinco minutos cincuenta y ocho segundos este con una distancia de dieciséis punto cero cuatro metros; colindando con Eliza Alfaro Perez con cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice nor oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, sur quince grados cincuenta minutos diez segundos oeste con una distancia de trece punto veintisiete metros; colindando con Pablo Melara, con cerco de púas de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice sur oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, norte setenta y cuatro grados veintisiete minutos veintidós segundos oeste con una distancia de catorce punto cincuenta y ocho metros; colindando con Carlos Alberto Melara Viscarra, con lindero sin materializar y servidumbre. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice sur poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, norte cero nueve grados veinticinco minutos veintiocho segundos este con una distancia de trece punto cero siete metros; colindando con Verónica Patricia Erazo Gómez con pared de por medio. Así se llega al vértice nor poniente, que es el punto donde se inició esta descripción técnica. El inmueble lo posee por más de treinta años de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, sin proindivisión con

nadie, no tiene nombre especial, goza de servidumbre por lo que de conformidad a la ley antes relacionadas se notifica a todas las partes naturales o jurídicas que tengan mejor derecho sobre dicho inmueble, se presenten a la municipalidad a efectuar las posiciones correspondientes. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Alcaldía Municipal de Huizúcar, departamento de La Libertad, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.- MAURICIO ELIAS HURTADO, ALCALDE MUNICIPAL.- JONATHAN JOSUE CASTRO VILLALTA, SECRETARIO MUNICIPAL.- CLAUDIA VANESSA ELIAS GOMEZ, SINDICO.

3 v. alt. No. P009173-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE HUIZUCAR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE CONSTAR QUE: A esta oficina se presentó el señor JOSE ORLANDO MELARA VISCARRA, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciado en Psicología, de nacionalidad salvadoreña, con estado familiar soltero, del domicilio de San Salvador, del departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos nueve guión cinco, y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos seis guión ciento cuarenta mil trescientos sesenta y ocho guión ciento uno guión tres, iniciando DILIGENCIAS DE TÍTULO MUNICIPAL, sobre un inmueble de naturaleza Urbana, situado en Barrio San Miguel, Calle La Ronda, número s/n, de este Municipio y del Departamento de La Libertad y que tiene la descripción siguiente: de una capacidad superficial de CIENTO SESENTA Y UN PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS. LINDERO NORTE partiendo del vértice nor poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, sur setenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos cincuenta y seis segundos este con una distancia de doce punto treinta y seis metros; colindando con Carlos Alberto Melara Viscarra con lindero sin materializar. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice nor oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, sur catorce grados treinta y cinco minutos cero seis segundos oeste con una distancia de trece punto cuarenta y seis metros; colindando con Pablo Melara con cerco de púas de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice sur oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, norte setenta y cuatro grados treinta y cinco minutos cero seis segundos oeste con una distancia de once punto setenta metros; colindando con Gerardo Ticas Girón con lindero sin materializar. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice sur poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, norte once grados cuarenta y seis minutos cuarenta y nueve segundos este con una distancia de trece punto cuarenta y nueve metros; colindando con Juana Elizabeth Jiménez De Ramírez con servidumbre de paso de por medio. Así se llega al vértice nor poniente, que es el punto donde se inició esta descripción técnica. El inmueble lo posee por más de treinta años de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, sin proindivisión con nadie, no tiene nombre especial, goza de servidumbre, por lo que de conformidad a la ley antes relacionadas se notifica a todas las partes naturales o jurídicas que tengan mejor derecho sobre dicho inmueble, se presenten a la municipalidad a efectuar las posiciones correspondientes. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Alcaldía Municipal de Huizúcar, departamento de La Libertad, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.- MAURICIO ELIAS HURTADO, ALCALDE MUNICIPAL.- JONATHAN JOSUE CASTRO VILLALTA, SECRETARIO MUNICIPAL.- CLAUDIA VANESSA ELIAS GOMEZ, SINDICO.

3 v. alt. No. P009176-2

**MARCAS DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2022203756

No. de Presentación: 20220337353

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ROBERTO ZUNIGA HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Mario Roberto Y SU ORQUESTA Canela y diseño, que servirá para: AMPARAR: ORQUESTA DE EVENTOS, CONCIERTO DE MÚSICA EN VIVO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P009160-2

No. de Expediente: 2022203742

No. de Presentación: 20220337320

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YESICA VANESSA BAIRES MEDRANO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO INVER HOUSE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO INVER HOUSE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión GRUPO INVERHOUSE y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE OBRAS SEAN

ÉSTOS RÚSTICOS O URBANAS; ASÍ COMO TAMBIÉN ACTUAR COMO COMISIONISTA EN PROYECTOS DE REMODELACIÓN, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, PROMOCIÓN DE BIENES MUEBLES Y A TODO LO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de abril del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P009172-2

No. de Expediente: 2022203607

No. de Presentación: 20220337038

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Sea Shepherd Conservation Society, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**SEA SHEPHERD**

Consistente en: las palabras SEA SHEPHERD, donde la palabra SEA se traduce al castellano como MAR y la palabra SHEPHERD se traduce al castellano como PASTOR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL CAMPO DE LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE MARINA Y ASESORAMIENTO EN EL CAMPO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RELACIONADA CON LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE MARINA; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTA EN EL CAMPO DE LA CONSERVACIÓN DE LA FAUNA MARINA; Y PROMOVER LA CONCIENCIA PÚBLICA SOBRE LA NECESIDAD DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE MARINA; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB CON INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE LA CONSERVACIÓN DE LA FAUNA MARINA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002163-2

No. de Expediente: 2022203606

No. de Presentación: 20220337037

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Sea Shepherd Conservation Society, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## SEA SHEPHERD

Consistente en: las palabras SEA SHEPHERD, donde la palabra SEA se traduce al castellano como MAR y la palabra SHEPHERD se traduce al castellano como PASTOR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS, EN PARTICULAR, ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONGRESOS EDUCATIVOS, SEMINARIOS, REPRESENTACIONES EDUCATIVAS DEL TIPO DE LECTURAS EN DIRECTO Y EXPOSICIONES EDUCATIVAS, TODAS RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE Y CUESTIONES MEDIOAMBIENTALES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE NOTICIAS, A SABER, SUMINISTRO DE CONTENIDO DE NOTICIAS ACTUALES A TRAVÉS DE REPORTAJES FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS Y DE VIDEO; SUMINISTRO DE FORMACIÓN, EN CONCRETO, CURSOS Y PROGRAMAS DE VERANO PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN EL CAMPO DE LA CONCIENCIACIÓN Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y MATERIALES DE CURSOS DISTRIBUIDOS CON ELLOS EN FORMA DE LIBROS, PERIÓDICOS, REVISTAS, CD-ROM, PELÍCULAS DE VIDEO Y OTRAS PUBLICACIONES RELACIONADAS CON CUESTIONES DEL MEDIO AMBIENTE; SUMINISTRO DE VIDEOS NO DESCARGABLES EN LÍNEA EN EL ÁMBITO DE LA CONSERVACIÓN DE LA FAUNA MARINA; PRODUCCIÓN DE VIDEOS EN EL CAMPO DE LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE MARINA; PROPORCIONAR UN SITIO WEB CON VIDEOS NO DESCARGABLES EN EL CAMPO DE LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE MARINA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002184-2

No. de Expediente: 2022203076

No. de Presentación: 20220335781

CLASE: 35, 36, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**OneGene**  
program

Consistente en: las palabras OneGene Program y diseño, que se traduce al castellano como uno, gen y programa. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL DE UN PROGRAMA DE ASISTENCIA AL PACIENTE PARA PROPORCIONAR MEDICAMENTOS RECETADOS A UN COSTO REDUCIDO. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE LA COBERTURA DE SEGUROS Y EL REEMBOLSO DE MEDICAMENTOS RECETADOS, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE UN PROGRAMA DE ASISTENCIA AL PACIENTE PARA PROPORCIONAR MEDICAMENTOS RECETADOS A UN COSTO REDUCIDO. Clase: 36. Para: SERVICIOS MÉDICOS, EN CONCRETO, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EDUCATIVA SOBRE LAS PROPIEDADES DIAGNÓSTICAS, PROFILÁCTICAS Y TERAPÉUTICAS DE LOS MEDICAMENTOS RECETADOS Y EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002185-2

No. de Expediente: 2021201474

No. de Presentación: 20210332211

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE LUIS GIAMMATTEI LARIOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

de APPLAUDO STUDIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: APPLAUDO STUDIOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como PX, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002196-2

No. de Expediente: 2021201476

No. de Presentación: 20210332213

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE LUIS GIAMMATTEILARIOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de APPLAUDO STUDIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: APPLAUDO STUDIOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como TA, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002198-2

No. de Expediente: 2021201472

No. de Presentación: 20210332209

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE LUIS GIAMMATTEILARIOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de APPLAUDO STUDIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: APPLAUDO STUDIOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión ApplaudoPeople y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DISEÑO INDUSTRIAL; CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002206-2

No. de Expediente: 2021201475

No. de Presentación: 20210332212

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE LUIS GIAMMATTEILARIOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de APPLAUDO STUDIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: APPLAUDO STUDIOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión TalentAcquisition Applaudo People y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002207-2

No. de Expediente: 2021201471

No. de Presentación: 20210332208

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE LUIS GIAMMATTEILARIOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de APPLAUDO STUDIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: APPLAUDO STUDIOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como LOGO APPLAUDO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DISEÑO INDUSTRIAL; CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002208-2

No. de Expediente: 2021201288

No. de Presentación: 20210331916

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE LUIS GIAMMATTEI LARIOS, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de APPLAUDO STUDIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: APPLAUDO

STUDIOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras TalentAcquisition y diseño, se traduce al castellano como: adquisición de talento, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DISEÑO INDUSTRIAL; CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002209-2

No. de Expediente: 2021201286

No. de Presentación: 20210331909

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE LUIS GIAMMATTEI LARIOS, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de APPLAUDO STUDIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: APPLAUDO STUDIOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS;



Consistente en: la expresión AP y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002210-2

No. de Expediente: 2022201634

No. de Presentación: 20220332553

CLASE: 36.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Bytedance Ltd., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: diseño identificado como MUSIC NOTE DEVICE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS; COMPENSACIÓN Y CONCILIACIÓN DE TRANSACCIONES FINANCIERAS A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; SERVICIOS BANCARIOS EN LINEA; SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE TARJETAS DE CREDITO; PROCESAMIENTO Y TRANSMISIÓN DE FACTURAS Y PAGOS DE LAS MISMAS, Y PRESTACIÓN DE SEGUROS PARA TRANSACCIONES FINANCIERAS; SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS; TRANSMISIÓN DE FONDOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA TERCEROS; TRANSFERENCIA DE PAGOS PARA TERCEROS A TRAVÉS DE INTERNET; SERVICIOS FINANCIEROS EN FORMA DE SERVICIOS DE FACTURACIÓN Y PROCESAMIENTO DE PAGOS; ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ARRENDAMIENTO Y TENENCIAS; ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES; TASACIONES DE BIENES INMUEBLES; VALUACIÓN DE INMUEBLES; FINANCIACIÓN INMOBILIARIA; INVERSIÓN INMOBILIARIA; CORRETAJE DE BIENES INMUEBLES; SERVICIOS DE AGENCIAS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS ACTUARIALES; SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y CONSULTORIA DE BIENES INMUEBLES; COBRO DE ALQUILERES; ALQUILER DE OFICINAS; SERVICIOS DE INVERSIÓN DE CAPITAL; SERVICIOS DE EVALUACIÓN FINANCIERA; SERVICIOS DE GESTIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVOS; SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS; SERVICIOS FINANCIEROS PRESTADOS POR MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO FINANCIEROS; BANCA EN LÍNEA; SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELACIONADOS CON FINANZAS Y SEGUROS, PRESTADOS EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA O INTERNET; TASACIÓN DE ANTIGÜEDADES; TASACIÓN DE OBRAS DE ARTE; TASACIÓN DE JOYAS; TASACIÓN DE AUTOS USADOS; SERVICIOS DE

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN FISCAL; RECAUDACIÓN DE FONDOS DE BENEFICIENCIA; ORGANIZACIÓN DE COLECTAS BENÉFICAS; SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS CON FINES BENEFICOS; SERVICIOS DE PAGO EN LÍNEA; SERVICIOS DE CAJA FUERTE; ORGANIZACION DE LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cinco de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002214-2

No. de Expediente: 2022202505

No. de Presentación: 20220334471

CLASE: 36.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Mexarrend S.A.P.I. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Tangelo y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIAS DE COBRO DE DEUDAS; SERVICIOS DE AGENCIAS DE CRÉDITO; ANÁLISIS FINANCIERO; ASESORAMIENTO SOBRE DEUDAS; SERVICIOS BANCARIOS; SERVICIOS BANCARIOS EN LÍNEA; CONSULTORÍA FINANCIERA; EVALUACIÓN FINANCIERA [SEGUROS, BANCOS, BIENES INMUEBLES]; SERVICIOS FIDUCIARIOS; SERVICIOS DE FINANCIACIÓN; GESTIÓN FINANCIERA; INVERSIÓN DE FONDOS; PRÉSTAMOS [FINANCIACIÓN]; PRÉSTAMOS A PLAZOS/ PAGOS EN CUOTAS; PRÉSTAMOS CON GARANTÍA; PRÉSTAMOS PRENDARIOS/ PRÉSTAMOS PIGNORATICIOS; PROCESAMIENTO DE PAGOS POR TARJETA DE DÉBITO; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS; CRÉDITO (SERVICIOS DE -) A TRAVÉS DE COMPAÑÍAS FINANCIERAS INDIVIDUALES; CRÉDITO (PROVISIÓN DE -) A TRAVÉS DE TARJETAS; FINANCIAMIENTO DE BECAS; PRESTAMISTAS (SERVICIOS DE -). Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002217-2

No. de Expediente: 2021200230

No. de Presentación: 20210329829

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CBC PR LLC, de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LA BODEGUITA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO; ASISTENCIA Y CONSULTORÍA SOBRE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y NEGOCIOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE NEGOCIOS; CONSULTORÍA SOBRE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN (PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS); CREACIÓN DE PERFILES DE CONSUMIDORES CON FINES COMERCIALES O DE MARKETING; DESARROLLO DE CONCEPTOS PUBLICITARIOS; DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN DE MATERIAL Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS; MARKETING; PUBLICIDAD; INVESTIGACIÓN COMERCIAL Y DE MARKETING; AGRUPAMIENTO, POR CUENTA DE TERCEROS, DE UNA AMPLIA GAMA DE PRODUCTOS, ENTRE ELLOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE DOMÉSTICA, PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y CUIDADO E HIGIENE PERSONAL, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS, PRODUCTOS PARA BEBES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ENTRE ELLOS, PRODUCTOS A BASE DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS, LEGUMBRES, EN CONSERVA, CONGELADA, SECAS, COCIDAS, FRESCAS, PRODUCTOS LÁCTEOS, HUEVOS, ACEITES, PRODUCTOS A BASE DE CAFÉ, TÉ, CACAO, PRODUCTOS A BASE DE HARINA, CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, GOLOSINAS, Y SNACKS, FIDEOS, HELADOS, AZÚCAR, SALSAS (CONDIMENTOS), GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS HORTÍCOLAS Y FORESTALES, ALIMENTOS PARA ANIMALES, FLORES NATURALES, CERVEZAS, BEBIDAS SIN ALCOHOL,

BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS, CIGARRILLOS, CERILLA, ARTÍCULOS PARA FUMADORES (EXCEPTO SU TRANSPORTE), PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN VERLOS Y ADQUIRIRLOS CON COMODIDAD; ESTOS SERVICIOS PUEDEN SER BRINDADOS POR COMERCIOS MINORISTAS Y MAYORISTAS, POR DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS, CATÁLOGOS DE VENTA POR CORRESPONDENCIA, O MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, POR EJEMPLO, SITIOS WEB O PROGRAMAS DE TELEVENTA; SERVICIOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002220-2

No. de Expediente: 2021198385

No. de Presentación: 20210326653

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras GEN INSTITUTE y diseño, que se traducen al castellano como GEN INSTITUTO, que servirá para: AMPARAR: IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN EN LÍNEA; ORGANIZACIÓN DE CURSOS QUE UTILIZAN MÉTODOS DE APRENDIZAJE PROGRAMADOS; PROVISIÓN DE CURSOS POR CORRESPONDENCIA; CURSOS DE ENSEÑANZA Y FORMACIÓN ASISTIDA POR ORDENADOR; ORGANIZACIÓN DE CURSOS QUE UTILIZAN MÉTODOS DE APRENDIZAJE ABIERTO; CURSOS A DISTANCIA, ENSEÑANZA A DISTANCIA; DIRECCIÓN DE TALLERES [FORMACIÓN]; TALLERES DE FORMACIÓN; FORMACIÓN PRÁCTICA (DEMOSTRACIÓN); APLICACIÓN DE EXÁMENES (SERVICIOS DE -) PARA LA OBTENCIÓN DE UN CERTIFICADO EN CUALQUIER PROFESIÓN; APLICACIÓN DE EXÁMENES ACADÉMICOS PARA CERTIFICACIÓN/ACREDITAMIENTO; ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN PROFE-

SIONAL [ASESORAMIENTO EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN]; DIFUSIÓN DE CONOCIMIENTO Y CULTURA; DESARROLLO DE MATERIAL EDUCATIVO; DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SEMINARIOS Y CONGRESOS; ENSEÑANZA; ELABORACIÓN DE CURSOS EDUCATIVOS Y EXÁMENES; ESCUELAS DE APRENDIZAJE POR CORRESPONDENCIA; EVALUACIONES DOCENTES PARA ATAJAR DIFICULTADES DEL APRENDIZAJE; EVALUACIÓN SOBRE ORIENTACIÓN PROFESIONAL; FACILITACIÓN DE CURSOS EDUCATIVOS; ORGANIZACIÓN DE CONFERENCIAS RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS Y SEMINARIOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002224-2

No. de Expediente: 2022202770

No. de Presentación: 20220335039

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ECAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

### ECAR GENÉRICOS CON RESPONSABILIDAD

Consistente en: las palabras ECAR GENÉRICOS CON RESPONSABILIDAD, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DISEÑO INDUSTRIAL; CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002227-2

No. de Expediente: 2022202501

No. de Presentación: 20220334467

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Mexarrend S.A.P.I. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

 Tangelo

Consistente en: la palabra Tangelo y diseño, que servirá para: ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE; ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS; ALOJAMIENTO DE SITIOS INFORMÁTICOS [SITIOS WEB]; SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN DE USUARIOS MEDIANTE LA TECNOLOGÍA DE INICIO DE SESIÓN ÚNICO PARA APLICACIONES DE SOFTWARE EN LÍNEA; SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN DE USUARIOS POR VÍA TECNOLÓGICA PARA TRANSACCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO; SERVICIOS INFORMÁTICOS EN LA NUBE / SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE; MANTENIMIENTO DE SOFTWARE; PLATAFORMA COMO SERVICIO [PAAS]; SOFTWARE COMO SERVICIO [SAAS]; VIGILANCIA ELECTRÓNICA DE OPERACIONES POR TARJETA DE CRÉDITO PARA LA DETECCIÓN DE FRAUDES POR INTERNET; ACCESO (SERVICIOS DE -) A UN SOFTWARE EN LÍNEA; APLICACIONES INFORMÁTICAS (SERVICIOS DE -); CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE; PROVEER EL USO TEMPORAL EN LÍNEA DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA PERMITIR QUE LOS USUARIOS PUEDAN TENER ACCESO A DIVERSOS PROGRAMAS; PROVISIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE AUTENTICACIÓN, VERIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL DE INFORMACIÓN BIOMÉTRICA EN LÍNEA; SERVICIOS DE APLICACIONES DE SOFTWARE; SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSACCIONES FINANCIERAS Y PAGOS DE CUALQUIER TIPO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002229-2

## RESOLUCIONES

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD  
Y TELECOMUNICACIONES

**HACE SABER:** que a través de la resolución N.º T-0283-2022, emitida el treinta de marzo de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de concesión del derecho de explotación de la frecuencia 105.3 MHz, para el servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, en Frecuencia Modulada, presentada por la señora GLADIS YANIRA ÁLVAREZ ROMERO para operar dicha frecuencia bajo los parámetros que se detallan a continuación.

Frecuencia central	105.3 MHz
Ancho de Banda	200 kHz
Área de cobertura	Municipios de Santa Rosa de Lima, Pasaquina, El Sauce, Anamorós, Polorós, del departamento de La Unión; y los municipios de Sociedad y Jocoro, del departamento de Morazán
Ubicación del transmisor 1	Santa Rosa de Lima
Coordenadas geográficas	13° 41' 35.30" N, 87° 56' 08.30" O
Potencia nominal del transmisor	100 watts
Marca y modelo de antena	OMB, MP 4
Ganancia de antena	3dBd
Orientación de la antena	70°
Inclinación de la antena	0°
Altura del centro de radiación sobre el nivel del terreno	21 m
Ubicación del transmisor 2	Polorós
Coordenadas geográficas	13° 48' 38.00" N, 87° 48' 59.20" O
Potencia nominal del transmisor	100 watts
Marca y modelo de antena	SCALA, CA2
Ganancia de antena	7dBd
Orientación de la antena	30°
Inclinación de la antena	0°
Altura del centro de radiación sobre el nivel del terreno	30 m
Ubicación del transmisor 3	Pasaquina
Coordenadas geográficas	13° 35' 04.20" N, 87° 50' 20.20" O
Potencia nominal del transmisor	150 watts
Marca y modelo de antena	RVR, AJ2
Ganancia de antena	7dBd
Orientación de la antena	70°
Inclinación de la antena	0°
Altura del centro de radiación sobre el nivel del terreno	30 m

Dónde: MHz = Megahertz, kHz = kilohertz

La frecuencia descrita está clasificada, preliminarmente, como espectro de naturaleza: EXCLUSIVA, de uso REGULADO COMERCIAL.

La publicación de la admisión de la referida solicitud se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores  
Superintendente



**SIGET**

**MARCAS DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2022201862

No. de Presentación: 20220333020

CLASE: 03.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEXANDER AGUILAR HASBUN, en su calidad de APODERADO de MARIO ALBERTO GOMEZ MARTIN, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PACIFICA y diseño, que servirá para: AMPARAR: ABRILLANTADORES PARA EL CALZADO, ACEITES PARA BEBÉS, AGENTES ANTIMANCHAS CON UNA FINALIDAD DE LIMPIEZA, AGENTES PARA ELIMINAR MANCHAS, BETÚN PARA CALZADO, CREMAS EXFOLIANTES, DESMAQUILLADOR, DESODORANTES ANTITRANSPIRANTES, DESODORANTES PARA EL CUIDADO CORPORAL, DESODORANTES PARA LOS PIES, DESODORANTES PERSONALES, DUCHAS VAGINALES DESODORANTES O PARA LA HIGIENE PERSONAL, ESPONJAS DE TOCADOR IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS PARA MAQUILLAR O DESMAQUILLAR, EXFOLIANTES CORPORALES, EXFOLIANTES FACIALES COSMÉTICOS, EXFOLIANTES FACIALES QUE NO SEAN MEDICINALES, EXFOLIANTES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, EXFOLIANTES PARA LA CARA, EXFOLIANTES PARA LIMPIAR LA PIEL, TOALLITAS HÚMEDAS IMPREGNADAS CON EXFOLIANTES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, EXFOLIANTES PARA LOS PIES, LIMPIADORES DE CALZADO, LOCIONES PARA BEBÉ, PAÑOS DE LIMPIEZA IMPREGNADOS CON DETERGENTE, PAÑOS IMPREGNADOS DE SOLUCIONES PARA LA LIMPIEZA DE LENTES OFTÁLMICOS, PREPARACIONES PARA LIMPIAR Y DAR BRILLO AL CUERO Y CALZADO, PRODUCTOS NO MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE BEBÉS, QUITAESMALTES: QUITAESMALTES COSMÉTICOS DE UÑAS, QUITAESMALTES PARA LAS UÑAS, QUITAMANCHAS, QUITAMANCHAS PARA SU USO EN PRODUCTOS DOMÉSTICOS, TOALLITAS ANTIESTÁTICAS PARA SECADORA, TOALLITAS HÚMEDAS DE LIMPIEZA PARA USO HIGIÉNICO Y COSMÉTICO, TOALLITAS HÚMEDAS IMPREGNADAS CON UN LIMPIADOR DE LA PIEL. TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS, TOALLITAS IMPREGNADAS DE PREPARACIONES DESMAQUILLANTES, TOALLITAS IMPREGNADAS DE SOLUCIONES DE LIMPIEZA PARA LENTES OFTÁLMICOS, TOALLITAS IMPREGNADAS NO MEDICINALES PARA LIMPIEZA PARA USO EN PERSONAS, TOALLITAS LIMPIADORAS

IMPREGNADAS CON PREPARADOS PARA LA LIMPIEZA DE LAS GAFAS, TOALLITAS HÚMEDAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS PARA BEBÉ, TOALLITAS QUE INCORPORAN PREPARADOS DE LIMPIEZA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P008805-2

No. de Expediente: 2022203947

No. de Presentación: 20220337609

CLASE: 29.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ISACIO NAVAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de JAMONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAMONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras La Corona del Rey y diseño, que servirá para: AMPARAR: SALCHICHAS, MORTADELAS, JAMONES, PEPERONI, SALAMI, CHORIZOS, CARNE PARA HAMBURGUESAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de abril del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P008932-2

No. de Expediente: 2022203646

No. de Presentación: 20220337115

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RAFAEL PACHECO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras VILLATORO BURNING WATER SILVER THE WILD WEST y diseño, que se traducen al idioma castellano como VILLATORO AGUARDIENTE PLATA. EL SALVAJE OESTE, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P009078-2

No. de Expediente: 2022203647

No. de Presentación: 20220337116

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RAFAEL PACHECO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras COWBOY BURNING WATER SILVER THE WILD WEST y diseño, que se traducen al idioma castellano

como VAQUERO AGUARDIENTE PLATA. EL SALVAJE OESTE, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P009080-2

No. de Expediente: 2022202147

No. de Presentación: 20220333505

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NOE ELIAS MACAL CARDONA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra DORADA y diseño, que servirá para: AMPARAR: HORCHATA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de febrero del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P009150-2

No. de Expediente: 2022203849

No. de Presentación: 20220337487

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANNEL ONIL IRAHETA RIVERA, en su calidad de APODERADO de JOSE WILFREDO NOYOLA GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Futbolify y diseño, que servirá para: AMPARAR. SOFTWARE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P009179-2

No. de Expediente: 2022203500

No. de Presentación: 20220336852

CLASE: 05, 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Zoetis Services LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**MASTIGRAM+**

Consistente en: la expresión MASTIGRAM+, que servirá para AMPARAR: REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO.

Clase: 05. Para AMPARAR: SISTEMA DE DIAGNÓSTICO MÉDICO VENDIDO COMO UNA UNIDAD, QUE COMPRENDE UN INSTRUMENTO ANALIZADOR DE FLUIDOS CORPORALES PARA USO EN EL PUNTO DE ATENCIÓN, RECIPIENTES DE PLÁSTICO MOLDEADOS PARA PROCESAR Y ANALIZAR FLUIDOS Y CONTENER REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO Y REACTIVOS QUÍMICOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002154-2

No. de Expediente: 2022203522

No. de Presentación: 20220336916

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Industrias Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras De mi Tierra y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRIJOLES, SOPAS, CONSOMÉS, GARBANZOS, LENTEJAS, LEGUMBRES EN CONSERVA Y CHIPS DE VERDURAS Y HORTALIZAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: SALSAS DE TOMATE KETCHUP Y MAYONESA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002155-2

No. de Expediente: 2022203457

No. de Presentación: 20220336779

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FABHALTA

Consistente en: la palabra FABHALTA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002156-2

No. de Expediente: 2022203458

No. de Presentación: 20220336782

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG,

de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SPEVOLZA

Consistente en: la palabra SPEVOLZA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002157-2

No. de Expediente: 2022203459

No. de Presentación: 20220336783

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## JALMARTI

Consistente en: la palabra JALMARTI, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002158-2

No. de Expediente: 2022203461

No. de Presentación: 20220336785

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## VANRAFIA

Consistente en: la palabra VANRAFIA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002159-2

No. de Expediente: 2022203396

No. de Presentación: 20220336644

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GRUPO ROTOPLAS, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## RESISTEC

Consistente en: la expresión RESISTEC, que servirá para: AMPARAR: TANQUES PLÁSTICOS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL, AGRÍCOLA O FAMILIAR. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002160-2

No. de Expediente: 2022203720

No. de Presentación: 20220337264

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## GALVUS MR

Consistente en: las palabras GALVUS MR, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002162-2

No. de Expediente: 2022203608

No. de Presentación: 20220337039

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Sea

Shepherd Conservation Society, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SEA SHEPHERD y diseño, donde la palabra SEA se traduce al castellano como MAR y la palabra SHEPHERD se traduce al castellano como PASTOR, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, EN CONCRETO, CAMISAS, GORRAS DE BÉISBOL, SOMBREROS Y SUDADERAS, CAMISETAS, GORROS, SUDADERAS CON CAPUCHA, PAÑUELOS, POLOS, CAMISAS DE MANGA LARGA, CAMISETAS SIN MANGAS, CORTAVIENTOS (PRENDAS DE VESTIR), CHAQUETAS COMO PRENDAS DE VESTIR, PROTECTORES CONTRA ERUPCIONES (PRENDAS DE VESTIR), TRAJES DE UNA PIEZA PARA NIÑOS Y BEBÉS, PANTALONES DEPORTIVOS, ZAPATOS, PANTALONES CORTOS, SUÉTERES, TRAJES DE BAÑO, CALCETINES, TRAJES DE NEOPRENO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002165-2

No. de Expediente: 2022203610

No. de Presentación: 20220337040

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Sea Shepherd Conservation Society, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SEA SHEPHERD y diseño, donde la palabra SEA se traduce al castellano como MAR y la palabra SHEPHERD

se traduce al castellano como PASTOR, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, EN CONCRETO, CAMISAS, GORRAS DE BÉISBOL, SOMBREROS Y SUDADERAS, CAMISETAS, GORROS, SUDADERAS CON CAPUCHA, PAÑUELOS, POLOS, CAMISAS DE MANGA LARGA, CAMISETAS SIN MANGAS, CORTAVIENTOS (PRENDAS DE VESTIR), CHAQUETAS COMO PRENDAS DE VESTIR, PROTECTORES CONTRA ERUPCIONES (PRENDAS DE VESTIR), TRAJES DE UNA PIEZA PARA NIÑOS Y BEBÉS, PANTALONES DEPORTIVOS, ZAPATOS, PANTALONES CORTOS, SUÉTERES, TRAJES DE BAÑO, CALCETINES, TRAJES DE NEOPRENO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002166-2

No. de Expediente : 2022202248

No. de Presentación: 20220333756

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**AGEPEN**

Consistente en: la expresión AGEPEN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002176-2

No. de Expediente: 2022202249

No. de Presentación: 20220333757

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **NITRAGE**

Consistente en: la palabra NITRAGE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002177-2

No. de Expediente: 2022202250

No. de Presentación: 20220333758

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD

ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **AGEBRIS**

Consistente en: la expresión AGEBRIS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002178-2

No. de Expediente: 2022202254

No. de Presentación: 20220333762

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de AGENCIA FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **AGETAX**

Consistente en: la palabra AGETAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002179-2

No. de Expediente: 2022202253

No. de Presentación: 20220333761

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADA de LA COFRADÍA DE LOS VINOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### LA COFRADÍA DE LOS VINOS

Consistente en: la expresión LA COFRADÍA DE LOS VINOS, que servirá para AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002180-2

No. de Expediente: 2022203268

No. de Presentación: 20220336117

CLASE: 18, 24, 25, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GARAN SERVICES CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### EASY-PEASY BY GARANIMALS

Consistente en: las palabras EASY-PEASY BY GARANIMALS, donde la palabra EASY se traduce al castellano como FÁCIL y la palabra BY se traduce al castellano como POR, que servirá para: AMPARAR: MOCHILAS ESCOLARES; PARAGUAS; CARTERAS; BOLSAS PARA TODO PROPÓSITO; MOCHILAS; MONEDEROS; BOLSAS DE LONA; RIÑONERAS; BOLSAS TIPO TOTE; BOLSAS PARA PAÑALES; BOLSAS PORTABEBÉS PARA LLEVAR EN EL CUERPO. Clase: 18. Para: AMPARAR: ROPA DE BAÑO; MANTAS DE CAMA; ROPA DE CAMA; PROTECTORES DE CUNA; ROPA DE HOGAR; MANTAS PARA ENVOLVER; ROPA DE CAMA PARA

BEBÉS, A SABER, BUNDLE BAGS (PAQUETES DE BOLSA PARA ORDENAR), SÁBANAS AJUSTABLES PARA CUNA, FALDONES PARA CUNA, MANTAS PARA CUNA Y FUNDAS PARA CAMBIADORES DE PAÑALES QUE NO SEAN DE PAPEL; CORTINAS; MANTELES INDIVIDUALES DE MATERIAS TEXTILES; PAÑOS; TOALLAS. Clase: 24. Para: AMPARAR: CALZADO; ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA; PRENDAS DE CALCETERÍA; ROPA DE DORMIR; BOTTOMS (PARTE INFERIOR) COMO ROPA; TOPS (PARTE SUPERIOR) COMO ROPA; BABEROS PARA BEBÉS QUE NO SEAN DE PAPEL; ZAPATOS PARA BEBÉS Y NIÑOS; TÚNICAS. Clase: 25. Para: AMPARAR: GIMNASIOS DE ACTIVIDADES PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS (JUEGOS); ALFOMBRAS DE JUEGO QUE CONTIENEN JUGUETES PARA INFANTES; ALFOMBRAS DE JUEGO PARA USO CON VEHÍCULOS DE JUGUETE; JUGUETES DE PELUCHE; JUGUETES RELLENOS; JUGUETES PARA APRETAR; JUGUETES DE CONSTRUCCIÓN; JUGUETES PARA INFANTES; JUGUETES DE PERSONAJES DE PLÁSTICO; SONAJEROS PARA BEBÉS; MÓVILES PARA NIÑOS; JUGUETES DE BAÑO. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002186-2

No. de Expediente: 2022203462

No. de Presentación: 20220336786

CLASE: 03, 07, 11, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de EXINMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Tecnología Safe&Clean y diseño, que se traducen al castellano como seguridad y limpiar. Sobre los elementos denominativos Tecnología Safe&Clean y diseño, que se traducen al castellano como seguridad y limpiar individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir

sobre la posición de la letras, el diseño que la acompañan y la disposición de colores. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES ( NO PARA CUIDADO PERSONAL); CERA PARA PULIR; PRODUCTOS DE LIMPIEZA; PRODUCTOS DESENGRASANTES QUE NO SEAN PARA PROCESOS DE FABRICACIÓN; PRODUCTOS PARA DAR BRILLO; BICARBONATO DE SODIO PARA LA LIMPIEZA DE USO DOMÉSTICO. Clase: 03. Para: AMPARAR: LAVADORAS. Clase: 07. Para: AMPARAR: ESTUFAS, PARRILLAS, ENCIMERAS, HORNOS, SECADORAS, REFRIGERADORES. Clase: 11. Para: AMPARAR: ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; ESCOBILLAS PARA LIMPIAR RECIPIENTES; ESPONJAS METÁLICAS PARA FREGAR; ESPONJAS ABRASIVAS PARA LA COCINA; ESTROPAJOS METÁLICOS PARA LIMPIAR; GUANTES PARA USO DOMÉSTICO; INSTRUMENTOS DE LIMPIEZA ACCIONADOS MANUALMENTE; MATERIALES PARA PULIR Y SACAR BRILLO QUE NO SEAN PREPARACIONES NI PAPEL NI PIEDRA; MOPAS; TRAJOS DE LIMPIEZA. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002187-2

No. de Expediente: 2022203464

No. de Presentación: 20220336788

CLASE: 09, 11, 12, 25, 35, 38, 41, 42

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de International Business Machines Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras The Weather Channel y diseño, que se traducen al idioma castellano como The-el, wheather-tiempo y channel-canal, que servirá para: AMPARAR: ORDENADORES;

COMPUTADORAS CUÁNTICAS; HARDWARE INFORMÁTICO Y SOFTWARE INFORMÁTICO; HARDWARE INFORMÁTICO Y SOFTWARE INFORMÁTICO PARA ANÁLISIS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE DATOS; HARDWARE INFORMÁTICO Y SOFTWARE INFORMÁTICO PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES; HARDWARE INFORMÁTICO Y SOFTWARE INFORMÁTICO PARA COMPUTACIÓN EN LA NUBE; HARDWARE INFORMÁTICO Y SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA COMPUTACIÓN COGNITIVA; HARDWARE INFORMÁTICO Y SOFTWARE INFORMÁTICO PARA INTELIGENCIA ARTIFICIAL; HARDWARE INFORMÁTICO Y SOFTWARE INFORMÁTICO PARA TECNOLOGÍA DE CADENA DE BLOQUES; HARDWARE INFORMÁTICO Y SOFTWARE INFORMÁTICO PARA COMPUTADORAS CUÁNTICAS Y PROGRAMACIÓN CUÁNTICA; HARDWARE INFORMÁTICO, A SABER, UNIDADES DE BANDA MAGNÉTICA (PROCESAMIENTO DE DATOS), CINTAS MAGNÉTICAS, CIRCUITOS IMPRESOS, CIRCUITOS INTEGRADOS, TECLADOS DE ORDENADOR, DISCOS COMPACTOS (AUDIO-VÍDEO), DISCOS ÓPTICOS, ACOPLADORES INFORMÁTICOS (PROCESAMIENTO DE DATOS), DISQUETES, SOPORTES DE DATOS MAGNÉTICOS; HARDWARE INFORMÁTICO, A SABER, PANTALLAS DE VÍDEO, ESCÁNERES, IMPRESORAS, INTERFACES (PROCESAMIENTO DE DATOS), LECTORES (PROCESAMIENTO DE DATOS), SOFTWARE (PROGRAMAS GRABADOS), MICROPROCESADORES, MÓDEMS, MONITORES, ORDENADORES, MEMORIAS DE ORDENADOR, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS; ADAPTADORES PARA ORDENADORES; COMPONENTES PARA ORDENADORES; EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS; APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS PARA LA GESTIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN; SEMICONDUCTORES; MEDIOS ELECTRÓNICOS LEGIBLES POR MÁQUINA; DISCOS MAGNÉTICOS; UNIDADES DE DISCO; GRABADORAS DE CINTA MAGNÉTICA; MÁQUINAS DE CALCULAR; CAJAS REGISTRADORAS; MÁQUINAS DE FAX; GRABADORAS DE VÍDEO; CINTAS DE VÍDEO; BATERÍAS ELÉCTRICAS; CHIPS DE ORDENADOR; TARJETAS DE CIRCUITOS; HARDWARE INFORMÁTICO, A SABER, SERVIDORES INFORMÁTICOS DE COMUNICACIONES; ESTUCHES PARA ORDENADORES; TARJETAS DE INTERFAZ DE ORDENADOR; CABLES DE COMPUTADORA Y PARTES DE CABLES DE COMPUTADORA; TARJETAS DE MÓDEM DE FAX PARA COMPUTADORA; ACCESORIOS INFORMÁTICOS, A SABER, FILTROS DE PANTALLA, ALMOHADILLAS DE RATÓN, APARATOS DE RADIOBÚSQUEDA, PALANCAS DE MANDO [JOYSTICKS]; CONVERTIDORES DE POTENCIA, A SABER, INTERRUPTORES DE VOLTAJE DE DIGITAL A ANALÓGICO, DE ANALÓGICO A DIGITAL Y PASO A PASO; RATONES DE ORDENADOR; TARJETAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS Y TARJETAS INTELIGENTES; ADAPTADORES DE CIRCUITOS INTEGRADOS Y ADAPTADORES DE TARJETAS INTELIGENTES; LECTORES DE TARJETAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS Y TARJETAS INTELIGENTES; MICROORDENADORES; SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA; PROYECTORES; MANDOS A DISTANCIA PARA ORDENADORES; PROTECTORES CONTRA AUMENTO DE TENSIÓN Y FUENTES

DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDAS; BORNES DE PUNTO DE VENTA; SERVIDORES INFORMÁTICOS; DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO INFORMÁTICO, A SABER, SUBSISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ALTA VELOCIDAD PARA ALMACENAMIENTO Y COPIA DE SEGURIDAD DE DATOS ELECTRÓNICOS DE FORMA LOCAL O A TRAVÉS DE UNA RED DE TELECOMUNICACIONES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS Y DESCARGABLES Y SOFTWARE INFORMÁTICO; SOFTWARE DE VIDEOJUEGOS; SOFTWARE Y PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS INFORMÁTICOS; SOFTWARE INFORMÁTICO UTILIZADO PARA ACCEDER A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; SOFTWARE INFORMÁTICO UTILIZADO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS; SOFTWARE INFORMÁTICO UTILIZADO PARA LA GESTIÓN DE BASES DE DATOS; SOFTWARE INFORMÁTICO UTILIZADO PARA LOCALIZAR, RECUPERAR Y RECIBIR TEXTO, DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, GRÁFICOS E INFORMACIÓN AUDIOVISUAL EN REDES INFORMÁTICAS INTERNAS DE TODA LA EMPRESA Y REDES INFORMÁTICAS GLOBALES, LOCALES Y DE AMPLIO ALCANCE; SOFTWARE INFORMÁTICO UTILIZADO PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE Y CREACIÓN DE SITIOS WEB Y MANUALES DE USUARIO EN FORMATO ELECTRÓNICO VENDIDOS COMO UNA UNIDAD CON ESTOS PRODUCTOS; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA USO EN EL CONTROL DE OPERACIONES Y EJECUCIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, PROGRAMAS Y REDES INFORMÁTICOS; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA USO EN LA CONEXIÓN DE REDES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS DISPARES, SERVIDORES INFORMÁTICOS Y DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA CONECTAR ORDENADORES Y PERMITIR LA COMPUTACIÓN A TRAVÉS DE UNA RED ACCESIBLE A NIVEL MUNDIAL; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA GESTIONAR HARDWARE, SOFTWARE Y PROCESOS QUE EXISTEN EN UN ENTORNO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE COMBINAN HARDWARE Y SOFTWARE PARA USO EN LA GESTIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS Y MANUALES DE INSTRUCCIONES DIGITALES VENDIDOS COMO UNA UNIDAD CON ESTOS PRODUCTOS; SISTEMA INFORMÁTICO EN LA NUBE, A SABER, HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICO DE INTEGRACIÓN DE REDES PARA EL PROVISIONAMIENTO DINÁMICO, VIRTUALIZACIÓN Y MEDICIÓN DEL CONSUMO DE RECURSOS INFORMÁTICOS; SOFTWARE DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE, GRABADO O DESCARGABLE, PARA IMPLEMENTAR Y ADMINISTRAR MÁQUINAS VIRTUALES A UNA PLATAFORMA DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE; SISTEMAS INFORMÁTICOS, A SABER, HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICO PARA DESARROLLAR E INTEGRAR INTELIGENCIA ARTIFICIAL, A SABER, APRENDIZAJE AUTOMÁTICO, APRENDIZAJE PROFUNDO Y PROCESAMIENTO DE LENGUAJE NATURAL QUE ES CAPAZ DE RECOPIRAR, ORGANIZAR Y ANALIZAR DATOS; SISTEMAS INFORMÁTICOS, A SABER, HARDWARE INFORMÁTICO Y SOFTWARE INFORMÁTICO PARA INTEGRAR PROCESAMIENTO DE LENGUAJE NATURAL (NLP), LINGÜÍSTICA COMPUTACIONAL (CL), RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN (IR) Y APRENDIZAJE AUTOMÁ-

TICO (ML), CAPAZ DE COMPRENDER CONSULTAS HUMANAS GENERALES Y FORMULAR RESPUESTAS; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA DESARROLLAR, CONSTRUIR Y OPERAR APLICACIONES DE CADENA DE BLOQUES; HARDWARE INFORMÁTICO Y SOFTWARE INFORMÁTICO PARA DESARROLLAR Y PROBAR ALGORITMOS CUÁNTICOS; DOCUMENTACIÓN Y MANUALES DE INSTRUCCIONES GRABADOS EN SOPORTES ELECTRÓNICOS LEGIBLES POR MÁQUINA Y RELACIONADOS A ORDENADORES O PROGRAMAS INFORMÁTICOS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN MEDIOS INFORMÁTICOS, A SABER, MANUALES DE USUARIO, GUÍAS, FOLLETOS, HOJAS INFORMATIVAS, PRESENTACIONES ESCRITAS Y MATERIAL DIDÁCTICO EN EL ÁMBITO DE LA INFORMÁTICA, REDES INFORMÁTICAS, ALMACENAMIENTO INFORMÁTICO, SISTEMAS OPERATIVOS INFORMÁTICOS, TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, GESTIÓN DE BASES DE DATOS, COMPUTACIÓN EN LA NUBE, INTELIGENCIA ARTIFICIAL, TECNOLOGÍA DE CADENA DE BLOQUES Y COMPUTACIÓN CUÁNTICA; APLICACIONES DE SOFTWARE [APLICACIONES] PARA DISPOSITIVOS HABILITADOS PARA INTERNET DE LAS COSAS [IOT]; SOFTWARE DESCARGABLE PARA LA CONEXIÓN, OPERACIÓN Y GESTIÓN DE REDES, EN PARTICULAR PARA: AUTOMÓVILES, ELECTRODOMÉSTICOS, DISPOSITIVOS MULTIMEDIA, PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN, RELOJES, SISTEMAS DE CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO, EN INTERNET DE LAS COSAS (IOT). Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTALACIONES DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, ENFRIAMIENTO, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS. Clase 11. Para: AMPARAR: VEHÍCULOS; DRONES; APARATOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCÍAS POR TIERRA, AIRE O AGUA. Clase: 12. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE VENTAS (PARA TERCEROS); GESTIÓN EMPRESARIAL Y CONSULTORÍA EMPRESARIAL; INFORMACIÓN DE NEGOCIOS; DISTRIBUCIÓN DE FOLLETOS; DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS; ORGANIZACIÓN DE SUSCRIPCIONES A PERIÓDICOS PARA TERCEROS; CONTABILIDAD; REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS; GESTIÓN CENTRALIZADA DEL PROCESAMIENTO DE DATOS; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN DE NEGOCIOS Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL; ANÁLISIS DE DATOS Y ESTADÍSTICAS DE ESTUDIOS DE MERCADO; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS SOBRE INTELIGENCIA ARTIFICIAL; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS SOBRE COMPUTACIÓN COGNITIVA; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS EN COMPUTACIÓN EN LA NUBE; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS SOBRE TECNOLOGÍA DE CADENA DE BLOQUES; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS SOBRE GESTIÓN DE INFORMACIÓN;

SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS SOBRE COMPUTACIÓN CUÁNTICA Y PROGRAMACIÓN CUÁNTICA; ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE EXPOSICIONES COMERCIALES EN EL ÁMBITO DE LA INFORMÁTICA, SERVICIOS INFORMÁTICOS, TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, INTELIGENCIA ARTIFICIAL, COMPUTACIÓN EN LA NUBE, TECNOLOGÍA DE CADENA DE BLOQUES, INFORMÁTICA CUÁNTICA, GESTIÓN DE BASES DE DATOS, TELECOMUNICACIONES Y TRANSACCIONES COMERCIALES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS PARA INTELIGENCIA ARTIFICIAL; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL PARA SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN PROCESAMIENTO DE LENGUAJE NATURAL (NLP), LINGÜÍSTICA COMPUTACIONAL (CL), RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN (IR) Y APRENDIZAJE AUTOMÁTICO (ML) QUE ES CAPAZ DE COMPRENDER CONSULTAS HUMANAS GENERALES Y FORMULAR RESPUESTAS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS PARA COMPUTACIÓN EN LA NUBE; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS PARA TECNOLOGÍA DE CADENA DE BLOQUES; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS PARA COMPUTACIÓN CUÁNTICA, PROGRAMACIÓN CUÁNTICA Y PARA DESARROLLO Y PRUEBAS DE ALGORITMOS CUÁNTICOS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS PARA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; ANÁLISIS Y COMPILACIÓN DE DATOS COMERCIALES; SISTEMATIZACIÓN DE DATOS EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN; ENTREGA DE MENSAJES POR TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA; COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR; CORREO ELECTRÓNICO; AGENCIAS DE NOTICIAS E INFORMACIÓN; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y MENSAJERÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE REDES DE PROCESAMIENTO DE DATOS; TRANSMISIÓN DE DATOS ASISTIDA POR ORDENADOR; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA PERMITIR LA INTERACCIÓN COMERCIAL EN EL CAMPO DE LAS REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; PROVISIÓN DE ACCESO DE MÚLTIPLES USUARIOS A INFORMACIÓN, DATOS, COMUNICACIONES, CONTENIDO, PRODUCTOS Y SERVICIOS A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL Y DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICOS; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS Y DOCUMENTOS A TRAVÉS DE TERMINALES INFORMÁTICAS; SERVICIOS DE TELECONFERENCIAS Y CONFERENCIAS WEB; PROVISIÓN DE ACCESO DE MÚLTIPLES USUARIOS A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES DE INFORMACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DE UNA AMPLIA GAMA DE INFORMACIÓN; PROVISIÓN DE FOROS EN LÍNEA PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE USUARIOS DE ORDENADORES; PROVISIÓN DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS PRIVADAS Y SEGURAS EN TIEMPO REAL A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; ENTRETENIMIENTO; FORMACIÓN; ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y CONGRESOS; SERVICIOS DE EXHIBICIÓN CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO O

TELEVISIÓN; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS EDUCATIVOS, A SABER, CONDUCCIÓN DE CLASES, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS EN LÍNEA Y TALLERES EN EL CAMPO DE LA INFORMÁTICA, SERVICIOS INFORMÁTICOS, TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, INTELIGENCIA ARTIFICIAL, COMPUTACIÓN EN LA NUBE, TECNOLOGÍA DE CADENA DE BLOQUES, COMPUTACIÓN CUÁNTICA, GESTIÓN DE BASES DE DATOS, TECNOLOGÍA DE PROCESAMIENTO DE IMAGEN Y AUDIO, TELECOMUNICACIONES Y REDES INFORMÁTICAS GLOBALES; FORMACIÓN EN EL CAMPO DE LA INFORMÁTICA, SERVICIOS INFORMÁTICOS, TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, INTELIGENCIA ARTIFICIAL, COMPUTACIÓN EN LA NUBE, TECNOLOGÍA DE CADENA DE BLOQUES, COMPUTACIÓN CUÁNTICA, GESTIÓN DE BASES DE DATOS, TECNOLOGÍA DE PROCESAMIENTO DE IMAGEN Y AUDIO, TELECOMUNICACIONES Y REDES MUNDIALES INFORMÁTICAS; REALIZACIÓN DE EXHIBICIONES DE ESPARCIMIENTO EN LA NATURALEZA DE DEMOSTRACIONES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE JUEGOS INFORMÁTICOS EN LÍNEA; REALIZACIÓN DE EXHIBICIONES DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, COMPETICIONES ATLÉTICAS EN TIEMPO REAL A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL; REALIZACIÓN DE EXHIBICIONES DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, PROVISIÓN DE DEMOSTRACIONES EN SITIOS WEB CON EXHIBICIONES EN MUSEOS, EVENTOS DEPORTIVOS, EXHIBICIONES EN GALERÍAS DE ARTE, CONCIERTOS Y GRABACIONES MUSICALES; EDICIÓN DE LIBROS Y REVISTAS; PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS Y PELÍCULAS; DIRECCIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS; RESERVA DE ASIENTOS PARA ESPECTÁCULOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: -SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) CON SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE DATOS; SERVICIOS DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) CON SOFTWARE PARA COMPUTACIÓN EN LA NUBE; SERVICIOS DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) CON SOFTWARE PARA INTELIGENCIA ARTIFICIAL; SERVICIOS DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) CON SOFTWARE PARA COMPUTACIÓN COGNITIVA; SERVICIOS DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) CON SOFTWARE PARA TECNOLOGÍA DE CADENA DE BLOQUES; SERVICIOS DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) CON SOFTWARE PARA COMPUTACIÓN CUÁNTICA Y PROGRAMACIÓN CUÁNTICA; SERVICIOS DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) CON SOFTWARE PARA CONSTRUIR, ANALIZAR Y EJECUTAR PROGRAMAS CUÁNTICOS Y ALGORITMOS CUÁNTICOS; SERVICIOS DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) CON SOFTWARE PARA DESARROLLAR Y PROBAR ALGORITMOS CUÁNTICOS; SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA SOBRE INTELIGENCIA ARTIFICIAL; SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA SOBRE INFORMÁTICA COGNITIVA; SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA SOBRE GESTIÓN DE LA INFORMA-

CIÓN; SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA SOBRE GESTIÓN DE DATOS; SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA SOBRE INFORMÁTICA EN LA NUBE; SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA SOBRE TECNOLOGÍA DE CADENA DE BLOQUES; SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA SOBRE COMPUTACIÓN CUÁNTICA; SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA SOBRE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS); DISEÑO, INSTALACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE INFORMÁTICO; DISEÑO DE SOFTWARE Y HARDWARE INFORMÁTICO PARA TERCEROS, Y SERVICIOS DE CONSULTAS EN EL CAMPO DE LA INFORMÁTICA; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, DISEÑO, CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB PARA TERCEROS; ANÁLISIS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, INTEGRACIÓN DE REDES Y BASES DE DATOS, PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA PARA TERCEROS TODO PARA USO EN INTERACCIONES COMERCIALES A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS GLOBALES; SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, A SABER, RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y PROBLEMAS DE SOFTWARE; DISEÑO DE SISTEMAS PARA LA INTERCONEXIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICO, A SABER, CONEXIÓN ELECTRÓNICA DE ORDENADORES Y SOFTWARE ENTRE SÍ; SERVICIOS DE PRUEBAS DE SOFTWARE Y HARDWARE (CONTROLES TÉCNICOS Y DE CALIDAD); ESTUDIOS DE PROYECTOS TÉCNICOS EN EL CAMPO DE HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN EL CAMPO DE HARDWARE INFORMÁTICO, A SABER, CONSULTORÍA SOBRE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON EL USO DE INTERNET; ALQUILER DE ORDENADORES Y SOFTWARE INFORMÁTICO; INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INDUSTRIAL, A SABER, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, INVESTIGACIÓN BIOLÓGICA, INVESTIGACIÓN EN BACTERIOLOGÍA, INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA, INVESTIGACIÓN EN CUIDADOS DE BELLEZA, INVESTIGACIÓN EN MECÁNICA, INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA, INVESTIGACIÓN TÉCNICA, INVESTIGACIÓN FARMACÉUTICA, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA CON FINES MÉDICOS; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; SERVICIOS DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN EL CAMPO DEL DISEÑO, SELECCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y USO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA TERCEROS; SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, A SABER, RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN FORMA DE DIAGNÓSTICO DE PROBLEMAS DE HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICO; SERVICIOS DE DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA TERCEROS; INTERCONEXIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE DE ORDENADOR, A SABER, INTEGRACIÓN DE REDES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE PRUEBAS DE SOFTWARE

Y HARDWARE INFORMÁTICOS, A SABER, PRUEBAS DE SOFTWARE, ORDENADORES Y SERVIDORES PARA GARANTIZAR UN FUNCIONAMIENTO ADECUADO; SERVICIOS INFORMÁTICOS EN LA NUBE, A SABER, SERVICIOS DE SOFTWARE Y HARDWARE INFORMÁTICO INTEGRADOS EN RED PARA EL APROVISIONAMIENTO DINÁMICO, LA VIRTUALIZACIÓN Y LA MEDICIÓN DEL CONSUMO DE RECURSOS INFORMÁTICOS; SUMINISTRO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS VIRTUALES Y ENTORNOS INFORMÁTICOS VIRTUALES A TRAVÉS DE LA COMPUTACIÓN EN LA NUBE; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE INFORMÁTICO PARA EL ALMACENAMIENTO DE DATOS EN LA NUBE; SERVICIOS DE PROVEEDORES DE ALOJAMIENTO EN LA NUBE; SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE DATOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD DE DATOS; ASISTENCIA INFORMÁTICA POR PARTE DE PROGRAMADORES; DISEÑO DE HARDWARE INFORMÁTICO PARA REDES INFORMÁTICAS; SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, A SABER, SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE HARDWARE INFORMÁTICO. Clase 42.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002189-2

No. de Expediente: 2022203416

No. de Presentación: 20220336683

CLASE: 09, 28, 35, 36, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad GESTOR OFICIOSO de Mysten Labs, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

**SUI**

Consistente en: la palabra SUI, que servirá para: AMPARAR: HARDWARE DE COMPUTADORA; RELOJES INTELIGENTES; JOYERÍA INTELIGENTE; ANTEOJOS; GAFAS DE SOL; GAFAS DE REALIDAD VIRTUAL; AURICULARES; AUDÍFONOS; AURICULARES PARA JUEGOS; PERIFÉRICOS DE JUEGOS DE COMPUTADORA; ESTUCHES PARA ORDENADORES, TELÉFONOS INTELIGENTES, AURICULARES, CASCOS Y DISPOSITIVOS DE

JUEGO; LETREROS DE DIODOS ELECTROLUMINISCENTES [LEDES]; SEÑALES DE NEÓN; CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); CRIPTOMONEDA; BILLETERA DE HARDWARE DE CRIPTOMONEDAS; ARCHIVOS MULTIMEDIA DE TOKENS NO FUNGIBLES (NFT); ARCHIVOS DE MÚSICA DE TOKENS NO FUNGIBLES (NFT); ARCHIVOS DE IMÁGENES DE TOKENS NO FUNGIBLES (NFT); ARCHIVOS DE VIDEO DE TOKENS NO FUNGIBLES (NFT); ARCHIVOS DE TEXTO DE TOKENS NO FUNGIBLES (NFT); ARCHIVOS DE AUDIO DE TOKENS NO FUNGIBLES (NFT); ARCHIVOS DE IMAGEN, MÚSICA, AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA AUTENTICADOS POR TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS); PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; IMÁGENES DIGITALES, ARCHIVOS DE AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA; GRÁFICOS DE COMPUTADORA; SOFTWARE; SOFTWARE DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SOFTWARE DE REGISTRO DISTRIBUIDO; SOFTWARE DE CRIPTOGRAFÍA; SOFTWARE PARA USO CON CRIPTOMONEDAS; SOFTWARE PARA USO CON MONEDA DIGITAL; SOFTWARE PARA USO CON MONEDA VIRTUAL; SOFTWARE PARA ACUÑAR, CREAR Y EMITIR ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFT), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; SOFTWARE PARA VER Y PROPORCIONAR ACCESO A ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; SOFTWARE PARA DISTRIBUIR, COMERCIAR, ALMACENAR, ENVIAR, RECIBIR, ACEPTAR Y TRANSMITIR ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; SOFTWARE PARA FINANZAS DESCENTRALIZADAS; SOFTWARE PARA CREAR Y EJECUTAR CONTRATOS INTELIGENTES; SOFTWARE PARA DESARROLLAR APLICACIONES DESCENTRALIZADAS; SOFTWARE PARA REGISTRAR, ADMINISTRAR, RASTREAR Y TRANSFERIR INTERESES DE PROPIEDAD EN ORGANIZACIONES AUTÓNOMAS DESCENTRALIZADAS; SOFTWARE PARA LA GESTIÓN Y GOBIERNO DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS; SOFTWARE PARA PARTICIPAR Y VOTAR EN ORGANIZACIONES AUTÓNOMAS DESCENTRALIZADAS; SOFTWARE PARA EJECUTAR Y REGISTRAR TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE DE REGISTRO DISTRIBUIDO PARA USO EN EL PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE PARA TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS; SOFTWARE PARA USO COMO MONEDERO DE CRIPTOMONEDAS; SOFTWARE PARA SU USO COMO MONEDERO ELECTRÓNICO; SOFTWARE PARA CREAR Y GESTIONAR MONEDEROS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE PARA PAGOS EN MONEDA DIGITAL Y TRANSACCIONES DE CAMBIO; SOFTWARE PARA GESTIONAR Y VALIDAR TRAN-

SACCIONES QUE INVOLUCRAN ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFT), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; SOFTWARE DE PROCESAMIENTO DE PAGOS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE JUEGOS; SOFTWARE DE REALIDAD VIRTUAL; SOFTWARE PARA CREAR NFTS; SOFTWARE PARA GESTIONAR Y VERIFICAR TRANSACCIONES EN UNA CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE JUEGOS; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE DE JUEGOS; SOFTWARE DE JUEGOS DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SOFTWARE PARA MINERÍA DE CRIPTOMONEDAS; SOFTWARE PARA EL CULTIVO DE CRIPTOMONEDAS; SOFTWARE PARA ORGANIZAR Y REALIZAR SUBASTAS; SOFTWARE PARA VOTAR; SOFTWARE PARA REDES SOCIALES; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE; SOFTWARE PARA CREAR, GESTIONAR E INTERACTUAR CON UNA COMUNIDAD EN LÍNEA; SOFTWARE PARA CREAR, GESTIONAR Y ACCEDER A GRUPOS DENTRO DE COMUNIDADES VIRTUALES; SOFTWARE PARA COMPARTIR ARCHIVOS; SOFTWARE DE COMUNICACIONES; SOFTWARE PARA ENVIAR Y RECIBIR MENSAJES ELECTRÓNICOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, CONTENIDO DE AUDIO Y AUDIOVISUAL A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE PARA CREAR, EDITAR, CARGAR, DESCARGAR, ACCEDER, VER, PUBLICAR, MOSTRAR, ETIQUETAR, BLOGUEAR, TRANSMITIR, VINCULAR, ANOTAR, INDICAR SENTIMIENTOS SOBRE ALGO, COMENTAR, VOTAR, INCRUSTAR, TRANSMITIR Y COMPARTIR O PROPORCIONAR DE OTRO MODO MEDIOS ELECTRÓNICOS O INFORMACIÓN A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE PARA PROCESAR IMÁGENES, GRÁFICOS, AUDIO, VÍDEO Y TEXTO; SOFTWARE PARA LA RECOPIACIÓN, GESTIÓN, EDICIÓN, ORGANIZACIÓN, MODIFICACIÓN, TRANSMISIÓN, INTERCAMBIO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS E INFORMACIÓN; SOFTWARE PARA TRANSMITIR, COMPARTIR, RECIBIR, DESCARGAR, MOSTRAR, INTERACTUAR Y TRANSFERIR CONTENIDO, TEXTO, OBRAS VISUALES, OBRAS DE AUDIO, OBRAS AUDIOVISUALES, OBRAS LITERARIAS, DATOS, ARCHIVOS, DOCUMENTOS Y OBRAS ELECTRÓNICAS; SOFTWARE DE COMERCIO ELECTRÓNICO; SOFTWARE DE COMERCIO ELECTRÓNICO PARA PERMITIR A LOS USUARIOS REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE UNA COMPUTADORA GLOBAL, INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE PARA PROCESAR TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS; SOFTWARE PARA ORGANIZAR, BUSCAR Y GESTIONAR EVENTOS; SOFTWARE PARA CREAR CUENTAS Y MANTENER Y ADMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS EN REGISTROS DISTRIBUIDOS Y REDES DE PAGO ENTRE PARES; SOFTWARE PARA USO EN TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE PARA USO EN INTERCAMBIO FINANCIERO; SOFTWARE PARA PROPORCIONAR AUTENTICACIÓN DE LAS PARTES EN UNA TRANSACCIÓN FINANCIERA; SOFTWARE PARA EL MANTE-

NIMIEN TO DE REGISTROS PARA TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CRIPTOGRÁFICA DE TRANSMISIONES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS; SOFTWARE PARA ENCRIP TAR Y PERMITIR LA TRANSMISIÓN SEGURA DE INFORMACIÓN DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET; SOFTWARE PARA CONVERSIÓN DE MONEDA. Clase: 09. Para AMPARAR: JUGUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA JUGAR; FIGURAS DE JUGUETE; JUGUETES DE PELUCHE; FIGURITAS DE ACCIÓN; PELOTAS; PELOTAS DE BALONCESTO; NAIPES; CARTAS INTERCAMBIABLES; UNIDADES DE MANO PARA JUGAR JUEGOS ELECTRÓNICOS, DE COMPUTADORA, INTERACTIVOS Y DE VIDEO; DISPOSITIVOS PARA JUEGO; DISPOSITIVOS MÓVILES PARA JUEGO; MÁQUINAS PARA JUEGO DE DIVERSIÓN; CONSOLAS DE JUEGO; MANDOS DE JUEGO PARA ORDENADORES Y VIDEOJUEGOS; PALANCAS DE MANDO [JOYSTICKS] PARA JUEGOS DE COMPUTADORA; PALANCAS DE MANDO [JOYSTICKS] PARA VIDEOJUEGOS; RATONES PARA JUEGOS; ALMOHADILLAS PARA JUEGOS; PATINETAS; TABLAS DE PATINETA. Clase: 28. Para AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR; SERVICIOS DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE MERCADOTECNIA; INVESTIGACIÓN DE MERCADO; SERVICIOS DE PROMOCIÓN; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS; FACILITACIÓN DEL INTERCAMBIO Y VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN; PROVISIÓN DE INSTALACIONES EN LÍNEA PARA PONER EN CONTACTO A COMPRADORES CON VENDEDORES; PROVISIÓN DE UN MERCADO EN LÍNEA; PROVISIÓN DE UN MERCADO EN LÍNEA PARA ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; PROVISIÓN DE UN MERCADO EN LÍNEA PARA COMPRADORES Y VENDEDORES DE PRODUCTOS DIGITALES AUTENTICADOS MEDIANTE TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS); PROVISIÓN DE MERCADO EN LÍNEA PARA ALQUILAR, PEDIR PRESTADO Y COMERCIALIZAR ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; PROVISIÓN DE UN MERCADO VIRTUAL PARA ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; PROVISIÓN DE MERCADO VIRTUAL PARA COMPRADORES Y VENDEDORES DE BIENES DIGITALES AUTENTICADOS POR TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS); PROVISIÓN DE UN MERCADO VIRTUAL PARA ALQUILAR, PEDIR PRESTADO E INTERCAMBIAR TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS); FACILITACIÓN DEL INTERCAMBIO Y VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE TERCEROS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN; PROVISIÓN DE MERCADOS EN LÍNEA

PARA VENDEDORES DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS; SERVICIOS DE SUBASTA; SERVICIOS DE VOTACIÓN; PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE OTROS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN. Clase: 35. Para AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS MONETARIOS; SERVICIOS DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; SERVICIOS DE INTERCAMBIO FINANCIERO; SERVICIOS BANCARIOS; SERVICIOS DE CRIPTOMONEDAS; SERVICIOS DE MONEDA DIGITAL; SERVICIOS DE MONEDA ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE MONEDA VIRTUAL; SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE CRIPTOMONEDAS; SERVICIOS DE COMERCIO DE CRIPTOMONEDAS; PROCESAMIENTO DE PAGOS DE CRIPTOMONEDAS; SERVICIOS DE PAGO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE BILLETERA ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE CAMBIO DE MONEDA; SERVICIOS DE COMERCIO DE DIVISAS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS; SERVICIOS DE PRÉSTAMOS; CREACIÓN Y EMISIÓN DE ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, CRIPTO-COLECCIONABLES, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, PRÉSTAMO, INTERCAMBIO, ALMACENAMIENTO Y TRANSMISIÓN DE ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN FINANCIERA; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; ASUNTOS FINANCIEROS, A SABER, GESTIÓN FINANCIERA, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, PREVISIÓN FINANCIERA, GESTIÓN DE CARTERAS FINANCIERAS Y ANÁLISIS Y CONSULTORÍA FINANCIERAS; INFORMACIÓN FINANCIERA PROPORCIONADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE CORRETAJE; SERVICIOS DE NEGOCIACIÓN DE DIVISAS; SERVICIOS DE GESTIÓN DE INVERSIONES; SERVICIOS DE PAGO DE COMERCIO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE PAGOS BASADOS EN CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN). Clase: 36. Para AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS, PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, PROGRAMAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y WEB; PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA; SUMINISTRO DE PELÍCULAS, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, WEBCASTS, TRABAJOS AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA NO DESCARGABLES A TRAVÉS DE INTERNET; PRODUCCIÓN DE GRABACIONES DE SONIDO, VIDEO Y MULTIMEDIA; SUMINISTRO DE JUEGOS ELECTRÓNICOS, DE COMPUTADORA Y DE VIDEOJUEGOS EN LÍNEA; SERVICIOS DE ARCADE DE REALIDAD VIRTUAL; SERVICIOS DE JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE ENTRETE-

NIMIENTO, A SABER, PROVISIÓN DE ENTRETENIMIENTO, JUEGOS, CONTENIDO Y EXPERIENCIAS INTERACTIVAS DE REALIDAD VIRTUAL, REALIDAD AUMENTADA Y REALIDAD MIXTA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, PROVISIÓN DE REALIDAD VIRTUAL, REALIDAD AUMENTADA Y ENTORNOS DE REALIDAD MIXTA EN LÍNEA; PRODUCCIÓN DE VIDEO DE REALIDAD VIRTUAL, REALIDAD AUMENTADA Y REALIDAD MIXTA CON FINES DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES, EVENTOS Y CONFERENCIAS CON FINES CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41. Para AMPARAR: SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS); PLATAFORMA COMO SERVICIO (PAAS); SERVICIOS INFORMÁTICOS EN LA NUBE; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICO; SERVICIOS DE DESARROLLO INFORMÁTICO, ELECTRÓNICO Y DE VIDEOJUEGOS; ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y GOBIERNO DE ORGANIZACIÓN AUTÓNOMAS DESCENTRALIZADAS (DAOS); REGISTRO, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE INTERESES DE PROPIEDAD EN ORGANIZACIONES AUTÓNOMAS DESCENTRALIZADAS (DAOS); DISEÑO Y DESARROLLO DE APLICACIONES DESCENTRALIZADAS; DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE CONTRATOS INTELIGENTES; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS NO DESCARGABLES; IMÁGENES DIGITALES NO DESCARGABLES, ARCHIVOS DE AUDIO, VÍDEO Y MULTIMEDIA; GRÁFICOS INFORMÁTICOS NO DESCARGABLES; SOFTWARE NO DESCARGABLE; SOFTWARE DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN) NO DESCARGABLE; SOFTWARE DE REGISTRO DISTRIBUIDO NO DESCARGABLE; SOFTWARE DE CRIPTOGRAFÍA NO DESCARGABLE; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA USAR CON CRIPTOMONEDAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA USO CON MONEDA DIGITAL; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA USO CON MONEDA VIRTUAL; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA ACUÑAR, CREAR Y EMITIR ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA VER Y PROPORCIONAR ACCESO A ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA DISTRIBUIR, COMERCIAR, ALMACENAR, ENVIAR, RECIBIR, ACEPTAR Y TRANSMITIR ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA FINANZAS DESCENTRALIZADAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA CREAR Y EJECUTAR CONTRATOS INTELIGENTES; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA

DESARROLLAR APLICACIONES DESCENTRALIZADAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA REGISTRAR, ADMINISTRAR, RASTREAR Y TRANSFERIR INTERESES DE PROPIEDAD EN ORGANIZACIONES AUTÓNOMAS DESCENTRALIZADAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA LA GESTIÓN Y GOBIERNO DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA PARTICIPAR Y VOTAR EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA EJECUTAR Y REGISTRAR TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE DE REGISTRO DISTRIBUIDO NO DESCARGABLE PARA USO EN EL PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA USO COMO MONEDERO DE CRIPTOMONEDAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA USO COMO MONEDERO ELECTRÓNICO; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA CREAR Y GESTIONAR MONEDEROS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA TRANSACCIONES DE CAMBIO Y PAGO DE MONEDA DIGITAL; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA GESTIONAR Y VALIDAR TRANSACCIONES QUE INVOLUCRAN ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; SOFTWARE DE PROCESAMIENTO DE PAGOS ELECTRÓNICOS NO DESCARGABLES; SOFTWARE DE JUEGOS NO DESCARGABLE; SOFTWARE DE REALIDAD VIRTUAL NO DESCARGABLE; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA CREAR NFTS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA GESTIONAR Y VERIFICAR TRANSACCIONES EN UNA CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA EL DESARROLLO DE JUEGOS; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE DE JUEGOS NO DESCARGABLES; SOFTWARE DE JUEGOS DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN) NO DESCARGABLE; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA MINERÍA DE CRIPTOMONEDAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA EL CULTIVO DE CRIPTOMONEDAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA ORGANIZAR Y REALIZAR SUBASTAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA VOTAR; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA REDES SOCIALES; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE NO DESCARGABLES; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA CREAR, ADMINISTRAR E INTERACTUAR CON UNA COMUNIDAD EN LÍNEA; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA CREAR, ADMINISTRAR Y ACCEDER A GRUPOS DENTRO DE COMUNIDADES VIRTUALES; SOFTWARE PARA COMPARTIR ARCHIVOS NO DESCARGABLE; SOFTWARE DE COMUNICACIONES NO DESCARGABLE; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA ENVIAR Y RECIBIR MENSAJES ELECTRÓNICOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, CONTENIDO DE AUDIO Y AUDIOVISUAL A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA CREAR, EDITAR, CARGAR, DESCARGAR, ACCEDER, VER, PUBLICAR, MOSTRAR, ETIQUETAR, BLOGUEAR, TRANSMITIR, VINCULAR, ANOTAR, INDICAR SENTIMIENTO SOBRE ALGO,

COMENTAR, VOTAR, INCRUSTAR, TRANSMITIR Y COMPARTIR O PROPORCIONAR DE OTRO MODO MEDIOS ELECTRÓNICOS O INFORMACIÓN A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA PROCESAR IMÁGENES, GRÁFICOS, AUDIO, VÍDEO Y TEXTO; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA LA RECOPIACIÓN, GESTIÓN, EDICIÓN, ORGANIZACIÓN, MODIFICACIÓN, TRANSMISIÓN, INTERCAMBIO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS E INFORMACIÓN; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA TRANSMITIR, COMPARTIR, RECIBIR, DESCARGAR, MOSTRAR, INTERACTUAR Y TRANSFERIR CONTENIDO, TEXTO, OBRAS VISUALES, OBRAS DE AUDIO, OBRAS AUDIOVISUALES, OBRAS LITERARIAS, DATOS, ARCHIVOS, DOCUMENTOS Y OBRAS ELECTRÓNICAS; SOFTWARE DE COMERCIO ELECTRÓNICO NO DESCARGABLE; SOFTWARE DE COMERCIO ELECTRÓNICO NO DESCARGABLE PARA PERMITIR A LOS USUARIOS REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE UN ORDENADOR GLOBAL, INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA PROCESAR TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA ORGANIZAR, BUSCAR Y GESTIONAR EVENTOS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA CREAR CUENTAS Y MANTENER Y GESTIONAR INFORMACIÓN SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS EN REGISTROS DISTRIBUIDOS Y REDES DE PAGO ENTRE PARES; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA USO EN COMERCIO FINANCIERO; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA USO EN INTERCAMBIOS FINANCIEROS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA PROPORCIONAR LA AUTENTICACIÓN DE LAS PARTES DE UNA TRANSACCIÓN FINANCIERA; SOFTWARE PARA EL MANTENIMIENTO DE REGISTROS DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CRIPTOGRÁFICA DE TRANSMISIONES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA ENCRIPtar Y PERMITIR LA TRANSMISIÓN SEGURA DE INFORMACIÓN DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA CONVERSIÓN DE DIVISAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002190-2

No. de Expediente: 2022203417

No. de Presentación: 20220336686

CLASE: 09, 28, 35, 36, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

Mysten Labs, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

# MYSTEN

Consistente en: la palabra MYSTEN, que servirá para: AMPARAR: HARDWARE DE COMPUTADORA; RELOJES INTELIGENTES; JOYERÍA INTELIGENTE; ANTEOJOS; GAFAS DE SOL; GAFAS DE REALIDAD VIRTUAL; AURICULARES; AUDÍFONOS; AURICULARES PARA JUEGOS; PERIFÉRICOS DE JUEGOS DE COMPUTADORA; ESTUCHES PARA ORDENADORES, TELÉFONOS INTELIGENTES, AURICULARES, CASCOS Y DISPOSITIVOS DE JUEGO; LETREROS DE DIODOS ELECTROLUMINISCENTES (LEDES); SEÑALES DE NEÓN; CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); CRIPTOMONEDA; BILLETERA DE HARDWARE DE CRIPTOMONEDAS; ARCHIVOS MULTIMEDIA DE TOKENS NO FUNGIBLES (NFT); ARCHIVOS DE MÚSICA DE TOKENS NO FUNGIBLES (NFT); ARCHIVOS DE IMÁGENES DE TOKENS NO FUNGIBLES (NFT); ARCHIVOS DE VIDEO DE TOKENS NO FUNGIBLES (NFT); ARCHIVOS DE TEXTO DE TOKENS NO FUNGIBLES (NFT); ARCHIVOS DE AUDIO DE TOKENS NO FUNGIBLES (NFT); ARCHIVOS DE IMAGEN, MÚSICA, AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA AUTENTICADOS POR TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS); PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; IMÁGENES DIGITALES, ARCHIVOS DE AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA; GRÁFICOS DE COMPUTADORA; SOFTWARE; SOFTWARE DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SOFTWARE DE REGISTRO DISTRIBUIDO; SOFTWARE DE CRIPTOGRAFÍA; SOFTWARE PARA USO CON CRIPTOMONEDAS; SOFTWARE PARA USO CON MONEDA DIGITAL; SOFTWARE PARA USO CON MONEDA VIRTUAL; SOFTWARE PARA ACUÑAR, CREAR Y EMITIR ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFT), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; SOFTWARE PARA VER Y PROPORCIONAR ACCESO A ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; SOFTWARE PARA DISTRIBUIR, COMERCIAR, ALMACENAR, ENVIAR, RECIBIR, ACEPTAR Y TRANSMITIR ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; SOFTWARE PARA FINANZAS DESCENTRALIZADAS; SOFTWARE PARA CREAR Y EJECUTAR CONTRATOS INTELIGENTES; SOFTWARE PARA DESARROLLAR APLICACIONES DESCENTRALIZADAS; SOFTWARE PARA REGISTRAR, ADMINISTRAR, RASTREAR Y TRANSFERIR INTERESES DE PROPIEDAD EN

ORGANIZACIONES AUTÓNOMAS DESCENTRALIZADAS; SOFTWARE PARA LA GESTIÓN Y GOBIERNO DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS; SOFTWARE PARA PARTICIPAR Y VOTAR EN ORGANIZACIONES AUTÓNOMAS DESCENTRALIZADAS; SOFTWARE PARA EJECUTAR Y REGISTRAR TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE DE REGISTRO DISTRIBUIDO PARA USO EN EL PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE PARA TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS; SOFTWARE PARA USO COMO MONEDERO DE CRIPTOMONEDAS; SOFTWARE PARA SU USO COMO MONEDERO ELECTRÓNICO; SOFTWARE PARA CREAR Y GESTIONAR MONEDEROS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE PARA PAGOS EN MONEDA DIGITAL Y TRANSACCIONES DE CAMBIO; SOFTWARE PARA GESTIONAR Y VALIDAR TRANSACCIONES QUE INVOLUCRAN ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFT), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; SOFTWARE DE PROCESAMIENTO DE PAGOS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE JUEGOS; SOFTWARE DE REALIDAD VIRTUAL; SOFTWARE PARA CREAR NFTS; SOFTWARE PARA GESTIONAR Y VERIFICAR TRANSACCIONES EN UNA CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE JUEGOS; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE DE JUEGOS; SOFTWARE DE JUEGOS DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SOFTWARE PARA MINERÍA DE CRIPTOMONEDAS; SOFTWARE PARA EL CULTIVO DE CRIPTOMONEDAS; SOFTWARE PARA ORGANIZAR Y REALIZAR SUBASTAS; SOFTWARE PARA VOTAR; SOFTWARE PARA REDES SOCIALES; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE; SOFTWARE PARA CREAR, GESTIONAR E INTERACTUAR CON UNA COMUNIDAD EN LÍNEA; SOFTWARE PARA CREAR, GESTIONAR Y ACCEDER A GRUPOS DENTRO DE COMUNIDADES VIRTUALES; SOFTWARE PARA COMPARTIR ARCHIVOS; SOFTWARE DE COMUNICACIONES; SOFTWARE PARA ENVIAR Y RECIBIR MENSAJES ELECTRÓNICOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, CONTENIDO DE AUDIO Y AUDIOVISUAL A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE PARA CREAR, EDITAR, CARGAR, DESCARGAR, ACCEDER, VER, PUBLICAR, MOSTRAR, ETIQUETAR, BLOGUEAR, TRANSMITIR, VINCULAR, ANOTAR, INDICAR SENTIMIENTOS SOBRE ALGO, COMENTAR, VOTAR, INCRUSTAR, TRANSMITIR Y COMPARTIR O PROPORCIONAR DE OTRO MODO MEDIOS ELECTRÓNICOS O INFORMACIÓN A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE PARA PROCESAR IMÁGENES, GRÁFICOS, AUDIO, VÍDEO Y TEXTO; SOFTWARE PARA LA RECOPIACIÓN, GESTIÓN, EDICIÓN, ORGANIZACIÓN, MODIFICACIÓN, TRANSMISIÓN, INTERCAMBIO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS E INFORMACIÓN; SOFTWARE PARA TRANSMITIR, COMPARTIR, RECIBIR, DESCARGAR, MOSTRAR, INTERACTUAR Y TRANSFERIR CONTENIDO, TEXTO, OBRAS VISUALES, OBRAS DE AUDIO, OBRAS AUDIOVISUALES, OBRAS LITERARIAS, DATOS, ARCHIVOS, DOCUMENTOS Y OBRAS ELECTRÓNICAS; SOFTWARE DE

COMERCIO ELECTRÓNICO; SOFTWARE DE COMERCIO ELECTRÓNICO PARA PERMITIR A LOS USUARIOS REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE UNA COMPUTADORA GLOBAL, INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE PARA PROCESAR TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS; SOFTWARE PARA ORGANIZAR, BUSCAR Y GESTIONAR EVENTOS; SOFTWARE PARA CREAR CUENTAS Y MANTENER Y ADMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS EN REGISTROS DISTRIBUIDOS Y REDES DE PAGO ENTRE PARES; SOFTWARE PARA USO EN TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE PARA USO EN INTERCAMBIO FINANCIERO; SOFTWARE PARA PROPORCIONAR AUTENTICACIÓN DE LAS PARTES EN UNA TRANSACCIÓN FINANCIERA; SOFTWARE PARA EL MANTENIMIENTO DE REGISTROS PARA TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CRIPTOGRÁFICA DE TRANSMISIONES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS; SOFTWARE PARA ENCRIPTAR Y PERMITIR LA TRANSMISIÓN SEGURA DE INFORMACIÓN DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET; SOFTWARE PARA CONVERSIÓN DE MONEDA. Clase: 09. Para AMPARAR: JUGUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA JUGAR; FIGURAS DE JUGUETE; JUGUETES DE PELUCHE; FIGURITAS DE ACCIÓN; PELOTAS; PELOTAS DE BALONCESTO; NAIPES; CARTAS INTERCAMBIABLES; UNIDADES DE MANO PARA JUGAR JUEGOS ELECTRÓNICOS, DE COMPUTADORA, INTERACTIVOS Y DE VÍDEO; DISPOSITIVOS PARA JUEGO; DISPOSITIVOS MÓVILES PARA JUEGO; MÁQUINAS PARA JUEGO DE DIVERSIÓN; CONSOLAS DE JUEGO; MANDOS DE JUEGO PARA ORDENADORES Y VIDEOJUEGOS; PALANCAS DE MANDO [JOYSTICKS] PARA JUEGOS DE COMPUTADORA; PALANCAS DE MANDO [JOYSTICKS] PARA VIDEOJUEGOS; RATONES PARA JUEGOS; ALMOHADILLAS PARA JUEGOS; PATINETAS; TABLAS DE PATINETA. Clase: 28. Para AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR; SERVICIOS DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE MERCADOTECNIA; INVESTIGACIÓN DE MERCADO; SERVICIOS DE PROMOCIÓN; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS; FACILITACIÓN DEL INTERCAMBIO Y VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN; PROVISIÓN DE INSTALACIONES EN LÍNEA PARA PONER EN CONTACTO A COMPRADORES CON VENDEDORES; PROVISIÓN DE UN MERCADO EN LÍNEA; PROVISIÓN DE UN MERCADO EN LÍNEA PARA ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; PROVISIÓN DE UN MERCADO EN LÍNEA PARA COMPRADORES Y VENDEDORES DE PRODUCTOS DIGITALES AUTENTICADOS MEDIANTE TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS); PROVISIÓN DE MERCADO EN LÍNEA PARA ALQUILAR, PEDIR PRESTADO Y COMERCIALIZAR ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTO-

MONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; PROVISIÓN DE UN MERCADO VIRTUAL PARA ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; PROVISIÓN DE MERCADO VIRTUAL PARA COMPRADORES Y VENDEDORES DE BIENES DIGITALES AUTENTICADOS POR TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS); PROVISIÓN DE UN MERCADO VIRTUAL PARA ALQUILAR, PEDIR PRESTADO E INTERCAMBIAR TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS); FACILITACIÓN DEL INTERCAMBIO Y VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE TERCEROS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN; PROVISIÓN DE MERCADOS EN LÍNEA PARA VENDEDORES DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS; SERVICIOS DE SUBASTA; SERVICIOS DE VOTACIÓN; PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE OTROS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN. Clase: 35. Para AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS MONETARIOS; SERVICIOS DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; SERVICIOS DE INTERCAMBIO FINANCIERO; SERVICIOS BANCARIOS; SERVICIOS DE CRIPTOMONEDAS; SERVICIOS DE MONEDA DIGITAL; SERVICIOS DE MONEDA ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE MONEDA VIRTUAL; SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE CRIPTOMONEDAS; SERVICIOS DE COMERCIO DE CRIPTOMONEDAS; PROCESAMIENTO DE PAGOS DE CRIPTOMONEDAS; SERVICIOS DE PAGO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE BILLETERA ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE CAMBIO DE MONEDA; SERVICIOS DE COMERCIO DE DIVISAS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS; SERVICIOS DE PRÉSTAMOS; CREACIÓN Y EMISIÓN DE ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, CRIPTO-COLECCIONABLES, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, PRÉSTAMO, INTERCAMBIO, ALMACENAMIENTO Y TRANSMISIÓN DE ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN FINANCIERA; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; ASUNTOS FINANCIEROS, A SABER, GESTIÓN FINANCIERA, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, PREVISIÓN FINANCIERA, GESTIÓN DE CARTERAS FINANCIERAS Y ANÁLISIS Y CONSULTORÍA FINANCIERAS; INFORMACIÓN FINANCIERA PROPORCIONADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE CORRETAJE; SERVICIOS DE NEGOCIACIÓN DE DIVISAS; SERVICIOS DE GESTIÓN DE INVERSIONES; SERVICIOS DE PAGO DE COMERCIO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE PAGOS

BASADOS EN CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN). Clase: 36. Para AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS, PELÍCULAS CINEMATográficas, PROGRAMAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y WEB; PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA; SUMINISTRO DE PELÍCULAS, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, WEBCASTS, TRABAJOS AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA NO DESCARGABLES A TRAVÉS DE INTERNET; PRODUCCIÓN DE GRABACIONES DE SONIDO, VIDEO Y MULTIMEDIA; SUMINISTRO DE JUEGOS ELECTRÓNICOS, DE COMPUTADORA Y DE VIDEOJUEGOS EN LÍNEA; SERVICIOS DE ARCADE DE REALIDAD VIRTUAL; SERVICIOS DE JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, PROVISIÓN DE ENTRETENIMIENTO, JUEGOS, CONTENIDO Y EXPERIENCIAS INTERACTIVAS DE REALIDAD VIRTUAL, REALIDAD AUMENTADA Y REALIDAD MIXTA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, PROVISIÓN DE REALIDAD VIRTUAL, REALIDAD AUMENTADA Y ENTORNOS DE REALIDAD MIXTA EN LÍNEA; PRODUCCIÓN DE VIDEO DE REALIDAD VIRTUAL, REALIDAD AUMENTADA Y REALIDAD MIXTA CON FINES DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES, EVENTOS Y CONFERENCIAS CON FINES CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41. Para AMPARAR: SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS); PLATAFORMA COMO SERVICIO (PAAS); SERVICIOS INFORMÁTICOS EN LA NUBE; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICO; SERVICIOS DE DESARROLLO INFORMÁTICO, ELECTRÓNICO Y DE VIDEOJUEGOS; ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y GOBIERNO DE ORGANIZACIÓN AUTÓNOMAS DESCENTRALIZADAS (DAOS); REGISTRO, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE INTERESES DE PROPIEDAD EN ORGANIZACIONES AUTÓNOMAS DESCENTRALIZADAS (DAOS); DISEÑO Y DESARROLLO DE APLICACIONES DESCENTRALIZADAS; DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE CONTRATOS INTELIGENTES; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS NO DESCARGABLES; IMÁGENES DIGITALES NO DESCARGABLES, ARCHIVOS DE AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA; GRÁFICOS INFORMÁTICOS NO DESCARGABLES; SOFTWARE NO DESCARGABLE; SOFTWARE DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN) NO DESCARGABLE; SOFTWARE DE REGISTRO DISTRIBUIDO NO DESCARGABLE; SOFTWARE DE CRIPTOGRAFÍA NO DESCARGABLE; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA USAR CON CRIPTOMONEDAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA USO CON MONEDA DIGITAL; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA USO CON MONEDA VIRTUAL; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA ACUÑAR, CREAR Y EMITIR ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA VER Y PROPORCIONAR ACCESO A ACTIVOS

DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA DISTRIBUIR, COMERCIAR, ALMACENAR, ENVIAR, RECIBIR, ACEPTAR Y TRANSMITIR ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA FINANZAS DESCENTRALIZADAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA CREAR Y EJECUTAR CONTRATOS INTELIGENTES; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA DESARROLLAR APLICACIONES DESCENTRALIZADAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA REGISTRAR, ADMINISTRAR, RASTREAR Y TRANSFERIR INTERESES DE PROPIEDAD EN ORGANIZACIONES AUTÓNOMAS DESCENTRALIZADAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA LA GESTIÓN Y GOBIERNO DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA PARTICIPAR Y VOTAR EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA EJECUTAR Y REGISTRAR TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE DE REGISTRO DISTRIBUIDO NO DESCARGABLE PARA USO EN EL PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA USO COMO MONEDERO DE CRIPTOMONEDAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA USO COMO MONEDERO ELECTRÓNICO; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA CREAR Y GESTIONAR MONEDEROS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA TRANSACCIONES DE CAMBIO Y PAGO DE MONEDA DIGITAL; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA GESTIONAR Y VALIDAR TRANSACCIONES QUE INVOLUCRAN ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; SOFTWARE DE PROCESAMIENTO DE PAGOS ELECTRÓNICOS NO DESCARGABLES; SOFTWARE DE JUEGOS NO DESCARGABLE; SOFTWARE DE REALIDAD VIRTUAL NO DESCARGABLE; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA CREAR NFTS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA GESTIONAR Y VERIFICAR TRANSACCIONES EN UNA CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA EL DESARROLLO DE JUEGOS; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE DE JUEGOS NO DESCARGABLES; SOFTWARE DE JUEGOS DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN) NO DESCARGABLE; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA MINERÍA DE CRIPTOMONEDAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA EL CULTIVO DE CRIPTOMONEDAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA ORGANIZAR Y REALIZAR SUBASTAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA VOTAR; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA REDES SOCIALES; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE NO DESCARGABLES; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA CREAR, ADMINISTRAR E INTERACTUAR CON UNA COMUNIDAD EN LÍNEA; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA CREAR, ADMINISTRAR Y ACCEDER

A GRUPOS DENTRO DE COMUNIDADES VIRTUALES; SOFTWARE PARA COMPARTIR ARCHIVOS NO DESCARGABLE; SOFTWARE DE COMUNICACIONES NO DESCARGABLE; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA ENVIAR Y RECIBIR MENSAJES ELECTRÓNICOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, CONTENIDO DE AUDIO Y AUDIOVISUAL A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA CREAR, EDITAR, CARGAR, DESCARGAR, ACCEDER, VER, PUBLICAR, MOSTRAR, ETIQUETAR, BLOGUEAR, TRANSMITIR, VINCULAR, ANOTAR, INDICAR SENTIMIENTO SOBRE ALGO, COMENTAR, VOTAR, INCRUSTAR, TRANSMITIR Y COMPARTIR O PROPORCIONAR DE OTRO MODO MEDIOS ELECTRÓNICOS O INFORMACIÓN A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA PROCESAR IMÁGENES, GRÁFICOS, AUDIO, VÍDEO Y TEXTO; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA LA RECOPIACIÓN, GESTIÓN, EDICIÓN, ORGANIZACIÓN, MODIFICACIÓN, TRANSMISIÓN, INTERCAMBIO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS E INFORMACIÓN; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA TRANSMITIR, COMPARTIR, RECIBIR, DESCARGAR, MOSTRAR, INTERACTUAR Y TRANSFERIR CONTENIDO, TEXTO, OBRAS VISUALES, OBRAS DE AUDIO, OBRAS AUDIOVISUALES, OBRAS LITERARIAS, DATOS, ARCHIVOS, DOCUMENTOS. Y OBRAS ELECTRÓNICAS; SOFTWARE DE COMERCIO ELECTRÓNICO NO DESCARGABLE; SOFTWARE DE COMERCIO ELECTRÓNICO NO DESCARGABLE PARA PERMITIR A LOS USUARIOS REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE UN ORDENADOR GLOBAL, INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA PROCESAR TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA ORGANIZAR, BUSCAR Y GESTIONAR EVENTOS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA CREAR CUENTAS Y MANTENER Y GESTIONAR INFORMACIÓN SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS EN REGISTROS DISTRIBUIDOS Y REDES DE PAGO ENTRE PARES; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA USO EN COMERCIO FINANCIERO; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA USO EN INTERCAMBIOS FINANCIEROS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA PROPORCIONAR LA AUTENTICACIÓN DE LAS PARTES DE UNA TRANSACCIÓN FINANCIERA; SOFTWARE PARA EL MANTENIMIENTO DE REGISTROS DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CRIPTOGRÁFICA DE TRANSMISIONES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA ENCRIPtar Y PERMITIR LA TRANSMISIÓN SEGURA DE INFORMACIÓN DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA CONVERSIÓN DE DIVISAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

No. de Expediente : 2022203414

No. de Presentación: 20220336681

CLASE: 09, 14, 16, 18, 24, 25, 27, 28, 32, 33, 35, 36, 38, 41, 42, 43, 45

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Ape Foundation, de nacionalidad BRTÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE RPRODUCTOS Y SERVICIOS,

## APECOIN

Consistente en: la expresión APECOIN, que servirá para: AMPARAR: HARDWARE DE COMPUTADORA; RELOJES INTELIGENTES; JOYERÍA INTELIGENTE; ANTEOJOS; GAFAS DE SOL; GAFAS DE REALIDAD VIRTUAL; AURICULARES; AUDÍFONOS; AURICULARES PARA JUEGOS; PERIFÉRICOS DE JUEGOS DE COMPUTADORA; ESTUCHES PARA ORDENADORES, TELÉFONOS INTELIGENTES, AURICULARES, CASCOS Y DISPOSITIVOS DE JUEGO; LETREROS DE DIODOS ELECTROLUMINISCENTES [LEDES]; SEÑALES DE NEÓN; CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); CRIPTOMONEDA; BILLETERA DE HARDWARE DE CRIPTOMONEDAS; ARCHIVOS MULTIMEDIA DE TOKENS NO FUNGIBLES (NFT); ARCHIVOS DE MÚSICA DE TOKENS NO FUNGIBLES (NFT); ARCHIVOS DE IMÁGENES DE TOKENS NO FUNGIBLES (NFT); ARCHIVOS DE VIDEO DE TOKENS NO FUNGIBLES (NFT); ARCHIVOS DE TEXTO DE TOKENS NO FUNGIBLES (NFT); ARCHIVOS DE AUDIO DE TOKENS NO FUNGIBLES (NFT); ARCHIVOS DE IMAGEN, MÚSICA, AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA AUTENTICADOS POR TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS); PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; IMÁGENES DIGITALES, ARCHIVOS DE AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA; GRÁFICOS DE COMPUTADORA; SOFTWARE; SOFTWARE DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SOFTWARE DE REGISTRO DISTRIBUIDO; SOFTWARE DE CRIPTOGRAFÍA; SOFTWARE PARA USO CON CRIPTOMONEDAS; SOFTWARE PARA USO CON MONEDA DIGITAL; SOFTWARE PARA USO CON MONEDA VIRTUAL; SOFTWARE PARA ACUÑAR, CREAR Y EMITIR ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFT), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; SOFTWARE PARA VER Y PROPORCIONAR ACCESO A ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; SOFTWARE PARA DISTRIBUIR, COMERCIAR, ALMACENAR, ENVIAR, RECIBIR, ACEPTAR Y TRANSMITIR ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; SOFTWARE PARA FINANZAS DESCENTRALIZADAS; SOFTWARE PARA CREAR Y EJECUTAR

CONTRATOS INTELIGENTES; SOFTWARE PARA DESARROLLAR APLICACIONES DESCENTRALIZADAS; SOFTWARE PARA REGISTRAR, ADMINISTRAR, RASTREAR Y TRANSFERIR INTERESES DE PROPIEDAD EN ORGANIZACIONES AUTÓNOMAS DESCENTRALIZADAS; SOFTWARE PARA LA GESTIÓN Y GOBIERNO DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS; SOFTWARE PARA PARTICIPAR Y VOTAR EN ORGANIZACIONES AUTÓNOMAS DESCENTRALIZADAS; SOFTWARE PARA EJECUTAR Y REGISTRAR TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE DE REGISTRO DISTRIBUIDO PARA USO EN EL PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE PARA TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS; SOFTWARE PARA USO COMO MONEDERO DE CRIPTOMONEDAS; SOFTWARE PARA SU USO COMO MONEDERO ELECTRÓNICO; SOFTWARE PARA CREAR Y GESTIONAR MONEDEROS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE PARA PAGOS EN MONEDA DIGITAL Y TRANSACCIONES DE CAMBIO; SOFTWARE PARA GESTIONAR Y VALIDAR TRANSACCIONES QUE INVOLUCRAN ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFT), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; SOFTWARE DE PROCESAMIENTO DE PAGOS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE JUEGOS; SOFTWARE DE REALIDAD VIRTUAL; SOFTWARE PARA CREAR NFTS; SOFTWARE PARA GESTIONAR Y VERIFICAR TRANSACCIONES EN UNA CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE JUEGOS; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE DE JUEGOS; SOFTWARE DE JUEGOS DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SOFTWARE PARA MINERÍA DE CRIPTOMONEDAS; SOFTWARE PARA EL CULTIVO DE CRIPTOMONEDAS; SOFTWARE PARA ORGANIZAR Y REALIZAR SUBASTAS; SOFTWARE PARA VOTAR; SOFTWARE PARA REDES SOCIALES; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE; SOFTWARE PARA CREAR, GESTIONAR E INTERACTUAR CON UNA COMUNIDAD EN LÍNEA; SOFTWARE PARA CREAR, GESTIONAR Y ACCEDER A GRUPOS DENTRO DE COMUNIDADES VIRTUALES; SOFTWARE PARA COMPARTIR ARCHIVOS; SOFTWARE DE COMUNICACIONES; SOFTWARE PARA ENVIAR Y RECIBIR MENSAJES ELECTRÓNICOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, CONTENIDO DE AUDIO Y AUDIOVISUAL A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE PARA CREAR, EDITAR, CARGAR, DESCARGAR, ACCEDER, VER, PUBLICAR, MOSTRAR, ETIQUETAR, BLOGUEAR, TRANSMITIR, VINCULAR, ANOTAR, INDICAR SENTIMIENTOS SOBRE ALGO, COMENTAR, VOTAR, INCRUSTAR, TRANSMITIR Y COMPARTIR O PROPORCIONAR DE OTRO MODO MEDIOS ELECTRÓNICOS O INFORMACIÓN A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE PARA PROCESAR IMÁGENES, GRÁFICOS, AUDIO, VIDEO Y TEXTO; SOFTWARE PARA LA RECOPIACIÓN, GESTIÓN, EDICIÓN, ORGANIZACIÓN, MODIFICACIÓN, TRANSMISIÓN, INTERCAMBIO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS E INFORMACIÓN; SOFTWARE PARA TRANSMITIR, COMPARTIR, RECIBIR, DESCARGAR, MOSTRAR, INTERACTUAR Y TRANSFERIR CONTENIDO, TEXTO, OBRAS VISUALES, OBRAS DE AUDIO, OBRAS AUDIOVISUALES, OBRAS LITERARIAS, DATOS, ARCHIVOS, DOCUMENTOS Y OBRAS ELECTRÓNICAS; SOFTWARE DE COMERCIO ELECTRÓNICO; SOFTWARE DE COMERCIO ELEC-

TRÓNICO PARA PERMITIR A LOS USUARIOS REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE UNA COMPUTADORA GLOBAL, INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE PARA PROCESAR TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS; SOFTWARE PARA ORGANIZAR, BUSCAR Y GESTIONAR EVENTOS; SOFTWARE PARA CREAR CUENTAS Y MANTENER Y ADMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS EN REGISTROS DISTRIBUIDOS Y REDES DE PAGO ENTRE PARES; SOFTWARE PARA USO EN TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE PARA USO EN INTERCAMBIO FINANCIERO; SOFTWARE PARA PROPORCIONAR AUTENTICACIÓN DE LAS PARTES EN UNA TRANSACCIÓN FINANCIERA; SOFTWARE PARA EL MANTENIMIENTO DE REGISTROS PARA TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CRIPTOGRÁFICA DE TRANSMISIONES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS; SOFTWARE PARA ENCRIPtar Y PERMITIR LA TRANSMISIÓN SEGURA DE INFORMACIÓN DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET; SOFTWARE PARA CONVERSIÓN DE MONEDA. Clase 09. AMPARAR: JOYERÍA; IMITACIÓN DE JOYERÍA; RELOJES DE PULSERA; LLAVEROS; ANILLOS PARA LLAVES. Clase 14. AMPARAR: PUBLICACIONES IMPRESAS; LIBROS; TARJETAS DE JUEGOS; REVISTAS; ILUSTRACIONES; CARTELES; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; TARJETAS DE INTERCAMBIO. Clase 16. AMPARAR: BOLSAS; MOCHILAS; EQUIPAJE; BILLETERAS. Clase 18. AMPARAR: MANTAS; COLCHAS. Clase 24. AMPARAR: ROPA; SOMBREROS; ARTÍCULOS PARA LA CABEZA; CHAQUETAS; JERSEYS [PRENDAS DE VESTIR]; PANTALONES; CAMISAS; CAMISETAS; SUÉTERES; SUDADERAS; ZAPATOS; BUFANDAS; ZAPATILLAS; CALCETINES. Clase 25. AMPARAR: FELPUDOS; ALFOMBRAS; ESTERAS. Clase 27. AMPARAR: JUGUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA JUGAR; FIGURAS DE JUGUETE; JUGUETES DE PELUCHE; FIGURITAS DE ACCIÓN; PELOTAS; PELOTAS DE BALONCESTO; NAIPES; CARTAS INTERCAMBIABLES; UNIDADES DE MANO PARA JUGAR JUEGOS ELECTRÓNICOS, DE COMPUTADORA, INTERACTIVOS Y DE VIDEO; DISPOSITIVOS PARA JUEGO; DISPOSITIVOS MÓVILES PARA JUEGO; MÁQUINAS PARA JUEGO DE DIVERSIÓN; CONSOLAS DE JUEGO; MANDOS DE JUEGO PARA ORDENADORES Y VIDEOJUEGOS; PALANCAS DE MANDO [JOYSTICKS] PARA JUEGOS DE COMPUTADORA; PALANCAS DE MANDO [JOYSTICKS] PARA VIDEOJUEGOS; RATONES PARA JUEGOS; ALMOHADILLAS PARA JUEGOS; PATINETAS; TABLAS DE PATINETA. Clase 28. AMPARAR: CERVEZA, BEBIDAS ENERGÉTICAS; BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; REFRESCOS. Clase 32. AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS; VINO; LICOR; BEBIDAS ESPIRITUOSAS; LICORES; COCTELES. Clase 33. AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR; SERVICIOS DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE MERCADOTECNIA; INVESTIGACIÓN DE MERCADO; SERVICIOS DE PROMOCIÓN; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS; FACILITACIÓN DEL INTERCAMBIO Y VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN; PROVISIÓN DE INSTALACIONES EN LÍNEA PARA PONER EN CONTACTO A COMPRADORES CON VENDEDORES; PROVISIÓN DE UN MERCADO EN LÍNEA; PROVISIÓN DE UN MERCADO EN LÍNEA PARA ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, CO-

LECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; PROVISIÓN DE UN MERCADO EN LÍNEA PARA COMPRADORES Y VENDEDORES DE PRODUCTOS DIGITALES AUTENTICADOS MEDIANTE TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS); PROVISIÓN DE MERCADO EN LÍNEA PARA ALQUILAR, PEDIR PRESTADO Y COMERCIALIZAR ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; PROVISIÓN DE UN MERCADO VIRTUAL PARA ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; PROVISIÓN DE MERCADO VIRTUAL PARA COMPRADORES Y VENDEDORES DE BIENES DIGITALES AUTENTICADOS POR TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS); PROVISIÓN DE UN MERCADO VIRTUAL PARA ALQUILAR, PEDIR PRESTADO E INTERCAMBIAR TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS); FACILITACIÓN DEL INTERCAMBIO Y VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE TERCEROS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN; PROVISIÓN DE MERCADOS EN LÍNEA PARA VENDEDORES DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS; SERVICIOS DE SUBASTA; SERVICIOS DE VOTACIÓN; PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE OTROS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN. Clase 35. AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS MONETARIOS; SERVICIOS DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; SERVICIOS DE INTERCAMBIO FINANCIERO; SERVICIOS BANCARIOS; SERVICIOS DE CRIPTOMONEDAS; SERVICIOS DE MONEDA DIGITAL; SERVICIOS DE MONEDA ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE MONEDA VIRTUAL; SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE CRIPTOMONEDAS; SERVICIOS DE COMERCIO DE CRIPTOMONEDAS; PROCESAMIENTO DE PAGOS DE CRIPTOMONEDAS; SERVICIOS DE PAGO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE BILLETERA ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE CAMBIO DE MONEDA; SERVICIOS DE COMERCIO DE DIVISAS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS; SERVICIOS DE PRÉSTAMOS; CREACIÓN Y EMISIÓN DE ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, CRIPTO-COLECCIONABLES, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, PRÉSTAMO, INTERCAMBIO, ALMACENAMIENTO Y TRANSMISIÓN DE ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN FINANCIERA; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; ASUNTOS FINANCIEROS, A SABER, GESTIÓN FINANCIERA, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, PREVISIÓN FINANCIERA, GESTIÓN DE CARTERAS FINANCIERAS

Y ANÁLISIS Y CONSULTORÍA FINANCIERAS; INFORMACIÓN FINANCIERA PROPORCIONADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE CORRETAJE; SERVICIOS DE NEGOCIACIÓN DE DIVISAS; SERVICIOS DE GESTIÓN DE INVERSIONES; SERVICIOS DE PAGO DE COMERCIO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE PAGOS BASADOS EN CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN). Clase 36. AMPARAR: SERVICIOS DE COMUNICACIONES; TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE RADIO-DIFUSIÓN; SERVICIOS DE MENSAJERÍA ELECTRÓNICA; TRANSMISIÓN DE CONTENIDO DE AUDIO, VIDEO Y MEDIOS DIGITALES EN INTERNET; TRANSMISIÓN DE JUEGOS ELECTRÓNICOS Y JUEGOS DE VIDEO; PROVISIÓN DE SALAS DE CHAT EN INTERNET; SERVICIO DE FOROS EN LÍNEA PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE USUARIOS DE COMPUTADORAS; TRANSMISIÓN DE DATOS; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN E IMÁGENES ASISTIDA POR COMPUTADORA; PROVISIÓN DE UN FORO COMUNITARIO EN LÍNEA PARA QUE LOS USUARIOS COMPARTAN Y TRANSMITAN INFORMACIÓN, AUDIO, VIDEO, NOTICIAS EN TIEMPO REAL, CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO E INFORMACIÓN; PROVISIÓN DE ACCESO DE USUARIO A IMÁGENES DIGITALES, TEXTO, AUDIO, VIDEO, JUEGOS, CONTENIDO MULTIMEDIA, COLECCIONABLES DIGITALES, CRIPTO-COLECCIONABLES Y TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS); TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE CONTENIDO Y DATOS DE REALIDAD VIRTUAL Y AUMENTADA. Clase 38. AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS, PELÍCULAS CINEMATográficas, PROGRAMAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y WEB; PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA; SUMINISTRO DE PELÍCULAS, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, WEBCASTS, TRABAJOS AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA NO DESCARGABLES A TRAVÉS DE INTERNET; PRODUCCIÓN DE GRABACIONES DE SONIDO, VIDEO Y MULTIMEDIA; SUMINISTRO DE JUEGOS ELECTRÓNICOS, DE COMPUTADORA Y DE VIDEO JUEGOS EN LÍNEA; SERVICIOS DE ARCADE DE REALIDAD VIRTUAL; SERVICIOS DE JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, PROVISIÓN DE ENTRETENIMIENTO, JUEGOS, CONTENIDO Y EXPERIENCIAS INTERACTIVAS DE REALIDAD VIRTUAL, REALIDAD AUMENTADA Y REALIDAD MIXTA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, PROVISIÓN DE REALIDAD VIRTUAL, REALIDAD AUMENTADA Y ENTORNOS DE REALIDAD MIXTA EN LÍNEA; PRODUCCIÓN DE VIDEO DE REALIDAD VIRTUAL, REALIDAD AUMENTADA Y REALIDAD MIXTA CON FINES DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES, EVENTOS Y CONFERENCIAS CON FINES CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO. Clase 41. AMPARAR: SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS); PLATAFORMA COMO SERVICIO (PAAS); SERVICIOS INFORMÁTICOS EN LA NUBE; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICO; SERVICIOS DE DESARROLLO INFORMÁTICO, ELECTRÓNICO Y DE VIDEOJUEGOS; ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y GOBIERNO DE ORGANIZACIÓN AUTÓNOMAS DESCENTRALIZADAS (DAOS); REGISTRO, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE INTERESES DE PROPIEDAD EN ORGANIZACIONES AUTÓNOMAS DESCENTRALIZADAS (DAOS); DISEÑO Y DESARROLLO DE APLICA-

CIONES DESCENTRALIZADAS; DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE CONTRATOS INTELIGENTES; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS NO DESCARGABLES; IMÁGENES DIGITALES NO DESCARGABLES, ARCHIVOS DE AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA; GRÁFICOS INFORMÁTICOS NO DESCARGABLES; SOFTWARE NO DESCARGABLE; SOFTWARE DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN) NO DESCARGABLE; SOFTWARE DE REGISTRO DISTRIBUIDO NO DESCARGABLE; SOFTWARE DE CRIPTOGRAFÍA NO DESCARGABLE; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA USAR CON CRIPTOMONEDAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA USO CON MONEDA DIGITAL; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA USO CON MONEDA VIRTUAL; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA ACUÑAR, CREAR Y EMITIR ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA VER Y PROPORCIONAR ACCESO A ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA DISTRIBUIR, COMERCIAR, ALMACENAR, ENVIAR, RECIBIR, ACEPTAR Y TRANSMITIR ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA FINANZAS DESCENTRALIZADAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA CREAR Y EJECUTAR CONTRATOS INTELIGENTES; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA DESARROLLAR APLICACIONES DESCENTRALIZADAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA REGISTRAR, ADMINISTRAR, RASTREAR Y TRANSFERIR INTERESES DE PROPIEDAD EN ORGANIZACIONES AUTÓNOMAS DESCENTRALIZADAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA LA GESTIÓN Y GOBIERNO DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA PARTICIPAR Y VOTAR EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA EJECUTAR Y REGISTRAR TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE DE REGISTRO DISTRIBUIDO NO DESCARGABLE PARA USO EN EL PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA USO COMO MONEDERO DE CRIPTOMONEDAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA USO COMO MONEDERO ELECTRÓNICO; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA CREAR Y GESTIONAR MONEDEROS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA TRANSACCIONES DE CAMBIO Y PAGO DE MONEDA DIGITAL; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA GESTIONAR Y VALIDAR TRANSACCIONES QUE INVOLUCRAN ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS

VIRTUALES; SOFTWARE DE PROCESAMIENTO DE PAGOS ELECTRÓNICOS NO DESCARGABLES; SOFTWARE DE JUEGOS NO DESCARGABLE; SOFTWARE DE REALIDAD VIRTUAL NO DESCARGABLE; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA CREAR NFTS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA GESTIONAR Y VERIFICAR TRANSACCIONES EN UNA CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA EL DESARROLLO DE JUEGOS; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE DE JUEGOS NO DESCARGABLES; SOFTWARE DE JUEGOS DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN) NO DESCARGABLE; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA MINERÍA DE CRIPTOMONEDAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA EL CULTIVO DE CRIPTOMONEDAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA ORGANIZAR Y REALIZAR SUBASTAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA VOTAR; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA REDES SOCIALES; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE NO DESCARGABLES; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA CREAR, ADMINISTRAR E INTERACTUAR CON UNA COMUNIDAD EN LÍNEA; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA CREAR, ADMINISTRAR Y ACCEDER A GRUPOS DENTRO DE COMUNIDADES VIRTUALES; SOFTWARE PARA COMPARTIR ARCHIVOS NO DESCARGABLE; SOFTWARE DE COMUNICACIONES NO DESCARGABLE; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA ENVIAR Y RECIBIR MENSAJES ELECTRÓNICOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, CONTENIDO DE AUDIO Y AUDIOVISUAL A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA CREAR, EDITAR, CARGAR, DESCARGAR, ACCEDER, VER, PUBLICAR, MOSTRAR, ETIQUETAR, BLOGUEAR, TRANSMITIR, VINCULAR, ANOTAR, INDICAR SENTIMIENTO SOBRE ALGO, COMENTAR, VOTAR, INCRUSTAR, TRANSMITIR Y COMPARTIR O PROPORCIONAR DE OTRO MODO MEDIOS ELECTRÓNICOS O INFORMACIÓN A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA PROCESAR IMÁGENES, GRÁFICOS, AUDIO, VÍDEO Y TEXTO; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA LA RECOPIACIÓN, GESTIÓN, EDICIÓN, ORGANIZACIÓN, MODIFICACIÓN, TRANSMISIÓN, INTERCAMBIO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS E INFORMACIÓN; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA TRANSMITIR, COMPARTIR, RECIBIR, DESCARGAR, MOSTRAR, INTERACTUAR Y TRANSFERIR CONTENIDO, TEXTO, OBRAS VISUALES, OBRAS DE AUDIO, OBRAS AUDIOVISUALES, OBRAS LITERARIAS, DATOS, ARCHIVOS, DOCUMENTOS Y OBRAS ELECTRÓNICAS; SOFTWARE DE COMERCIO ELECTRÓNICO NO DESCARGABLE; SOFTWARE DE COMERCIO ELECTRÓNICO NO DESCARGABLE PARA PERMITIR A LOS USUARIOS REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE UN ORDENADOR GLOBAL, INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA PROCESAR TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA ORGANIZAR, BUSCAR Y GESTIONAR EVENTOS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA CREAR CUENTAS Y MANTENER Y GESTIONAR INFORMACIÓN SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS EN REGISTROS DISTRIBUIDOS Y REDES DE PAGO ENTRE PARES; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA USO EN COMERCIO FINANCIERO; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA USO EN INTERCAMBIOS FINANCIEROS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA PROPORCIONAR LA AUTENTICACIÓN DE LAS PARTES DE UNA TRANSACCIÓN FINAN-

CIERA; SOFTWARE PARA EL MANTENIMIENTO DE REGISTROS DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CRIPTOGRÁFICA DE TRANSMISIONES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA ENCRYPTAR Y PERMITIR LA TRANSMISIÓN SEGURA DE INFORMACIÓN DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA CONVERSIÓN DE DIVISAS. Clase 42. AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE; SERVICIOS DE BAR; SERVICIOS DE HOSTELERÍA. Clase 43. AMPARAR: SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LÍNEA; PROVISIÓN DE SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN PARA INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL; SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD; SERVICIOS DE SEGURIDAD DE DATOS E INFORMACIÓN; PROVISIÓN DE UNA COMUNIDAD EN LÍNEA PARA COMPRAR, VENDER, COMERCIALIZAR Y DEBATIR E INTERCAMBIAR INFORMACIÓN SOBRE ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES. Clase 45.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002192-2

No. de Expediente: 2022203225

No. de Presentación: 20220336031

CLASE: 09, 14, 16, 18, 24, 25, 27, 28, 32, 33, 35, 36, 38, 41, 42, 43, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILRODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Yuga Labs, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: un diseño de cráneo, que servirá para: AMPARAR: HARDWARE DE COMPUTADORA; RELOJES INTELIGENTES;

JOYERÍA INTELIGENTE; ANTEOJOS; GAFAS DE SOL; GAFAS DE REALIDAD VIRTUAL; AURICULARES; AUDÍFONOS; AURICULARES PARA JUEGOS; PERIFÉRICOS DE JUEGOS DE COMPUTADORA; ESTUCHES PARA ORDENADORES, TELÉFONOS INTELIGENTES, AURICULARES, CASCOS Y DISPOSITIVOS DE JUEGO; LETREROS DE DIODOS ELECTROLUMINISCENTES [LEDES]; SEÑALES DE NEÓN; CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); CRIPTOMONEDA; BILLETERA DE HARDWARE DE CRIPTOMONEDAS; ARCHIVOS MULTIMEDIA DE TOKENS NO FUNGIBLES (NFT); ARCHIVOS DE MÚSICA DE TOKENS NO FUNGIBLES (NFT); ARCHIVOS DE IMÁGENES DE TOKENS NO FUNGIBLES (NFT); ARCHIVOS DE VIDEO DE TOKENS NO FUNGIBLES (NFT); ARCHIVOS DE TEXTO DE TOKENS NO FUNGIBLES (NFT); ARCHIVOS DE AUDIO DE TOKENS NO FUNGIBLES (NFT); ARCHIVOS DE IMAGEN, MÚSICA, AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA AUTENTICADOS POR TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS); PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; IMÁGENES DIGITALES, ARCHIVOS DE AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA; GRÁFICOS DE COMPUTADORA; SOFTWARE; SOFTWARE DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SOFTWARE DE REGISTRO DISTRIBUIDO; SOFTWARE DE CRIPTOGRAFÍA; SOFTWARE PARA USO CON CRIPTOMONEDAS; SOFTWARE PARA USO CON MONEDA DIGITAL; SOFTWARE PARA USO CON MONEDA VIRTUAL; SOFTWARE PARA ACUÑAR, CREAR Y EMITIR ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFT), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; SOFTWARE PARA VER Y PROPORCIONAR ACCESO A ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; SOFTWARE PARA DISTRIBUIR, COMERCIAR, ALMACENAR, ENVIAR, RECIBIR, ACEPTAR Y TRANSMITIR ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y VIRTUALES MONEDAS; SOFTWARE PARA FINANZAS DESCENTRALIZADAS; SOFTWARE PARA CREAR Y EJECUTAR CONTRATOS INTELIGENTES; SOFTWARE PARA DESARROLLAR APLICACIONES DESCENTRALIZADAS; SOFTWARE PARA REGISTRAR, ADMINISTRAR, RASTREAR Y TRANSFERIR INTERESES DE PROPIEDAD EN ORGANIZACIONES AUTÓNOMAS DESCENTRALIZADAS; SOFTWARE PARA LA GESTIÓN Y GOBIERNO DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS; SOFTWARE PARA PARTICIPAR Y VOTAR EN ORGANIZACIONES AUTÓNOMAS DESCENTRALIZADAS; SOFTWARE PARA EJECUTAR Y REGISTRAR TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE DE REGISTRO DISTRIBUIDO PARA USO EN EL PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE PARA TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS; SOFTWARE PARA USO COMO MONEDERO DE CRIPTOMONEDAS; SOFTWARE PARA SU USO COMO MONEDERO ELECTRÓNICO; SOFTWARE PARA CREAR Y GESTIONAR MONEDEROS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE PARA PAGOS EN MONEDA DIGITAL Y TRANSACCIONES DE CAMBIO; SOFTWARE PARA GESTIO-

NAR Y VALIDAR TRANSACCIONES QUE INVOLUCRAN ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFT), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; SOFTWARE DE PROCESAMIENTO DE PAGOS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE JUEGOS; SOFTWARE DE REALIDAD VIRTUAL; SOFTWARE PARA CREAR NFTS; SOFTWARE PARA GESTIONAR Y VERIFICAR TRANSACCIONES EN UNA CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE JUEGOS; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE DE JUEGOS; SOFTWARE DE JUEGOS DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SOFTWARE PARA MINERÍA DE CRIPTOMONEDAS; SOFTWARE PARA EL CULTIVO DE CRIPTOMONEDAS; SOFTWARE PARA ORGANIZAR Y REALIZAR SUBASTAS; SOFTWARE PARA VOTAR; SOFTWARE PARA REDES SOCIALES; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE; SOFTWARE PARA CREAR, GESTIONAR E INTERACTUAR CON UNA COMUNIDAD EN LÍNEA; SOFTWARE PARA CREAR, GESTIONAR Y ACCEDER A GRUPOS DENTRO DE COMUNIDADES VIRTUALES; SOFTWARE PARA COMPARTIR ARCHIVOS; SOFTWARE DE COMUNICACIONES; SOFTWARE PARA ENVIAR Y RECIBIR MENSAJES ELECTRÓNICOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, CONTENIDO DE AUDIO Y AUDIOVISUAL A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE PARA CREAR, EDITAR, CARGAR, DESCARGAR, ACCEDER, VER, PUBLICAR, MOSTRAR, ETIQUETAR, BLOGUEAR, TRANSMITIR, VINCULAR, ANOTAR, INDICAR SENTIMIENTOS SOBRE ALGO, COMENTAR, VOTAR, INCRUSTAR, TRANSMITIR Y COMPARTIR O PROPORCIONAR DE OTRO MODO MEDIOS ELECTRÓNICOS O INFORMACIÓN A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE PARA PROCESAR IMÁGENES, GRÁFICOS, AUDIO, VIDEO Y TEXTO; SOFTWARE PARA LA RECOPIACIÓN, GESTIÓN, EDICIÓN, ORGANIZACIÓN, MODIFICACIÓN, TRANSMISIÓN, INTERCAMBIO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS E INFORMACIÓN; SOFTWARE PARA TRANSMITIR, COMPARTIR, RECIBIR, DESCARGAR, MOSTRAR, INTERACTUAR Y TRANSFERIR CONTENIDO, TEXTO, OBRAS VISUALES, OBRAS DE AUDIO, OBRAS AUDIOVISUALES, OBRAS LITERARIAS, DATOS, ARCHIVOS, DOCUMENTOS Y OBRAS ELECTRÓNICAS; SOFTWARE DE COMERCIO ELECTRÓNICO; SOFTWARE DE COMERCIO ELECTRÓNICO PARA PERMITIR A LOS USUARIOS REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE UNA COMPUTADORA GLOBAL, INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE PARA PROCESAR TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS; SOFTWARE PARA ORGANIZAR, BUSCAR Y GESTIONAR EVENTOS; SOFTWARE PARA CREAR CUENTAS Y MANTENER Y ADMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS EN REGISTROS DISTRIBUIDOS Y REDES DE PAGO ENTRE PARES; SOFTWARE PARA USO EN TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE PARA USO EN INTERCAMBIO FINANCIERO; SOFTWARE PARA PROPORCIONAR AUTENTICACIÓN DE LAS PARTES EN UNA TRANSACCIÓN FINANCIERA; SOFTWARE PARA EL MANTENIMIENTO DE REGISTROS PARA TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CRIPTOGRÁFICA DE TRANSMISIONES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS; SOFTWARE PARA EN-

CRIPSTAR Y PERMITIR LA TRANSMISIÓN SEGURA DE INFORMACIÓN DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET; SOFTWARE PARA CONVERSIÓN DE MONEDA. Clase: 09, que servirá para: AMPARAR: JOYERÍA; IMITACIÓN DE JOYERÍA; RELOJES DE PULSERA; LLAVEROS; ANILLOS PARA LLAVES. Clase: 14, que servirá para: AMPARAR: PUBLICACIONES IMPRESAS; LIBROS; TARJETAS DE JUEGOS; REVISTAS; ILUSTRACIONES; CARTELES; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; TARJETAS DE INTERCAMBIO. Clase: 16, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS; MOCHILAS; EQUIPAJE; BILLETAS. Clase: 18, que servirá para: AMPARAR: MANTAS; COLCHAS. Clase: 24, que servirá para: AMPARAR: ROPA; SOMBREROS; ARTÍCULOS PARA LA CABEZA; CHAQUETAS; JERSEYS [PRENDAS DE VESTIR]; PANTALONES; CAMISAS; CAMISETAS; SUÉTERES; SUDADERAS; ZAPATOS; BUFANDAS; ZAPATILLAS; CALCETINES. Clase: 25, que servirá para: AMPARAR: FELPUDOS; ALFOMBRAS; ESTERAS. Clase: 27, que servirá para: AMPARAR: JUGUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA JUGAR; FIGURAS DE JUGUETE; JUGUETES DE PELUCHE; FIGURITAS DE ACCIÓN; PELOTAS; PELOTAS DE BALONCESTO; NAIPES; CARTAS INTERCAMBIABLES; UNIDADES DE MANO PARA JUGAR JUEGOS ELECTRÓNICOS, DE COMPUTADORA, INTERACTIVOS Y DE VIDEO; DISPOSITIVOS PARA JUEGO; DISPOSITIVOS MÓVILES PARA JUEGO; MÁQUINAS PARA JUEGO DE DIVERSIÓN; CONSOLAS DE JUEGO; MANDOS PARA JUEGO PARA JUEGOS DE COMPUTADORA Y VIDEO; PALANCAS DE MANDO [JOYSTICKS] PARA JUEGOS DE COMPUTADORA; PALANCAS DE MANDO [JOYSTICKS] PARA VIDEOJUEGOS; RATONES PARA JUEGO; ALMOHADILLAS PARA JUEGO; PATINETAS; TABLAS DE PATINETA. Clase: 28, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA. BEBIDAS ENERGÉTICAS; BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; REFRESCOS. Clase: 32, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS; VINO; LICOR; BEBIDAS ESPIRITUOSAS; LICORES; COCTELES. Clase: 33, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR; SERVICIOS DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE MERCADOTECNIA; INVESTIGACIÓN DE MERCADO; SERVICIOS DE PROMOCIÓN; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS; FACILITACIÓN DEL INTERCAMBIO Y VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN; PROVISIÓN DE INSTALACIONES EN LÍNEA PARA PONER EN CONTACTO A COMPRADORES CON VENDEDORES; PROVISIÓN DE UN MERCADO EN LÍNEA; PROVISIÓN DE UN MERCADO EN LÍNEA PARA ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; PROVISIÓN DE UN MERCADO EN LÍNEA PARA COMPRADORES Y VENDEDORES DE PRODUCTOS DIGITALES AUTENTICADOS MEDIANTE TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS); PROVISIÓN DE MERCADO EN LÍNEA PARA ALQUILAR, PEDIR PRESTADO Y COMERCIALIZAR ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; PROVISIÓN DE UN MERCADO VIRTUAL PARA ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES

DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; PROVISIÓN DE MERCADO VIRTUAL PARA COMPRADORES Y VENDEDORES DE BIENES DIGITALES AUTENTICADOS POR TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS); PROVISIÓN DE UN MERCADO VIRTUAL PARA ALQUILAR, PEDIR PRESTADO E INTERCAMBIAR TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS); FACILITACIÓN DEL INTERCAMBIO Y VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE TERCEROS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN; PROVISIÓN DE MERCADOS EN LÍNEA PARA VENDEDORES DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS; SERVICIOS DE SUBASTA; SERVICIOS DE VOTACIÓN; PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE OTROS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN. Clase: 35, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS MONETARIOS; SERVICIOS DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; SERVICIOS DE INTERCAMBIO FINANCIERO; SERVICIOS BANCARIOS; SERVICIOS DE CRIPTOMONEDAS; SERVICIOS DE MONEDA DIGITAL; SERVICIOS DE MONEDA ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE MONEDA VIRTUAL; SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE CRIPTOMONEDAS; SERVICIOS DE COMERCIO DE CRIPTOMONEDAS; PROCESAMIENTO DE PAGOS DE CRIPTOMONEDAS; SERVICIOS DE PAGO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE BILLETAS ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE CAMBIO DE MONEDA; SERVICIOS DE COMERCIO DE DIVISAS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS; SERVICIOS DE PRÉSTAMOS; CREACIÓN Y EMISIÓN DE ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, CRIPTO-COLECCIONABLES, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, PRÉSTAMO, INTERCAMBIO, ALMACENAMIENTO Y TRANSMISIÓN DE ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN FINANCIERA; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; ASUNTOS FINANCIEROS, ASABER, GESTIÓN FINANCIERA, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, PREVISIÓN FINANCIERA, GESTIÓN DE CARTEAS FINANCIERAS Y ANÁLISIS Y CONSULTORÍA FINANCIERAS; INFORMACIÓN FINANCIERA PROPORCIONADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE CORRETAJE; SERVICIOS DE NEGOCIACIÓN DE DIVISAS; SERVICIOS DE GESTIÓN DE INVERSIONES; SERVICIOS DE PAGO DE COMERCIO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE PAGOS BASADOS EN CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN). Clase: 36, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMUNICACIONES; TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN; SERVICIOS DE MENSAJERÍA ELECTRÓNICA; TRANSMISIÓN DE CONTENIDO DE AUDIO, VIDEO Y MEDIOS DIGITALES EN INTERNET; TRANSMISIÓN DE JUEGOS ELECTRÓNICOS Y JUEGOS DE VIDEO; PROVISIÓN DE SALAS DE CHAT EN INTERNET; SERVICIO DE FOROS EN LÍNEA PARA LA TRANSMI-

SIÓN DE MENSAJES ENTRE USUARIOS DE COMPUTADORAS; TRANSMISIÓN DE DATOS; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN E IMÁGENES ASISTIDA POR COMPUTADORA; PROVISIÓN DE UN FORO COMUNITARIO EN LÍNEA PARA QUE LOS USUARIOS COMPARTAN Y TRANSMITAN INFORMACIÓN, AUDIO, VIDEO, NOTICIAS EN TIEMPO REAL, CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO E INFORMACIÓN; PROVISIÓN DE ACCESO DE USUARIO A IMÁGENES DIGITALES, TEXTO, AUDIO, VIDEO, JUEGOS, CONTENIDO MULTIMEDIA, COLECCIONABLES DIGITALES, CRIPTO-COLECCIONABLES Y TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS); TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE CONTENIDO Y DATOS DE REALIDAD VIRTUAL Y AUMENTADA. Clase: 38, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS, PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, PROGRAMAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y WEB; PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA; SUMINISTRO DE PELÍCULAS, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, WEBCASTS, TRABAJOS AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA NO DESCARGABLES A TRAVÉS DE INTERNET; PRODUCCIÓN DE GRABACIONES DE SONIDO, VIDEO Y MULTIMEDIA; SUMINISTRO DE JUEGOS ELECTRÓNICOS, DE COMPUTADORA Y DE VIDEO JUEGOS EN LÍNEA; SERVICIOS DE ARCADE DE REALIDAD VIRTUAL; SERVICIOS DE JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, PROVISIÓN DE ENTRETENIMIENTO, JUEGOS, CONTENIDO Y EXPERIENCIAS INTERACTIVAS DE REALIDAD VIRTUAL, REALIDAD AUMENTADA Y REALIDAD MIXTA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, PROVISIÓN DE REALIDAD VIRTUAL, REALIDAD AUMENTADA Y ENTÓRNOS DE REALIDAD MIXTA EN LÍNEA; PRODUCCIÓN DE VIDEO DE REALIDAD VIRTUAL, REALIDAD AUMENTADA Y REALIDAD MIXTA CON FINES DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES, EVENTOS Y CONFERENCIAS CON FINES CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS); PLATAFORMA COMO SERVICIO (PAAS); SERVICIOS INFORMÁTICOS EN LA NUBE; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICO; SERVICIOS DE DESARROLLO INFORMÁTICO, ELECTRÓNICO Y DE VIDEOJUEGOS; ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y GOBIERNO DE ORGANIZACIÓN AUTÓNOMAS DESCENTRALIZADAS (DAOS); REGISTRO, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE INTERESES DE PROPIEDAD EN ORGANIZACIONES AUTÓNOMAS DESCENTRALIZADAS (DAOS); DISEÑO Y DESARROLLO DE APLICACIONES DESCENTRALIZADAS; DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE CONTRATOS INTELIGENTES; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS NO DESCARGABLES; IMÁGENES DIGITALES NO DESCARGABLES, ARCHIVOS DE AUDIO, VÍDEO Y MULTIMEDIA; GRÁFICOS INFORMÁTICOS NO DESCARGABLES; SOFTWARE NO DESCARGABLE; SOFTWARE DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN) NO DESCARGABLE; SOFTWARE DE REGISTRO DISTRIBUIDO NO DESCARGABLE; SOFTWARE DE CRIPTOGRAFÍA NO DESCARGABLE; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA USAR CON CRIPTOMONEDAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA USO CON MONEDA DIGITAL; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA USO CON MONEDA VIRTUAL; SOFT-

WARE NO DESCARGABLE PARA ACUÑAR, CREAR Y EMITIR ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRAFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRAFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA VER Y PROPORCIONAR ACCESO A ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRAFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRAFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA DISTRIBUIR, COMERCIAR, ALMACENAR, ENVIAR, RECIBIR, ACEPTAR Y TRANSMITIR ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRAFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRAFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA FINANZAS DESCENTRALIZADAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA CREAR Y EJECUTAR CONTRATOS INTELIGENTES; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA DESARROLLAR APLICACIONES DESCENTRALIZADAS; \_ SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA REGISTRAR, ADMINISTRAR, RASTREAR Y TRANSFERIR INTERESES DE PROPIEDAD EN ORGANIZACIONES AUTÓNOMAS DESCENTRALIZADAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA LA GESTIÓN Y GOBIERNO DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA PARTICIPAR Y VOTAR EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA EJECUTAR Y REGISTRAR TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE DE REGISTRO DISTRIBUIDO NO DESCARGABLE PARA USO EN EL PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA USO COMO MONEDERO DE CRIPTOMONEDAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA USO COMO MONEDERO ELECTRÓNICO; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA CREAR Y GESTIONAR MONEDEROS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA TRANSACCIONES DE CAMBIO Y PAGO DE MONEDA DIGITAL; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA GESTIONAR Y VALIDAR TRANSACCIONES QUE INVOLUCRAN ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRAFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRAFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES; SOFTWARE DE PROCESAMIENTO DE PAGOS ELECTRÓNICOS NO DESCARGABLES; SOFTWARE DE JUEGOS NO DESCARGABLE; SOFTWARE DE REALIDAD VIRTUAL NO DESCARGABLE; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA CREAR NFTS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA GESTIONAR Y VERIFICAR TRANSACCIONES EN UNA CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA EL DESARROLLO DE JUEGOS; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE DE JUEGOS NO DESCARGABLES; SOFTWARE DE JUEGOS DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN) NO DESCARGABLE; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA MINERÍA DE CRIPTOMONEDAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA EL CULTIVO DE CRIPTOMONEDAS; SOFTWARE NO

DESCARGABLE PARA ORGANIZAR Y REALIZAR SUBASTAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA VOTAR; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA REDES SOCIALES; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE NO DESCARGABLES; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA CREAR, ADMINISTRAR E INTERACTUAR CON UNA COMUNIDAD EN LÍNEA; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA CREAR, ADMINISTRAR Y ACCEDER A GRUPOS DENTRO DE COMUNIDADES VIRTUALES; SOFTWARE PARA COMPARTIR ARCHIVOS NO DESCARGABLE; SOFTWARE DE COMUNICACIONES NO DESCARGABLE; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA ENVIAR Y RECIBIR MENSAJES ELECTRÓNICOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, CONTENIDO DE AUDIO Y AUDIOVISUAL A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA CREAR, EDITAR, CARGAR, DESCARGAR, ACCEDER, VER, PUBLICAR, MOSTRAR, ETIQUETAR, BLOGUEAR, TRANSMITIR, VINCULAR, A NOTAR, INDICAR SENTIMIENTO SOBRE ALGO, COMENTAR, VOTAR, INCRUSTAR, TRANSMITIR Y COMPARTIR O PROPORCIONAR DE OTRO MODO MEDIOS ELECTRÓNICOS O INFORMACIÓN A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA PROCESAR IMÁGENES, GRÁFICOS, AUDIO, VÍDEO Y TEXTO; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA LA RECOPIACIÓN, GESTIÓN, EDICIÓN, ORGANIZACIÓN, MODIFICACIÓN, TRANSMISIÓN, INTERCAMBIO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS E INFORMACIÓN; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA TRANSMITIR, COMPARTIR, RECIBIR, DESCARGAR, MOSTRAR, INTERACTUAR Y TRANSFERIR CONTENIDO, TEXTO, OBRAS VISUALES, OBRAS DE AUDIO, OBRAS AUDIOVISUALES, OBRAS LITERARIAS, DATOS, ARCHIVOS, DOCUMENTOS Y OBRAS ELECTRÓNICAS; SOFTWARE DE COMERCIO ELECTRÓNICO NO DESCARGABLE; SOFTWARE DE COMERCIO ELECTRÓNICO NO DESCARGABLE PARA PERMITIR A LOS USUARIOS REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE UN ORDENADOR GLOBAL, INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA PROCESAR TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA ORGANIZAR, BUSCAR Y GESTIONAR EVENTOS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA CREAR CUENTAS Y MANTENER Y GESTIONAR INFORMACIÓN SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS EN REGISTROS DISTRIBUIDOS Y REDES DE PAGO ENTRE PARES; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA USO EN COMERCIO FINANCIERO; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA USO EN INTERCAMBIOS FINANCIEROS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA PROPORCIONAR LA AUTENTICACIÓN DE LAS PARTES DE UNA TRANSACCIÓN FINANCIERA; SOFTWARE PARA EL MANTENIMIENTO DE REGISTROS DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CRIPTOGRÁFICA DE TRANSMISIONES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA ENCRIPtar Y PERMITIR LA TRANSMISIÓN SEGURA DE INFORMACIÓN DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET; SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA CONVERSIÓN DE DIVISAS. Clase: 42, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE; SERVICIOS DE BAR; SERVICIOS DE HOSTELERÍA. Clase: 43, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LÍNEA; PROVISIÓN DE SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN PARA INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL; SERVICIOS

DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD; SERVICIOS DE SEGURIDAD DE DATOS E INFORMACIÓN; PROVISIÓN DE UNA COMUNIDAD EN LÍNEA PARA COMPRAR, VENDER, COMERCIALIZAR Y DEBATIR E INTERCAMBIAR INFORMACIÓN SOBRE ACTIVOS DIGITALES, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS, TOKENS DE UTILIDAD, TOKENS NO FUNGIBLES (NFTS), COLECCIONABLES DIGITALES, COLECCIONABLES CRIPTOGRÁFICOS, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES Y MONEDAS VIRTUALES. Clase: 45

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002193-2

No. de Expediente: 202119444

No. de Presentación: 20210319117

CLASE: 09, 14, 16, 18, 24, 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HUGO BOSS Trade Mark Management GmbH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra BOSS y diseño, traducida al castellano como: JEFE, que servirá para: AMPARAR: ANTEOJOS (ÓPTICA) Y SUS PARTES; ESTUCHES PARA ANTEOJOS; ESTUCHES PARA TELÉFONOS CELULARES; ESTUCHES PARA COMPUTADORAS PORTÁTILES; RELOJES INTELIGENTES Y SOFTWARE; APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES; MONITORES DE ACTIVIDAD FÍSICA PONIBLES; LÁPICES ELECTRÓNICOS, AUDÍFONOS; TAPONES AUDITIVOS; TIMBRES DE ALARMA; PELÍCULAS; ARCHIVOS DE IMAGEN DESCARGABLES; REVISTAS ELECTRÓNICAS; ARCHIVOS DE MÚSICA DESCARGABLES; PODCASTS; LLAVES USB DE REDES; AURICULARES PARA COMUNICACIÓN; MICRÓFONOS PARA DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN; RECEPTORES MÓVILES DE DATOS; APARATOS ÓPTICOS DE TRANSMISIÓN DIGITAL; CARPETAS DE ALMACENAMIENTO PARA CD; LIBRETAS DIGITALES; MEMORIAS ELECTRÓNICAS; ETIQUETAS CON CHIPS INTEGRADOS DE

IDENTIFICACIÓN POR RADIOFRECUENCIA (RFID); ETIQUETAS QUE CONTIENEN INFORMACIÓN GRABADA O CODIFICADA MAGNÉTICAMENTE; ETIQUETAS CON MÁQUINAS-LECTORES DE CÓDIGOS; ESTUCHES PARA DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE MÚSICA; MEMORIAS USB; CASCOS DE REALIDAD VIRTUAL; FUNDAS DE PROTECCIÓN PARA LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS; ALTAVOCES INTELIGENTES; REPRODUCTORES MP4; AURICULARES, INCLUYENDO AURICULARES INALÁMBRICOS, AURICULARES DE BOTÓN DE OÍDO, AURICULARES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES (SMARTPHONES); ESTUCHES PARA AURICULARES, AURICULARES CON REDUCCIÓN DE RUIDO; AURICULARES INALÁMBRICOS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES (SMARTPHONES); CASCOS AURICULARES PARA TELÉFONOS; COMBINADOS AURICULARES Y MICRÓFONOS; ALTAVOCES GRAVES; CAJAS DE ALTAVOCES GRAVES; ALTAVOCES INALÁMBRICOS; BASES DE ALTAVOCES PORTÁTILES. Clase: 09. Para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y PRODUCTOS DE METALES PRECIOSOS O RECUBIERTOS CON ELLOS (COMPRENDIDOS EN LA CLASE 14); JOYERÍA; RELOJES QUE NO SEAN DE USO PERSONAL Y RELOJES DE USO PERSONAL; JOYEROS Y ESTUCHES PARA RELOJES DE USO PERSONAL, DESPERTADORES; MANCUERNAS (GEMELOS). Clase: 14. Para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS ELABORADOS CON ESTOS MATERIALES (COMPRENDIDOS EN LA CLASE 16); ETIQUETAS COLGANTES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS (IMPRESAS); ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; MÁQUINAS ELÉCTRICAS O NO PARA AFILAR LÁPICES; REGLAS DE DIBUJO, SACABOCADOS (ARTÍCULOS DE OFICINA), GOMAS DE BORRAR, ALMOHADILLAS PARA SELLOS, BLOCS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA]; BOLSAS [SOBRES, BOLSITAS] DE PAPEL O MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMPAQUETAR; MATERIALES DE EMBALAJE RELLENO DE PAPEL O CARTÓN; PAPEL DE EMBALAJE; RECIPIENTES DE PLÁSTICO, PAPEL O CARTÓN PARA EMBALAJE; CLIPS PARA BILLETES DE BANCO; ADHESIVOS (ARTÍCULOS DE PAPELERÍA). Clase: 16. Para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, Y ARTÍCULOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES (INCLUIDOS EN LA CLASE 18), EN PARTICULAR ARTÍCULOS PEQUEÑOS DE CUERO; BAÚLES (EQUIPAJE) Y BOLSAS DE VIAJE; BOLSAS; SOMBRILLAS Y PARASOLES; EQUIPAJE, BOLSOS, BILLETAS Y OTROS ARTÍCULOS O BOLSAS DE TRANSPORTE. Clase: 18. Para: AMPARAR: TEJIDOS Y SUS SUCEDÁNEOS, INCLUIDOS EN CLASE 24, EN PARTICULAR PAÑUELOS Y TOALLAS DE MANO; ROPA DE CAMA Y ROPA DE MESA QUE NO SEA DE PAPEL, TAPIZADOS MURALES DE MATERIAS TEXTILES, COBIJAS DE CAMA Y CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES. Clase: 24. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS; MEDIAS; SOMBRERERÍA; ROPA INTERIOR; ROPA DE DORMIR; TRAJES DE BAÑO (BAÑADORES); ALBORNOCES; CINTURONES (PRENDAS DE VESTIR); CHALES; ACCESORIOS, A SABER, PAÑUELOS O BUFANDAS DE LA CABEZA, BUFANDAS PARA EL CUELLO, CHALES, PAÑUELOS DE VESTIR; CORBATAS; GUANTES; ZAPATOS; CINTURONES DE CUERO. Clase: 25. Para: AMPARAR: DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, CONSULTORÍA DE VENTAS; SERVICIOS DE VENTA MAYORISTA Y MINORISTA EN RELACIÓN A PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA Y RELOJES QUE NO SEAN DE USO PERSONAL Y RELOJES DE USO PERSONAL, GAFAS, ACCESORIOS

DE MODA, COSMÉTICOS Y PERFUMERÍA, ARTÍCULOS DE CUERO, BOLSOS, ROPA DE CAMA, TEXTILES PARA EL HOGAR, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, EQUIPAJE, ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y ARTÍCULOS PARA TABACO; SERVICIOS DE MARKETING; INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y ANÁLISIS DE MERCADO; PUBLICIDAD; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS; DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y MATERIAL PUBLICITARIO CON FINES PUBLICITARIOS, INCLUYENDO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DE INTERNET; SERVICIOS DE DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS, EN PARTICULAR VIDRIERAS Y ESCAPARATES; EXPOSICIONES (ORGANIZACIÓN DE-) CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; PROMOCIÓN DE RELACIONES COMERCIALES MEDIANTE EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL SOBRE CONTACTOS DE NEGOCIOS; ASESORAMIENTO Y SERVICIOS DE ASESORÍA COMERCIALES AL CONSUMIDOR; CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; CONSULTORÍA EN ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL; CONSULTORÍA PROFESIONAL DE NEGOCIOS; CONSULTORÍA DE MODA; ORGANIZACIÓN DE DESFILES DE MODA CON FINES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y PUBLICITARIOS; ADMINISTRACIÓN DE TIENDAS MINORISTAS EN RELACIÓN CON PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA Y RELOJES QUE NO SEAN DE USO PERSONAL Y RELOJES DE USO PERSONAL, GAFAS, ACCESORIOS DE MODA, COSMÉTICOS Y PERFUMERÍA, ARTÍCULOS DE CUERO, BOLSOS, ROPA DE CAMA, TEXTILES PARA EL HOGAR, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, EQUIPAJE, ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y ARTÍCULOS PARA TABACO; SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR EN LÍNEA Y SERVICIOS DE PEDIDOS EN LÍNEA EN RELACIÓN CON PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA Y RELOJES QUE NO SEAN DE USO PERSONAL Y RELOJES DE USO PERSONAL, GAFAS, ACCESORIOS DE MODA, COSMÉTICOS Y PERFUMERÍA, ARTÍCULOS DE CUERO, BOLSOS, ROPA DE CAMA, TEXTILES PARA EL HOGAR, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, EQUIPAJE, ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y ARTÍCULOS PARA TABACO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2021199939

No. de Presentador,: 20210329361

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CABERG S.P.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **CABERG**

Consistente en: la palabra CABERG, que servirá para AMPARAR: CASCOS DE PROTECCIÓN Y CASCOS PARA MOTOCICLISTAS, MOTORISTAS, CICLISTAS Y PARA DEPORTES EN GENERAL; CASCOS DE PROTECCIÓN PARA TRABAJAR Y PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; COMPONENTES PARA CASCOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día uno de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.  
3 v. alt. No. R002215-2

No. de Expediente: 2022202842

No. de Presentación: 20220335181

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **CICATRICURE EYECREAM FOR FACE**

Consistente en: las palabras CICATRICURE EYECREAM FOR FACE, que se traduce al castellano como: cicatricure crema de ojos para la cara, que servirá para: AMPARAR: Cosméticos y preparacio-

nes cosméticas; aceites para uso cosmético; aceites esenciales para uso cosmético; aceites de baño para uso cosmético; aceites cosméticos para la piel; astringentes para uso cosmético; cosméticos para las cejas; cosméticos para el cabello; cremas, incluyendo cremas corporales (cosméticas), cremas de limpieza, cremas cosméticas, cold creams para uso cosmético, cremas antiarrugas para uso cosmético, cremas faciales para uso cosmético, cremas para los ojos de uso cosmético, cremas reparadoras para contornos de ojos, cremas limpiadoras para uso cosmético, cremas para la cara (cosméticos), cremas anti envejecimiento para uso cosmético, cremas con filtro solar para uso cosmético, cremas con retinal para uso cosmético, cremas con vitamina A para uso cosmético, lociones cosméticas; emulsiones faciales para uso cosmético; desmaquilladores de ojos; espumas (cosméticas); pomadas cosméticas; cosméticos para el tratamiento de belleza cosméticos para el cuidado de belleza; geles cosméticos; geles para los ojos de uso cosmético; serum para el contorno de los ojos; jabones, incluyendo jabones cosméticos, jabones faciales; maquillaje cosmético, incluyendo maquillaje para los ojos, maquillaje para la piel, maquillajes faciales, productos de maquillaje, maquillaje para el rostro y cuerpo, preparaciones de maquillaje para el rostro, cara y cuerpo. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002216-2

No. de Expediente: 2022202424

No. de Presentación: 20220334252

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Ge-

nomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## TAFIROLITO

Consistente en: la palabra TAFIROLITO, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS ANALGÉSICOS Y ANTI-INFLAMATORIOS EN TODAS LAS FORMAS FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002218-2

No. de Expediente: 2022202496

No. de Presentación: 20220334462

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Mexarrend S.A.P.I. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

 Tangelo

Consistente en: la palabra Tangelo y diseño, que servirá para: AMPARAR: APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES; INTERFACES [INFORMÁTICA]; MONITORES [PROGRAMAS INFORMÁTICOS]; PLATAFORMAS DE SOFTWARE, GRABADO O DESCARGABLE; PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS INFORMÁTICOS GRABADOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS DESCARGABLES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; SOFTWARE [PROGRAMAS GRABADOS]; TARJETAS MAGNÉTICAS CODIFICADAS; TARJETAS DE CRÉDITO CODIFICADAS; TARJETAS DE CRÉDITO MAGNÉTICAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002219-2

No. de Expediente: 2021194447

No. de Presentación: 20210319120

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de IDEAS ORIENTAL S.C.C., de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra RAPIDITO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO, Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002225-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las catorce horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de SILVIA JEANNETH VALIENTE DE AGUILAR quien es de cuarenta y cuatro años de edad, Profesora, del domicilio de Atiquizaya departamento de Ahuachapán, residente en Colonia El Tanque Lotificación Los Gemelos El Chayal, hija de la señora Dina Dolores Hernández y del señor Miguel Ángel Valiente con Documento Único de Identidad número 01273929 - 1 y número de Tarjeta de Identificación Tributaria número 0103 - 170677 - 102 - 2; LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la señora DINA DOLORES HERNANDEZ DE VALIENTE quien fue de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, originaria de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, hija de Petronila Hernández, fallecida a las diez horas veinticinco minutos, del día veinticinco de octubre del año dos mil once, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Santa Ana, a consecuencia de choque hipovolémico, falla multisistémica, cáncer de ovario, metástasis abdominal, siendo la Ciudad de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio; como hija de la causante y Cesionaria de Juan Carlos Valiente Hernández y Petronila Hernández de Herrera hijo y madre de la causante. Se le ha conferido a la aceptante declarada en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas, del día cinco de abril del año dos mil veintidós.- LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P008586-3

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas con cincuenta minutos del día quince de marzo de dos mil veintidós, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio

de inventario la herencia intestada dejada por la causante MARIA CELIA RECINOS DE MARTINEZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veinte de febrero de dos mil veintiuno, siendo Metapán su último domicilio; por parte de los señores ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ, SAUL ANIBAL MARTINEZ RECINOS, MARIA MAGDALENA MARTINEZ DE MALDONADO, RICARDO ALFONSO MARTINEZ RECINOS, GLORIA ELIZABETH MARTINEZ RECINOS, BLANCA ESTELA MARTINEZ DE MAZARIEGO, FRANCISCA NOEMI MARTINEZ MAZARIEGO, PIOQUINTA MARTINEZ RECINOS, WALTER MAURICIO MARTINEZ RECINOS, JOSE EDUARDO MARTINEZ RECINOS y LUIS ALEJANDRO MARTINEZ RECINOS conocido por LUIS ALEJANDRO MARTINEZ en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE e HIJOS de la causante expresada.

Por lo anterior, se les confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día quince de marzo del año dos mil veintidós.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P008590-3

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1º del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por la licenciada Sandra Jeannette Magaña Sánchez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 60-AHI-22 (5); sobre los bienes, derechos y obligaciones que

a su defunción dejara de manera intestada el señor JORGE GONZÁLEZ COTA, quien fue de 86 años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, quien falleció a las 07 horas con 25 minutos del día 23 de octubre de 2021, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor: DAVID ALEJANDRO GONZÁLEZ CALDERÓN, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de Santa Ana; en calidad de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Bertila Calderón de González; Rosa Lilian González de Dueñas; Jorge Alberto González Calderón; Rosa Imelda González Calderón y María Hortensia González de Baños; en calidad de cónyuge sobreviviente la primera y como hijos sobrevivientes los restantes cuatro del causante JORGE GONZÁLEZ COTA. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P008606-3

LICENCIADO JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ 1 DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que, en las Diligencias de Aceptación de herencia Intestadas con beneficio de inventario, clasificada bajo la Ref. 21-ACE-

22 (3); iniciadas por la Licenciada Milena Yasmin Madrid Apoderada General Judicial de los señores Cesar Tadeo Álvarez, Deisy Tadeo Álvarez, Rigoberto Tadeo Álvarez y Maribel Tadeo Álvarez, se ha proveído resolución por este Juzgado a las diez horas veinte minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil veintidós; mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de los señores Cesar Tadeo Álvarez, Deisy Tadeo Álvarez, Rigoberto Tadeo Álvarez y Maribel Tadeo Álvarez; la herencia Intestada que a su defunción dejare el causante señor EPIFANIO TADEO GARCIA, quien fue de setenta y ocho años a su deceso, Agricultor, soltero, originario de Santa Catarina Masahuat, Sonsonate, hijo de JUAN TADEO y FRANCISCA GARCIA, fallecido el día cinco de agosto del dos mil veinte, siendo la población de Santa Catarina Masahuat, Sonsonate, el lugar de su último domicilio; en concepto de hijos sobrevivientes del de cujus.

A los aceptantes señores CESAR TADEO ALVAREZ, mayor de edad, Modista, con DUI N° 04508073-6, y NIT N° 0313-100591-101-8; DEISY TADEO ALVAREZ, mayor de edad, de oficios domésticos, con DUI N° 01727931-9 y NIT N° 0313-270883-101-2; RIGOBERTO TADEO ALVAREZ, mayor de edad, Arbitro, con DUI N° 04002605-4 y NIT N° 0313-281088-102-4; y MARIBEL TADEO ALVAREZ mayor de edad, ama de casa, con DUI N° 03537282-2 y NIT N° 0313-260486-101-7, como hijos sobrevivientes del de cujus, se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, JUEZ UNO, a las once horas del día veintitrés de marzo del año dos mil veintidós.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO UNO.-

3 v. alt. No. P008621-3

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ INTERINO UNO DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestada, con beneficio de inventario, clasificadas bajo el número 332/ ACEPTACIÓN DE HERENCIA/21(1) promovidas por la Licenciada Milena Yasmín Madrid, apoderada de la señora ZOILA ROSA POLANCO, conocida por Zoila Rosa Polanco de Godoy y por Zoila Rosa Polanco viuda de Godoy, de ochenta y ocho años de edad, ama de casa, de este domicilio, con DUI #03218613-3, NIT, # 0210-150133-003-7; en concepto de madre del referido causante, la herencia que a su defunción dejare el causante señor JORGE ALONSO GODOY POLANCO, conocido por Jorge Alonso Godoy y por Jorge Alonso Godoy Medrano de cincuenta y cinco años de edad, padre, divorciado, hijo de Jorge Segundo Godoy y Zoila Rosa Polanco, según certificación de partida de defunción con Documento Único de Identidad número 00742631-2; fallecido el día cuatro de mayo del dos mil ocho, en esta ciudad, siendo Sonsonate el lugar de su último domicilio.

A la aceptante señora ZOILA ROSA POLANCO, conocida por Zoila Rosa Polanco de Godoy y por Zoila Rosa Polanco viuda de Godoy, se le confiere INTERINAMENTE, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, JUEZ UNO: a las diez horas cuarenta minutos del día dieciséis de marzo del dos mil veintidós. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO, INTERINO. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA. UNO.

3 v. alt. No. P008622-3

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó la causante MARIA DEL CARMEN ALVARADO, al fallecer el día trece de diciembre del año dos mil veinte, en el Hospital El Salvador de la Ciudad de San Salvador, siendo Ozatlán su último domicilio; de parte de la señora MARISELA DEL CARMEN ALVARADO SILVA, cesionario de los derechos que le correspondía a VILMA HAYDEE ALVARADO, en calidad de hija de la causante.

Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las diez horas y treinta minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil veintidós. LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P008690-3

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución las once horas con quince minutos del día ocho de marzo del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción, dejó PAULA ALICIA ESCOBAR MEJIA conocida por PAULA ALICIA ESCOBAR, ocurrida el día veintiocho de octubre del año dos mil catorce, teniendo último domicilio en Santa Tecla, La Libertad, originaria de Ciudad Arce, La Libertad, quien fue de sesenta y seis años de edad, comerciante en pequeño, de nacionalidad salvadoreña, hija de Rodolfo Antonio Escobar y Rosa Elba Mejía, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos - doscientos sesenta mil ciento cuarenta y ocho - cero cero uno - tres; de parte de MAURICIO SALOMON ESCOBAR PORTILLO y PAULA MARISEL ESCOBAR PORTILLO conocida por PAOLA MARICEL ESCOBAR; con sus respectivos Documentos Únicos de Identidad, en su orden números: cero un millón novecientos ochenta y nueve mil doscientos once - tres; y cero dos millones treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta - siete; y con Número de Identificación Tributaria en su orden: cero quinientos trece - cero cincuenta y un mil setenta y dos - ciento uno - uno; y cero quinientos dos - doscientos sesenta mil novecientos setenta y cinco - ciento uno - dos, en su calidad de hijos de la causante.

Confírasele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas con treinta minutos del día ocho de marzo del año dos mil veintidós. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P008706-3

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintidós, de conformidad con los Arts. 988, 1162, 1163, 1165, 1194 y 1195, todos del Código Civil, se ha declarado HEREDERO INTERINO, expresamente y con beneficio de inventario de la de la HERENCIA INTESTADA, que dejó la causante señora JUANA CANALES, quien fue de la edad de ochenta y tres años de edad, quien falleció a las catorce horas con veinte minutos del día veintiuno de agosto de dos mil doce, en el Hospital de Especialidades de Santa Rosa de Lima, y con último domicilio en Cantón Rodeo, Municipio de Polorós, departamento de La Unión, de parte del señor JOSE ISMAEL CANALES, en calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARIA ANGELA CANALES, EDUVIS CANALES GALVES Y PETRONILA CANALES DE ARGUETA, éstos en concepto de hijos de la causante antes mencionada, confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P008711-3

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que a las ocho horas seis minutos, del veintiuno de febrero del dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor CARLOS ROBERTO VASQUEZ LAZO, quien fue de treinta y cinco años de edad, agricultor, soltero, originario de San Alejo, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; hijo de Trancito Lazo, conocido por Trancito Lazo y de Atilia Vásquez; con Documento Único de Identidad número cero uno cero nueve cinco seis seis siete - siete; quien falleció el día catorce de noviembre del dos mil doce, en el Cantón Cercos de Piedra, Caserío La Maltez, jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, a consecuencia de heridas por proyectiles disparados por arma de fuego en cráneo y tórax, de parte de la señora ONEYDA CAROLINA HERRERA DE MEDRANO, mayor de edad, doméstica, casada, del domicilio de Conchagua Departamento de La Unión; con Documento Único de Identidad número 02400093-3,

y con tarjeta de identificación tributaria número 1418-121180-102-3; en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores TRANCITO LAZO conocido por TRANSITO LAZO y ATILIA VASQUEZ, éstos en calidad de padres del causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil veintidós. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL, DE LA UNIÓN. LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE AC-TUACIONES INTERINA.

3 v. alt. No. R002136-3

### CONVOCATORIAS

LA DIRECTORA PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA de la sociedad "CARAV, SOCIEDAD ANÓNIMA" que se abrevia "CARAV, S.A." de este domicilio, y en nombre de la Junta Directiva, de conformidad con las cláusulas octava, décima y décima sexta literal h) de la escritura de constitución de sociedad y artículos doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta, doscientos cuarenta y uno, todos del Código de Comercio; por este medio,

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, el día diecinueve de mayo de dos mil veintidós, a las once horas con treinta minutos, y en segunda convocatoria para el día veinte de mayo de dos mil veintidós a la misma hora, en las instalaciones ubicadas en veinticinco avenida sur número setecientos sesenta y tres, de la ciudad y departamento de San Salvador. La agenda a conocer es la siguiente:

#### **Asuntos de Carácter Ordinario:**

- 1- Establecimiento del quórum;
- 2- Memoria de labores de la Junta Directiva;
- 3- Aprobación de balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021;
- 4- Aplicación de resultados;
- 5- Informe de auditoría externa del ejercicio 2021;
- 6- Nombramiento de auditor externo para el ejercicio 2022 y fijación de honorarios;
- 7- Fijación de sueldos y emolumentos a directores.

Para llevar a cabo la Junta General de Accionistas en la primera convocatoria, se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si la junta general ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, diecinueve de abril de dos mil veintidós.

MARÍA ELENA GUADALUPE AVILÉS DE AISENBERG,

DIRECTORA PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. P008717-3

LA DIRECTORA PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA de la sociedad "INVERSIONES ALPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "INALPA, S.A. DE C.V.", de este domicilio, y en nombre de la Junta Directiva, de conformidad con las cláusulas décima sexta, décima octava y vigésima de la escritura de constitución de sociedad y artículos doscientos veintitrés, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, por este medio,

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, el día diecinueve de mayo de dos mil veintidós, a las doce horas con treinta minutos, y en segunda convocatoria para el día veinte de mayo de dos mil veintidós a la misma hora, en las instalaciones ubicadas en veinticinco avenida sur número setecientos sesenta y tres, de la ciudad y departamento de San Salvador. La agenda a conocer es la siguiente:

**Asuntos de Carácter Ordinario:**

- 1- Establecimiento del quórum;
- 2- Memoria de labores de la Junta Directiva;
- 3- Aprobación de balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021,
- 4- Aplicación de resultados;
- 5- Informe de auditoría externa del ejercicio 2021;
- 6- Nombramiento de auditor externo para el ejercicio 2022 y fijación de honorarios;
- 7- Fijación de sueldos y emolumentos a directores.

Para que la junta ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si la junta general ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, diecinueve de abril de dos mil veintidós.

MARÍA ELENA GUADALUPE AVILÉS DE AISENBERG,

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. P008720-3

**CONVOCATORIA**

LA JUNTA DIRECTIVA de TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELESIS, S.A. DE C.V., por este medio convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA de accionistas a celebrarse el día martes 31 de mayo de dos mil veintidós, a partir de las catorce horas con treinta minutos, en Hotel Barcelo en Boulevard del Hipodromo, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, para desarrollar la agenda siguiente:

**AGENDA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA:**

1. Verificación de Quórum
2. Lectura del Acta de Sesión Anterior
3. Presentación y aprobación de la Memoria Anual de Labores del ejercicio 2021
4. Presentación y aprobación de los Estados Financieros del ejercicio 2021
5. Informe del Auditor Externo
6. Aplicación de resultados del ejercicio 2021
7. Nombramiento de Auditor Externo para el ejercicio 2022 y fijación de sus emolumentos
8. Nombramiento de Auditor Fiscal para el ejercicio 2022 y fijación de sus emolumentos
9. Nombramiento de nueva Junta Directiva
10. Varios

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si por falta de quórum la Junta General Ordinaria no pudiese realizarse a la fecha indicada, se convoca por segunda vez el día miércoles primero de junio de dos mil veintidós a partir de las catorce horas y treinta minutos, en el mismo lugar y con la misma agenda. En este caso, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

#### AGENDA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:

##### 1. Aumento de capital variable

Para que la Junta General Extraordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, las tres cuartas partes de todas las acciones que tengan derecho a votar y para formar resolución se necesitará igual proporción.

Si por falta de quórum la Junta General Extraordinaria no pudiese realizarse a la fecha indicada, se convoca por segunda vez el día miércoles primero de junio de dos mil veintidós, a las quince horas en el mismo lugar y con la misma agenda. En este caso, el quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesario para formar resolución en estos casos, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

En caso de que la sesión no haya podido celebrarse por falta de quórum, en ninguna de las fechas de la convocatoria, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores y además deberá expresar la circunstancia de ser tercera convocatoria y de que, en consecuencia, la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones representadas. Habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes.

San Salvador, 19 de abril de 2022.

ERWIN FEDERICO FRANK ROMERO,  
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. R002114-3

CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS  
EL INFRASCRITO DIRECTOR SECRETARIO de la Junta directiva de "JOINTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" Que puede abreviarse "JOINTS, S.A. DE C.V. para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la sociedad, celebrada en esta ciudad, el día jueves veinte y cuatro de marzo de dos mil veinte y dos, se acordó unánimemente CONVOCAR a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, La sesión se llevará a cabo en PRIMERA CONVOCATORIA a las siete horas pm del día miércoles veinticinco de mayo de dos mil

veinte y dos, en restaurante Pásquale, situado en Paseo General Escalón, No. 3931 Colonia Escalón San Salvador; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala para las siete y treinta minutos pm del mismo día en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La Agenda para Junta General Ordinaria será la siguiente:

- I Verificación de Quórum.
- II Aprobación de Agenda Propuesta.
- III Elección del Presidente y Secretario de esta Junta General Ordinaria.
- VI Lectura de Acta Anterior.
- V Memoria de Gestión Administrativa de ejercicio 2021.
- VI Presentación de Estados Financieros de ejercicio 2021.
- VII Dictamen de Auditor Externo ejercicio 2021.
- VIII Aplicación de Resultados de Ejercicio 2021.
- XI Elección de Auditor Externo Financiero y Fiscal para el Ejercicio 2022 y Fijación de sus Emolumentos.
- X Varios.
- XI Autorización a que se refiere el Art. No. 275, numeral IV del Código de Comercio.

El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo por mayoría de votos presentes. El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria será de cualquiera que sea el número de acciones representadas y se tomará acuerdo por mayoría de votos presentes.

San Salvador a los siete días de abril de dos mil veinte y dos.

RICARDO ERNESTO OLMEDO SÁNCHEZ,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002115-3

EL ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad Omni Inver, S.A. de C.V., de este domicilio,

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrarse a partir de las diez horas con cuarenta y cinco minutos, el día diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, en sus instalaciones situadas en la Veintitrés Calle Poniente y Avenida España Número 1313, en San Salvador. El quórum legal necesario para celebrar la Junta Ordinaria será de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum legal en la fecha señalada, se convoca para el día veinte de mayo del mismo año,

en segunda convocatoria, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la memoria de labores del Administrador Único y de los Estados Financieros del ejercicio dos mil veintiuno.
- 4- Informe del Auditor Externo.
- 5- Aplicación de Utilidades.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal, propietario y suplente, y asignación de sus emolumentos.
- 7- Autorizar a los administradores para comprar, vender o hipotecar inmuebles.
- 8- Autorización a que se refiere el Art. 275 ordinales III y IV del Código de Comercio.
- 9- Cualquier otro punto que propongan los accionistas y que pueda ser discutido de conformidad a la Ley y al pacto social.

San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil veintidós.

JORGE LEOPOLDO WEILL SCHWARTZ,

ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. R002131-3

LA JUNTA DIRECTIVA de la Sociedad Omnispport, S.A. De C.V., de este domicilio,

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrarse a partir de las nueve horas con treinta minutos, el día diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, en sus instalaciones situadas en la Veintitrés Calle Poniente y Avenida España Número 1313, en San Salvador. El quórum legal necesario para celebrar la Junta Ordinaria, será de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum legal en la fecha señalada, se convoca para el día veinte de mayo del mismo año, en segunda convocatoria, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la memoria de labores de la Junta Directiva y los Estados Financieros del ejercicio dos mil veintiuno.
- 4- Informe del Auditor Externo.
- 5- Acuerdo sobre la Aplicación de Utilidades.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal, propietario y suplente, y asignación de sus emolumentos.
- 7- Autorizaciones a que se refiere el Art. 275 Ordinales III y IV del Código de Comercio.
- 8- Cualquier otro punto que pueda tratarse según la Ley y el pacto social.

San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil veintidós.

ALAIN ROLAND KAHN LOEWENBRUCK,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002132-3

LA JUNTA DIRECTIVA de la Sociedad Industrias de Ensamble, S.A. de C.V., de este domicilio,

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrarse a partir de las diez horas con quince minutos, el día diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, en sus instalaciones situadas en la veintitrés calle poniente y avenida España número 1313, en San Salvador. El quórum legal necesario para celebrar la Junta Ordinaria será de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum legal en la fecha señalada, se convoca para el día veinte de mayo del mismo año, en segunda convocatoria, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la memoria de la Junta Directiva y de los Estados financieros del ejercicio dos mil veintiuno.
- 4- Informe del Auditor Externo.
- 5- Aplicación de Utilidades.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo.

7- Autorizaciones a que se refiere el Art. 275 Ordinales III y IV del Código de Comercio.

8- Cualquier otro punto que pueda discutirse según la Ley.

San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil veintidós.

ALAIN ROLAND KAHN LOEWENBRUCK,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002133-3

### CONVOCATORIA

EL INFRASCRITO DIRECTOR PRESIDENTE de la Junta Directiva de la Sociedad BLANQUEADORES Y DESINFECTANTES, S.A. DE C.V., de conformidad con su pacto social, por este medio,

CONVOCA: A sus accionistas para que concurran a Celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, el día 25 de Mayo del año 2022, a las nueve horas, en sus oficinas en Colonia San Antonio y Avenida Las Delicias, número 4-B, de la Ciudad de Soyapango, con el objeto de conocer y resolver la siguiente Agenda:

- 1) Verificación del Quórum
- 2) Aprobación de la Agenda
- 3) Lectura del Acta anterior
- 4) Presentación y Resolución sobre la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del Ejercicio 2021.
- 5) Dictamen e informe del Auditor Externo Ejercicio 2021
- 6) Dictamen e informe del Auditor Fiscal Ejercicio 2021
- 7) Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio del 2022 y aprobación de sus emolumentos.
- 8) Nombramiento del Auditor Fiscal para el Ejercicio del 2022 y aprobación de sus emolumentos.
- 9) Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de la competencia de esta Junta Directiva conforme a la Ley o Pacto Social.

El Quórum necesario para celebrar esta Junta General es las tres cuartas partes del Capital Social.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señalada se convoca por segunda vez para las nueve horas del día 26 de mayo /2022, en el mismo lugar, y se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y se tomarán resoluciones por mayoría.

Soyapango, 20 de Abril de 2022

MARÍA ESTELA MORENO DE VELASQUEZ,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. R002139-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD AVILÉS PACAS HERMANOS, S.A. DE C.V.

El Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad "AVILÉS PACAS HERMANOS, S.A. DE C.V." que se abrevia "APACHE, S.A. DE C.V.", de este domicilio, y en nombre de la Junta Directiva, de conformidad con las cláusulas décima quinta, décima sexta, décima séptima y décima octava de la escritura de constitución de la sociedad, artículos doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno, todos del Código de Comercio por este medio,

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, el día diecinueve de mayo de dos mil veintidós, a las ocho horas y treinta minutos, y en segunda convocatoria para el veinte de mayo de dos mil veintidós a la misma hora, en las instalaciones ubicadas en veinticinco avenida sur número setecientos sesenta y tres, de la ciudad y departamento de San Salvador. La agenda a conocer es la siguiente:

Asuntos de Carácter Ordinario:

- 1- Establecimiento del quórum;
- 2- Memoria de labores de la junta directiva;
- 3- Aprobación de balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021;
- 4- Aplicación de resultados;
- 5- Informe de auditoría externa del ejercicio 2021;
- 6- Nombramiento de auditor externo y fiscal para el ejercicio 2022 y fijación de honorarios.
- 7- Fijación de sueldos y emolumentos a directores.

Para que la junta general ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes

Si la junta general ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, diecinueve de abril de dos mil veintidós.

LUIS DIEGO AGUIRREURRETA AVILÉS,

DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. R002141-3

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

La directora presidente de la sociedad "ACÉROCENTRO AVILES, S.A. DE C.V.", o "ACAVISA DE C.V.", convoca a sus accionistas para que concurrán a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las diez horas del día diecinueve de mayo de dos mil veintidós, en las instalaciones ubicadas en Veinticinco Avenida Sur, Número setecientos sesenta y tres, de la ciudad y departamento de San Salvador. La agenda a conocer es la siguiente:

Agenda de la Junta General Ordinaria:

- 1- Establecimiento del quórum;
- 2- Memoria de labores de la Junta Directiva;
- 3- Aprobación de balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021;
- 4- Aplicación de resultados;
- 5- Informe de auditoría externa del ejercicio 2021;
- 6- Nombramiento de auditor externo y fiscal para el ejercicio 2022; y fijación de honorarios;
- 7- Elección y nombramiento de los miembros de Junta Directiva de la sociedad;
- 8- Fijación de sueldos y emolumentos a directores.

La Junta General Ordinaria de Accionistas se convoca con base al artículo 223 del Código de Comercio y las cláusulas décima segunda y décima Séptima del pacto social.

De conformidad a la cláusula décima séptima del pacto social, se considera legalmente instalada la Junta General Ordinaria, al encontrarse presentes y representados la mitad más una de todas las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones se tomarán con mayoría de los votos presentes.

Si no hubiere quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, por ésta misma se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, a las diez horas del día veinte de mayo de este mismo año en las instalaciones ubicadas en veinticinco avenida sur número setecientos sesenta y tres, de la ciudad y departamento de San Salvador.

Para la segunda convocatoria, el quórum para celebrar la Junta General Ordinaria se considera constituido cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, diecinueve de abril de dos mil veintidós.

MARIA ELENA AVILES DE AISENBERG,  
DIRECTORA PRESIDENTE  
ACERO CENTRO AVILES, S.A. DE C.V.

**CONVOCATORIA**

La JUNTA DIRECTIVA DEL INGENIO CENTRAL AZUCARERO JIBOA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por este medio CONVOCA a SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La sesión se llevará a cabo en PRIMERA CONVOCATORIA el día diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, de las nueve horas en adelante, en las instalaciones del Hotel Real Intercontinental, ubicado en Avenida Los Sisimiles y Boulevard de Los Héroes, Departamento de San Salvador.

De no reunirse en esa fecha y hora señalada por falta de quórum, la sesión de Junta General de Accionistas, se llevará a cabo en SEGUNDA CONVOCATORIA el día veinte de mayo del año dos mil veintidós, de las nueve horas en adelante, en las instalaciones del Hotel Real Intercontinental, ubicado en Avenida Los Sisimiles y Boulevard de Los Héroes, Departamento de San Salvador.

En esta junta se conocerán asuntos de carácter ordinario y extraordinario, según la siguiente **AGENDA**:

**Asuntos de Carácter Ordinario**

- I) Establecimiento y Verificación del Quórum.
- II) Lectura y aprobación del acta de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 28 de septiembre de 2021.
- III) Lectura y aprobación de la Memoria de labores de la Junta Directiva, correspondiente al año 2021.
- IV) Presentación y aprobación del Balance General, del Estado de Resultados, del Estado de Cambios en el Patrimonio y del informe del Auditor Externo de la sociedad, correspondientes al ejercicio 2021, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- V) Aplicación de Resultados de Ejercicio.
- VI) Nombramiento del Auditor Externo, propietario y suplente y fijación de sus respectivos honorarios para el ejercicio 2022 y aceptación de dicho cargo.
- VII) Nombramiento del Auditor Fiscal, propietario y suplente y fijación de sus respectivos honorarios para el ejercicio 2022 y aceptación de dicho cargo.
- VIII) Elección de los Miembros Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva y Asignación de sus Emolumentos.
- IX) Autorización a los directores y administradores, para realizar contratos según Art. 275 romano III y IV del Código de Comercio.

**Asuntos de Carácter Extraordinario**

- I) Establecimiento y Verificación del Quórum.
- II) Modificación al Pacto Social.
- III) Incorporación en un solo texto las normas del Pacto Social vigentes.
- IV) Designación del Ejecutor Especial para ejecutar los acuerdos.

El quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter Ordinario en PRIMERA CONVOCATORIA será de la mitad más una de todas las acciones de la Sociedad que tiene derecho a votar, o sea 2,038,587 acciones, y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Y en SEGUNDA CONVOCATORIA, será constituida la sesión, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y sus resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas.

El quórum necesario para conocer los Asuntos de Carácter Extraordinario en PRIMERA CONVOCATORIA, será de las tres cuartas partes de todas las acciones, o sea 3,057,876 acciones; y para tomar resolución se requiere igual proporción de las acciones presentes o representadas. El quórum necesario para celebrar Sesión en SEGUNDA CONVOCATORIA, es de la mitad más una de las acciones y se necesitará para tomar resolución, las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

San Vicente, 20 de abril de 2022.

JUAN GABRIEL DÍAZ VÁSQUEZ,  
DIRECTOR PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA  
INJIBOA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. R002232-3

#### REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 7601319423 folio 10000216262 emitido en Suc. San Miguel, el 20 de junio de 2019, por valor original \$ 11,600.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 07 días de abril de dos mil veintidós.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,  
COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES/SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS,

3 v. alt. No. P008577-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 28601247195 folio 10000047209 emitido en Suc. Ilobasco, el 23 de junio de 2009, por valor original \$ 10,000.0 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 07 días de abril de dos mil veintidós.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,  
COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES/SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS,

3 v. alt. No. P008580-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 15601108127 folio 319795 emitido en Suc. Metrocentro, el 21 de mayo de 2004, por valor original \$ 6,142.86 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 07 días de abril de dos mil veintidós.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,  
COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES/SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS,

3 v. alt. No. P008582-3

AVISO

AVISO

EI BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 11601255266 folio 10000213921 emitido en Suc. Usulután, el 02 de abril de 2019, por valor original \$20,100.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 07 días de abril de dos mil veintidós.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,

COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES/SUBGERENCIA  
DE PAGOS Y DEPÓSITOS,

3 v. alt. No. P008583-3

Solicito que se realice el siguiente aviso de extravío de DEPÓSITO A PLAZO:

Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ciudad Barrios de R.L que a sus oficinas en Avenida Gerardo Barrios N°15, B° Concepción, Ciudad Barrios, San Miguel.

Se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO N° 2806-405-800785, Solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO POR (\$31,500.00).

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Ciudad Barrios, San Miguel, 19 de abril de 2022.

ISIDRO GARCÍA HERNÁNDEZ,

PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3 v. alt. No. P008687-3

INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle Comasagua y Avenida Teotepeque, Número 10, Polígono M, Urbanización Jardines de La Libertad, Ciudad Merliot, Santa Tecla, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE ACCIONES NOMINATIVAS que representan parte del capital social de INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V., siguiente: Certificado número 731, emitido el día 30/08/1998, que ampara 3 acciones, cada una por un valor de CIEN 00/100 COLONES que suman la cantidad total de TRESCIENTOS 00/100 COLONES (¢300.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Santa Tecla, 12 de abril de 2022.

ELY GERMAN ANTONIO SEQUEIRA MAYORGA,

GERENTE ADMINISTRATIVO

INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. P008703-3

#### **SOLICITUD DE NACIONALIDAD**

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora ANA ISABEL BEDOYA LÓPEZ, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreña por naturalización, por ser de origen y nacionalidad colombiana, y tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral uno y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

La señora ANA ISABEL BEDOYA LÓPEZ, en su solicitud agregada a folio ciento cuarenta y ocho, de fecha doce de enero de dos mil veintidós, presentada en esa misma fecha, manifiesta que es de sesenta y un años de edad, sexo femenino, casada, misionera evangelista, de nacionalidad colombiana, con domicilio en el municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, originaria del municipio de Chinchiná,

departamento de Caldas, República de Colombia, lugar donde nació el día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta. Que sus padres responden a los nombres de: Lorenzo Bedoya y María Aurora López de Bedoya, siendo el primero originario de Las Palmas, departamento de Antioquia, República de Colombia, de nacionalidad colombiana, ya fallecido, la segunda originaria de Manizales, departamento de Caldas, República de Colombia, de nacionalidad colombiana, ya fallecida. Que su cónyuge responde al nombre de: Julián de Jesús Acevedo López, de sesenta y ocho años de edad, pastor evangelista, del domicilio del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, de nacionalidad colombiana.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que la señora ANA ISABEL BEDOYA LÓPEZ, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador hoy Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el día veinticuatro de abril de dos mil quince. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreña por naturalización a favor de la señora ANA ISABEL BEDOYA LÓPEZ, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veintidós.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUIN,  
GERENTE DE EXTRANJERIA.

3 v. c. No. P008909-1

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor JULIÁN DE JESÚS ACEVEDO LÓPEZ, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad colombiana y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral uno y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

El señor JULIÁN DE JESÚS ACEVEDO LÓPEZ, en su solicitud agregada a folio ciento cuarenta y cinco, de fecha doce de enero de dos mil veintidós, presentada en esa misma fecha, manifiesta que es de sesenta y ocho años de edad, sexo masculino, casado, pastor evangelista, de nacionalidad colombiana, con domicilio en el municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, originario del municipio de Pereira, departamento de Risaralda, República de Colombia, lugar donde nació el día veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y

tres. Que sus padres responden a los nombres de: José Adam Acevedo y María Adalgisa López, el primero originario de Pereira, departamento de Risaralda, República de Colombia, de nacionalidad colombiana, ya fallecido, la segunda originaria de Pereira, departamento de Risaralda, República de Colombia, de nacionalidad colombiana, ya fallecida. Que su cónyuge responde al nombre de: Ana Isabel Bedoya López, de 61 años de edad, misionera evangelista, del domicilio del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, de nacionalidad colombiana.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que el señor JULIÁN DE JESÚS ACEVEDO LÓPEZ, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador hoy Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el día veinticuatro de abril de dos mil quince. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización a favor del señor JULIÁN DE JESÚS ACEVEDO LÓPEZ, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veintidós.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUIN,  
GERENTE DE EXTRANJERIA.

3 v. c. No. P008912-1

#### TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada NORMA ELIZABETH DE GALDAMEZ, de mayor de edad, Abogada, del domicilio de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero dos siete cuatro siete nueve cero ocho guión cuatro, con Identificación Tributaria número cero tres cero seis guión uno cuatro cero tres ocho dos guión uno cero cuatro guión siete y Tarjeta de Identificación de Abogado número tres cero cuatro vinco cinco, solicitando en nombre y representación del señor REINALDO CANALES MAGAÑA conocido por REINALDO CANALES VALDES, actualmente de setenta y siete años de edad, agricultor, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho cero tres seis cuatro dos guión nueve y Número de Identificación Tributaria cero tres uno cero guión cero cinco

cero cuatro cuatro cuatro guión cero cero uno guión cinco, diligencias a efecto que se extienda TÍTULO MUNICIPAL a favor de su representado, respecto de un inmueble de naturaleza rústica, situado en la Finca Colombia, conocida con el nombre de Santa Isabel carretera que conduce a Acajutla, Cantón Las Delicias, jurisdicción de esta ciudad; de una extensión superficial de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS equivalentes a NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS de las medidas y linderos siguientes: a partir del esquinero Sur-oriente, identificado en el plano respectivo como mojón número uno, mide y linda al SUR: formado por tres tramos rectos que se describen así: Primero en una distancia de cuarenta y uno punto noventa y cuatro metros con rumbo Norte cincuenta y seis grados tres minutos cero segundos Oeste; Segundo en una distancia de tres punto sesenta y ocho metros con rumbo Norte cincuenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y Tercero en una distancia de cincuenta y cinco punto cincuenta y ocho metros con rumbo Norte cincuenta grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y siete segundos Oeste, lindando en el primer tramo con Lote número dos del Block G propiedad de Claudia Patricia Chávez, final Avenida Santa Teresa y Lote número dos del Block H propiedad de Reinaldo Canales Valdez, en el segundo tramo con lote número dos y parte del lote número tres del Block H propiedad de Reinaldo Canales Valdez y en el tercer tramo con lote número tres propiedad de Reinaldo Canales Valdez, Lote número cuatro propiedad de Mercedes García, Lote número cinco, seis, siete, ocho y nueve del Block H de la lotificación Villa Canales, propiedad del señor Reinaldo Canales Valdez; al PONIENTE: formado por siete tramos así: Primero en una distancia de trece punto cincuenta y cuatro metros con rumbo Norte treinta y ocho grados cinco minutos seis segundos Este; Segundo en una distancia de doce punto veintiocho metros con rumbo Norte cincuenta grados veintidós minutos cincuenta y un segundos Este; Tercero en una distancia de diez punto setenta y un metros con rumbo Norte cincuenta grados trece minutos once segundos Este; Cuarto en una distancia de nueve punto cero un metros con rumbo Norte cincuenta y siete grados veintiún minutos treinta y nueve segundos Este; Quinto en una distancia de trece punto setenta y cuatro metros con rumbo Norte cincuenta y cuatro grados quince minutos seis segundos Este; Sexto en una distancia de trece punto diez metros con rumbo Norte cincuenta y tres grados treinta y ocho minutos cincuenta y cinco segundos Este y Séptimo en una distancia de seis punto cincuenta y tres metros con rumbo Norte cincuenta y un grados treinta y siete minutos siete segundos Este, con terreno de Rosa Linda Portillo, río Sensunapán de por medio; al NORTE: formado por siete tramos rectos que se describen así: Primero en una distancia de seis punto setenta y ocho metros con rumbo Sur diez grados dieciséis minutos cuarenta y dos segundos Este, Segundo en una distancia de siete metros con rumbo Sur setenta y seis grados veintiuno minutos treinta y cuatro segundos Este, Tercero en

una distancia de catorce punto cincuenta y seis metros con rumbo Sur cuarenta grados treinta y nueve minutos cuatro segundos Este; Cuarto en una distancia de cinco punto sesenta metros con rumbo Sur Treinta y siete grados treinta y tres minutos veintinueve segundos Este; Quinto en una distancia de dieciséis punto veintisiete metros con rumbo Sur cincuenta y un grados cincuenta y cinco minutos cero segundos Este; Sexto en una distancia de dos punto ochenta y dos metros con rumbo Sur cincuenta y un grados cincuenta y cinco minutos cero segundos Este y Séptimo en una distancia de treinta punto cincuenta y dos metros con rumbo Sur cincuenta y dos grados ocho minutos cuarenta y tres segundos Este, lindando en los cuatro primeros tramos con propiedad de Reinaldo Canales Magaña, en el quinto tramo con lote de Rosalío Orlando Fuentes, en el sexto tramo con pasaje de la Lotificación Canales y en el último tramo con lote de José Antonio García Cortez y lote de Reinaldo Canales Magaña, pasaje peatonal de la lotificación Canales de por medio, y al ORIENTE: Formado por tres tramos rectos que se describen así: Primero en una distancia de tres punto noventa y ocho metros con rumbo Sur veintiún grados veintinueve minutos cuarenta y nueve segundos Oeste; Segundo en una distancia de trece punto sesenta y cinco metros con rumbo Sur treinta y dos grados treinta y dos minutos diecinueve segundos Oeste y Tercero en una distancia de cincuenta y uno punto treinta y cinco metros con rumbo Sur treinta y seis grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y nueve segundos Oeste, lindando en el primer tramo con terreno de Roberto Inclán Robredo, calle antigua a Acajutla de por medio, en el segundo tramo con lote propiedad de Fonavipio y en el tercer tramo con lote de Rosa Abigail Mimbrenño, lote de Marta Alicia Méndez Cisco y lote de Branda Amanda Pineda; llegando así al punto donde se inició y termina la presente descripción. Que el inmueble lo obtuvo por posesión material y lo ha poseído por más de cuarenta y dos, dicha posesión data desde el año mil novecientos setenta y ocho y que desde ese año hasta la actualidad lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejerciendo actos tales como reparar cercos, residir en él, talar árboles, cultivarlo y cosecha frutos, proveerlos de agua potable, sin que persona alguna le objete al respecto, todo a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes, sin clandestinidad y sin perturbación. Lo valúa en la suma de VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley. Alcaldía Municipal Sonsonate, a treinta y un días del mes de Marzo de dos mil veintidós.- RAFAEL EDGARDO AREVALO GONZALEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. CARLOS ADALBERTO AYALA ROSA, SECRETARIO MUNICIPAL.

**MARCAS DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2020188546

No. de Presentación: 20200307614

CLASE: 36.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BLANCA LILIA AVILÉS CANTO, en su calidad de APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA CON CLÁUSULA ESPECIAL de BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra BANDESAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002140-3

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2022203733

No. de Presentación: 20220337292

CLASE: 28, 41.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANDRA CAROLINA ALVARES DE TOBAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la expresión CayoLinos y diseño. Se le concede exclusividad únicamente sobre la palabra CayoLinos, no así sobre los demás términos denominativos que acompañan la marca, por ser de uso común y necesarios en el comercio, Art. 29 de la Ley de Marcas

y Otros Signos Distintivos. Que servirá para: AMPARAR: KIT DE MANUALIDADES. Clase: 28. Para: AMPARAR: SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE ANIMACIONES, PERSONAJES DE FANTASÍA, AUDIO, FORMAS DE CONCURSOS, BAILARINES, MUSICAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de abril del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P008595-3

No. de Expediente: 2022201644

No. de Presentación: 20220332563

CLASE: 30.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRNA ATENAS VANEGAS ZAMORA, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS H Y H, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SAVORE y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre el término "SAVORE" que se traduce al idioma castellano como SABOREAR, individualmente considerada no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002120-3